BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.004 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2273
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Septiembre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.292.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas . .	53.—
Por suscripciones	27.90
Por venta de ejemplares . . .	28.10
Por venta de folletos	0.50
Total	2.621.50

Francisco E. Gismondi
Director

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Presupuesto del Consejo Nacional de Estadística y Censos

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.792|44. — Expte. 55.586-D-944. — Visto el Decreto N.° 13.940|44 y siendo necesario fijar el presupuesto de sueldos para el Consejo Nacional de Estadística y Censos, el

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en $ 450.780 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta pesos moneda nacional) el presupuesto anual para sueldos del Consejo Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo al siguiente detalle:

Clase	Categoría	Remuneración Mensual	N.° por Categoría	Importe Anual
	Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional.			
	Presidente	2.300	1	27.600
	Vocal Técnico	1.600	3	57.600
	Director Asuntos Legales y Técnicos	1.200	2	28.800
3	Oficial 1.°	900	1	10.800
5	Oficial 3.°	800	5	48.000
7	Oficial 5.°	700	3	25.200
9	Oficial 7.°	600	1	7.200
11	Oficial 9.°	500	5	30.000
12	Auxiliar Mayor	450	2	10.800
13	Auxiliar Principal	400	5	24.000
14	Auxiliar 1.°	375	6	27.000
15	Auxiliar 2.°	350	6	25.200
17	Auxiliar 4.°	300	6	21.600
19	Auxiliar 6.°	250	6	18.000
21	Auxiliar 8.°	200	8	19.200
23	Ayudante Principal	180	11	23.760
24	Ayudante 1.°	160	10	19.200
	Total Item I.		81	423.960
	Item 3. — Personal de Servicio.			
19	Auxiliar 6.°	250	1	3.000
20	Auxiliar 7.°	225	1	2.700
21	Auxiliar 8.°	200	2	4.800
23	Ayudante Principal	180	4	8.640
24	Ayudante 1.°	160	4	7.680
	Total Item 3.		12	26.820
	Total:		93	450.780

Art. 2.° — Limítase el crédito a que se refiere el artículo precedente en $ 132.996,49 m|n. (ciento treinta y dos mil novecientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional), que corresponde desde el día 20 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1944 en concepto de sueldos para el Presidente y vocales técnicos y desde el día 11 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 1944 para el personal restante.

Art. 3.° — El presente gasto se imputará conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto N.° 13.940|44.

Art. 4.° — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado, en los departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — C. Ameghino.

La Dirección General de Estadística y Censos será desempeñada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

—24.793|44—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las funciones del Director General de Estadística y Censos serán desempeñadas por el Presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos, en reemplazo del señor don Alfredo Lucadamo, que se acoge a la jubilación acordada, agradeciéndosele los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Que el Presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos, tiene facultad para designar personal.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

— 24.794|44. —

CONSIDERANDO:

Que el Decreto en Acuerdo General de Ministros N.° 13.940|44, crea el Consejo Nacional de Estadística y Censos como institución autárquica de derecho público y privado con jurisdicción en todo el país.

Que el proyecto de reglamentación del Decreto N.° 13.940|44, conforme al artículo 14, deberá ser sometido a este Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte días de integrado el Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Que la urgente necesidad de iniciar las actividades del Consejo Nacional de Estadística y Censos entre las cuales figura el IV.° Censo Nacional, requiere delimitar específicamente la autarquía que tal organismo de Estado debe gozar por su función eminentemente técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El presidente del Consejo Nacional de Estadística y Censos, conforme al Decreto 13.940|44, dictado en Acuerdo General de Ministros, tiene facultad de designar el personal necesario dentro de los límites fijados en los presupuestos que le correspondan a dicho organismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se crea el Teatro de la Zarzuela Argentina

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

24.985|44. — Vista la conveniencia de crear un Teatro Lírico Popular Argentino, expuesta por la Dirección General de Espectáculos Públicos, y el proyecto auspiciado por la Sociedad General de Autores de la Argentina, y

CONSIDERANDO:

1.°) Que la notoria falta de escenarios que por sus características permitan la representación de obras de músicos nacionales de manera digna y continuada, y sirvan al mismo tiempo de escuela experimental para compositores, autores e intérpretes noveles, torna necesaria la organización de un teatro estable, dedicado al fomento y desarrollo de las expresiones musicales de raigambre popular;

2.°) Que de esa manera se brinda además oportunidad, a los compositores nacionales, para que afronten con sus producciones el juicio de la crítica y del público, permitiéndoles la posibilidad de ver sus obras representadas para el pueblo; y a éste la de reconocerse en las melodías de los músicos, que llevarán al plano superior de la creación artística el rico acervo de leyendas, tradiciones, episodios históricos y motivos literarios y musicales argentinos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Teatro de la Zarzuela Argentina, que representará las comedias y dramas musicales que reflejen costumbres, modalidades y expresiones de carácter popular que, por su construcción, no sean indicados para alternar con los géneros líricos que se ofrecen preferentemente en otros teatros oficiales.

Art. 2.° — El Teatro de la Zarzuela Argentina fomentará la producción de obras inspiradas en el folklore nativo en afirmación del espíritu nacional y defensa del acervo que define el auténtico temperamento artístico argentino.

Art. 3.° — El Teatro de la Zarzuela Argentina ofrecerá espectáculos de comedia musical, opereta, zarzuelas y sainetes líricos de autores nacionales o extranjeros con más de quince años de radicación en la República.

Representará asimismo obras españolas en las que podrán intervenir directores y artistas de esa nacionalidad radicados en la República.

Art. 4.° — El repertorio artístico estará formado por producciones de reconocido mérito de maestros consagrados: por las que hayan sido premiadas en los concursos oficiales y en los que organice el Teatro; por las que se solicite a autores y compositores de reconocida capacidad profesional.

Art. 5.° — Se representarán también en la proporción que se determine, obras del teatro lírico popular universal.

Art. 6.° — El personal artístico del Teatro de la Zarzuela estará integrado en un noventa por ciento por artistas nacionales, o extranjeros de habla española con más de quince años de radicación en el país y hayan contribuído a la difusión de la literatura musical hispano-americana.

Art. 7.° — En la formación de los elencos y cuerpos estables se dará preferencia en igualdad de condiciones, a los egresados de los conservatorios oficiales.

Art. 8.° — El Teatro de la Zarzuela Argentina tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, y efectuará jiras por el interior de la República y países hermanos.

Art. 9.° — La realización de las jiras por el interior será obligatoria y al cabo de cinco años de funcionamiento los conjuntos del teatro deben haber actuado en todas las Provincias y Territorios de la Nación.

Art. 10. — La Dirección General de Espectáculos Públicos preparará la Reglamentación del Teatro dentro de los cuarenta y cinco días de su constitución, asesorada por una Comisión Honoraria presidida por el Director General de Espectáculos Públicos, e integrada por los Jefes de las Divisiones Teatro y Folklore respectivamente, de esta Repartición, un representante de la Sociedad General de Autores de la Argentina, un representante de la Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales, un representante de la Asociación Argentina de Compositores, un representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, un representante de la Sociedad Argentina de Autores y un representante de la Asociación Argentina de Artistas Plásticos, designados por las respectivas entidades.

Art. 11. — La Dirección del Teatro deberá estar a cargo de un Director General Artístico y de un Administrador, responsables directos de su funcionamiento ante la Dirección General de Espectáculos.

Art. 12. — La Comisión Honoraria podrá considerar la constitución de una junta consultiva no mayor de siete miembros, la que funcionará con carácter honorario y durará tres años en sus funciones.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. TEISAIRE

SUMARIO

Se clausura definitivamente el diario "Momento Argentino"

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

25.886|44. — Visto la información publicada por el diario "Momento Argentino" en su edición de fecha 21 del corriente con el título "Golpe Militar en Brasil"; Getulio Vargas detenido; y atento las facultades emergentes del estado de sitio, y,

CONSIDERANDO:

Que la prensa cumple con la fundamental misión de informar al pueblo con veracidad, aportándole así los elementos de juicio necesarios para orientar su opinión con respecto a todos los hechos de la vida pública;

Que esta función se desvirtúa en cuanto se anuncian sucesos inexistentes que pueden llegar a confundir la opinión pública con los consiguientes trastornos para la tranquilidad del país;

Que no se ha vacilado en propalar una noticia sin confirmación que puede perjudicar la acción del Gobierno Nacional en materia de vinculación internacional con un país hermano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Clausúrase definitivamente el diario "Momento Argentino" a partir del 22 del mes de Septiembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Sobreprecio a los combustibles. — S. A. Metropol Autobús. — Demanda contra el Gob. Nacional por repetición de la suma de m$n. 22.633.9..

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.133|44. — 262. — Exp. 9.882|1944. — Visto la demanda interpuesta por la Sociedad Anónima Metropol Autobús por repetición de la suma de m$n. 22.633.98, que comunica por el oficio de fojas 1 el señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que asuma la representación y defensa del Gobierno de la Nación en el juicio a que se hace referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Interior, Ministerio. — Cesión de pabellones para depósito de papel, en Dársena Norte.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.510. — 190. — Expediente 16.197-1944. — Visto que el Ministerio del Interior solicita se le ceda para depósito de papeles, los pabellones C. y D. planta baja, de la sección 6a. del Dique 4; y resultando de lo actuado e informado por la Dirección General de Aduanas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el Ministerio del Interior la ocupación gratuita de los dos pabellones expresados en el preámbulo, bajo el compromiso de ese Departamento, de proceder a la inmediata desocupación del pabellón A. planta baja, de la sección 7a. de Dársena Norte.

Art. 2.º — La presente concesión caducará el 31 de Diciembre de 1945.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Agricultura, Ministerio. — Acordando cesión de terreno en puerto de la Capital para construir un silo.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

18.626. — 200. — Expediente N.º 16.740-1944. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Agricultura solicita la cesión de un terreno ubicado en el lado Este del dique 2 del Puerto de la Capital, detrás del galpón D, en el que se construirá con fines experimentales, un silo con capacidad para 500 toneladas; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para ocupar, sin cargo, la superficie de terreno que se solicita, señalada en rojo en el plano de fs. 3, para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2.º — Las dimensiones exactas del terreno serán determinadas con intervención del Ministerio de Obras Públicas y conocimiento de la Dirección General de Aduanas, debiendo recabarse previamente a la ejecución de las obras, la conformidad del citado Departamento.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Poggi Alcira Sabina Sobbrero de. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría por cobro indebido de pensión graciable

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.651. — 546. — Expediente 166.068-41. — Visto que doña Alcira Sabina Sobbrero de Poggi solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 10.013,33 formulado por la Contaduría General de la Nación en concepto de cobro indebido de haberes de pensión graciable, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la interesada, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 120 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que dicha repartición estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

San Martín Agustín. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa y se deniega con respecto al impuesto.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.877. — 591. — Expediente 267.576-1944. — Visto que don Agustín San Martín solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 45,50 y m$n. 765, que en concepto de impuesto interno y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el Poder Ejecutivo estima improcedente acordarlas ya que las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 76 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 81, con un interés del 5 o|o anual, previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Juan Crouzel y Cía. — Se confirma un pronunciamiento ministerial sobre impuesto de sellos (art. 20).

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.878. — 592. — Expte. 45.699-1944. — Visto que la razón social Juan Crouzel y Cía. apela ante el P. E. de la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 70 de fecha 2 de Febrero ppdo., que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos del 16 de Septiembre de 1943, que no hace lugar a su pedido de devolución de la suma de m$n. 1.215, que abonó bajo protesta en concepto del impuesto de sellos previsto en el art. 20 de la Ley N.º 11.290 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 70 del 2 de Febrero ppdo.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cibrian Sixto E. — Se acuerda facilidades de pago a un escribano, para el pago de una multa aplicada por Contribución Territorial.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

15.172. — 594. — Expte. 200.017-1942. — Visto que el escribano don Sixto E. Cibrian solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 579, aplicada por la Administración General de Contribución Territorial por infracción a las disposiciones del artículo 22 de la Ley 11.285 (texto ordenado), y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 57 cada una, exceptuando la última que será de m$n 66, con las garantías que dicha repartición estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aschkar Raúl. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa y se deniega con respecto a impuesto interno.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

15.173. — 595. — Expte. 267.578-1943. — Visto que Raúl Aschkar solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 67,50 y m$n. 675, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el P. E. estima improcedente acordarlas por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 cada una hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Stoisa Hnos. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

15.174. — 596. — Expediente 268.850-1943. — Visto que la razón social Stoisa Hnos., solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 11.550 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atenta las razones expuestas por la causante, puede como excepción acceder e a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en tres cuotas mensuales consecutivas de m$n. 3.850 cada una, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración nombrada estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Fasanella, Adela Marugo de. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría en concepto de pensión graciable percibida indebidamente por la interesada.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

15.175. — 597. — Expediente 45.856|1944. — Visto que doña Adela Marugo de Fasanella, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 10.960, formulado por la Contaduría General de la Nación en concepto de haberes de pensión graciable percibidos indebidamente por la interesada, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 60 cada una hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las

garantías que la repartición nombrada estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Sanabria, Custodio. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo, a un empleado del M. de Agricultura.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1944.

15.176. — 598. — Expediente 45.910-1944. — Visto que don Custodio Sanabria, auxiliar 4.° del Ministerio de Agricultura, solicita facilidades para el pago de cargo de m$n. 120.48 formulado por dicho Departamento, en razón de haber sido declarado administrativamente responsable de la falla de 1.506 clavos de hierro, según consta en la planilla de cargo N.° 483, de fecha 4 de Mayo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura, para aceptar la cancelación del cargo de referencia, con un interés del 5 o|o anual, en cuotas mensuales consecutivas que deberán descontarse previa conformidad del interesado y con arreglo a la escala de la Ley N.° 9.511, de los haberes que percibe como empleado de dicho Departamento.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Conti, Dora Palermo de. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

15.306. — 590. — Expediente 45.921-1944. — Visto que doña Dora Palermo de Conti, ex empleada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n 168.66, formulado por dicho Departamento en concepto de haberes percibidos indebidamente por la interesada, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones invocadas por la recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para aceptar el pago del cargo de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 16 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 24.66, con un interés del 5 o|o anual, debiendo exigirse las garantías que consideran necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Deagusto, Agustín. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.942. — 618. — Expediente 73.403|1944. — Visto que la Dirección General de Aduanas, propicia se le acuerden facilidades de pago a don Agustín Deagusto, empleado de dicha repartición, para cancelar el cargo de m$n. 86.83, que adeuda en concepto de reparación de averías causadas al portón existente en la zona de las calles Inº. Huergo y Brasil, empalme Sud del Puerto de la Capital, ocasionado por el vehículo a motor "Diessel N.° 2", de cuyo pago se declaró administritivamente responsable al nombrado, y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe favorable de dicha repartición, puede, como excepción, acordarse facilidades de pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la cancelación del cargo de referencia, con un interés del 5 o|o anual, en cuotas mensuales consecutivas que deberán descontarse, previa conformidad del interesado y con arreglo a la escala establecida en la Ley N.° 9.511, de los haberes que percibe como empleado de dicha repartición.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la repartición nombrada, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército. — Se deniega condonación parcial de un cargo formulado por la Dirección General de Aduanas y se autoriza su prescripción parcial.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.511. — 631. — Expediente 45.151-1944. — Visto que la Dirección General de Material Aeronáutico del Ejército, solicita la cancelación del cargo de m$n. 7.454.93, que adeuda a la Dirección General de Aduanas por los conceptos de que informan las planillas agregadas a fs. 2, 3 y 4, del presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del informe de la Contaduría General de la Nación, no corresponde la exigencia de los cargos formulados por la Aduana de la Capital desde el año 1917 al 1933, cuyo monto asciende a m$n. 6.814.37, por estar comprendidos en la prescripción que determina el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana,

Que en cuanto a la cancelación del saldo a que quedara reducido el cargo originario de referencia, no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción por cuanto se trata de derechos que se exigen en iguales circunstancias a todas las reparticiones del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélanse los cargos de referencia anteriores al año 1934, debiendo la Dirección General de Aduanas exigir el pago de los correspondientes a ese año y posteriores.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina. — Se confirma Resolución 463, de Mayo 17 de 1944, dictada por el Ministerio de Hacienda, denegando acreditación de la suma de m$n. 55.262,94, abonada en concepto de impuesto interno a la nafta.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.760. — 637. — Expte. 45.939-1944. — Visto que la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina solicita reconsideración de la Resolución N.° 463, dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha Mayo 17 del presente año, por la cual se mantiene un pronunciamiento anterior de la Administración General de Impuestos Internos que no hace lugar a la acreditación de la suma de m$n. 55.262,94, abonada en concepto de impuestos a la nafta; y pide para el caso denegatorio confirmación por decreto a efectos de agotar la vía administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda N.° 463, de fecha Mayo 17 de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Chiariotti Angel. — Se deniega facilidades para el pago de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.761. — 638. — Expte. 45.625-1944. — Visto que don Angel Chiariotti, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 122,56, m$n. 288,54 y m$n. 16, que adeuda a la Dirección General de Aduanas, en concepto de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos aduaneros y a la reposición de sellos, el P. E. estima improcedente acordarlas por cuanto las leyes y reglamentos pertinentes determinan expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos.

Que en cuanto a la multa, atento a la naturaleza de la misma, tampoco corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Angel Galli y Cía. — Se confirma Resolución Ministerial.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.029. — 627. — Expte. 45.099-1944. — Visto que la firma Angel Galli y Cía. solicita se reconsidere la Resolución N.° 454, dictada por el Ministerio de Hacienda, en fecha 15 de Mayo de 1944; que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de 30 de Diciembre de 1943, que no hace lugar a la devolución de la suma de m$n. 215,85 abonada en concepto del impuesto de sellos previsto en el Art. 20 de la Ley 11.290 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución N.° 454 del Ministerio de Hacienda, de fecha 15 de mayo de 1944.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Angel Galli y Cía. — Se confirma Resolución Ministerial

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.030. — 632. — Expte. 45.098-1944. — Visto que la firma Angel Galli y Cía. solicita se reconsidere la Resolución N.° 491, dictada por el Ministerio de Hacienda, en fecha 22 de Mayo de 1944; que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de 5 de Noviembre de 1943, que no hace lugar a la devolución de la suma de m$n. 206,95 abonada en concepto del impuesto de sellos previsto en el Art. 20 de la Ley 11.290 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución N.° 491 del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de Mayo de 1944.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Aschkar Miguel y Alejandro. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa y se deniega con respecto al impuesto interno.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.031. — 633. — Expte. 267.577-1943. — Visto que los señores Miguel y Alejandro Aschkar, solicitan facilidades para el pago de las sumas de m$n. 81 y m$n. 810, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto interno y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el P. E. estima improcedente acceder a lo solicitado por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atentas las razones expuestas por los causantes, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 40 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la nombrada Administración estime necesarias, previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación del total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Elena Elisa Molina de. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes de pensión graciable percibidos indebidamente por la interesada.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.033. — 634. — Expte. 38.296-1943. — Visto que doña Elisa Molina de Elena, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 11.060 formulado por la Contaduría General de la Nación en concepto de haberes de pensión graciable percibidos indebidamente por la interesada, pide asimismo que dichas facilidades le sean acordadas sin la exigencia del interés del 5 o|o anual, y

CONSIDERANDO:

Que dicho interés se exige de acuerdo con un criterio general en todos los casos en que se acuerdan facilidades de pago, y no existen razones que justifiquen un tratamiento de excepción a favor de la causante.

Que, en cambio, atentas las razones expuestas por la interesada, puede, como excepción, acordarse facilidades de pago,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que dicha repartición estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación del total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Señores Valetti Hnos. — Se deniega facilidades para el pago de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

17.567. — 679. — Expte. 45.743-1944. — Visto que los señores Valetti Hnos., solicitan facilidades para el pago del cargo de m$n. 719,86 formulado por la Dirección General de Aduanas en concepto de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos aduaneros y a la reposición de sellos el P. E. estima improcedente acordarlas por cuanto las leyes y reglamentos pertinentes establecen expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, dada la naturaleza de la misma tampoco procede acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Sac. Anón. Luis Filippini Ltda. — Se deniega facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

17.568. — 678. — Expte. 45.216-1944. — **Visto** que la Soc. Anón. Luis Filippini Ltda., solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 30.122 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la recurrente registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Correa, Silvio. — Se deniega facilidades para el pago de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.733. — 664. — Expte. 45.742-1944. — Visto que don Silvio Correa, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 391,26 formulado por la Dirección General de Aduanas en concepto de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos aduaneros y reposición de sellos el P. E. estima improcedente acceder a lo solicitado por cuanto las leyes y reglamentos pertinentes determinan la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, atenta la naturaleza de la misma, tampoco corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

León Diacovetzky. — Se confirma una res. de la Direc. Gral. del Imp. a los Réd. (patentes).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.926. — 663. — Expte. 45.934-1944. — Visto que D. León Diacovetzky apela de la Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 15 de Marzo ppdo., que no hace lugar a su pedido de que se declaren prescriptos los cargos que le formuló esa repartición en concepto de patente y recargo por el año 1940, y se dejen sin efecto los recargos del artículo 21 de la Ley 11.288 (t. o.) que se le formulan por los años 1941 a 1943, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la prescripción de la patente y recargo por el año 1940, debe tenerse en cuenta que la Dirección inició juicio para su cobro el 30 de Junio de 1943 habiéndose interrumpido en esta forma el plazo de tres años que fija el artículo 36 de la Ley 11.288 (t. o.), para que prescriban los cargos de esa naturaleza, en virtud de lo cual procede denegar ese pedido;

Que en cuanto a la exención de recargos del artículo 21 de la Ley 11.288 (t. o.) es improcedente aun cuando se haya establecido la existencia del comercio gravado en base a la documentación presentada por el causante, ya que esta presentación no constituye un antecedente que autorice a eximirlo de esos recargos, por cuanto los documentos fueron presentados durante el mismo acto de la inspección. — En tal situación no puede admitirse como autodenuncia la presentación de esos documentos, ya que para que la manifestación espontánea tenga efectos eximentes de pena debe ser formulada con anterioridad a la actuación de los empleados fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina.
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Cabaleiro, Carlos. — Se deniega condonación de intereses devengados a razón del 2 o|o mensual.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.927. — 665. — Expte. 45.051-1944. — Visto que don Carlos Cabaleiro, solicita condonación de los intereses que ascienden a m$n. 324,80 devengados a razón del 2 o|o mensual con anterioridad a la modificación del artículo 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos por el cargo que adeudaba en concepto de impuesto interno y multa, que ascendía a m$n. 193,10, y

CONSIDERANDO:

Que dichos intereses se exigen por morosidad en el pago del tributo en base a la tasa del 2 o|o mensual que establecía el artículo 10 del t. o. de las leyes de la materia antes de su modificación, por el Decreto P. N.° 8110 de 31 de Marzo ppdo., que redujo la tasa al 1 o|o mensual para lo sucesivo;

Que no existen razones que justifiquen el tratamiento que peticiona el recurrente por lo que es improcedente acceder a lo solicitado. Cabe agregar que la tasa inferior establecida por el decreto mencionado no procede aplicarla con efecto retroactivo, por cuanto se trata de un recargo de carácter administrativo o aumento de deuda en razón de la morosidad en el pago, que es una causa completamente ajena a la culpa o dolo del contribuyente, circunstancia por la cual no pueden aplicarse sobre el praticular los principios de orden penal referentes a la ley más benigna;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Shaw, Carlos. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.180. — 677. — Expte. 45.806-1944. — Visto que don Carlos Shaw solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 352,66 formulado en concepto de haberes percibidos indebidamente como empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente y dada la naturaleza de la deuda, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 hasta su cancelación total con un interés del 5 o|o anual, debiendo imputarse en concepto de pago la suma depositada por el recurrente.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Departamento de origen, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Leveroni y Cía. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa por infracción a impuestos internos.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.429. — 686. — Expte. 261.286-1944. — Visto que la razón social Leveroni y Compañía, solicita se le acuerden facilidades para abonar la suma de $ 3.240 m|n. que adeuda en concepto de multa por infracción a las leyes de impuestos internos; y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones invocadas por la firma solicitante en su presentación y a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, en el sentido de que aquella no registra otros antecedentes desfavorables, puede, por excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos a aceptar el pago de la suma adeudada en seis (6) cuotas mensuales consecutivas de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional cada una y una final de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m|n.) moneda nacional, con un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y con las garantías que dicha repartición considere necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas se harán efectivas del primero al cinco de cada mes y la primera dentro del mismo lapso del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. La falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones precedentes provocará la caducidad de la franquicia acordada y la Administración del ramo dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Caducando concesiones en venta que se hicieran a nombre de los señores Francisco Rezola y Manuel Benito, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.271|43. — Visto este expediente (N.° 145.587-1941), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 18 de Julio de 1910 se concedió en venta a los señores Francisco Rezola y Manuel Benito, respectivamente, los solares c y d manzana N.° 1 del pueblo San Antonio Oeste, Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que como ninguno de los concesionarios ha dado total cumplimiento a sus obligaciones y comprobado por otra parte que nunca se efectuó una ocupación independiente y hecho abandono de la tierra (fojas 56|57), corresponde la caducidad de ambas adjudicaciones; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cadúcase las concesiones en venta que por Decreto de 18 de Julio de 1918, se hiciera a nombre de los señores Francisco Rezola y Manuel Benito, respectivamente, por los solares c y d manzana N.° 1 del pueblo San Antonio Oeste, Territorio de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Ceferina Cuellar, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.704. — Visto este expediente (N.° 113.949-1931), del que resulta:

Que con fecha 10 de Diciembre de 1935 (fs. 18), se concedió en venta a doña Ceferina Cuellar, la quinta N.° 22 del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia cercana a la tierra de que se trata y estando abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Ceferina Cuellar, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 22 del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

El Ministerio de Agricultura fijará normas para la producción, transporte, tratamiento, industrialización y comercialización de la leche y sus derivados.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

25.623|44. — Vistas las presentes actuaciones (N° 303.684-944), en las que la Dirección de Lechería, dependiente de la Dirección General de Ganadería, destaca la necesidad de reglar la producción, industrialización y comercio de la leche y sus derivados, subproductos y coproductos, con un criterio uniforme a fin de garantizar al consumidor del mercado interno y|o externo que la provisión de estos artículos, esenciales para la alimentación, se lleve a cabo con el máximo de garantía, de higiene y sanidad, y

CONSIDERANDO:

Que la leche y los productos que de ella se obtienen, constituyen por su destino y su valor alimenticio artículos de primera necesidad;

Que es propósito esencial de toda colectividad organizada el suministrar estos artículos a sus componentes con el máximo de garantía de higiene y salubridad;

Que el Decreto N° 125.201 del 11 de Febrero de 1938, establece que la Dirección de Lechería debe tomar a su cargo el cumplimiento de las disposiciones vigentes reglamentarias de las Leyes 3.959 y 4.155, que se refieren a la producción, industria, comercio y exportación de la leche y sus derivados, como así también la inspección de la leche que con destino al consumo o a la industria se introduzca en la Capital Federal;

Que si bien es cierto que la producción y extracción de materia prima a la elaboración de productos lácteos se lleva a cabo en distintas jurisdicciones no lo es menos que su consumo se realiza habitualmente transponiendo el límite de las mismas, lo que evidencia la legitimidad de la intervención del Gobierno Nacional;

Que el cumplimiento de estas finalidades y las razones apuntadas exigen por parte de los poderes públicos nacionales una intervención directa en las distintas etapas que preceden al consumo de estos artículos, por cuanto no en todos los casos se da cumplimiento a las normas de prevención impuestas por la técnica y la higiene para la extracción, tratamiento, elaboración y comercio de los mismos;

Que la diversidad de normas implantadas dentro de las jurisdicciones locales conspira contra la realización de los propósitos expuestos, lo que redunda en perjuicio de la salud de los consumidores cuyas exigencias no admiten divergencias de criterio en cuanto a las condiciones higiénicas y sanitarias que deben reunir la leche y sus derivados;

Por todo ello y a mérito de lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Agricultura fijará las normas a que se ajustará en todo el territorio de la Nación la producción, transporte, tratamiento, industrialización y comercialización de la leche y sus derivados.

Art. 2º — Exceptúanse de las disposiciones del presente decreto y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, aquellas entidades, empresas o personas que dedicando sus actividades a la producción, transportes, tratamiento, industrialización y|o comercialización de la leche y sus derivados, justifiquen en forma fehaciente que desenvuelven su acción dentro de los límites de una provincia y que la materia prima, sus productos y derivados, procesen, se transforman, colocan y consumen en la misma provincia.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a recabar de los gobiernos de provincias y municipalidades la adopción de aquellas medidas que considere indispensables para el logro de las finalidades del presente decreto, así como convenir con esas autoridades la forma, en que dichas medidas se pondrán en ejecución.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — A. Teisaire.

Dejando sin efecto precio básico, maíz cosecha 1943|44 y estableciendo plazo para vender éste a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.661|44. — Visto:

Los Decretos Nros. 4.498 y 11.433 del 19 de Febrero y 3 de Mayo del corriente año, respectivamente, relativos a la comercialización del maíz de la cosecha 1943|44; y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde la iniciación de las compras por parte de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola se considera suficientemente amplio como para que los productores hayan podido vender a dicho organismo el excedente de las reservas que destinaron a semilla y|o consumo;

Que el Decreto N.º 4.498|44, artículo 2.º, establece que la Junta solamente efectuará adquisiciones de maíz desgranado —a granel y en bolsa—, cuando se trate de partidas cuya negociación no haya sido posible realizar en el mercado libre durante el período de compras;

Por todo ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 20 de Octubre del corriente año queda suprimido el precio básico para maíz de la cosecha 1943|44 fijado por los Decretos Nros. 4.498|44 y 11.433|44.

Art. 2.º — Atento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto N.º 4.498|44 relativo a las partidas de maíz desgranado que no hayan podido negociarse en tal forma en el mercado libre, se fija el plazo de ocho días a partir de la fecha del presente decreto para que los productores que dispongan de dicho cereal en grano —embolsado o a granel— puedan venderlo a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio de Guerra, para la Dirección General de Gendarmería Nacional, la quinta N.º 27 del pueblo Charata, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.302. — Visto este expediente (97.147-1932), en el que el Ministerio de Guerra solicita la reserva de la quinta N.º 27 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, para la Dirección General de Gendarmería Nacional;

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada con la finalidad invocada, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Guerra, para la Dirección General de Gendarmería Nacional, la quinta N.º 27 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, tierra, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.303. — Visto este expediente (N.º 32.520-1940), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita le reserva de una superficie de 5 hectáreas ubicada dentro del lote N.º 107, Sección III de la Colonia Agrícola a denominar creada por Decreto N.º 104.403 de fecha 27 de Abril de 1937, y constituída por los lotes Nros. 2, 4 y 5, leguas a y b del lote N.º 5, fracción Este del lote N.º 6 y lotes fraccionarios Nros. 19 y 21, todas estas tierras de la Zona A del Territorio del Chaco;

Que como la citada fracción es fiscal, figura libre de adjudicación y está ocupada por la escuela N.º 313 dependiente de la Institución mencionada, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de cinco hectáreas ubicada dentro del lote N.º 107, Sección III de la Colonia Agrícola creada por Decreto N.º 104.403 de fecha 27 de Abril de 1937, en la forma que ilustra el croquis de fojas 11, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, para destacamento policial, la superficie de una hectárea en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.305. — Visto este expediente (34.038-1941), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva, para destacamento policial, de la superficie de una hectárea ubicada en Chorrillos, Departamento de la Capital, en el Territorio de Los Andes, limitada al Norte por el camino nacional a Socompa, al Oeste por el arroyo llamado Agua de Castilla, y al Sur y al Este por tierras fiscales no ocupadas;

Que como esa tierra se encuentra en zona sin mensurar y está ya ocupada con la finalidad invocada, puede accederse a lo solicitado teniendo en cuenta los datos de ubicación aportados por el Departamento citado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para destacamento policial, la superficie de una hectárea ubicada en Chorrillos, Departamento de la Capital, en el Territorio de Los Andes, limitada al Norte por el camino nacional a Socompa, al Oeste por el arroyo llamado Agua de Castilla, y al Sur y al Este por tierras fiscales no ocupadas, debiendo establecerse la ubicación definitiva en oportunidad de practicarse la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando reservas forestales los lotes Nros. 156 y 177 de la Colonia Agrícola José Mármol, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.308. — Visto este expediente (130.736-1938), del que resulta:

Que las últimas inspecciones practicadas han comprobado que en los lotes Nros. 156 y 177 de la Colonia Agrícola José Mármol, en el Territorio del Chaco, existen bosques en cantidad suficiente para ser explotados con fines industriales, y como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, corresponde disponer su reserva, de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 4.167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse reservas forestales los lotes Nros. 156 y 177 de la Colonia Agrícola José Mármol, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Destinando la manzana N.º 58 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, para el edificio de la Escuela de Artes y Oficios del nombrado pueblo, quedando modificado su anterior destino.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.309. — Visto este expediente (33.859-1940), en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita se modifique el destino dado a los solares a, b, c y d, que integran la manzana N.º 58 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, que fueran reservados, los dos primeros por Decreto de fecha 30 de Junio de 1915, y por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1914, los dos últimos, para Ensanche del Asilo de Menores, dependiente del citado Departamento, por el de emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios del pueblo nombrado, del mismo Ministerio, y como esas tierras se encuentran baldías, no obstando para acceder a lo solicitado la ocupación que con carácter de intrusa ejerce en el solar c doña Eulalia Portillo, corresponde disponer el cambio de destino de toda la manzana N.º 58 mencionada, de acuerdo a los fines invocados; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase la manzana N.º 58 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, para emplazamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios del nombrado pueblo, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quedando en consecuencia modificado el anterior destino para Ensanche del Asilo de Menores, del citado Departamento, dado a esta tierra por Decretos de 9 de Noviembre de 1914 y 30 de Junio de 1915.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Destinando para el Ministerio del Interior, para Policía del pueblo Las Lomitas, tierra, en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.312. — Visto este expediente (5.593-1943), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 26 de Septiembre de 1932 se dispuso la reserva para Policía y Juzgado de Paz del pueblo Las Lomitas, en el Territorio de Formosa, de los solares A y D de la manzana N.º 65 del citado centro urbano;

Que como a fojas 1 el Ministerio del Interior solicita la reserva del solar D mencionado, para el primero de los destinos citados, corresponde acceder a ello, estableciendo la pertinente modificación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para el Ministerio del Interior, para Policía del pueblo Las Lomitas, en el Territorio de Formosa, el solar D de la manzana N.º 65 del citado centro urbano, que por Decreto de carácter general de fecha 26 de Septiembre de 1932 fuera reservado conjuntamente con el solar A del mismo pueblo, para Policía y Juzgado de Paz, quedando en consecuencia modificado en su parte pertinente el recordado decreto de carácter general.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva para tránsito, en el territorio de La Pampa, destinándola en cambio para las necesidades de la Dirección Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.3[illegible]. — Visto este expediente (12.0[illegible]-1941), en el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la reserva de la superficie de 7 hectáreas, 50 áreas, ubicada dentro del lote N.º 9, Fracción F, Sección X del Territorio de La Pampa, con destino al camino de acceso a la estación Pichi-Mahuida;

Que como esa tierra figura afectada a la reserva para tránsito dispuesta por Decreto de fecha 23 de Enero de 1931, corresponde levantar la misma con respecto a la tierra solicitada, y reservar esta última con el destino invocado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva para tránsito que afecta a la superficie de siete hectáreas, cincuenta áreas, ubicada dentro del lote N.º 9, Fracción F, Sección X del Territorio de La Pampa, dispuesta por Decreto de fecha 23 de Enero de 1931, el que queda modificado en su parte pertinente.

Art. 2.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, para el camino de acceso a la estación Pichi-Mahuida, la superficie citada en el artículo anterior, en la forma que ilustra el croquis de fojas 17, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Esteban Hilario Guerrero, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.316. — Visto este expediente (159.376-1942), del que resulta:

Que con fecha 17 de Abril de 1928 (fs. 30), se concedieron en venta a don Esteban Hilario Guerrero, las fracciones situadas a los costados Este y Oeste de la chacra XVIII del Ensanche Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada que el concesionario ha introducido mejoras y efectuando cultivos de importancia, que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio de las tierras, pudiendo ser eximido de cercar totalmente las mismas en atención a las características agrológicas y topográficas de la parte Sud, puede declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar título de propiedad a nombre de Esteban Hilario Guerrero, por las chacras XXX y XXXI, que así resulta ser la verdadera denominación (fs. 77), del Ensanche Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Esteban Hilario Guerrero, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las chacras XXX y XXXI del Ensanche Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reconociendo derechos invocados y otorgando título de propiedad a nombre de doña Celestina Casco Vda. de Vásquez, en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.317. — Visto este expediente (123.783-1937), del que resulta:

Que con fecha 13 de Marzo de 1893, la Municipalidad del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, otorgó título de propiedad por el solar

N.º 325 del citado centro urbano, a don Justo Montenegro, quien con fecha 15 de Julio del mismo año, transfiere con intervención del Juez de Paz la tierra de referencia a don José María Portos, quien lo cede gratuitamente a doña Pilar Aquino el 13 de Febrero de 1896; esta última vende el nombrado solar a doña Leodora Parras de Romero, quien con fecha 4 de Febrero de 1930, transfiere por escritura pública la tierra a don Aureliano Vásquez; posteriormente, habiendo fallecido el señor Vásquez, en su juicio sucesorio fué declarada única y universal heredera su esposa doña Celestina Casco Vda. de Vásquez, quien se presenta para hacer valer sus derechos (fs. 29); y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha en que la Municipalidad referida efectuó la venta del nombrado solar, estaba facultada para ello de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N.º 2.735, y teniendo en cuenta que si bien el primitivo título adolece de vicios de forma, se han dado cumplimiento a las obligaciones contraídas y abonado el precio de la tierra, corresponde encuadrar el presente caso dentro de lo establecido por el artículo 1.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1930 y otorgar nuevo título de propiedad a nombre de doña Celestina Casco Vda. de Vásquez por la tierra de referencia; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los derechos invocados por doña Celestina Casco Vda. de Vásquez, por el solar N.º 325 del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y [illegible] cumplidas las obligaciones contraídas, vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1930 en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes y artículo 2.º del Decreto N.º 62.903 de 2 de Julio de 1935, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aceptando derechos invocados y otorgando título de propiedad a nombre de don Paulino Pernigotti, en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1943.

5.318. — Visto este expediente (110.190-1937), del que resulta:

Que de acuerdo con la Ley N.º 2.735 el 15 de Diciembre de 1890, la Municipalidad de Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, escrituró el solar N.º 213 de ese centro urbano a don Francisco Cuenca, quien con fecha 17 de Octubre de 1891, cedió la mitad Este de la tierra de que se trata a doña Leonor J. de Godoy;

Que ocurrido el fallecimiento de la nombrada y de su esposo, sus herederos cedieron a don Paulino Pernigotti, las acciones y derechos que le correspondan sobre la mitad referida, por lo que éste fué declarado subrogante en el lugar, grado y forma de los cedentes (fs. 29|30);

Que como cuando la citada Corporación otorgó la escritura correspondiente por el solar N.º 213, estaba autorizada para efectuar tales actos en virtud de las atribuciones conferidas por la citada ley, el presente caso en lo que respecta a la mitad Este, por adolecer el título otorgado de defectos que lo invalidan, puede considerarse comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1.º del Decreto de 26 de Noviembre de 1930, aceptando los derechos invocados por el señor Pernigotti y otorgarle título definitivo de propiedad; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse los derechos invocados por don Paulino Pernigotti por la mitad Este del solar N.º 213, del pueblo Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda título de propiedad por la referida tierra, en la forma dispuesta por los Decretos de 18 de Enero de 1911, 26 de Julio de 1923, y artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 de 2 de Julio de 1935, que elevará para su firma, debiendo exigir del recurrente la entrega de toda documentación que obre en su poder.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Emilio Fernandez, en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.330. — Visto este expediente (N.º 95.836-1934), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 28 de Marzo de 1933 (fojas 18), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Emilio Fernández, para la extracción de productos forestales provenientes de bosques existentes en la fracción de 100 hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego;

Que la citada repartición ha celebrado el respectivo contrato que corre agregado a fojas 65|66 y lo eleva para su aprobación y atento las informaciones producidas, puede así disponerse; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Emilio Fernández, para la extracción de productos forestales provenientes de bosques existentes en la fracción de 100 hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, [illegible] pago de [illegible] por hectárea [illegible].

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando perteneciente al dominio fiscal la fracción Este de la manzana N.º 10, Sección D, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.331. — Visto este expediente (N.º 96.131-1930), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 12 de Septiembre de 1934 (fojas 25), se dispuso notificar a la Sucesión de don Miguel Machicote, para que se presentara a hacer valer sus derechos a la fracción Este de la manzana N.º 10, Sección D, del pueblo Viedma, con una superficie de 2.249 metros, 40 decímetros cuadrados, encuadrando su gestión dentro de lo dispuesto por el decreto de 4 de Octubre de 1916;

Que a fojas 34 y vta. se presenta la señora Julia Gutiérrez Vda. de Machicote, invocando el carácter de representante de la nombrada Sucesión, por lo que con fecha 29 de Mayo de 1941 se le fija un plazo de 60 días a contar de la fecha de la notificación, para que acompañe la documentación probatoria de la compra efectuada a don Claudio Irungaray, de derechos a la tierra de referencia, para que una vez que se llenara ese requisito, adjudicarla en venta a la Sucesión de don Miguel Machicote al precio mínimo fijado por la Ley N.º 4.167 y con las obligaciones de población impuestas por la misma y sus decretos reglamentarios (fojas 35 vta.); y

CONSIDERANDO:

Que en atención al tiempo transcurrido desde que la señora nombrada se notificara de lo exigido, sin que diera cumplimiento a ello, corresponde declararla desistida de su gestión y perteneciente al dominio fiscal la fracción Este de la manzana N.º 10, Sección D, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, con la superficie de 2.249 metros, 40 decímetros cuadrados; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase desistida de su gestión por la fracción Este de la manzana N.º 10, Sección D, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, a la Sucesión de don Miguel Machicote, y declárase perteneciente al dominio fiscal la mencionada fracción, con la superficie de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a este Ministerio, tierra, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1943.

5.376. — Visto este Expte. (115.564-1936), en el que la Direccion de Tierras, aconseja la reserva de las fracciones: BII, con superficie de 750 mts.², y BIII, con superficie de 1.050 mts.², ambas del solar b, de la manzana N.º 102, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, para la instalación de la Casa del Ministerio de Agricultura;

Que como esas tierras son fiscales y figuran libres de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Agricultura, para la instalación de la Casa del Ministerio citado, las fracciones BII y BIII, ambas del solar b, de la manzana N.º 102, del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, con las superficies respectivas de 750 mts.² y 1.050 mts.²

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Héctor Vicente Madero, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1943.

5.3[illegible]. — Visto este Expte. ([illegible]-1937), del que resulta:

Que [illegible] fecha 15 de [illegible] de 1925, la [illegible] concedió en venta, con las condiciones vigentes, a don Héctor Vicente Madero, las siguientes tierras: lote N.º 64, Sección Sud parte Oeste y fracción triángulo Sud-Este del lote N.º 92, todo el N.º 93, fracción triángulo Sud-Este del N.º 102, y todo el lote N.º 103, Sección Norte parte Sud-Oeste de la Colonia Yabebirí, en el Territorio de Misiones (fojas 67 y vta.), con superficie total de 60 hectáreas, 36 áreas, 49 metros, 4.323 centímetros cuadrados, por las cuales le había acordado posesión provisoria el 30 de Enero de 1927; y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones realizadas (fojas 51|55), han comprobado que el concesionario ha efectuado cultivos y plantaciones, como así también ha incorporado poblaciones y mejoras que representan un capital de importancia, con lo cual ha cumplido esas exigencias de la concesión;

Que en consecuencia, habiéndose abonado el precio estipulado y estando conforme el adquirente en satisfacer el recargo del 35 o|o, por la no residencia en la tierra, de acuerdo a las disposiciones del Decreto de 15 de Marzo de 1926, puede no exigirse el cumplimiento de esa obligación, en atención de que en oportunidad de acordarse la posesión de las tierras, no se estableció que debía llenarse ese requisito, por cuanto no estaba en vigor el Decreto N.º 30.740, de fecha 6 de Noviembre de 1933, por lo que puede disponerse la extensión del título de propiedad respectivo previo pago del recargo mencionado; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas por don Héctor Vicente Madero, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las siguientes tierras: lote N.º 64, Sección Sud parte Oeste y fracción triángulo Sud-Este del lote N.º 92, todo el N.º 93, fracción triángulo Sud-Este del N.º 102, y todo el lote N.º 103, Sección Norte parte Sud-Oeste de la Colonia Yabebirí, en el Territorio de Misiones, con una superficie total de 60 hectáreas, 36 áreas, 49 metros, 4.323 centímetros cuadrados, y vuelva a la Direccin de Tierras para que previo pago del recargo del 35 o|o establecido por el inciso c) del artículo 828, del Reglamento de esa repartición, extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Aurelio Garagarza Alberdi, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.027. — Visto este expediente (N.º 89.414-1932 y el registrado bajo el N.º 137.606-1941, de los que resulta:

Que por decreto de fecha 22 de Mayo de 1915, se concedió en venta al señor Guillermo Sydney Coombe, la legua c, con superficie de 2.500 hectáreas, del lote 14, Fracción A, Sección BIII, de la Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio de Chubut;

Que el nombrado señor tomó posesión de dicho campo en el año 1910, es decir, 5 años antes de que se le concediera en venta, cumpliendo durante ese período con las obligaciones a que se obligara posteriormente, radicando adelantos por valor de $ 6.000 e introduciendo 500 ovejas y 10 caballos con marcas y señales registradas a su nombre, abonando el precio de la tierra (fojas 39);

Que la inspección efectuada al campo de referencia en el año 1919 (fojas 5[illegible] vta. y 55), comprobó que el señor Coombe había vendido sus haciendas y abandonado el campo en razón de la mala calidad del mismo y la imposibilidad de encontrar agua, circunstancias estas debidamente comprobada por la inspección efectuada en el año 1940;

Que a raíz del fallecimiento del concesionario, fué declarado único y universal heredero su hermano Juan Haydon Coombe, quien transfiere a favor de don Aurelio Garagarza Alberdi según escritura de fojas [illegible], los derechos y acciones que [illegible], por lo que este último solicita se extienda a su favor el título de propiedad respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que estando probado que el adjudicatario dió oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas, pueden declararse cumplidas las mismas y otorgar el respectivo título de propiedad; atento las informaciones y dictamen producidos (fojas 69 y 72 y vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la legua c, con una superficie de 2.500 hectáreas, del lote 14, Fracción A, Sección BIII, de la Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio de Chubut, de que fué adjudicatario don Guillermo Sydney Coombe, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda a favor de don Aurelio Garagarza Alberdi el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, en su carácter de cesionario como se ha dicho anteriormente, elevándolo para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Roberto Kelman Walker, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.030. — Visto este expediente (N.º 123.077-1939), del que resulta:

Que por Decreto N.º 38.540, de fecha 9 de Agosto de 1939 (fojas 283), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Roberto Kelman Walker, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas constituídas por la mitad Norte del lote 8 y mitad Sud del lote 6, ambos de la Sección B, Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 3.893, celebrado de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Roberto Kelman Walker, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, constituída por la mitad Norte del lote 8 y mitad Sud del lote 6, ambos de la Sección B, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Miguel Catriel Marihual, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.031. — Visto este expediente (N.° 95.912-1933), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por resolución ministerial de fecha 5 de Diciembre de 1938 (fojas 38) y de acuerdo con los datos aportados por la División de Geodesia (fojas 44), ha celebrado contrato con el señor Miguel Catriel Marihual, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie de 2.120 há., 78 á., 06 m.², constituída por la legua d, del lote 13, Fracción C, Sección IAI del Territorio de Río Negro, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.050, celebrado de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Miguel Catriel Marihual, para el arrendamiento de la superficie de 2.120 hectáreas, 78 áreas, 06 metros cuadrados, constituída por la legua d, del lote 13, Fracción C, Sección IAI del Territorio de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Juan Princich, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.032. — Visto este expediente (N.° 101.192-1930), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 27 de Octubre de 1941 (fojas 26), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Juan Princich, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas constituída por la legua a del lote 30 de la Sección 3a., en el Territorio de Formosa;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.091, celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Princich, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas constituída por la legua a del lote N.° 30, de la Sección 3a., en el Territorio de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Antonio Navarro Catrilef, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.033. — Visto este expediente (N.° 107.999-1931), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 2 de Marzo de 1940 (fojas 59), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Antonio Navarro Catrilef, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituída por parte de los lotes 62 y 79 de la Sección V, (Zona de Influencia de los FF. CC. del Estado), en el Territorio de Río Negro;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.101, celebrado de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Navarro Catrilef, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituída por parte de los lotes 62 y 79 de la Sección V, (Zona de Influencia de los FF. CC. del Estado), en el Territorio de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Pedro Vacarezza, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.034. — Visto este Expte. (120.841-1939), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 5 de Diciembre de 1938 (fojas 8), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato a título precario con el señor Pedro Vacarezza, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas constituída por la legua d, del lote N.° 9, de la Fracción D, Sección IAI, en el Territorio de Río Negro;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.046, celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Vacarezza, para el arrendamiento a título precario de la superficie de 2.500 hectáreas constituída por la legua d, del lote N.° 9, de la Fracción D, Sección IAI, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Juan Bautista Fantín, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.035. — Visto este Expte. (94.684-1932), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial N.° 27.036, de fecha 11 de Febrero de 1942, (fojas 42), se autorizó a la Dirección de Tierras, para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios celebrara contrato con el señor Juan Bautista Fantín, para el arrendamiento a título precario, de la superficie aproximada de 1.100 hectáreas ubicada en la parte Nord-Oeste del lote N.° 11, de la Fracción D, Sección I, del Territorio del Chaco;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.075, celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Bautista Fantín, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.100 hectáreas ubicada en la parte Nord-Oeste del lote N.° 11 de la Fracción D, Sección I, del Territorio del Chaco, a título precario y sin derecho a compra, por estar afectadas estas tierras a la Ley 5.559.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Domingo Rolón, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.037. — Visto este expediente (N.° 154.592-1943), en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra don Domingo Rolón, tendiente a obtener el cobro de la suma de pesos 2.851.62 m|n., que adeuda por ocupación ejercida en parte de las leguas c y d del lote 85, Sección IX, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las iinformaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Domingo Rolón las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil ochocientos cincuenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeudá por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, tierras, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.042. — Visto este Expte. (13.176-1942), y el registrado bajo el número 98.291-1934, de los que resulta:

Que la Administración General de Vialidad Nacional, solicita la reserva de la superficie de 4 hectáreas, 83 áreas, 25 metros, 6.450 centímetros cuadrados, constituída por la fracción ubicada en el ángulo Oeste del lote N.° 242, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, para la construcción del tramo de la ruta N.° 11, entre Resistencia y Arroyo Saladillo, en el citado Territorio;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las infromaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para la construcción del tramo de la ruta N.° 11, entre Resistencia y Arroyo Saladillo, en el Territorio del Chaco, la superficie de 4 hectáreas, 83 áreas, 25 metros, 6.450 centímetros cuadrados, constituída por la fracción ubicada en el ángulo Oeste del lote N.° 242, de la Colonia Resistencia en el citado Territorio, en la forma que ilustra el croquis de fojas 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando para la Dirección General de Correos y Telégrafos, tierra en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.044. — Visto este Expte. (150.955-1943), del que resulta:

Que con motivo de la gestión de la Dirección General de Correos y Telégrafos, respecto a la reserva de una superficie de 3 hectáreas ubicada en la Sección V. del Territorio de Río Negro, la Dirección de Tierras aconseja reservar con fines de utilidad pública la superficie de 19 hectáreas, 82 áreas, 32 metros cuadrados, ubicada en la mencionada Sección V, y destinar dentro de la citada superficie la fracción que solicita la Dirección General nombrada, circundando el edificio de la Oficina de Correos; y

CONSIDERANDO:

Que como la superficie cuya reserva solicita la Dirección de Tierras, es fiscal y figura libre de adjudicación, y la que se aconseja destinar para la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de la anterior, está ya ocupada con la finalidad invocada, corresponde acceder a lo solictiado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Arteulo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública la superficie de 19 hectáreas, 82 áreas, 32 metros cuadrados, ubicada en la Sección V, del Territorio de Río Negro, en la forma que ilustra el croquis de fojas 4, con viso amarillo, y destínase dentro de esta fracción y circundando el edificio de la Oficina de Correos, la superficie de tres hectáreas para la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya ubicación definitiva será determinada en oportunidad de practicarse la mensura complementaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando reserva forestal el lote N.° 56 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.047. — Visto este Expte. (76.795-1935), del que resulta:

Que la última inspección practicada ha comprobado que en el lote N.° 56 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, y como esa tierra es fiscal y libre de adjudicación, corresponde disponer su reserva de conformidad con lo establecido por la Ley N.° 4.167 y decretos reglamentarios; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reserva forestal el lote N.° 56 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reconociendo a don Luis Muñoz, como titular del contrato celebrado con los señores Luis y Nicasio Muñoz, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

6.393. — Visto este Expte. (163.080-1942), del que resulta:

Que por Decreto N.° 47.223, de 16 de Noviembre de 1939 (fojas 129), se aprobó el contrato N.° 3.530, celebrado de acuerdo con la Ley 4.167 y su reglamentación entre la Dirección de Tierras y los señores Luis y Nicasio Muñóz, para el arriendo de la superficie de 20.000 hectáreas constituída por los lotes Nros. 10 y 11, Fracción D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz;

Que del testimonio corriente a fojas 149|150, se prueba que los nombrados disolvieron la sociedad que tenían constituída para la explotación del campo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Luis Muñoz, quien a fojas 153, solicita que aquel contrato sea a su solo nombre, a lo que puede accederse; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Luis Muñoz como titular del contrato N.° 3.530, celebrado entre la Dirección de Tierras y los señores Luis y Nicasio Muñoz para el arriendo de la superficie de 20.000 hectáreas constituída por los lotes Nros. 10 y 11, Fracción D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la citada repartición la que practicará las anotaciones correspondientes en dichos instrumentos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reconociendo como titular del contrato celebrado con los señores Antonio Barrios y Elías Berlín, a este último, en el Territorio de Tierra del Fuego, y aprobando contrato celebrado con el señor Antonio Barrios, en el mismo Territorio.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

6.394. — Visto este expediente (N.° 163.220-1942), y el registrado bajo el N.° 79.163-1935, de los que resulta:

Que por Decreto N.° 19.248, de fecha 14 de Diciembre de 1938 (fojas 335, del expediente 79.163-1935), se aprobó el contrato N.° 3.439, entre la Dirección de Tierras y los señores Antonio Barrios y Elías Berlín, para el arriendo de la superficie de 10.000 hectáreas constituída por el lote pastoril N.° 68, del Territorio de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio corriente a fojas 366|367, se prueba que la referida sociedad fué disuelta con fecha 27 de Enero de 1939, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Elías Berlín, por lo que no existe inconveniente en reconocer aquel contrato como celebrado con este último;

Que al señor Antonio Barrios con posterioridad a la disolución de la referida sociedad, se le acordó en arriendo por resolución de 19 de junio de 1939 (fojas 30), la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote pastoril N.º 37 bis, Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, habiendo la Dirección de Tierras celebrado el respectivo contrato que obra a fojas 25, que eleva para su aprobación, y como el mismo ha sido formulado de acuerdo con las disposiciones y probado que el nombrado ocupa el campo con poblaciones y hacienda de su propiedad, puede disponerse su aprobación; por ello y lo dictaminado a fojas 33,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al señor Elas Berlín como titular del contrato N.º 3.439, celebrado entre la Dirección de Tierras y los señores Antonio Barrios y Elías Berlín, para el arriendo de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas constituída por el lote pastoril N.º 68, del Territorio de Tierra del Fuego, debiendo la citada repartición practicar las anotaciones correspondientes en dicho contrato.

Art. 2.º — Apruébase el contrato N.º 4.100 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Barrios, para el arriendo de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, constituída por el lote pastoril N.º 37 bis, de la Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor Alberto Liebenberg, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

6.397. — Visto este expediente (N.º 101.840-1930), que se relaciona con las superficies de 8.250 hectáreas, ubicada en la fracción Oeste del lote N.º 27 y parte Norte del lote N.º 37, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz y 4.200 hectáreas constituída por el ángulo Sud-Oeste del lote N.º 37, fracción Este del lote N.º 46, y fracción Oeste del lote N.º 47 de la Sección Colonia y Territorio citados;

Que la primera de esas superficies 8.250 hectáreas fué adjudicada en arriendo al señor Alberto Liebenberg, cuyo contrato registrado bajo el N.º 848 y celebrado por el término de 10 años venció el 4 de Abril de 1937 (fojas 142), y la segunda concedida en igual carácter al señor Claudio Arroyabe por resolución ministerial de 6 de Diciembre de 1927, no habiéndose aprobado el respectivo contrato; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se prueba que las nombradas personas han transferido las acciones y derechos que a dichos campos pudieran corresponderle vendiendo al propio tiempo las poblaciones allí existentes, demostrando así su desinterés por los mismos, y teniendo en cuenta que el contrato N.º 848 se encuentra vencido y la adjudicación hecha al señor Arroyabe, sin formalizar, corresponde declarar libre de adjudicación la tierra;

Que el señor Domingo Ruperto Urbieta, en su carácter de cesionario de los señores Liebenberg y Arroyabe y ocupante del campo, solicita se le acuerde el mismo en arriendo juntamente con la superficie de 2.500 hectáreas constituída por la parte Sur del lote N.º 17 de la misma zona y que en total hacen un área aproximada de 14.950 hectáreas;

Que la inspección practicada a estas tierras en Julio de 1942 (fojas 242|247), informa que el señor Urbieta las ocupa desde Marzo de 1940, y que existen en la misma poblaciones de relativa importancia y hacienda justipreciada en $ 53.200 m|n., siendo su capacidad ganadera de 1.100 lanares por legua, pero como el nombrado es también arrendatario de la superficie de 4.325 hectáreas ubicada en el lote irregular N.º 2, Fracción A, Sección GI, del Territorio de Chubut y a la cual desde el año 1927 no se efectúa inspección, desconociéndose por lo tanto qué explotación se realiza y cuál es su real capacidad ganadera, es conveniente diferir la consideración del pedido interpuesto hasta tanto se pruebe qué capacidad ganadera reunen ambos campos y se realice un estudio general de las tierras de ese territorio, que permita su mejor distribución, debiendo la Dirección de Tierras notificar al recurrente que debe abstenerse de radicar nuevas poblaciones en las tierras que solicita a fin de evitar fucturas ulterioridades; atento las informaciones y dictamen producidos a fojas 211,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse terminados los derechos emergentes del contrato N.º 848 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Alberto Liebenberg, para el arriendo de la superficie aproximada de 8.250 hectáreas ubicada en la fracción Oeste del lote N.º 27 y parte Norte del lote N.º 37, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia libre de adjudicación esta tierra y la superficie de 4.200 hectareas constituída por el ángulo Sud-Oeste del lote N.º 37, y fracciones Este del lote N.º 46 y Oeste del lote N.º 47, de la Sección Colonia y Territorio nombrados, debiendo la citada repartición tener presente lo expuesto en el tercer considerando del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Autorizando concesión en venta a nombre de don Antolín Cuellar, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.449. — Visto este Expte. (113.609-1931), en el que la Dirección de Tierras, solicita autorización para conceder en venta a don Antolín Cuellar, las fracciones B y C, de la chacra N.º 28 del pueblo Ibarreta, en el Territorio de Formosa, con superficie de 22 hectáreas, 69 áreas, cada una, en razón de estar esa repartición autorizada para enajenar en forma directa hasta la superficie de 40 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que como la Ley de Tierras N.º 4.167, en su artículo 2 autoriza al P. E., a vender hasta 200 hectáreas de tierras agrícolas y teniendo en cuenta que el señor Antolín Cuellar, ha radicado en dichas fracciones mejoras de relativa importancia, puede accederse la autorización solicitada; por ello y el dictamen legal de fojas 25,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que, como caso de excepción, conceda en venta al precio y condiciones vigentes y de conformidad con la Ley 4.167, las fracciones B y C, de la chacra N.º 28 del pueblo Ibarreta, en el Territorio de Formosa, con una superficie de 22 hectáreas, 69 áreas, cada una, a don Antolín Cuellar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Vladimir Knaus, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.684. — Visto este expediente (N.º 153.635-1943), del que resulta:

Que con fecha 22 de Diciembre de 1941 (fojas 52), se concedió en venta a don Vladimir Knaus, la fracción Este, con una superficie de 19 hectáreas, 52 áreas, de la chacra 14, del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Vladimir Knaus, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, con una superficie de 19 hectáreas, 52 áreas, de la chacra 14, del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Juan Llama, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.686. — Visto este expediente (N.º 135.535-1941), del que resulta:

Que con fecha 3 de Mayo de 1926 (fojas 1), se concedió en venta a don Juan Llama (fojas 10), el solar h, de la manzana 74, del Ensanche del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Juan Llama, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar h, de la manzana 74, del Ensanche del pueblo "San Antonio Oeste", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Marcelino Mateu Fernández, su sucesión, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.688. — Visto este expediente (N.º 112.057-1931), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 7) y 27 de Julio de 1937 (fs. 26), se concedió en venta a don Marcelino Mateu Fernández, la fracción Norte, con una superficie de 1.132 metros, 04 decímetros cuadrados, del solar a, manzana 100 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 23 establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras de propiedad de la sucesión del nombrado, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Marcelino Mateu Fernández, su sucesión; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Marcelino Mateu Fernández, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte, con una superficie de 1.132 metros, 04 decímetros cuadrados, del solar a, de la manzana 100 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Antonio Flecha Díaz, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.694. — Visto este expediente (N.º 95.786-1932), del que resulta:

Que con fechas 14 de Octubre de 1931 (fs. 5) y 8 de Enero de 1943 (fs. 19), se concedió en venta a don Antonio Flecha Díaz, la quinta LX del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Antonio Flecha Díaz, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta LX del antiguo pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Francisco Grassi, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.696. — Visto este expediente (N.º 95.534-1932), del que resulta:

Que con fecha 17 de Noviembre de 1926 (fs. 1), se concedió en venta a don Francisco Grassi, la mitad Norte de la chacra N.º 1 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Francisco Grassi las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte de la chacra N.º 1 del pueblo "Machagai", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Víctor Graziosetti, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.698. — Visto este expediente (N.º 87.798-1932), del que resulta:

Que con fecha 28 de Febrero de 1941 (fs. 19) y 31 de Marzo de 1943 (fs. 47), se concedió en venta a don Víctor Graziosetti, los solares c y d de la manzana 4 del pueblo "Oberá", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declóranse cumplidas por don Víctor Graziosetti, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los solares c y d, de la manzana 4 del pueblo "Oberá", en el Territorio de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Dora Freidenreij de Herbstein, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.700. — Visto este expediente (N.º 113.115-1931), del que resulta:

Que con fechas 26 de Agosto de 1931 (fs. 10) y 5 de Febrero de 1943 (fs. 37), se concedió en venta a doña Dora Freidenreij de Herbstein, la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, del solar b, de la manzana 57 del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declóranse cumplidas por doña Dora Freidenreij de Herbstein, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, del solar b de la manzana 57 del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telecomunicaciones. — Se nombra para la Biblioteca y Museo Postal y Telegráfico al doctor J. A. Oribe y señor H. Rocha Blaquier.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944.

90. — Expte. 40.[illegible]-1944. — 27.956-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita sea completada la Comisión Consultiva de la Biblioteca y Museo Postal y Telegráfico, la que en la actualidad está integrada por cuatro miembros, como consecuencia del fallecimiento del Secretario de la misma, doctor Julio César Arata,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.º — Designar Secretario de la Comisión Consultiva de la Biblioteca y Museo Postal y Telegráfico, en la vacante producida por fallecimiento de su titular doctor Julio César Arata, al actual Vocal de la misma doctor Juan Angel Oribe, y en lugar de este último al señor Eduardo Rocha Blaquier, cargos que serán desempeñados con carácter ad-honorem.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

TEISAIRE

Neuquén, Gobernación. — Asueto al personal con asiento en la ciudad capital, motivo aniversario de su fundación.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

103. — Exp. 48.280-N-1944. — Visto el presente expediente por el que la Gobernación del Neuquén solicita se decrete feriado el día 12 del corriente para la Capital de ese Territorio Nacional, con motivo de los actos a cumplirse en el 40º aniversario de su fundación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.º — Conceder asueto administrativo a los empleados de las Dependencias de este Ministerio con asiento en la ciudad de Neuquén, el día 12 del corriente.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

TEISAIRE

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas de los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional.

1.º — Que de conformidad con el artículo 5.º de la Ley N.º 10.273 y el Art. 400 de la Ley N.º 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el Art. 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el Art. 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1944 (respondiendo su estado hasta el 31 de Diciembre de 1944), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por los semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1944 y el importe del canon por el segundo semestre de 1944.

e.14 sept.-v.30 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.807-1943.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación: El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Haedo N.º 1730, Florida, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento de Añelo y Pehuenches y cuya ubicación es la siguiente: Se determinan previamente dos puntos A y B; A es la intersección del Norte Magnético con las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres 20º; Tromen 31º 07'; Naunaucó 83º 40'; Rayoso 133º 47'; Cerro de la Mula 168º 53'. — B. es la intersección de las visuales entre los cerros siguientes: Huantraicó y Chihuido Pampa de las Liebres, 15º 11'; entre Chihuido de las Liebres y Tromen, 8º 58'; entre Tromen y Mayal, 15º 33'; entre Mayal y Caicallén, 25º 27'; entre Caicallén y Naunaucó 5º 51'; entre Naunaucó y Rayoso 22º 35'. — Desde A y sobre la visual al punto B se miden 7.441,52 metros y desde este punto, con ángulo de 90º, con la visual al punto A, se miden al Este 1.240 metros y se ubica allí el esquinero Sud-Este. — De aquí se cuadra al Norte y a los 8.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — Ahora se cuadra al Oeste y a los 2.500 metros se coloca el esquinero Nord-Oeste. Desde aquí se cuadra al Sud y a los 8.000 metros se coloca el esquinero Sud-Oeste. — Desde aquí se cuadra al Este y a los 1.260 metros se cierra el rectángulo en el punto B. — El terreno es propiedad fiscal, sin labrado y sin cercados y en los trabajos emplearé cuatro operarios; y las herramientas necesarias. — Hay un croquis. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas, veintinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 1.º [illegible]. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: [illegible], Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de 15 de Octubre de 1941 y 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches y Añelo, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona pedida de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 22 de la Fracción C, Sección XXX y 2 de la Fracción D, Sección XXXI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los descubrimientos denominados «Huitrín N.º 6», «Huitrín N.º 1», «Huitrín N.º 2», «Huitrín N.º 3», «Huitrín N.º 4» y «Huitrín N.º 5». — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 12 de 1944. — Fdo.: Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan José Nágera, Geól.: Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 22 de 1944. — Registrado bajo el N. 2902, folio 71 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.19 sep.-N.º 7594-v.29 sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y azufre) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 325.626-44.

Zapala, Neuquén, Marzo 25 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Antonio Pereira, argentino, soltero de 32 años de edad, de profesión empleado, domiciliado en Zapala F. C. S., al señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de cobre, cinc, carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Sección X, lote 12. — Ubicación: Es un rectángulo de 8.000 x 2.500 metros, cuyo lado menor N. O. es la divisoria con lote 11 de Sección XI y su lado mayor S. O. la divisoria con lote 13 de Sección X. — En los trabajos de exploración emplearé tres hombres y herramientas comunes. — Es Justicia. — (Fdo.:) Antonio Pereira. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, siete minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Señor Director. — Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de Octubre de 1941 y 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de la señora Matilde Rossi de Massa, domiciliada en esta Capital, calle Estados Unidos número 447. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 12 de la Sección X de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 14 de 1944. — (fdo.): Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minerías. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-dirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2919, folio 86 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Antonio Pereira. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.18 sept.-N.º 7556-v.28 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Septiembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación pública N.º 157

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25) días, para la provisión de "artículos varios" (inversores telefónicos, materiales eléctricos, etc.) (2.º llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639 piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General Correos y Telecomunicaciones.

e.25 sept.-N.º L-2296-v.5 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1944, a las 15, para la provisión de: drogas, productos químicos, instrumental y accesorios de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; guantes de goma para cirujanos, catgut esterilizado; tela adhesiva en rollos, y algodón hidrófilo; alcohol puro; uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de los establecimientos de la Institución, durante el año 1945.

Informes: Droguería, calle Reconquista 269, Capital. — Las inspectoras.

e.25 sept.-N.º L-2307-v.11 oct.

Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza"

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones (cuyo detenido estudio se aconseja) y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.º 450, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, luz y fuerza motriz, vestuario, medicamentos, menaje y cocina, útiles de escritorio, muebles, edificios y reparaciones, herramientas, etc. — Eventuales y gastos menores, animales, etc. — Forrajes, semillas y plantas, lavado, etc. — Vehículos, sanitarios, etc.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L-2270-v.5 oct.

Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred"

Llámase a licitación pública para el día 14 de Octubre de 1944, a las 11 horas, para la adquisición de materiales destinados a reparación de las Villas IX y X de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, Pcia. de Buenos Aires. Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados en la citada Dirección Nacional, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal.

Los antecedentes correspondientes, a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en la Sección de Construcciones de la Dirección Nacional de Salud Pública, calle Bolívar 1128|30, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944. — El Director Nacional de Salud Pública.

e.25 sept.-N.º L-2329-v.29 sept.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, para la adquisición de cinco máquinas de escribir y dos máquinas de sumar portátiles eléctricas.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia N.º 1665, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Lotería, calle Rivadavia N.º 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.25 sept.-N.º L-2345-v.29 sept.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de cajones de madera para embalaje, que se abrirá el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Casa Central. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944. — El Gerente.

e.25 sept.-Nº L-2311-v.29 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de Hilos, que se abrirá el 6 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Casa Central. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944. — El Gerente.

e.25 sept.-Nº L-2336-v.29 sept.

Ministerio de Guerra

LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN
Licitación pública 108|44

Llámase a licitación pública para la provisión al instituto de material pedagógico, útiles de oficina y textos de estudio.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del Liceo Militar "General San Martín", el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en presencia del señor escribano general del Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Podrán tomar parte en la licitación los productores, comerciantes, importadores, agentes y representantes de firmas extranjeras (excluídos los comisionistas, corredores o intermediarios de cualquier naturaleza), siempre que se hallen inscriptos, con cinco días de anticipación en el Registro de Proveedores del Instituto. (S. D. 21423|44, fecha 10 de Agosto de 1944).

Para pliegos de condiciones, examen de las muestras respectivas e informes, dirigirse al Servicio Administrativo del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., (U. T. 755-San Martín-0635), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.25 sept.-Nº L-2301-v.29 sept.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de los puentes: sobre el arroyo Seco, en el tramo de arroyo Seco a empalme ruta 40 y sobre el río Cherque, en el tramo de Gobernador Costa a empalme ruta 25. Deben cotizarse precios unitarios y solamente se aceptan ofertas que comprendan la ejecución de ambas obras. Las propuestas pueden ser presentadas el 31 de Octubre, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y en el Juzgado Letrado de Esquel, respectivamente.

e.25 sept.-Nº L-2330-v.11 oct.

Licitación privada para la provisión en alquiler de una embarcación, $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Septiembre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.25 sept.-Nº L-2250-v.13 oct.

Licitación pública para la provisión de 105,947m.³ de madera dura. Ruta Nº 12, tramo Santa Ana a San Ignacio.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes

e.25 sept.-Nº L-2341-v.29 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 31.568.DC.944

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos de luz fluorescente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. —Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Secretario General.

e.25 sep.-N.º L-2347-v.29 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA DE MATERNIDAD

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la adquisición de diez mil ajuares (10.000) para bebés. (Expte. letra I, N.º 13, año 1944).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Caja de Maternidad, Ayacucho N.º 983, en presencia del Gerente Secretario, del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Gerencia.

Caja de Maternidad, Setiembre 25 de 1944.

e.25 sep.-N.º L-2323-v.11 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:

Octubre 16|44. — Máquinas hormigoneras (pliego 6975), a las 16 horas.

Octubre 16|44. — Cojinetes (pliego 6979), a las 16,15 horas.

Octubre 16|44. — Repuesto para cuadros de maniobras (pliego 6980), a las 16,30 horas.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.º 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.25 sep.-N.º L-2342-v.29 oct.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre de 1944, a las 14,45 horas para la provisión de subestaciones y transformadores. (pliego 6981), retirarlo en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina N.º 301.

e.25 sep.-N.º L-2343-v.5 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

SOPLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Soplor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento del capital social, mediante el ingreso de nuevo socio y la modificación de los artículos sexto, octavo y décimo cuarto del contrato, haciendo conocer la respectiva escritura que en lo pertinente dice así: "... Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.... comparecen los señores don José Octaviano Ortiz Behety, mejicano, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos ochenta y cuatro; don Alfredo Sebastián Martí, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil ciento treinta y ocho y don Alberto Ruiz Zerbo, argentino, domiciliado en la calle Carranza dos mil trescientos setenta y seis; todos los comparecientes casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad'... y los dos primeros dicen: Que por contrato privado celebrado entre ambos en esta capital, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron la sociedad que gira bajo el nombre de "SOPLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"...... y el capital social se fijó en.. ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientas cuotas de cien pesos cada una..... contrato que se inscribió en el Registro de Comercio el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y cuatro, Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los señores Ortiz Behety y Martí: Que hoy han convenido con el otro compareciente señor Alberto Ruiz Zerbo su ingreso en la Sociedad, mediante el aporte de veinte mil pesos moneda nacional, que entrega en efectivo en este acto .... quedando aumentado en esa cantidad el capital e incorporado el nombrado señor en calidad de socio, quién manifiesta que acepta su ingreso.... Como consecuencia el capital social queda aumentado a ciento noventa mil pesos moneda nacional, dividido en un mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, del que corresponden ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos al señor Ortiz Behety; diez y siete mil quinientos pesos al señor Martí y veinte mil pesos al señor Ruiz Zerbo, quedando modificados los artículos sexto, octavo y décimo cuarto en la siguiente forma: "Sexto: El señor Martí deberá dedicar su tiempo y actividades a la sociedad; no así los señores Ortiz Behety y Ruiz Zerbo que podrán dedicarse a asuntos ajenos a los de esta sociedad". — "Octavo: De las utilidades que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción siguiente: cincuenta por ciento para el señor Ortiz Behety; veinte por ciento para el señor Martí y treinta por ciento para el señor Ruiz Zerbo. — Las pérdidas se deducirán de los respectivos capitales en la misma proporción". — Décimo Cuarto: En caso de venta de una o varias patentes de invención, la utilidad o pérdida que se produzca, se distribuirá o soportará entre los socios así: cuarenta por ciento para el señor Ortiz Behety; treinta por ciento para el señor Martí y treinta por ciento para el señor Ruiz Zerbo". — Permanecen vigentes los demás artículos en todo lo que no se opongan a la presente...../J. O. Ortiz. — Alfredo S. Martí. — Alberto Ruiz Zerbo. — Tgo. A. Morera. — Tgo.: E. Ortiz. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: J. González Pagliere".

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.25 sep.-N.º 7964-v.29 sep.

D'ARIENZO Y GUERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

F.° 1425 Primer testimonio. Escritura número seiscientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí; Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Domingo Guerrini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Estrella Leiro, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la calle Nazca mil doscientos sesenta y cinco; y don Juan D'Arienzo, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, ambos comerciantes, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de Junio del año actual, por escritura pasada ante mí al folio novecientos quince de este mismo Registro, entre los comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social y firma de D'ARIENZO Y GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Agosto del corriente año, bajo el número mil treinta y siete, al folio sesenta y nueve del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social en la suma de veinte y cinco mil pesos, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta referente al capital, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la forma que sigue: Cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Domingo Guerrini, en dinero efectivo; y Cincuenta mil pesos de igual moneda, por el señor Juan D'Arienzo, de los cuales veinticinco mil pesos los aportó en muebles, instalaciones, útiles y enseres existentes en el negocio de propiedad del mismo, sito en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y ocho, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agregó al testimonio del contrato al solicitarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio; y los veinticinco mil pesos restantes, en dinero efectivo". — En la forma expresada las partes dejan modificada la cláusula cuarta del recordado contrato, el que quedará vigente en todas sus demás cláusulas. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Ernani D'Arienzo y don Eugenio Guilharrex, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. D'Arienzo. — Domingo Guerrini. — E. D'Arienzo. — Eugenio Guilharrex. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expedí el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alberto González Venzano. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 sep.-N.° 7960-v.29 sep.

S T E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos primero, tercero y décimo quinto del contrato de la Sociedad "Stela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma:

Artículo Primero: Entre los señores Philipps, Pollak y Moser, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del negocio de tejidos, confecciones y afines en general, la compra-venta, importación, exportación y en general los negocios en artículos para mujer, ropa blanca y anexos y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios. — La sociedad podrá ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Tercero. El capital social anteriormente establecido en cien mil pesos moneda nacional, se fija en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento cinco cuotas cada uno de los socios señores Walterio Alberto Philipps y Máximo Pollak y ciento cincuenta cuotas el socio señor Hans Moser, habiendo integrado el socio señor Moser el cincuenta por ciento en dinero efectivo del capital de ciento treinta mil pesos nacionales o sea ciento treinta fracciones o cuotas que suscribe, como lo comprueba con las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, obligándose a integrar el saldo en efectivo dentro de los noventa días de la fecha, consistiendo el saldo del aporte del señor Moser, o sean veinte mil pesos moneda nacional o lo que es lo mismo veinte fracciones del capital y los aportes de los socios señores Philipps y Pollak en mercadería del tipo de las que constituyen el objeto de esta sociedad, que en conjunto han sido justipreciadas por los socios en la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, según el valor que le asignan los comprobantes correspondientes que obran en poder de los socios, cuyas mercaderías quedan transferidas a la sociedad en pleno dominio. — Artículo Décimo Quinto: Los señores Philipps, Pollak y Moser aseguran que las mercaderías que aportan a la sociedad no reconocen gravamen ni prenda agraria. — Agregan los comparecientes que solicitan de mí el autorizante, testimonio de la presente a los efectos de su inscripción conjunta con la de constitución originaria de la sociedad de referencia. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 4 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.25 sep.-N.° 7974-v.29 sep.

BERNARDO DOMECQ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Bernardo Domecq, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en Alsina 667, Azul, Pcia. de Buenos Aires; don Andrés Urbano Domecq, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Alsina 667, Azul, Pcia. de Buenos Aires; doña Lía Elena Domecq de Prat, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Alsina 675, Azul, Pcia. de Buenos Aires y doña María Esther Domecq de Martínez, casada, argentina, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Rambla República de Chile 1503, Montevideo, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social «BERNARDO DOMECQ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital Federal, calle Viamonte 748 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la industria Agrícola-Ganadera y la cría y refinamiento de la raza vacuna, lanar y yeguariza, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, comprar bienes raíces, muebles y semovientes, así como venderlos, contratar sobre locación o sublocación de inmuebles con destino a las explotaciones indicadas, lo mismo dar y tomar dinero en préstamo, pudiendo en consecuencia constituir o aceptar en garantía hipotecas, prendas y demás garantías reales o personales, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular y persona de existencia visible o jurídica, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, pudiendo hacer las operaciones en dinero efectivo, Cédulas hipotecarias, o Bonos Hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo ello por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que convengan. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional, cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Bernardo Domecq, doscientas veinte cuotas; don Andrés Urbano Domecq, sesenta cuotas; doña Lía Elena Domecq de Prat, sesenta cuotas y doña María Esther Domecq de Martínez, sesenta cuotas, integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: las que corresponden a los señores D. Andrés Urbano Domecq, Da. Lía Elena Domecq de Prat y Da. María Esther Domecq de Martínez, en efectivo, y las que corresponden al Sr. Bernardo Domecq en semovientes, etc., todo lo que se detalla en el Inventario que se firma en la fecha. — Cuarta: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al 1.° de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinta: Se designan Gerente General de la Sociedad al señor don Bernardo Domecq y Gerente al señor don Andrés Urbano Domecq, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de su firma social, comprendiendo el mandato para administrar los siguientes negocios, actos y contratos a saber: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria la sociedad, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos; b) Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) Tomar dinero prestado a intereses de Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses; d) Constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas y subrogarlas; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; g) Adquirir el dominio y condominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes; Cédulas Hipotecarias Nacionales y Bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo, o vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o abonando el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, pudiendo también gravar con hipotecas los bienes en el Banco Hipotecario Nacional o en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las Leyes Orgánicas y reglamentos de dichos establecimientos, a los cuales podrán someter a la sociedad; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; i) Conferir poderes generales y especiales, ya sea a alguno de los socios o a extraños de la sociedad, pudiendo delegar todas o algunas de las facultades que comprenden la administración social y revocar los poderes; j) Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejercer los actos enumerados o que se relacionan con la administración social. — Tanto el Gerente General de la sociedad, don Bernardo Domecq y el Gerente señor Andrés Urbano Domecq, quedan autorizados expresamente para realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto de la sociedad. — Las retribuciones de los mismos, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los señores socios. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza menos gastos. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, y demás reservas especiales que pudieran disponerse, o pérdidas que del mismo resultaren se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la sociedad y partición se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. Se deja expresa constancia que en este acto, presentes el Dr. Rodolfo Prat, esposo de doña Lía Elena Domecq y el señor Roberto Martínez, esposo de doña María Esther Domecq, no tienen observación alguna que formular y conceden la venia a sus respectivas esposas, para la realización de este contrato. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios y demás comparecientes este único ejemplar, redactado en los sellos de diez centavos números trescientos cuarenta mil setecientos seis, trescientos cuarenta mil setecientos tres y el presente, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Bernardo Domecq; Andrés U. Domecq; Lía Elena Domecq de Prat; María Esther Domecq de Martínez; Rodolfo Prat; Roberto Martínez. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 sep.-N.° 7989-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha ocho de Septiembre corriente, los señores Sara E. García de Cobelli y Máximo Bomchil, ceden las ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de que son titulares en "NOVAROLIT COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a «Fredolio, Sdad. Anónima Financiera y Comercial», con la conformidad de todos los consocios de la primera entidad nombrada. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 sep.-N.° 7963-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha presentado don Víctor Mauricio Murat, en su carácter de Gerente de «TION», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de un acta suscripta por los socios de la referida sociedad, en la cual se ha designado al propio señor Mauricio Murat, para ejercer la Gerencia y a los señores Luis María Urdániz, Manuel Fontecha Morales y Braulio M. Valverde Lyons, para constituir el Consejo de Administración, todos por el período que corresponde desde el 1.° de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 sep.-N.° 7996-v.29 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Dorinda González de Lippold, Ernestina Esteva Lippold de Dussel, Yolanda Emilia Lippold, Carlos Ernesto Lippold y Guillermo Leo Lippold transfieron las cuotas de capital que tenían en la Sociedad "EDITORIAL INDEPENDENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Rogelio Alfonso di Paola, por escritura de fecha siete de Agosto de 1944, otorgada ante el Escribano don Juan Di Noia.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.21 sep.-N.º 7795-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Francisco Cortegoso, transfiere a sus consocios Alejandro J. Labadie y Oscar Alberto Bravo, por partes iguales, las dos cuotas que posee en la sociedad "AEROLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.
e.20 sept.-N.º 7653-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de venta de diez cuotas de capital de cien pesos cada una de la SOCIEDAD «COMPA», COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», otorgada por doña Eva Heinl a favor de la Sociedad «Aiken Mills, Inc.», con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano Jorge C. Ledesma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.22 sep.-N.º 7853-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de venta de una cuota de capital de un mil pesos de la Sociedad «MILSALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», otorgada por don Edgar Schlesinger a favor de la Sociedad «Aiken Mills, Inc.», con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano, Jorge C. Ledesma. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.
e.22 sep.-N.º 7854-v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que la sociedad «LOS CRUZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ha designado Gerente al señor Rodolfo Stockler, según escritura pública de fecha 1.º de Septiembre de 1943, pasada ante el escribano señor Gilberto Caseo. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.
e.22 sep.-N.º 7808-v.27 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "E" v$n. 1.556.300.

C. A. I. Conversión 3 1|2 o|o 1944-1987, v$n. 1.765.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Octubre próximo, hasta el 14 de Noviembre del año en curso inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944.
e.22 sept.-v.29 sept.

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes títulos:

"EMPRESTITO ARGENTINO EXTERNO 1927, LEYES 11.266 Y 11.378 — 6 o|o PESETAS 100.000.000".

Serie "A" (de pesetas 500). Nros. 4.375|379; 11.033|047; 11.059|062, con cupón vto. 1.º de junio de 1936, adherido; Nros. 16.118|119; 16.129; 16.587|590; 16.766|796; 18.136|138; 18.166|167; 18.481|482; 19.676|680; 20.252; 21.368; 23.105; 25.720|722; 27.021|025; con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido.

Serie "B" (de pesetas 2.500). 29.619, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936; adherido; Nros. 29.811; 29.875|896; 30.802, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 31.089|092, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido; Nros. 31.259|260; 31.608; 31.724; 31.736; 33.766|768; 34.061; 34.073; 34.504|506, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; N.º 35.004, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido; Nros. 35.300; 35.582; 36.861, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 37.107|108; 37.247|248, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido.

Serie "C" (de pesetas 5.000). Nros. 39.545|546; 39.549|551; 39.577|580; 40.082|083; 40.208, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 40.328|333; 42.944; 43.277|230, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido; Nos. 43.467|469; 44.329|335, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido Nros. 45.432|433; 45.717; 45.961, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936. adherido.

Serie "D" (de pesetas 10.000). N.º 47.066, con cupón vto. 1.º de Diciembre de 1936, adherido; N.º 47.416, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido.

"EMPRESTITO ARGENTINO EXTERNO — PESETAS 2 o|o 1935 (LETRAS)"

(de pesetas 100) Nros. 891; 1.295; 1.699, con cupón vto. 15 de Marzo de 1938, adherido: 11.147; 11.183|184; 12.894; 12.930|931; 14.641; 14.677|678; 16.388; 16.424|425; 18.135: 18.171|172; con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido.

(de pesetas 500). Nros. 21.500; 21.887; 22.274; 22.661; 23.048, con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido.

(de pesetas 1.000). Nros. 26.386; 26.965; 27.544; 28.123; 28.702, con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.
e.9 sept.-v.14 oct.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS «C. Y. F.», SOCIEDAD ANONIMA LIQUIDACION — BUENOS AIRES

En nuestro carácter de liquidadores de la sociedad, nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto ppdo., comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de nuestro mandato, hemos dado término a la liquidación y que el producido neto de la misma está depositado en el Banco Di Nápoli, de esta Ciudad, Avda. R. Sáenz Peña 660, a disposición de los señores accionistas. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — Los liquidadores.
e.13 sep.-N.º 7338-v.29 sep.

S. A. MERCADO Y FRIGORIFICO AMERICA — (En liquidación)

Acuérdase un plazo de 30 días, contados desde el 2 de Octubre de 1944, para el cobro de m$n. 1.50 (uno con 50|100 pesos m|n. de c|l.), por acción, en concepto de devolución única y definitiva de capital, de la sociedad citada, con la prevención de que a partir del 1º de Noviembre 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones deberán devolver las mismas.

El pago se hará a partir del día indicado en las oficinas de los señores: Sánchez, Lara y Cía., Bartolomé Mitre Nº 1275, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944. — La Comisión Liquidadora.
e.20 sept.-Nº 7706-v.6 oct.

CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 del corriente, se abonará en nuestra tesorería, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas (excepto los sábados), el dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al 26º ejercicio social.

El pago se hará efectivo a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — El Directorio.
e.23 sept.-N.º 7936-v.26 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, avisan que el 29 del cte. a las 14 horas, rematarán despensa, SARANDI 1354, orden Alauzet y Mendía. — Reclamaciones ley nuestras oficinas Alsina 1260, 1er. piso.
e.25 sep.-N.º 7995-v.29 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Jesús Naveiro mi negocio de panadería mecánica, sita en ACOYTE N.º 932. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Manuel Caramés Martínez. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944.
e.25 sep.-N.º 7993-v.29 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Octubre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la estación de servicio, propiedad del señor Antonio Selmo, sita en la calle BOEDO 1942. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 sep.-N.º 7991-v.29 sep.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Francisco Pampín y Jesús Pampín, razón social "Pampín Hnos.", venden a Jesús, Pedro, Marcelino y Enrique Díaz, que giran "Díaz Hnos.", el negocio de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle VIAMONTE 1393|1399 esquina URUGUAY 701. Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.
e.25 sep.-N.º 7977-v.29 sep.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Cañas vende a Juventino Galán y Manuel Arias Santiso, el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN MARTIN 6909, donde todos se domicilian.
e.25 sep.-N.º 7985-v.29 sep.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Carballal vende a Francisco Tajes y Claudio Manuel Tajes, café y bar, CORDOBA N.º 1647, donde todos se domicilian.
e.25 sep.-N.º 7984-v.29 sep.

Se hace saber que los señores Demetrio Eliades y Pascual Alejandro Giacopazzi, disuelven la sociedad que tenían constituída para la explotación del "Bar Manón", sito en la AVENIDA CORRIENTES 880, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliades, Florida 1. Reclamaciones a escribano Héctor Carlos Merlini, calle San Martín 132.
e.25 sep.-N.º 7983-v.29 sep.

Al comercio: Remo Gamalero; Gino Nadali y Nino Silvagni venden a los señores Salvador Larosa y Reinaldo Yubel el negocio de su propiedad de taller mecánico sito en esta capital en la calle AVENIDA FOREST 556-58 al 560. — Domicilio legal de ambos Avenida Forest 556-58 al 560, para reclamaciones. — Buenos Aires 22 de Septiembre de 1944.
e.25 sep.-N.º 7979-v.29 sep.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "Buenas Artes", establecido en la calle NOGOYÁ número 3202 esquina CUENCA y su anexo sito puesto N.º 2 en el mercado calle NOGOYÁ número 3242. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita en Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Alberto Alejandro Paolucci y Enrique Blanco Martí. — Nogoyá 3202. — Compradores: Pedro López Casais y José Ramón López Casais, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 sep.-N.º 7973-v.29 sep.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1305, avisa que Carlomán y Guimerans venden a Nicolás Maggio, su negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle RIVADAVIA número 5422, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944.
e.25 sept.-N.º 7951-v.29 sept.

Vendedor: "Fibrex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Disolución). — Comprador: Santiago Finkelstein. — Ramo: Explotación del negocio de fibras textiles, domicilio de las partes (IBERA 5066). — Reclamos y datos: Dr. Nusenovich, (Lavalle 710). — 23 de Septiembre 1944.
e.25 sept.-N.º 7972-v.29 sept.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas; Entre Ríos 528, avisan; Manuel Trigo Becerra vende restaurant y venta helados, DIRECTORIO 1327, a Manuel Maurenza, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro del término ley, en nuestras oficinas.
e.25 sept.-N.º 7970-v.29 sept.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 6 de Octubre, a las 14 hs., rematará la fábrica de embutidos A. Tlalka propiedad del Frigorífico Colmaco, Soc. de Resp. Ltda., en la calle MURGUIONDO 1758. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.
e.25 sept.-N.º 7969-v.29 sept.

Se hace saber que la señora Rosa Corst de Giralt, vende a la señora Carmen de la Cruz de Navarro, su parte mitad que le corresponde en la fábrica de coladores de alambre, ubicado en la calle ZAVALETA N.º 561. — Reclamaciones en la escribanía del señor Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar las partes constituyen domicilio.
e.25 sept.-N.º 7967-v.29 sept.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc. de Balanceadores y Martilleros), con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención José María de Cabo, vende libre de toda deuda y gravamen a Benjamín Pérez, su despensa de comestibles y anexos, calle FRANKLIN 1199 esquina ESPINOSA, domicilio de las partes. — Reclamos en ley.
e.25 sept.-N.º 7965-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Jesús A. Calviño, vende a Secundino Soto, J. Antonio Soto y Justo Alves, despensa comestibles, bebidas envasadas SAN JUAN 2087. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.25 sept.-N.º 7958-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que Manuel González, vende a Constantino Boragno, negocio almacén comestibles y bebidas, calle ROSARIO 102 esq. SENILLOSA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.25 sept.-N.º 7957-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan que José Bavestrello vende a Juan Gerónimo Bulgheroni, negocio despensa comestibles y bebidas envasadas, calle JOSE MARIA MORENO N.º 120. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.25 sept.-N.º 7955-v.29 sept.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Canónico vende a Atilio Adolfo Villani, negocio despensa comestibles, calle GALICIA (antes VIRGENES 2597, esq. BOLIVIA. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.
e.25 sept.-N.º 7956-v.29 sept.

Se hace saber que la sociedad Heger y Kuchta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por Rodolfo Heger y Juan Kuchta, domiciliada en JURAMENTO 2378, que se dedica a la fabricación y venta de helados vende su activo a Julio A. Boulliet y Héctor Dagnino, domiciliados en Belgrano 476, donde deberá formularse reclamaciones de ley.
e.25 sept.-N.º 7953-v.29 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CERVECERIA SCHLAU

Sociedad Anónima — Cangallo 667 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio.

2° Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3° Elección de nuevo director.

4° Elección de síndicos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.25 sept.-N° 7962-v.11 oct.

PONIEMAN HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Franco N° 3340, el día 16 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2° Elección de cuatro directores por un año.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que de acuerdo al Art. 8° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

e.25 sep.-N° 7961-v.11 oct.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos y en la resolución de la Comisión Directiva del 10 de Agosto de 1944, se convoca a los señores socios de la Pro Hogar Policial de la Sección 5ª, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la Comisaría 5.ª, calle Tucumán N° 1560, el día sábado 14 de Octubre, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Autorizar a la Comisión Directiva para sacar a venta en remate público, el terreno de propiedad de la Asociación, ubicado en la calle Pichincha 1461|65, con la base de $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos), debiendo el precio que se obtenga, ser abonado, la mitad al contado y la otra mitad a cinco años de plazo con garantía hipotecaria en primer término y con el interés del 6 o|o anual. Los fondos que se obtengan de la venta del terreno ingresarán a una cuenta especial afectada a la construcción o compra de edificio para la casa del agente.

2° Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario general firmen el acta de la asamblea.

Artículo 20 de los estatutos: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados, y pasada media hora de la señalada en la convocatoria con el número de socios presentes. — Pedro F. Fumagalli, presidente. — José Freixas, secretario general.

e.25 sept.-N° 7959-v.27 sept.

NAVIBA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre de 1944, a las once horas, en Callao 1871, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

2.° Remuneración del Directorio y de la sindicatura.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección del Directorio, de un síndico titular y de un suplente para el próximo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-N.° 7952-v.11 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO, SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 300 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2.° Elección de los directores por las acciones ordinarias y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de un director titular y de un director suplente por las acciones preferidas y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndicos suplentes.

5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — A. A. Dodero, presidente. — A. Sánchez Elía, secretario.

e.25 sept.-N.° 7994-v.11 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4a.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 18 horas en la sede social, calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los señores revisores de cuentas.

2.° Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva por cesar en su mandato los señores Aurelio María Culatto, Ramón Arteta, Eduardo Graña, Felipe Leveratto, Adolfo Burlando, Ignacio Pernas, Osvaldo L. Badino, Vicente Tavolaro.

3.° Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Aurelio María Culatto, presidente. — doctor Eduardo Graña, secretario.

e.25 sept.-N.° 7987-v.27 sept.

ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS DE LA FACULTAD DE C. MEDICAS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre de la Comisión Directiva que tengo el honor de presidir, me es grato invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el sábado 30 del cte., a las 15,30 en la calle Paraguay 2155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Consideración de la Memoria, Balance correspondiente al 24.° ejercicio económico-administrativo.

2 Elección de siete miembros titulares y tres suplentes para incorporarse a la Comisión Directiva en los cargos y mandatos siguientes: presidente, por un período de un año, en reemplazo de José M. Martínez que renunció; secretario, por un período de dos años, en reemplazo de José M. Areas, que terminó su mandato; tesorero, por un período de dos años, en reemplazo de Juan Carlos Arini, que terminó su mandato; vocales titulares, dos, por un período de dos años, en reemplazo de Emilio De Marco y Oscar Ridecós, que terminaron su mandato; uno por un período de un año, en reemplazo de Juan José Camoirano, que renunció; vocales suplentes, dos, por un período de dos años, en reemplazo de Tomás Calle y Pedro L. Errecart, que terminaron su mandato; síndico titular, por un período de un año, en remplazo del doctor Atilio J. Costa, que terminó su mandato; síndico suplente, por un período de un año, en reemplazo del doctor Carlos A. Tanturi, que terminó su mandato.

3 Designación de dos socios activos para que, conjuntamente con el secretario y el presidente de la Comisión Directiva redacten el acta de la asamblea. — Saludo a usted muy atentamente. — Rodolfo Mario Rivas, presidente. José M. Areas, secretario.

e.25 sept.-N.° 7950-v.25 sept.

ARGENTINA CITRUS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Calle Virrey Liniers 635 al 641

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 12 (inciso G) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el local de la calle Virrey Liniers N.° 639, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para controlar la asistencia.

2.° Designación, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, de la mesa escrutadora.

3.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

4.° Elección de siete miembros titulares y siete suplentes que sustituyan al primer Directorio que cesa.

5° Designación de síndico y suplente para el ejercicio 1.° de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Américo A. Sanguinetti, presidente. — V. Mario Cordara Methol, secretario.

e.25 sept.-N.° 7990-v.11 oct.

LOS ALFALFARES

Cía. Rural, Industrial y Mercantil, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-N.° 7988-v.11 oct.

MERCADO PROVEEDOR DE VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Rivadavia 8345

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Ocubre de 1944, a las 16, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de nuevos directores.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

e.25 sep.-N.° 7980-v.11 oct.

HUFNAGEL, PLOTIER & CIA. LTDA. SOC. AN. COMERCIAL E INDUSTRIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, escritorio 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración; síndico suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sep.-N.° 7982-v.5 oct.

J. B. MARTIN & CIA.

Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de dos directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Bs. Aires, 23 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.25 sep.-N.° 7968-v.5 oct.

Convocatorias Rectificadas

I. R. A. S. A.

Industria Refractaria Argentina, Sociedad Anónima. — Avenida Presidente R. Sáenz Peña N.° 846

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 846, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).

3.° Elección de dos directores por un período de tres años, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, en reemplazo de los señores Raúl Rohr y Enrique Ballesteros que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de un director, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.

5.° Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.14 sept.-N.° 7383-v.30 sept.

SECCION BALANCES

FUNDACION FELIX SOULIE

25 de Mayo 195

MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1944

Al Señor Representante de la sucesora de la Legataria universal de Don Félix Soulié, Señor Lazar Greenberg.
Al Señor Representante del Albacea testamentario de Don Félix Soulié, Doctor Miguel Laphitzondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, inciso e), del estatuto de la FUNDACION FELIX SOULIE, nos complacemos en someter a la consideración de Vds., la Memoria y el Balance General correspondiente al primer ejercicio, que comprende el período 1.º de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944.

De acuerdo con el artículo 4.º del estatuto, oportunamente fueron designados para integrar el primer Consejo Administrativo, los Señores Gustavo E. Artaux, Enrique Baqué, Antonio Becquerel, Roberto de La Bouillerie, Fabián Etcheverrigaray, Enrique Martinent, Pablo Paissaud, Enrique Pincemín, Pablo Saint y Marcelo Thibaud.

En la primera reunión efectuada, los citados miembros resolvieron dejar constituído el Consejo Administrativo de la siguiente manera: Presidente: Sr. Fabián Etcheverrigaray; Vice Presidente 1.º: Sr. Pablo Saint; Vice Presidente 2.º: Sr. Enrique Pincemín; Secretario: Sr. Antonio Becquerel; Tesorero: Sr. Marcelo Thibaud; Vocales: Sres. Gustavo E. Artaux. Enrique Baqué, Roberto de La Bouillerie, Enrique Martinent y Pablo Paissaud.

De conformidad con el sorteo previsto en el artículo 5.º del estatuto, resultaron miembros salientes al cabo del primer año, los Sres. Gustavo E. Artaux, Marcelo Thibaud y Fabián Etcheverrigaray; quienes han terminado su mandato.

Por oficio de fecha 22 de Junio de 1943, librado en los autos testamentarios de Don Félix Soulié, el Señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Dr. Antonio Borré, ordenó la transferencia, a favor de la "Fundación Félix Soulié", del dinero y títulos de renta depositados en el Banco Francés del Río de la Plata, a nombre de la Sucesión de Félix Soulié, así como también la finca ubicada en esta Capital, calle Reconquista N.º 751|61, y 5 lotes de terreno situados en Haedo, Provincia de Buenos Aires.

De esta manera, con fecha 1.º de Julio de 1943, se inicia prácticamente la "Fundación Félix Soulié", persona jurídica establecida con el objeto de dar cumplimiento a la voluntad de Don Félix Soulié, expresada en los artículos 6.º y 7.º, del testamento que otorgó en Burdeos (Francia), el 10 de Junio de 1920 y que fué protocolizado en Buenos Aires, en el Registro del Escribano Don Adolfo Silvano, el 18 de Diciembre de 1926.

Como se desprende del balance que se acompaña, se ha cerrado el ejercicio con un superávit de $ 21.233,66.

Con la capitalización del resultado indicado, el capital líquido, de $ 389.075,74, contabilizado al 1.º de Julio de 1943, se eleva al finalizar el ejercicio a la suma de $ 410.309,40.

La finca de la calle Reconquista 751|61 y los 5 lotes de terreno ubicados en Haedo (Prov. de Bs. Aires), se han contabilizado de acuerdo con la valuación fiscal.

La administración de estas propiedades continúa confiada al Banco Francés del Río de la Plata.

Los títulos de renta se hallan registrados por su costo, valor inferior al nominal y al de su cotización al 30 de Junio de 1944, como puede verificarse por el siguiente detalle:

Denominación de los títulos	Valor Nominal	Valor s|cotización al — 30-6-1944 —		Costo
Crédito Arg. Interno, 4 o|o, 1936	$ 91.000.—	(100.80 o|o)	$ 91.728.—	$ 81.241.24
Emp. Municip. Cdad. de Bs. Aires, Repatriac. Deuda Externa, 4 1|2 o|o, 1937	„ 39.700.—	(100.90 o|o)	„ 40.057.30	„ 39.580.38
Crédito Arg. Int. Conv. 1941, 4 o|o, "C"	„ 15.000.—	(99.— o|o)	„ 14.850.—	„ 14.196.85
Emp. Repatriac. Deuda Ext. 4 o|o, 1937	„ 10.000.—	(101.10 o|o)	„ 10.110.—	„ 10.196.48
Totales	$ 155.700.—		$ 156.745.30	$ 145.214.95

Los demás valores del activo lo forman el dinero depositado en el Banco Francés del Río de la Plata, los alquileres a cobrar de la finca Reconquista N.º 751|61 y los pagos por impuestos de la misma finca y que corresponden a períodos posteriores a la fecha del cierre del ejercicio.

El pasivo exigible se reduce a la suma de $ 3.191,31 y se halla constituído por los depósitos en garantía de locaciones efectuados por los inquilinos de la propiedad Reconquista 751|61 y por los pagos pendientes.

Además, a los efectos indicados en el artículo 2.º, inciso a) del estatuto, se ha constituído un fondo de amortización del edificio de la calle Reconquista 751|61, cuya amortización se ha calculado a razón del 2 o|o anual sobre el valor asignado en el año 1938 a ese edificio por la Administración General de Contribución Territorial.

El Consejo Administrativo de la "Fundación Félix Soulié". — Fabián Etcheverrigaray, Presidente. — Antonio Becquerel, Secretario.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

		ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Banco Francés del Río de la Plata		6.575.—	
Propiedades		278.100.—	
Títulos y acciones		145.214.95	
Cobros a efectuar		3.749.85	
Pagos anticipados		226.83	
Pagos a efectuar			1.911.31
Depositantes de garantías			1.280.—
Fondo para amortizaciones			20.365.92
Capital:			
Anterior	$ 389.075.74		
Utilidad del ejercicio	„ 21.233.66		410.309.40
		433. 866.63	433.866.63

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Renta finca, Reconquista 751|61		32.054.20
Renta de títulos		5.896.48
Gastos finca, Reconquista 751|61	12.652.38	
Gastos diversos	670.32	
Amortizaciones	3.394.32	
Utilidad del ejercicio	21.233.66	
Totales	37.950.68	37.950.68

Fabián Etcheverrigaray, Presidente. — Marcelo Thibaud, Tesorero.

Buenos Aires, Julio 25 de 1944.

Visto y aprobado conjuntamente con la Memoria que antecede. — Por la sucesora de la legataria universal de Don Félix Soulié. — Doña María Manuela Margarita Gautier y Cortés de Teyssier. — L. Greenberg.

Por el albacea testamentario de Don Félix Soulié. — Miguel Laphitzondo

e.25 sep.-N.º 7981-v.27 sep.

1113

"SAN EDUARDO" Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Domicilio: Bartolomé Mitre 311

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 3 de Julio de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Octubre de 1943

Capital autorizado . . . m$n. 100.000.—
„ suscripto . . . „ 20.000.—
„ realizado . . . „ 4.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO ECONOMICO PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1944.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo:		
No existe.		
II. — Activo Circulante:		
No existe.		
III. — Activo Disponible:		
Caja		1.477.96
IV. — Activo Exigible:		
Accionistas		16.000.—
V. — Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. — Activo Nominal:		
Gastos de constitución	2.390.—	
Menos: amortización 20 o|o	478.—	1.912.—
Pérdidas		610.04
		20.000.—
PASIVO		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		20.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
		20.000.—

Pascual Rossi, presidente. — Nicolás Rossi síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO ECONOMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, del 29 de Abril de 1944.

PERDIDAS	Parcial m$n.	Total m$n.
Amortizaciones:		
20 o|o s|. $ 2.390, gastos de constitución	478.—	
Gastos Generales:		
Libros, formularios	132.04	
	610.04	
GANANCIAS		
Ganancias:		
Pérdidas del ejercicio		610.04
		610.04

Pascual Rossi, presidente. — Nicolás Rossi síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance queantecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención. e.25 sep.-s|p.p.-v.25 sep.

1015 ~

DEUTSCHE LUFTHANSA A. G.

(Sociedad Anónima)

(Sociedad constituída en Alemania con un capital de 25.000.000.— de Reichsmark, con domicilio social en Berlín, SW 29)

Domicilio: 25 de Mayo 267 — Buenos Aires

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 38 al folio 391 del libro 40 tomo B y bajo el N.° 21 al folio 498 del libro 40, tomo B de estatutos extranjeros con fechas 21 de Octubre de 1938 y 22 de Junio de 1939, respectivamente

Capital asignado a la Sucursal de la República Argentina: m$n. 20 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	780.80	
Menos importe amortizado al 31/12/43	78.08	702 72
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	5466 79	
Bancos	25003 23	30470 02
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	259074 54	
Depósito en garantía	360 —	259434 54
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		290607 28
Cuentas de orden:		
No existen.		
		290607 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital		20000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		939 90
Deutsche Lufthansa A. G. Berlín, cuenta corriente	374523 70	
Menos pérdidas de los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1942 y 31 de Diciembre de 1943	104897 57	269626 13
III. Pasivo transitorio:		
Impuesto a los réditos:		
(Retenciones)		41 25
		290607 28
Cuentas de orden:		
No existen.		
		290607 28

Walter Grotewold, gerente para la República Argentina. — Arno Voigt, contador.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		46284 44
2. Amortización:		
Muebles y útiles:		
(10 % sobre m$n. 780.80)		78 08
3 Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, franqueo, honorarios, seguros, telegramas, viáticos, etc.		58871 65
4. Impuestos		34 —
		105268 17
HABER		
Entradas varias		23 75
Intereses		346 85
Pérdida del año	58613 13	
Más: Pérdida anterior	46284 44	104897 57
(Las pérdidas de los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1942 y 31 de Diciembre de 1943 o sean m$n. 104.897.57 fueron transferidos a la cuenta corriente Deutsche Lufthansa A. G., Berlín).		
		105268 17

Walter Grotewold, gerente para la República Argentina. — Arno Voigt, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención. e.25 sep.-s|p.p.-v.25 sep.

1256 x

SOULAS

Sociedad Anónima Financiera

Bartolomé Mitre 559 Buenos Aires
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Diciembre de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Febrero de 1934.

CAPITAL:

Autorizado	m$n 1.000.000.—
Suscripto	» 1.000.000.—
Realizado	» 1.000 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 28 de Abril de 1944

ACTIVO	m$l.	m$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles:		
Saldo de esta cuenta		1 —
Activo circulante:		
Títulos y acciones		5416672 25
Activo disponible:		
Caja: en efectivo	1390 69	
Bancos: en cuenta corriente	192378 93	193769 62
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		5019862 84
Activo transitorio:		
Cuentas del ejercicio		5310 03
Activo nominal:		
No existe.		
		10655615 74
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía	40000 —	
Valores en custodia	15189349 07	15229349 07
		25864964 81
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
1.000 Acciones ordinarias	1000000 —	
Fondo de reserva legal	17442 49	
Fondo de reserva especial	200000 —	1217442 49
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		9348181 14
Pasivo transitorio:		
Cuentas del ejercicio		168 33
Ganancias:		
Saldo anterior	4682 01	
Beneficio del ejercicio	65141 77	69823 78
		10655615 74
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio	40000 —	
Depositantes de valores	15189349 07	15229349 07
		25864964 81

Pedro Soulas, presidente — Emilio Soulas, vicepresidente — Mónica Soulas de Balcarce, Antonio Robirosa, vocales. — Eduardo Budd, síndico. —

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre títulos y acciones		8150 80
Gastos generales:		
De administración, honorarios, comisiones, etc.		69193 87
Impuestos y patentes:		
Impuestos fiscales		110?5 25
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		41428 30
Ganancias:		
Saldo anterior	4682 01	
Beneficio del ejercicio	65141 77	69823 78
		199802 —
HABER		
Saldo:		
Del ejercicio anterior		4682 01
Dividendos e intereses:		
De títulos, acciones, etc.		195219 99
		[illegible]

Pedro Soulas, presidente. — Emilio Soulas, vicepresidente. — Mónica Soulas de Balcarce, Antonio Robirosa, Vocales. — Eduardo Budd, síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Agosto 8 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención. e.25 sep.-s|p.p.-v.25 sep.

1246.

DR. LAZAR Y CIA.

Sociedad Anónima Química e Industrial

Ayacucho 318 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. por decreto del 17 de Diciembre de 1912.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Abril de 1944

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Muebles y útiles		19216 94		
Menos: amort. ant.	2729 33			
amort. act.	1921 69	4651 62	14565 32	
Instalaciones		3599 25		
Menos: amort. ant.	1216 80			
amort. act.	761 65	1978 45	1620 80	
Fábrica		12755 —		
Menos: amort. ant.	450 —			
amort. act.	1305 —	1755 —	11000 —	
Títulos			1717 50	28903 62
Activo circulante:				
Mercaderías				214705 04
Activo disponible:				
Caja			29664 93	
Bancos			65795 57	95460 50
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			105425 94	
Obligaciones a cobrar			353 40	
Depósitos en garantía			294 98	106074 32
Activo transitorio:				
Dividendo provisorio			36000 —	
Adelantos para ejercicios futuros			4960 15	
Material de propaganda			12032 60	52992 75
Activo nominal:				
Marcas		128920 72		
Menos: amort. del ejerc.		12892 07	116028 65	
Procedimientos		302150 90		
Menos: amort. del ejerc.		30215 09	271935 81	387964 46
				886100 69
Cuentas de orden:				
Deudores en garantía			1800 —	
Dep. de acciones en garantía - Direct.			4000 —	
Oblig. de terceros descontadas			625 —	6425 —
				892525 69
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			600000 —	
Reserva facultativa			10000 —	
Fondo social			2702 20	612702 20
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.			14090 12	
Acreedores varios			11802 86	
Depósitos a largo plazo			110900 —	136792 98
Pasivo transitorio:				
Cuentas varias a pagar del ejerc.				7914 62
Ganancias:				
Utilidad neta del ejercicio				128690 89
				886100 69
Cuentas de orden:				
Títulos entreg. en gar			1800 —	
Depositantes de acciones en garantía			4000 —	
Descuentos con firm. de terc.			625 —	6425 —
				892525 69

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1921 69	
Instalaciones	761 65	
Fábrica	1305 —	
Marcas	12892 07	
Procedimientos	30215 09	47095 50
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, comisiones, etc.		478728 30
Intereses		6590 60
Patentes e impuestos		8880 81
Saldo - utilidad del año		128690 89
		669986 10
HABER		
Mercaderías		669986 10
		669986 10

Dr. Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Dr. Zoltan Lazar, director.
H. Guillermo Wetzel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra, Secretario de la Intervención.**

e.25 sep.-s|p.p.-v.25 sep.

1103

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAGES Y AFINES, "VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE"

Sociedad Anónima

Domicilio: 3 de Febrero 438 - Capital Federal

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 1.º de Agosto de 1941 y 11 de Enero de 1943.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 357, con fecha 13 de Noviembre de 1941 y 8 de Julio de 1943.

Capital Autorizado	$ 306.900.—
„ Suscripto	„ 111.600.—
„ Realizado	„ 109.900.—
„ A realizar	„ 1.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943
Ejercicio N.º 3

Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 25 de Marzo de 1944.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo Fijo:			
a Muebles y Utiles:			
Valor global de las adquisiciones		2.745.—	
Amortizaciones anteriores	19.50		
„ del ejercicio	274.50	294.—	2.451.—
b Transportes:			
Valor global de las adquisiciones		180.488.46	
Amortización del ejercicio		6.097.69	174.390.77
c Títulos y Acciones:			
En Cooperativa "El Hogar Obrero"		161.25	
En Cooperativa Ltda. "Prop. Aut. Alquiler"		100.—	261.25
d Propiedades:			
Valor global de la adquisición		39.256.15	
Amortización del ejercicio		1.177.68	38.078.47
II. Activo Circulante:			
a Depósitos y Garantías:			
Deuda interna Cons. Pcia. Bs. As. 4 1|2 o|o — Conv. 1943 - Serie B		3.100.—	
b Banco Provincia Cta. Tit. en Garantía:			
Deuda interna Cons. Pcia. Bs. As., 4 1|2 o|o - Conv. 1943 - Serie B		1.000.—	4.100.—
III Activo Disponible:			
a Caja		1.766.61	
b Banco Provincia de Bs. Aires c|c.		1.203.78	
c Valores al cobro		594.15	3.564.54
IV Activo Exigible:			
a Accionista			1.700.—
V. Activo Transitorio:			
a Anticipos			500.—
VI Activo Nominal:			
a Concesión Provincial G. 508|938:			
Valor global		56.000.—	
Amortización del ejercicio		5.000.—	51.000.—
Pérdidas:			
a Pérdidas del 2.º ejercicio		8.003.49	
b Pérdida del presente ejercicio		58.095.95	66.099.44
			342.145.47
Cuenta de Orden:			
a Acciones, garantía directorio			4.900.—
			347.045.47
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
a Capital suscripto		111.600.—	
b Aportes de accionistas para capitalizar		68.195.—	179.795.—
II. Pasivo Exigible:			
a Prenda agraria		40.095.16	
b Préstamos documentados		40.000.—	
c Acreedores hipotecarios		19.250.—	
d Acreedores varios (Soc. J. Galparsoro & C		56.000.—	155.345.16
III. Pasivo Transitorio:			
a Contra reembolsos		194.01	
b Cuentas a pagar		6.811.30	7.005.31
			342.145.47
Cuentas de Orden:			
a Depositantes acciones directorio			4.900.—
			347.045.47

José Abilio Ferreira, presidente Julio B. Berra, gerente. — Gerónimo Clemente Rodríguez, tesorero. — José Rubín, accionista. — Antonio Díaz Blanco, accionista. — Angel Vidal, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Ejercicio N.° 3

PERDIDAS	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1) Saldo Anterior:		
Pérdida del 2.° ejercicio		8.003.49
2) Amortizaciones:		
Muebles y útiles: 10 o|o s| valor global adquisiciones	274.50	
Transportes: 3,3 o|o s|valor global adquisiciones	6.097.69	
Propiedades: 3 o|o s|valor global adquisiciones	1.177.68	
Concesión Provincial G. 508|938; 8,9 o|o s|valor adquisiciones	5.000.—	12.549.87
3) Gastos Generales:		
Sueldos, nafta, aceite, viáticos, luz, teléfonos, telegramas, jornaleros, reparaciones, repuestos, y mano de obra, franqueo y fiscales, engrase, comisiones impuestos, y patentes, librería, alquileres, locomoción, neumáticos, pérdida y rotura de mercadería y menores		205.903.—
4) Intereses y Descuentos:		
Sobre prenda agraria y préstamos documentados		3.675.56
5) Títulos y acciones		66.49
		230.198.41
Ganancias:		
1) Fletes		162.296.61
2) Alquileres		250.—
3) Inmuebles		1.105.86
4) Intereses punitorios		85.25
5) Donaciones		261.25
6) Diferencia de cotización:		
Títulos		100.—
Saldo: Pérdidas del 2.° ejercicio	8.003.49	
" " 3.° "	58.095.95	66.099.44
		230.198.41

José Abilio Ferreira, presidente. — Julio B. Berra, gerente. — Gerónimo Clemente Rodríguez, tesorero. — José Rubín, accionista. — Antonio Díaz Blanco, accionista. — Angel Vidal, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, julio 31 de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nota:** Arrojando este Balance una pérdida del 59,02 o|o del Capital Social, la Sociedad está realizando las pertinentes gestiones a efectos de cumplimentar la exigencia del artículo 369, primera parte, del Código de Comercio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.25 sep.-s|p.p.-v.25 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panederil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención la señora Felipa Barzola, vende a la señorita Ventura Vázquez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle NAVARRO N.° 2690, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.° 7874-v.28 sep.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Francisco y Marceliano Martín (sociedad de hecho «Martín Hno.»), venden a José Galdinetti, negocio garage de alquiler, sito calle CORDOBA 4633, domicilio ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 sep.-N.° 7876-v.28 sep.

Alfonso Gadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el lunes 25 de Septiembre, a las 14.30, carnicería CALLAO 1975, propiedad de Luis Caiña y Oscar Fernando Camicia, allí domiciliados.

e.20 sept.-N.° 7701-v.25 sept.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328), los señores Ernesto y Nores Ripamonti (Lacarra 363), transfieren como su capital a la sociedad comercial en comandita que constituirán con don Adán Grundel, bajo el rubro de «N. Ripamonti y Cía.», Sociedad en Comandita» (Lacarra 363), el negocio calle LACARRA 363, en el ramo de confección, fabricación y compra-venta de tejidos y artículos de mercería. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. —

e.23 sep.-N.° 7878-v.28 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que el jueves 28 de Septiembre, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de modas, fantasías y taller, calle CARLOS PELLEGRINI N.° 644, propiedad de doña Rosa M. Fabre y Lidia R. Gandini, domiciliadas en Tucumán 1367.

e.23 sep.-N.° 7880-v.28 sep.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: José Amador, vende café, billares, IRIARTE 1900, a Manuel Ares Castro y Juan García Calvo, domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 7830-v.28 sep.

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que con su intervención, el señor Oreste V. Mossi, vende libre de todo gravamen, su negocio de almacén, sito en la calle LYNCH 3499, a los señores Manuel Gómez y José Iglesias, que girarán Gómez e Iglesias. — Reclamo de ley, en n|of., domicilio de las partes.

e.23 sep.-N.° 7902-v.28 sep.

Avisa: José Franchello, martillero público, oficinas Paso 111, que José Troncoso y Serafina Troncoso, venden a Isaac González, su despacho pan y facturas, sito JOSE EVARISTO URIBURU 216, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.23 sep.-N.° 7892-v.28 sep.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: La señora Leopoldina De Carpente, vende hotel, VICTORIA 2188, al señor Felipe Castaño ambos domiciliados mismo hotel. — Reclamos nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 7890-v.28 sep.

Avisa: Paséasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que José María vende a Gabino Fernández y Constantino Casanova, el café, bar y billares establecido en esta Capital, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5250 al 5252, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores domiciliados en calle Lacar 5164.

e.23 sep.-N.° 7884-v.28 sep.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas «La Intermediaria», vendemos al señor José María Rey, nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito en la calle AVALOS N.° 360|66. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedores: Antonio Estévez y Gumersindo Martínez. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.° 7871-v.28 sep.

Miguel Ceraolo vende parte de su fábrica de soda sita en PASAJE LA FACULTAD 1868, a Pasini y Cía., domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Carrasco 550.

e.23 sept.-N° 7919-v.28 sept.

Don Justiniano Sánchez, domiciliado en la calle 25 de Mayo y Entre Ríos vende a don Agapito Eiguren, con domicilio en la calle Ayacucho y El Palomar, su negocio de almacén y despensa, denominado "Fraternidad", y ubicado en las calles 25 DE MAYO y ENTRE RIOS de la ciudad de Posadas, Territorio de Misiones. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término fijado por la ley, en el domicilio del negocio establecido.

e.23 sept.-N° 7947-v.28 sept.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad de hecho E. Somaschini e Hijo y Coppa con domicilio legal en Cerrito 466, piso 8°, Dto. B, transmite su fábrica de muebles sita en la calle VENEZUELA 3576 al señor José Antonio Somaschini, con el mismo domicilio, y donde deberán interponerse las reclamaciones en el término de ley.

e.23 sept.-N° 7939-v.28 sept.

Avisan **Plácido Belón y Cía.**, Ruiz Cipriano vende a Manuel Del Coto, carbonería, venta papas, art. limpieza, calle ECHEVERRIA 1429, domicilio de ambos, recl. ley n|of. Moreno 2087.

e.23 sept.-N° 7940-v.28 sept.

He vendido a Américo Vicario, el negocio de joyería y relojería, calle GAONA 3071. — Reclamos en la misma, domicilio contratantes. Edgardo Sabalán. — Setiembre 21 de 1944.

e.23 sept.-N° 7937-v.28 sept.

Se avisa que Edgardo Arturo Guevara y Rolando Mario Cao venden al señor Orlando Basilio Castro su negocio de despacho de pan sito en la calle CONSTITUCION N° 3962, domicilio de partes.

e.23 sept.-N° 7943-v.28 sept.

Khalel M. Rammal vende a Zain Yafar, su negocio de carnicería sito en JUAN B. JUSTO 6299. — Las partes constituyen domicilio en Carlos Pellegrini 385, 6° B, estudio Yáñez Martínez-Gallo Figueroa, para reclamos de ley.

e.23 sept.-N° 7929-v.28 sept.

Ante el escribano autorizante, el señor Aramís Víctor Astelarra vende y transfiere al Ingeniero Aquiles De Micheli, las ciento setenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en "Eureka, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la publicidad en general, domicilio de las partes CANNING 3260. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.23 sept.-N° 7927-v.28 sept.

Attardi Eduardo A., balanceador, A. Brown 1232, avisa al comercio que el señor José Martín vende al señor Esteban Abate su negocio de despacho de pan, sito SALCEDO 3366. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.23 sept.-N° 7926-v.28 sept.

José Zamorano, avisa que vende a Oreo Eulogio Rodríguez, su negocio de librería, cigarrería y zapatillas, sito calle SAN JUAN 3354, Cap., domicilio éste de las partes. — Reclamos ley, Venezuela 2786.

e.23 sept.-N° 7918-v.28 sept.

Avisan Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Nazca 2765, que José Pascarello vende a Rafael Di Salvia, quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que le corresponde en restaurant y bebidas alcohólicas, calle BERMUDEZ 3196 esquina AVDA. FRANCISCO BEIRO 5002 o CORONEL RAMON LISTA 5002, domicilio partes.

e.23 sept.-N° 7915-v.28 sept.

Al comercio: Sebastián J. Gogorza, escribano, avisa que por disolución de la sociedad en comandita Alejandro Bonadeo e Hijos, se hace cargo del activo y pasivo, la sociedad en comandita "Hijos de Alejandro Bonadeo", con domicilio en la calle CORRIENTES N° 330, domicilio de las partes. — Reclamaciones ante el escribano actuante en su domicilio, calle Bartolomé Mitre N° 544.

e.23 sept.-N° 7913-v.28 sept.

Al comercio: Sebastián J. Gogorza, escribano, hace saber que con su intervención la Sociedad Laboratorios y Estudios A. T. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad Sadipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle MARMOL N° 59, domicilio de las partes. — Reclamaciones ante la compradora.

e.23 sept.-N° 7908-v.28 sept.

A. Koremblit, remataré el día 28 del corriente, la fábrica de calzado de Alcántara y Cía., S. en C., PAVON 4328, Cap.

e.23 sept.-N° 7905-v.28 sept.

F. Corral, martillero público, con oficinas Alsina 679, avisa que Luis Clérici, vende a Esteban Kordich su negocio de restaurant-parrilla, situado calle CHACABUCO 133, domicilio ambos. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.23 sept.-N° 7904-v.28 sept.

Avísase que Victorino Hermida vende libre gravámenes a Joaquín González su negocio lechería y anexos, calle ENTRE RIOS 439, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.23 sept.-N° 7873-v.28 sept.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: Joaquín Fernández Lustrez, domiciliado el negocio, vende café y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA LA PLATA 1898, a Casimiro García, domiciliado Avenida América 4466. — Reclamaciones nuestra oficina.

e.22 sep.-N.° 7818-v.27 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a la señora Carmen Culleil de Medina mi negocio de despacho de pan y facturas sito en CONSTITUCION Nº 2268. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Segundo Prada. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.
e.23 sept.-Nº 7872-v.28 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos) matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores Bonifacio Espada, José María Sánchez Roca y Angel Raposo, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en CACHIMAYO N.º 1849|51. — Las reclamaciones de ley sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Jesús Murias. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.
e.23 sep.-N.º 7870-v.28 sep.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. de Corredores y Balanceadores Públicos), matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Fernando López Gómez, mi negocio de despacho de pan sito en la calle BILLINGHURST Nº 461. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Manuel Martínez. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.
e.23 sep.-N.º 7869-v.28 sep.

Al comercio: A. Menéndez, Sánchez. balanc., martill. públicos, corredores y comisionistas, oficinas, Sarmiento 1940, T. (48-0780, 47-6977), avisan que con nuestra intervención, el señor José R. Maseda, vende a los señores Maximino Fernández y Juan Morrone, que girarán Fernández y Morrone (sociedad de hecho), su negocio de café, bar y restaurant, situado en la calle CHICLANA Nos. 3801|07, capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal n|oficinas.
e.23 sep.-N.º 7866-v.28 sep.

León Herszage transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de artículos de viaje, playa, sport y anexos, sito en la calle LAVALLE 2359, a la Sociedad Colectiva "Herszage y Corn". — Domicilio de las partes: Lavalle 2359. — Reclamos en Tucumán 1679, 3er. piso.
e.23 sep.-N.º 7859-v.28 sep.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia N.º 1194, U. T. 37 - 3233 y 4693, avisan: Que se vende almacén de comestibles, bebidas y restaurant, SARMIENTO 1402| 06 esq. URUGUAY 290|92. — Vendedores: Agustín Vázquez, Manuel Nimo, Vicente Guerra y Ramón Naviza, que giran "Vázquez & Cía.". — Compradores: Silvino García Güimil y José Manuel Puente, que girarán "García & Puente", ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Buenos Aires, 20|9|1944.
e.20 sep.-N.º 7708-v.25 sep.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24 47 - 5661, véndese despensa de comestibles, GIRARDOT 1999. — Vendedora: Rosario Montes de Oca de Noroña, domiciliada Larrea 24; comprador: Bonifacio Barberena, domiciliado negocio.
e.20 sep.-N.º 7709-v.25 sep.

Avisan: Mayor y Cía., Bal. y Mart. Púb., ofic. Sarmiento 1495, U. T. 37 - 3227, con su intervención el señor Sergio Onis, vendió a los señores Angel Fidalgo y Juan Tumacow que giran "Fidalgo y Cía", neg. café, bar y billares, calle BOEDO 1399. — Reclamos ley n| ofic., dom. contrat.
e.20 sep.-N.º 7699-v.25 sep.

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, Lavalle 1473, esc. 5, U. T. 38-5091, avisa que Marcelo Suárez y Jenuario Suárez venden a Ofelia Aida Grasso de Redik y Ana María Di Serio el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CENTENERA 1065, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en m|. oficina. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944.
e.20 sept.-N.º 7711-v.25 sept.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el señor Rosario Gulizia vende al señor Manuel Lorenzo, su negocio carnicería calle VIAMONTE N.º 783, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 sep.-N.º 7694-v.25 sep.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Luis Frontini vende a Egisto Gualtieri el restaurant, sito SAPALERI 1495 esquina GALICIA 700, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.20 sept.-N.º 7656-v.25 sept.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia N.º 2914, teléfono 62-5043, que por su intermedio los señores Spas Georgieff y Pierino Barbieri venden su negocio de garage situado calle SARMIENTO N.º 2363|67, a los señores Marcos Herrero Inocencio Vázquez y Luis Roque Bozzini. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.20 sept.-N.º 7658-v.25 sept.

La Sociedad "Kupferschmidt Hermanos" con industria de tejidos de seda artificial, en la calle LOYOLA N.º 710, se disuelve, retirándose el socio David Kupferschmidt o Kupferschmied haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Máximo Kupferschmidt, constituyendo ambos, domicilio para reclamo de ley en las oficinas del escribano Sciutraro Castañeda, Avenida de Mayo número 975, 3er. piso.
e.20 sep.-N.º 7672-v.25 sep.

Mauricio Bogdanov, Holmberg 1522|24, avisa que vende a doña Eugenia Serrano de Esteves, el negocio: Despacho de comestibles y bebidas envasadas calle HOLMBERG 1522|24. — Reclamos, Pacheco 2026, domicilio de la compradora.
e.20 sep.-N.º 7668-v.25 sep.

Herminio Peláez, vende su negocio de librería y anexos, situado en MEDRANO 952 a Marcial Besada. — Reclamo de ley en domicilio de las partes: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680, oficinas 200 y 201, segundo piso.
e.21 sep.-N.º 7731-v.26 sep.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que Isabel Casado vende libre gravamen a Melkon Djinbachin el negocio de despensa de comestibles, venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA N.º 3702 esquina a COLOMBRES, domicilio este de ambas partes.
e.20 sep.-N.º 7666-v.25 sep.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 2182, U. T. 48-3141. Que con su intervención el señor Antonio Viscaino, vende al señor Ramiro Alvarez, su negocio de despensa, sito en la calle TACUARI N.º 715, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.
e.20 sept.-N.º 7665-v.25 sept.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345, 23-6603, avisa: Roberto Capelli, vende libre de todo gravamen, su despensa de comestibles, calle RONDEAU 4152, a Antonio Caneda. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilianse partes.
e.20 sept.-N.º 7662-v.25 sept.

Se avisa que Augusto Parcus vende libre de todo pasivo a la sociedad "Krasilnikoff y Compañía, Sociedad en Comandita" el negocio de restaurant, confitería denominado "The Cooper Kettle", sito en la calle FLORIDA N.º 681. — Reclamos término ley N.º 11.867 a Alberto Fernández Giménez, con oficinas en Lavalle N.º 710, piso 3, depto. A, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 sept.-N.º 7660-v.25 sept.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, U. T. Cuyo 4898, avisa: Julio Patiño y José Seijas venden a Avelino y Manuel García su despacho de bebidas y restaurant, AVENIDA CRUZ 1100, domicilio de las partes.
e.20 sept.-N.º 7659-v.25 sept.

José Oroquieta, escribano público, comunica que don Guillermo Capdevila y don José Luis Capdevila venden a don Stefan Kanef y don Ganu Mihoff Stoianoff, el negocio de hotel, expendio de bebidas alcohólicas y sodería, que funcionan en Gaiman (Chubut) calle GOBERNADOR TELLO s|número bajo la denominación de Hotel "Oriente". — Activo y pasivo a cargo de los vendedores. — Domicilio compradores y vendedores, Gaiman (Chubut). — Reclamaciones al escribano actuante en Trelew (Chubut).
e.20 sep.-N.º 7670-v.25 sep.

"Selasco, Poch y Muñiz" transfiere a "Selasco, Poch y Muñiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas domiciliadas Trelles 947, la fábrica de calzado establecida mismo domicilio y los negocios de venta de calzado establecidos CANGALLO 843, CABILDO 2030, SANTA FE 2143, RIVADAVIA 7053, FLORIDA 243, AVENIDA SAN MARTIN 2611 y RIVADAVIA 5034, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.
e.20 sep.-N.º 7677-v.25 sep.

Se hace saber que por ante el escribano Horacio E. Rossi con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña 825, escritorio 80, don Modesto Tucci vende a don Angel Francisco Duffau Romano los negocios de garage, accesorios y anexos situados en esta ciudad uno en la calle NEW YORK 3348 y otro en la AVENIDA SAN MARTIN 6037|41|47. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal.
e.20 sept.-N.º 7652-v.25 sept.

Josefa Fernández Etchart vende su negocio de lechería y anexos, situado SANTIAGO DEL ESTERO 1020, su domicilio, a Pascual Banquero, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, dentro término ley.
e.20 sept.-N.º 7651-v.25 sept.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, avisan que se vendió negocio despensa de comestibles y líquidos, AVENIDA CASTAÑARES 1385; vendedor Eduardo Raho, domicilio Luis Sáenz Peña 822; comprador José Raúl Batán, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, interponerlas en nuestras oficinas.
e.21 sept.-Nº 7762-v.26 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico, propiedad del señor Francisco Azzerboni, sito en la calle NOGOYA 3450. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.20 sep.-N.º 7698-v.25 sep.

Ramiro López y Cía., Av. Pedro Bermúdez, Vde. café, restaurant y alojamiento PIEDRAS 896, y E. UNIDOS 793 y 795, a Gregorio Fernández. — Reclamos ley, en mi of. B. Mitre 1408, domicilio de partes.
e.21 sep.-N.º 7748-v.26 sep.

Avísase: Que ha quedado sin efecto ni valor alguno la disolución de la Sociedad «Ital Transportes», Gragno y Pomeranbianesi», con empresa de transportes en NAHUEL HUAPI 3050|52, continuando con el activo y pasivo los mismos socios e ingresando a formar parte de la misma don Juan Monterubbianesi. — Interviene contador, José Sirkin, Montevideo 626.
e.21 sep.-N.º 7743-v.26 sep.

Se hace saber por 5 días que el señor Antonio Dosil, vende al señor Silvano Aransibia, la mitad que le corresponde en el negocio de café, bar y billares situado en la calle SAN JUAN N.º 2100 esquina RINCON N.º 1212. — Reclamaciones en la Escribanía Scarabino, Lavalle N.º 1312, 2.º piso "A", donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1944.
e.22 sep.-N.º 7828-v.27 sep.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, (38) Mayo 7565 y 1474, avisa: Dosinda Seoane viuda de Vázquez, vende a Eduardo Robustiano López, despacho de pan, COCHABAMBA 1789, sus domicilios. — Reclamaciones mis oficinas.
e.22 sep.-N.º 7824-v.27 sep.

Bernardo e Isidoro Blum, venden a Blum & Cía., que a tal efecto se constituye, el taller mecánico naval de MINISTRO BRIN 1456, domicilio de ambos. — Reclamos a Naftole Kaplan, Lavalle 1473.
e.21 sep.-N.º 7751-v.26 sep.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Antonio Atrio vende a Marcos Segal, negocio venta golosinas establecido en AVENIDA OLIVERA QUINCE, donde se domicilia el vendedor; el comprador domiciliado Rivadavia 7052.
e.21 sep.-N.º 7724-v.26 sep.

Avisa José Martínez, San José 143, que Claudio Rúa vende a Valeriano Ballestero, despensa, vinos y cervezas envas. PEDRO LOZANO 3700 esq. ORAN, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.20 sept.-N.º 7712-v.25 sept

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Petra C. viuda de Armentia, vende despensa, GALICIA 2801, a Jorge Luis Calarco. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Ecuador 298, 62-Mitre-4891, domicilio de ambos contratantes.
e.22 sep.-N.º 7803-v.27 sep.

Se avisa que don Manuel Naveira, vende a don Manuel Espiño, el negocio de zapatería, instalado en la calle RIVADAVIA N.º 10603, domicilio de los contratantes. Reclamos: Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.
e.22 sep.-N.º 7831-v.27 sep.

Al comercio: José Giordani, contador y martillero público, con oficinas en Lavalle 1268, piso 4.º, esc. 26|27 (U. T. 35-3265), notifica que con su intervención el señor José Vilasuso (h.), vende al señor Enrique Joaquín Germano, una parte mitad de los derechos, acciones y obligaciones de su negocio que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Widorflex, Industrial y Comercial, José Vilasuso (hijo)", dedicado a la importación, exportación, representaciones y compra venta de repuestos automotrices y afines, situado en la calle VIAMONTE N.º 1402 esquina URUGUAY, constituyéndose además entre ambos una sociedad de carácter colectivo y solidario que se hará cargo del activo y pasivo del negocio de referencia. La nueva sociedad girará bajo el rubro de "Widorflex, Industrial y Comercial-Germano & Vilasuso". — Los contratantes constituyen domicilio en mis oficinas, donde deberán interponerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944.
e.23 sep.-N.º 7860-v.28 sep.

Se avisa que, por fallecimiento de don Máximo L. David, que se domiciliaba Blanco Encalada 5500, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "David Hermanos", dedicada a la explotación del negocio de ortopedia en general y sus anexos, con domicilio en la calle CERRITO 488, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Obdulio David, domiciliado en calle Billinghurst 1606, piso 5.º, departamento F. — Reclamaciones ley: escribano Américo A. Lanfranco, Tucumán 862, piso 2.º, A.
e.23 sep.-N.º 7856-v.28 sep.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, ofic. Charcas 2181, 42-0694, al comercio avisa: que Pedro Pérez vende a Evarista Casali Vda. Mendives su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad calle CABRERA 3299. — Reclamos ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 sept.-Nº 7770-v.26 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Delia María Vago, vende a Martino de Negri, el negocio de carnicería, calle PEÑA N.º 2412. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 sep.-N.º 7720-v.26 sep.

José Piedilato, martillero, avisa: Pascual Gullo vende a Alfredo Ben una heladera marca "Ditco" modelo C-96 N.º 1087, existente en su carnicería calle PERU 1487. — Reclamaciones ley. Viamonte 1827, donde contratantes constituyen domicilio.

e.21 sep.-N.º 7785-v.26 sep.

Avisa Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Celedonio Toyos y Florentino Niembro, venden a Luis Canteli, el restaurant y despacho de vinos y cervezas, establecido en esta Capital Federal, calle CHILABERT 6999 esquina AVENIDA GENERAL PAZ. — Reclamos ley a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 sep.-N.º 7725-v.26 sep.

Al comercio: Angel Balaguer, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Bolívar 1484, 2.º C., avisa que Manuel Méndez y Celso Cadenas venden a Miguel Gilligan, negocio de garage, calle BRASIL 540, donde ambas partes se domicilian. — Recl. termino ley. — Buenos Aires, 21-9-44.

e.21 sep.-N.º 7787-v.26 sep.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Angel Ferretti vende a Pedro Rojio, el restaurant, sito LORIA 472, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.20 sept.-N.º 7657-v.25 sept.

Se hace saber por el término de ley, que don Héctor Osvaldo Rizzuti, vende a Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de fabricación y venta de emparedados (sandwichs), helados, masas, bombones, caramelos y golosinas, denominado "Wellcome", sito en la calle RIVADAVIA 5286, domicilio de las partes. — Los reclamos de ley en el estudio del doctor Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7.º, Depto. "R". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.

e.21 sep.-N.º 7790-v.26 sep.

Al comercio: Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, U. T. 38-1721, avisan que se vendió negocio de fiambrería y quesería, calle PATAGONES 4201; vendedor Antonio Cardonato, domiciliado en Luis Sáenz Peña 822; comprador Oreste Angel Valle, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, interponerlas en nuestras oficinas.

e.21 sept.-Nº 7764-v.26 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril", transfiere el activo y pasivo de su establecimiento comercial sito en calle ITURRI 1445, a "Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Fabril" (en formación), domicilio de las partes: Iturri 1445, donde deben formularse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944.

e.21 sept.-Nº 7759-v.26 sept.

Al comercio, avisa: Juan Marcos, martillero público, of. Charcas 2181, 42-0694, que Domingo Guerra Gago vende a Manuel López su despensa calle POLA 302. — Reclamos ley, mis oficinas y domicilio partes.

e.21 sept.-Nº 7773-v.26 sept.

Avisa la Sra. Haydée R. Rivas que vende a la Sra. María E. Cabrera la casa de piezas amuebladas, domicilio de las partes, CANGALLO 2645. — Recl. de ley, en la misma. — Sep. 20 de 1944.

e.21 sept.-Nº 7767-v.26 sept.

Roberto Geroldi y Cayetano Geroldi disuelven sociedad de hecho "Roberto Geroldi e hijo", ramo herrería de obra con taller calle PEÑA 2741, donde las partes constituyen domicilio y atienden reclamaciones de ley, haciéndose cargo del activo y pasivo Cayetano Geroldi.

e.21 sep.-N.º 7723-v.26 sep.

Bavio, Munari y Cía., martilleros públicos con oficinas Ensenada 24, U. T. 69-1361, hacen saber que Simón Fink o Finky, vende a Francisco Pereiro su negocio de tienda, mercería y anexos sito ENSENADA 18, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Reclam. ley, n/oficinas.

e.21 sep.-N.º 7722-v.26 sep.

Escribano Alvariñas Cantón, hace saber que Bruno Felipe Gleria, vende a Ricardo Ovispo y Raúl Gleria, su mitad indivisa negocio gomería y taller vulcanizaciones, AUSTRIA 2012. — Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista 491, escritorio 303.

e.21 sep.-N.º 7721-v.26 sep.

Se hace saber que la Sociedad de Capital e Industria que giraba bajo la denominación de "Dormat" Sociedad Comercial, constituída para reparar y vender el barco "General San Martín" ex "Aurigny", establecida en la calle CANGALLO 380, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad denominada "Dormat", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Reconquista 165, oficina 515, Capital Federal.

e.21 sep.-N.º 7791-v.26 sep.

Avisa Eugenio Brumat, martillero público, oficinas Conesa N.º 3564, departamento B, que Restituto Santiago Fincias, vende a José Rodríguez, despacho de pan, GIRARDOT N.º 1533, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.22 sep.-N.º 7817-v.27 sep.

Elías Gerch Nosowsky, avisa que vende su perfumería "Elefante", calle CARLOS PELLEGRINI 832, a Litman Chapp. —Reclamos términos ley, Sarmiento 1562, piso 3.º, "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.22 sep.-N.º 7816-v.27 sep.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38 4418, avisa José Antonio Martínez vende a Manuel Fernández, café, billar, despacho vinos y cervezas, SANABRIA 3302, domicilio constituído por las partes. — Reclamos mis oficinas.

e.22 sept.-Nº 7835-v.27 sept.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372, avisan que Roberto J. Rissotto, vende a Cayetano Sanzi y Pedro P. Sanzi, el negocio de elaboración y venta de helados, denominado "Cóndor", sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO N.º 4393, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal.

e.22 sep.-N.º 7809-v.27 sep.

Dallas Hnos., martilleros públicos. — Oficinas Juan B. Alberdi 2508, avisan: María D. E. de Albalustri, vende a Juan V. Ameijeiras, despacho de pan, COSSIO 7199, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.22 sep.-N.º 7804-v.27 sep.

Herszko Gru y Samuel Fink venden a Motel Szczupak y Boruch Blajfeder su negocio de fábrica de espejos sito calle FITZ ROY 35 37, domicilio de las partes y reclamos Fitz Roy 35.

e.22 sept.-Nº 7848-v.27 sept.

Al comercio: con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle HUMBOLDT 130. — Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Sorell, Humboldt 130. — Compradora: Dolores Alvarez de Perrotta, Bartolomé Mitre 2258.

e.22 sept.-Nº 7847-v.27 sept.

María Eufemia Mandraccio de Caroni, María y Lydia Caroni, sucesores de don Francisco Caroni, con domicilio en la calle Esteban Bonorino 85, hacen saber por cinco días que venden a don Luis Pedro Ceppi, domiciliado en la calle San Pedrito 1002, el negocio de farmacia «Hispania Somoza», ubicado en esta Capital, calle SAN PEDRITO 1002, por ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Reclamaciones de ley en sus oficinas calle Florida 440, — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

e.22 sep.-N.º 7798-v.27 sep.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber, que por disolución de la sociedad colectiva "Salomón Asseff e Hijos", domiciliada en la calle RECONQUISTA 968, que se dedica a tejidos, mercería y anexos, se harán cargo del activo y pasivo de la misma don Alfredo, don Eduardo y don José Asseff, que lo transferirán a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse bajo el mismo rubro, domicilio de las partes: Reconquista 968. — Reclamos: Escribanía Obeid, Corrientes 378.

e.22 sept.-Nº 7846-v.27 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las instalaciones de mercado, propiedad del señor Luis Garavano, sitas en la calle DIRECTORIO 3156. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 sept.-Nº 7841-v.27 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de helados, propiedad del señor Evaristo García, sita en la calle TELLIER 946. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 sept.-Nº 7840-v.27 sept.

Raúl A. Casella vendió su negocio bazar y fantasías, sito RIVADAVIA 9464 a Antonio Farfaglia. — Reclamos a José María Battolla, Avda. Mayo 760, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944.

e.22 sept.-Nº 7838-v.27 sept.

A. Martínez, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa que Hugo Gervasi vende a Manuel Fernández, su despensa, calle DONADO 1620, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.22 sept.-Nº 7836-v.27 sept.

Por disolución de sociedad, José Cerrera, domiciliado Palpa 3774, transfiere a José Marino, domiciliado Avenida Forest 902, sus derechos al activo y pasivo del negocio de fraccionamiento y venta de vinos y aceites establecido en AVENIDA FOREST 902|6. — Reclamos de ley: José Marchese, San Martín 296. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944.

e.22 sep.-N.º 7814-v. 27 sep.

«Artistas Argentinos Asociados», Sociedad Cinematográfica de Responsabilidad Limitada, Ayacucho 551, transfiere de acuerdo a balance a «Artistas Argentinos Asociados», Sociedad Anónima Cinematográfica (en formación), CORRIENTES 569, 7.º piso, su negocio de producción, compra, venta y locación de películas cinematográficas y demás negociaciones vinculadas a la industria del cinematógrafo, AYACUCHO 551. — Reclamos: Escribanía Alvaro P. Leiguarda, Avenida de Mayo 791.

e.22 sep.-N.º 7801-v.27 sep.

Kurtali Selman avisa que vende a Angel Antonio Xhamo, la parte que le corresponde del negocio venta de golosinas, sito SANTA FE 2383. — Dom. partes y recl. en el negocio.

e.21 sep.-N.º 7786-v.26 sep.

Se avisa que don Ricardo Antonio Barros, con domicilio en VALLE Nros. 165|67, vende las intalaciones, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas y demás materiales de su negocio de tintorería establecido en el lugar de su domicilio, a las sociedad "Corbella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la Avda. Quirno Costa Nros. 1070|72. — Reclamaciones: Escribanía Vicente Couto Ansola, Av. R. S. Peña 651. — Buenos Aires, Septiembre de 1944.

e.21 sept.-Nº 7775-v.26 sept.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, ofic. Charcas 2181, 42-0694, **avisa: que** Manuel Duarte Martínez vende a Domingo Guerra Gago **su despensa** sita en BOGOTA 4378. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.21 sept.-Nº 7772-v.26 sept.

Avisa: E. Díaz y Cía., martillero público, con oficinas Solís 182, que Juan Carlos Agustín Emanuel vende a Armando José Martínez su negocio de pizzería, fugassa y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Ciudad, calle GUALEGUAYCHU Nros. 3827|37, domicilio de las partes y reclamos de ley: Solís 182.

e.21 sept.-Nº 7784-v.26 sept.

Se avisa que por disolución de las sociedades colectivas que giraban bajo las denominaciones: "A. P. F.", formada por los señores Raúl Alfredo Ezpeleta y Gustavo Colm y "Tecno-Metal", formada por los mismos y Carlos P. Pluss, con sede en la calle GIRARDOT 1329|1331, domicilio de las partes, y que explotaban la fabricación y venta de artículos para la industria metalúrgica: se hace cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Colm. — Reclamaciones escribanía doctor Héctor Azzi, Corrientes 1399, piso 5º.

e.21 sept.-Nº 7780-v.26 sept.

Disuélvese la razón social de hecho "Moldovan Hermanos" con taller de tapicería en Soler 3894|3900, integrada por Fischel Moldovan y Herman Moldovan, haciéndose cargo del activo y pasivo don Fischel Moldovan, quien constituye sociedad colectiva con Benjamín Czejkinski para continuar explotando el mismo ramo en igual domicilio, bajo la razón social de "Moldovan y Czejkinski", aportando el señor Czejkinski el activo y pasivo de su taller de tapicería, sito en la calle FRIAS 232. — Reclamaciones de ley: Soler 3894, Capital, domicilio de las partes.

e.20 sept.-N.º 7717-v.25 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170; Capital; vendo al señor José Parcella mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HIDALGO Nos. 1638|40. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170. — Vendedor: Venancio Condines. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

e.21 sep.-N.º 7730-v.26 sep.

Avisa Pascasio Sancio, martillero, oficinas Rivadavia 1414, que Magdalena Caselli, vende a Juan Manuel Collado y Jacobo Katzman, negocio mercería y fantasía, establecido en esta Ciudad, calle Paraná 328, donde se domicilian los compradores; la vendedora domiciliada Callao 581.

e.21 sep.-N.º 7726-v.26 sep.

Se avisa al comercio que los señores Simón Rensin, Miguel Rotman, Ing. Naum Rensin e Ing. Yury Chausovsky, venden al señor Israel Merajver, la academia por correspondencia «Instituto Politécnico Americano», sito en AV. DE MAYO 840, Capital, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley, en Av. de Mayo 840, piso 3.º, esc. 22, Capital Federal.

e.22 sep.-N.º 7851-v.27 sep.

Avisan: Efrain Reich y Cía., of. Defensa 119, que Antonio Fernández vende a don Antonio Marcos, su negocio de bar y billar, calle DEFENSA 1301, domicilios ambos. — Reclamos de ley, n/oficinas.

e.21 sep.-N.º 7739-v.26 sep.

La sociedad de hecho Gabrielli, Borghiani y Knudsen, dedicada al ramo de taller mecánico, con domicilio en ALVAREZ THOMAS 2290, disuélvese y liquídase, haciéndose cargo del activo, por no existir pasivo, en forma proporcional, los socios que la componen: Humberto Gabrielli, Quintino Borghiani y Christián Knudsen. — Reclamos: Lope de Vega 799, domicilio de las partes. Término de ley.

e.21 sep.-N.º 7732-v.26 sep.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa Aurelio Moreno, vende a Honorio Arias y Eugenio García, café, bar, billares denominado Colonial, sito CALLAO 852, sus domicilios, reclamos ley.
e.22 sep.-N.º 7826-v.27 sep

El escribano Alfredo M. Savastano, con oficinas en Florida 32, hace saber que la señora Celsa Menéndez de Rodríguez, vende al señor Aladino Arduna, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SOLER N.º 3573. — Reclamaciones de ley en la escribanía. — Domicilios de las partes, Soler 3573. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944.
e.22 sep.-N.º 7802-v.27 sep.

Avisa José Martínez, San José 143, Celedonio Argüelles vende a Santiago Vidal y José María Señorans, café y despacho bebidas CORDOBA 4602 esquina CANNING, domicilio ambas partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.23 sep.-N.º 7863-v.28 sep.

Al comercio: A. Menéndez Sánchez, balanc. martilleros públicos, comisionistas y corredores matriculados, oficinas Sarmiento 1940 (48-0780—47-6977), avisan que por nuestro intermedio, el señor Hipólito Fontenla González, vende a los señores Francisco Estévez Conde y Francisco Llanos Arias, que girarán "Estévez y Llanos", su negocio de café y bar, denominado "El Argentino", situado en la calle ALMIRANTE BROWN N.º 802 esq. WENCESLAO VILLAFAÑE, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal n|oficinas.
e.23 sep.-N.º 7867-v.28 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle OBLIGADO N.º 2503|23 esq. MONROE. — Vendedor: José Menéndez González. — Compradores: Manuel Menéndez y Manuel Rodríguez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1944.
e.23 sep.-N.º 7858-v.28 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nro. 4402 esq. BELEN. — Vendedor: Restituto Peña. — Comprador: José Perciro. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1944.
e.23 sep.-N.º 7857-v.28 sep.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

NUEVA ORIENTAL
Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio.
2.º Nombramiento de síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 sept.-N.º 7729-v.7 oct.

LUIS CANTARELL, S. A.
de Representaciones, Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 459|87, 2.º piso, escritorios 16|25, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.
e.23 sept.-Nº 7865-v.10 oct.

EL CAMPAMENTO S. A.
Compañía Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5.º del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Sarmiento 930, piso 6.º, Dep. A., con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
2.º Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
3.º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio.
4.º Elección de directores y síndicos.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5.º del estatuto. — El Directorio.
e.23 sept.-N.º 7946-v.10 oct.

CASA DEL CANILLITA

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la asociación convoca a sus asociados y a los señores miembros del consejo consultivo y asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará el viernes 29 de Septiembre próximo a las 11,30 horas en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.º Elección de secretaria, tesorera, protesorera y una vocal, por terminación de mandato de las titulares señoras, Inés Aldao de Peralta Ramos, Mercedes Boerr de Saubidet, Lucrecia Travers de Williams y Clara Figueroa Alcorta de Tobal respectivamente.
3.º Elección de siete miembros para integrar el consejo consultivo y asesor, en reemplazo de los señores Dres. Juan Carlos Alonso Mujica, Eduardo J. Bullrich, Roberto Gache, Marcial I. Quiroga, Enrique J. Saubidet, Orlando Williams, y Francisco Torino, que terminan sus mandatos.
4.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — María A. Fernández Guerrico de Madero, presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, secretaria.
e.23 sept.-N.º 7855-v.29 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día miércoles 11 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944. — El Directorio.
e.23 sept.-N.º 7882-v.10 oct.

BARCALA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Avenida Juan B. Justo N.º 555 de esta Ciudad, el día catorce de Octubre de 1944, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo primero de los estatutos sociales con el objeto de modificar el nombre de la sociedad.
2.º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3.º Elección de reemplazantes para substituir a los directores y síndicos renunciantes.
4.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
A los efectos del artículo veinte de los estatutos sociales, podrán los accionistas que no hayan depositado sus acciones en la sociedad, presentar el certificado de depósito en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — El Directorio. — Marcelo Fitte, presidente.
e.23 sep.-N.º 7914-v.10 oct.

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 1944, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Paraná N.º 464, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 37º, inc. a) y b), e informe sobre el Art. 22º del estatuto social.
2.º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
e.23 sep.-N.º 7900-v.10 oct.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en la sede social, calle Avda. Vértiz 540; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del ejercicio vencido.
2.º Designación de una Comisión Escrutadora.
3.º Elección: a) De presidente (por fallecimiento del titular Cnel. don Germán Gutiérrez); b) De cinco vocales titulares en reemplazo de los señores: Julio Benavides, Cap. Lisandro Moyano, Tte. 1.º Manuel Reimundes, Juan B. Dourrón, doctor Eduardo Bontá y Tte. 1.º Néstor Alvarado, que terminan su mandato; y c) De seis vocales suplentes.
4.º Designación de dos socios de los presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea. — Augusto C. Fernández (presidente).
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944. Tte. 1.º Oscar Goulu (secretario).
e.23 sept.-N.º 7896-v.26 sept.

LUIS CANTARELL S. A.
De Representaciones Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre próximo, a las 10 y 1|2 horas, en la calle Sarmiento 459|87, 2º piso, escritorios 16|25, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio último.
2º Designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, antes del 14 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.
e.23 sept.-Nº 7864-v.10 oct.

Sociedad Anónima Pastoril SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Octubre 14 de 1944, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 sept.-Nº 7886-v.10 oct.

CREODEMA S. A. IND. ARG.
Creosotación de Maderas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Directorio.
e.23 sept.-Nº 7881-v.10 oct.

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Octubre de 1944, a las 18.30, en Perú 375,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 sept.-Nº 7877-v.10 oct.

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.º Nombramiento de directores.
3.º Designación de los directores que integrarán el Consejo de la sociedad.
4.º Reforma de estatutos sociales, artículo 30 y 32.
5.º Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.
6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.
e.23 sep.-N.º 7932-v.10 oct.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 14 de 1944, a las 17 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 sept.-N.º 7887-v.10 oct.

BIKUR JOILIM
Asociación Israelita de Protección al Enfermo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944.
Estimado consocio:
De acuerdo con lo oportunamente resuelto por la H. C. D, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 11 de Octubre próximo a las 21, en nuestra sede social, Cangallo 3466, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura acta anterior.
2.º Reforma de los estatutos.
3.º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.
Con tal motivo, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — León Cayani, presidente. — Gregorio Gurovich, secretario.
Nota: Art. 54 del estatuto:.... La asamblea se constituirá con el quórum que hubiere una hora después de la fijada en la convocatoria. — Gregorio Gurovich, secretario.
e.23 sept.-N.º 7885-v.25 sept.

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1944, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución acerca del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, y destino a darse a las utilidades.

2.° Retribución al síndico en ejercicio de titular.

3.° Elección de directores, síndico titular y suplentes de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 10 (art. 15.° de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e22 sept.-N.° 7800-v.10 oct.

FONOBAND, S. A.
Fono-Impresiones sobre Bandas de Papel
Primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 10° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 653, el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolución sobre el número de Directores conforme al Art. 5.° del Estatuto; y en caso de confirmación del número actual, elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Francisco Cambó, Javier Serra Masana y Jesús Cambó, y de los señores Pablo Masllorens y Federico Pedro Alonso; así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de don Justo Olaran Chans y don Ramón Masllorens, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Manuel R. Masllorens, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 10° del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

e.22 sep.-N.° 7830-v.9 oct.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial. — Buenos Aires. — Balcarce 474

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 10 de octubre de 1944 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1 Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944 y de la propuesta distribución de utilidades

2 Elección de tres directores titulares por un año.

3 Elección de tres directores suplentes por un año.

4 Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.22 sept.-N.° 7799-v.9 oct.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1944 a las 11.30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares y un director suplente, por tres años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.9 sept.-N.° 7126-v.26 sept.

EXPLOTACIONES RURALES
Sociedad Anónima
Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 11.20 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Carlos A. Robirosa, Ernesto N. Wallerstein y Dr. Héctor Pena, que terminan su mandato (Art. 40.° de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 27.° de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — El Presidente.

e.9 sep.-N.° 7163-v.26 sep.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, para el día miércoles 27 del corriente, a la hora 21, en la casa social Viamonte 1360|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cargos contra un miembro de la asamblea: Expediente N° 5719 del H. Tribunal de Penas, Arts. 32 h) y 69 del estatuto.

2° Reformas al reglamento, aprobadas por el Consejo Directivo: Art. 47 m) del estatuto.

3° Apelación del Quilmes A. C. en la resolución del Consejo Directivo sobre la transferencia del jugador Rogelio Muñiz: Expediente N° 34 del R|J.

4° Contrato para la impresión de boletos de entrada: Art. 32 L) del estatuto. — Agustín Nicolás Matienzo, presidente. — Alberto M. Calarco, [illegible] Garibaldi, secretarios.

e.16 sept.-N° 7513-v.27 sept

Sociedad Anónima
TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1944 a las 15,30 horas en el local de la sociedad, Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos directores titulares.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 7116-v.26 sept.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Asignaciones al Directorio y síndico.

4.° Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7074-v.25 sept.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día jueves 28 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio 1943|1944 de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2.° Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 sep.-N.° 7078-v.25 sep.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Libertad 145 (6.° piso) el 29 de Septiembre a las 19 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 24.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de cuatro directores titulares en reemplazo de la Sra. Emilia R. de Bruzone, Sr. Oscar N. Bruzone, Sr. Hugo Bruzone y Dr. Horacio N. Bruzone; y un director suplente en reemplazo de la Sra. Amelia P. Bruzone de Mascias que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e.8 sep.-N.° [illegible]-v.25 sep.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social calle San Martín N.° 66,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944 y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 7727-v.11 oct.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D., se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del cte. año, a las 9 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver el informe de la subcomisión nombrada en la asamblea del 24 de Junio del cte. año, relacionado sobre el Proyecto de Reglamento de la Mutualidad de los Prácticos presentado por la Oficina de Practicaje.

2.° Resolver demandar a los ex-asociados morosos por cobro de pesos que adeudan a esta asociación.

3.° Informe de la C. D. a la asamblea sobre un préstamo interno efectuado por los señores asociados a la asociación.

4.° Resolver para que en lo sucesivo se tribute homenajes a los señores asociados que cumplan sus bodas de plata y oro con la profesión.

5.° Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Ramón Sicardi, presidente. — Moisés Benzaquen, secretario.

e.21 sep.-N.° 7745-v.26 sep.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Canning N.° 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor presidente e Informe del señor síndico, corespondiente al 17 ejercicio.

3° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4° Distribución de Utilidades.

5.° Destino a darse al Fondo de Previsión (art. 48).

6° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Andrés Guagnini, que terminan su mandato.

7° Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e21 sep.-N.° 7749-v.7 oct.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales — Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 530 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1944, a las 11 y 30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vigésimo sexto.

2° Determinar, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el ejercicio 27° y elección de los que faltaren para integrarlo.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sept.-N° 7755-v.7 oct.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de Septiembre de 1944, a las 13,30 horas en el local de la sociedad calle Isabel la Católica N.º 845,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.

2.º Remuneración especial al Directorio.

3.º Elección de un director, síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7117-v.26 sept.

BALBI Y BAGNARDI

Soc. An. Financiera, Industrial Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1944, a las 9,30 horas, en Cangallo 380, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2.º Remuneración especial al presidente y síndico.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 sept.-N.º 7091-v.25 sept.

SINDICATO LACTONA TAMBOS Y USINAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Octubre de 1944, a las 16 horas en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta del activo de la sociedad.

2.º Disolución de la sociedad.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 7580-v.5 oct.

MONTALEGRE, LTDA.

Soc. Anón. Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Octubre 1944, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución utilidades.

3.º Fijar el número de directores y nombrar directores y síndico y síndico suplente; y fijar remuneraciones.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 sep.-N.º 7079-v.28 sep.

S A I M A

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1944.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 7631-v.5 oct.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en Callao 1285, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y un suplente por el término de dos años.

4º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 24. — El Directorio.

e.12 sept.-Nº 7237-v.28 sept.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva del Club de Gimnasia y Esgrima, convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de Septiembre de 1944, a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes, en reemplazo de los señores: Dr. Ricardo C. Aldao, presidente; Dr. José C. Catán, tesorero, Ing. Luis Curutchet, D. Andrés J. Manfredi e Ing. Alfredo E. Oliveri, vocales titulares; Dr. Olindo Onetto, D. Cayetano A. Realmonte y D. Antonio San Miguel, vocales suplentes; D. Enrique Fiorani, D. Enrique Juillerat y D. José M. Lagé, de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Héctor C. Antelo Romero y D. Manuel Trejo, suplentes.

3.º Ratificación de la resolución aprobada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Septiembre de 1943, consagrando al señor Vito Dumas socio honorario del Club de Gimnasia y Esgrima. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1944. — R. C. Aldao, presidente; A. H. Albino, secretario general h.º

e.12 sep.-N.º 7266-v.29 sep.

Sociedad Anónima LA C[illegible] ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, 2.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.[illegible] sep.-N.º 7260-v.28 sep.

S.A.T.A.

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1944 a las 19 horas, en nuestro local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 1219, escritorios 105 al 108, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Designación de dos señores accionistas que oficiarán de escrutadores (artículo 20 de los estatutos).

4.º Elección de seis (6) directores titulares de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio ppdo.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio ppdo.

6.º Reforma del artículo 5.º de los estatutos, aumentando el capital autorizado a la suma de $ 2.500.000 moneda nacional.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 de los estatutos, sobre depósitos de acciones. — El Directorio.

e.20 sep.-N.º 7650-v.6 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de **1944, a las 10 horas, en su local social,** calle Florida Nº 229, con el objeto de **tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1944.

2º Renovación total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1944. — El Directorio.

e.11 sept.-Nº 7193-v.3 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de lo Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local San Martín 66, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directorio, comité y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1944. — El Directorio.

e.6 sept.- Nros. 6910 y 7254-v.25 sept.

S. A. Establecimientos Viti-Vinícolas ESCORIHUELA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 29 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en Victoria 850, 3.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de firmantes el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-Nº 7214 v.27 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Nazca 1235

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento (primer piso), el 5 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, presentada por el Directorio.

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1944.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes del Directorio, por el período 1944 a 1947.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Pablo J. Dellepiane, secretario interino.

e.11 sept.-Nº 7209-v.3 oct.

CALERA AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Bme. Mitre 226 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al 25º ejercicio terminado e 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de un director titular.

3.º Elección del síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 7761-v.7 oct.

RESALMAR

Reparaciones y Salvamentos Marítimos Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día miércoles 11 de Octubre de 1944, a las 11 y 30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 501, piso 7.º, escritorio 705, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.21 sept.-N.º 7728-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 7757-v.7 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS W A L K E R

Sociedad Anónima

456 — Cangallo — 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 9 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo N.º 456 (4.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al trigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 7738-v.7 oct.

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en Beazley 3860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Estatutos, Art. 4, 23, 26 y 36.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 7742-v.7 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1370, Escr. 326, el 6 de Octubre de 1944, a las 18 horas a los efectos de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 14 Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 7446-v.2 oct.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 9 de Octubre próximo a las 10 hs., en Cangallo 564 (5.° P°), para:

1.° Resolver sobre las observaciones hechas por la Inspección de Justicia a los nuevos estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

20 Septiembre 1944. — El Directorio.

e.22 sep.-N.° 7815-v.9 oct.

ALCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 14 de Octubre de 1944, a las 11 horas en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta y documentación de la misma.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el treinta de Junio de 1944.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.22 sept.-N.° 7810-v.9 oct.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944 y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de síndicos por un año.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 7447-v.2 oct.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocatoria de todas las resoluciones aprobadas en la primera Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Julio de 1944, a los efectos de sancionar en su reemplazo las que se incluyen a continuación.

2.° Aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional.

3.° Reforma de los estatutos sociales Arts. 7.°, 15°, 48° y Art. 51, Arts. a), b) y f).

4.° Autorización al Directorio para emitir las cinco series de acciones de $ 1.000.000 c|u. correspondientes al aumento del capital autorizado, fijando una prima no menor del 30 o|o para la sexta serie y no menor del 20 o|o para las restantes, pudiendo además fijar las condiciones y formas de las emisiones.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6.° Autorización al presidente y vicepresidente para que gestionen indistintamente de las autoridades competentes la aprobación de las resoluciones de la presente asamblea, pudiendo aceptar las modificaciones que la misma exigieren, siempre que no sean fundamentales, procediendo en consecuencia a la escritura ción de las actuaciones pertinentes, publicación y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.15 sep.-N.° 7468-v.2 oct.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1944 e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 7437-v.2 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 3 de Octubre, a las 10, horas, en Cangallo 318, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Reforma de estatutos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 7436-v.2 oct.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1944 las 15 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 330, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio con Informe del síndico.

2.° Nombramiento de directores y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 7429-v.2 oct.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Octubre, a las 14 y 30 horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Informe del síndico correspondientes al 13.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente para integrar el Directorio en reemplazo del señor Medardo C. Furlotti, por haber renunciado para completar su período.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente, un director y el síndico firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.15 sep.-N.° 7469-v.2 oct.

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 sep.-N.° 7467-v.2 oct.

"THE STANDARD" SOC. ANON.
Fábrica Argentina de Dulces y Conservas Brandsen 1051 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 20 de nuestros estatutos se llama a Trigésima Quinta Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.

2.° Renovación total del Directorio; elección de tres directores titulares y dos suplentes; un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 7360-v.30 sept.

LOS MEDANOS S. A.
Cía. Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas en el domicilio social, calle Bmé. Mitre 478, esc. 202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance General al treinta de Junio de un mil novecientos cuarenta y cuatro e Informe del síndico. Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y síndico.

4.° Determinación del número de miembros del Directorio, para el ejercicio siguiente y, en caso de que deban ser tres, designación de un director titular.

5.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

e.14 sept.-N.° 7386-v.30 sept.

CHAGUA & C°.
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el cinco de Octubre próximo a las dieciocho y treinta horas, en Sarmiento 930, quinto piso A, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 inciso primero del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo décimo de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocación. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 7365-v.30 sept.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Octubre de 1944 a las 12 horas en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 7362-v.30 sept.

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23.° de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 12 horas en la oficina de la calle Corrientes N.° 222, p. 18.° a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4.° y 28.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 7125-v.26 sept.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre 1944, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 2085, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio y todo lo actuado por el Directorio.

2.° Elegir dos directores titulares, dos suplentes, síndicos titular y suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 7693-v.6 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 17a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1944 a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 18 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.8 sep.-N.° 7085-v.25 sep.

CIRCULO DE ARMAS
Corrientes 671

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 20 horas, en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance Anual, Memoria e Inventario.

2.° Elección de presidente, tres vocales titulares y un suplente, en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Napoleón Paz, Jorge Casares, señor Emilio Casal y doctor Carlos Indalecio Gómez, respectivamente, por haber terminado su mandato.

3.° Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El secretario.

e.23 sep.-N.° 7893-v.28 sep.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos el Directorio, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín 235, el día 11 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del L° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, comprendida la proposición del Directorio sobre el destino de la Reserva para depreciación de Inmuebles.

2.° Resolución sobre el saldo de beneficios.

3.° Elección de cuatro directores por dos años y conjuntamente elección del síndico y del suplente.

4.° Remuneración del síndico para el ejercicio LI°.

5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota. — De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar. — Director gerente.

e.23 sep.-N.° 7898-v.10 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre de 1944, a las 9 horas, en el local de la calle San Martín 66, escritorio 416, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Elección de los liquidadores.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 7899-v.16 oct.

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, III piso, oficina 327, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del III.° ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1944, y del Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de miembros del Directorio del Comité Ejecutivo y de síndicos y síndicos suplentes.

4.° Elección de presidente, vicepresidente, miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes, conforme a lo que se haya resuelto al tratar el punto 3.°.

5.° Ratificación de la resolución del Directorio, fijando características de las series 8a., 9a. y 10a., del capital autorizado.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, con tres días de anticipación. — El vicepresidente en ejercicio.

e.23 sep.-N.° 7917-v.10 oct.

"MERCATOR"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de director general y director general suplente.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Remuneración al Directorio y Sindicatura.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1944.

e.23 sep.-N.° 7934-v.10 oct.

ALBERTO BRUCHMANN COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1944, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

e.23 sep.-N.° 7941-v.10 oct.

PATRONATO DE LIBERADOS
Palacio de Justicia - Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944.

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, la C. D. invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 del actual, a las 18 horas, en su local social, en el Palacio de Justicia, piso 3.°, frente a la Secretaría N.° 45 del señor Enrique J. Cáceres a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de la Memoria Anual, Balance e Inventario.

(1) Para su conocimiento se transcribe el Art. 20 del estatuto, que dice así: La convocatoria para la asamblea se hará por aviso publicado en el Boletín Oficial y por citación escrita a cada socio, con cinco días por lo menos de anticipación.

Queda fijado en cuarenta presentes o representados, el número de socios para constituir el quórum con que haya de celebrarse la asamblea a que se refiere este artículo, pero si a la convocatoria no concurriera ese número la asamblea tendrá lugar con los que concurran, media hora después de la fijada para celebrar la asamblea, a que fueran convocados.

A los fines dispuestos anteriormente, los socios que no pudieran concurrir a la asamblea, podrán ser representados por otro socio, a cuyo efecto otorgarán carta-poder. — Carlos Luis Molina, secretario.

e.23 sept.-N.° 7928-v.25 sep.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. Y C. T. A. N. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Informe del síndico, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1944.

2.° Elección por un año de presidente, un vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Ratificación de la emisión de tres series de acciones de la categoría B.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que en virtud del artículo 12 de los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la administración, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.23 sept.-N.° 7938-v.4 oct.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 13 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 27 del mes en curso, a las 17 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto). — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 7282-v.27 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA SANTA ROSA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del capítulo séptimo del contrato de emisión de debentures suscrito el 31 de Diciembre de 1942 entre la Compañía Azucarera Santa Rosa Sociedad Anónima y don Alfredo E. Koch como fideicomisario, se convoca a los señores tenedores de debentures a la asamblea de 1944 en la calle Moreno 972, piso 4.° a las 17 horas, a fin de considerar la designación de un fideicomisario ad-hoc para que represente a los Sres. tenedores de debentures en la ejecución promovida contra la Compañía Azucarera Santa Rosa, Sociedad Anónima, ante el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Julio C. Susini. — Alfredo E. Koch, fideicomisario.

e.14 sep.-N.° 7382-v.30 sep.

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones
Bartolomé Mitre 441 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de septiembre de 1944, a las 15.30 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

2.° Confirmación del aumento de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de junio de 1944; y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 6.° de los Estatutos.

3.° Modificación de los artículos 9.° y 11.° de los Estatutos, relativos al Directorio de la Sociedad.

4.° Designación de accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1944. — A. A. Anewalt, presidente.

e.1.° sept.-Nros. 6657 y 6667-v25 sept.

ELECTROQUIMICA METALURGICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1944 a las 16 horas, en Talcahuano 638, 3.° F., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2.° Remuneración al presidente, directores y síndicos.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 7570-v.4 oct.

MATERPRIM ARGENTINA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Corrientes 484 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Septiembre de 1944, a las diez y seis horas, en el domicilio de la sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2° Elección de síndicos, titular y suplente.

3° Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la sociedad, sus certificados. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — Pablo Piñeiro, síndico.

e.9 sept.-N° 7129-v.26 sept.

SOC. ANON. PEREDA LTDA.
Ganadería - Comercio - Industria
Avda. M. Quintana 93— Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Avenida Quintana 93, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, realizadas en el 17.° ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; resolver sobre reparto de utilidades y asignación al síndico.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de la señora Susana Pereda de De Bary Tornquist y señor Jorge B. Pereda, que terminan su mandato, y síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de un accionista para que con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1944. — El Directorio.

e.18 sep.-N.° 7543-v.4 oct.

VACUNAS SIVORI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8°, título IV de los estatutos de la sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los accionistas, a la décima octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Florida 248 (primer piso), el día 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio décimo octavo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores suplentes por tres años.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N° 7130-v.29 sept.

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local, calle Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 6.° con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.
2.° Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este primer ejercicio.
3.° Elección de tres directores titulares y de síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7104-v.25 sep.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Septiembre de 1944, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69 a las 19 horas,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 20.° ejercicio.
2.° Elección de dos directores en reemplazo del señor Rafael Alberto Palomeque, que termina su mandato y del señor Eduardo Vilar, que termina el período para el cual había sido electo el señor director renunciante, don Carlos Morea.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1944. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7106-v.25 sep.

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles
Belgrano 420
Asamblea General Ordinaria Anual, de accionistas, convocada para el día viernes 29 de Septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 1515, cuarto piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Retribución a los directores y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.
Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — (Artículo 8.° de los estatutos). — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7072-v.25 sep.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1944, a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo 190, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.
2.° Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.
3.° Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 7 Setiembre 1944. — El Directorio.
e.8 sept.-N.° 7068-25 sept.

LA PAMPA EXPORTADORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Productos Ganaderos
Convocatorias
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las once horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las once y treinta horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Cambio de nombre de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires 8 de Septiembre de 1944. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas, sus acciones o un documento que compruebe su depósito en un banco de esta Capital, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.
e.8 sep.-N.° 7055-v.25 sep.

"ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en Alvar Núñez N.° 118, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular por tres años, y de dos directores suplentes por un año; y síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7059-v.25 sep.

CURTIEMBRES LA FEDERAL, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Septiembre de 1944, a las 14,30 horas en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores por tres años.
3.° Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 sept.-N.° 7098-v.25 sept.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en Florida 32, (2.° piso), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente todo ello al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
2° Elección de dos directores titulares, uno por dos años y el otro por tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7052-v.25 sep.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y conforme a lo previsto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en la sede social de la misma, calle Sarmiento N.° 456, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Movilizar los recursos existentes en el rubro denominado fondo de reserva especial con impuesto a los réditos pagado, destinando: a) $ 500.000 c|l., a integrar el aumento del capital social, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias respectivas; b) $ 50.000 c|l., transferirlos a la cuenta fondo de reserva legal.
3.° Facultar al Directorio para que proceda a la distribución —sin cargo— entre los accionistas, en proporción de una acción integrada de la emisión de referencia, por cada cuatro acciones que el accionista posea; y conferir al mismo Directorio el derecho de reglamentar todos los detalles de la operación, así como la compra por parte de la sociedad de las fracciones de acción indivisibles, en los casos en que el interesado no posea un número de acciones, que sea múltiplo exacto de 4; o la venta al mismo, previo pago de la diferencia y al tipo de $ 125 c|l., de la cantidad de acciones necesarias para integrar dicho múltiplo.
4.° Autorizar al Directorio para disponer de una suma equivalente a la mitad del saldo que arroje el nuevo rubro denominado fondo de reserva libre, para comprar acciones de nuestra sociedad a los precios y en las épocas que crea más convenientes, de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio.
5.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, Fermín Salaverri, José R. Pereyra Iraola, Raúl G. Apaolaza y Manuel D. Gómez, que terminaron su mandato; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Puncel que terminó su mandato, y de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.
6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 17 de los estatutos establece que para tener derecho a asistir a la asamblea, deben depositarse las acciones

o certificado bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
e.8 sept.-N.° 7070-v.25 sept.

CASIMIRO POLLEDO, S. A. C. G.
2930-Alsina-2934 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 2934, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3.° Elección por tres años de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los señores José M. Polledo, Casimiro F. Polledo y Ricardo A. Polledo, que terminan sus mandatos.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
e.8 sept.-N.° 7097-v.25 sept.

ALFA-LAVAL S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 559, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7087 v.25 sep.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. An. Financiera, Industrial Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA
Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 28 de Septiembre de 1944, en Cangallo 380, a las [illegible] horas para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Emisión de Debentures por pesos 400.000.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — El Directorio.
e.8 sept.-N.° 7093-v.25 sept.

SOCIEDAD ANONIMA BIENES RAICES ARGENTINOS
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1944, a las 18 horas, en Corrientes 745, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por el artículo 38 de los estatutos.
3.° Elección de los seis directores que terminaron su mandato, por un período de tres años.
4.° Elección de los señores síndicos que terminaron su mandato, por un período de un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 sep.-N.° 7083-v.25 sep.

G E O P E
Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 5 de Octubre de 1944, a las 15.30, en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Aumento del capital social y reforma de estatutos.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, según el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 7482-v.5 oct.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Modificación de los estatutos (artículos 14, 16, 21, 26 y 37).

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 7480-v.3 oct.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GISELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 7 de Octubre de 1944, a las 18.30 horas, en el local Carabobo N° 117, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance Inventario e Informe del síndico.

2° Elección de síndico titular y suplente por una año.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sept.-N° 7519-v.3 oct.

SUD AMERICA

Compañía de Seguros de Vida. — Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 530 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 21 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Octubre próximo, a las once horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N° 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2° Lectura del Dictamen del síndico.

3° Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Dr. Antonio Robirosa, Virginio Maffei y Dr. Alberto Hueyo, que terminan sus mandatos.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5° Fijar la remuneración del síndico, conforme lo dispone el artículo 40 de los estatutos.

6° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — A. Robirosa, presidente.

e.16 sept.-N° 7520-v.3 oct.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 10 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 8.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

2.° Aprobación de la integración del Directorio realizada por éste con motivo de la renuncia de un director titular y otro suplente.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo 17 de los estatutos.

4.° Determinación de la retribución que corresponde al presidente, directores y síndico, tal como indica el artículo 28, inc. b) de los estatutos.

5.° Determinación de la aplicación que se dará a la utilidad obtenida el corriente año, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 27, inc. c) de los estatutos y recomendación que hace el Directorio en el sentido de autorizar una reserva especial para la explotación del establecimiento Valhalla.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sept.-N.° 7481-v.6 oct.

G E O P E
COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de Octubre de 1944, a las 15, en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 32.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1944.

3.° Elección del vicepresidente y un vocal por dos años.

4.° Nombramiento de dos directores gerentes y aprobación de sus respectivos contratos de locación de servicios.

5.° Designación del síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 7484-v.6 oct.

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 4 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Sarmiento N.° 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 7.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

e.16 sept.-N.° 7495-v.3 oct.

P L A S T I X
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en el local Avenida R. S. Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos primero, quinto, sexto, séptimo y noveno de los Estatutos.

2.° Consideración de la renuncia presentada por todos los directores titulares y suplentes.

3.° Elección de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo décimo de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocación.

e.20 sep.-N.° 7678-v.6 oct.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944 e Informe del síndico.

2° Distribución de las utilidades.

3° Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.

4° Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5° Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6° Elección de síndico y síndico suplente.

7° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N° 7133-v.26 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1944, a las 11 horas en el local social Galería Güemes; Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1 Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes el tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944

2 Distribución de utilidades.

3 Remuneración del directorio y síndico.

4 Elección de dos directores, por dos años, en reemplazo de los doctores Rafael Pividal y Jorge Guiroy, quienes terminan su mandato.

5 Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre de 1944.

e.8 sept.-N.° 7096-v.25 sept.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2° Elección de tres directores por dos años y un director por un año.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.13 sept.-N° 7333-v.29 sept.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Rural
Avda. Roque Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "San Justo", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 11 horas y 40 minutos, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1944.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.° de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944.

e.9 sep.-N.° 7164-v.26 sep.

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Soc. Anón.
Moreno 1455 — U. T. 37-3514
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Informe del síndico, y Proyecto de Distribución de Utilidades.
2.º Comunicación convenios gerencia y subgerencia (Art. 14, Inc. e).
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley N.º 12.156.

e.9 sep.-N.º 7142-v.26 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en lo estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1944 a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 50º ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares por tres años, un director titular por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.13 sep.-N.º 7306-v.29 sep.

SAFA
S. A. Formio Argentino
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la calle Balcarce N.º 184, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos (art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2.º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3.º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.20 sep.-N.º 7716-v.30 sep.

FIBRAS TEXTILES VEGETALES
F I T E X
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, que se realizará el viernes 29 de Septiembre, a las 18 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.º Consideración del proyecto de reforma de estatuto.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 7263-v.28 sep.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14.º de lo estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944, y distribución de utilidades.
2.º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.
3.º Fijación de honorarios al síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.18 sep.-N.º 7562-v.4 oct.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25.º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores.
4.º Elección de síndico.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.º de los estatutos. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 7275-v.28 sep.

ILCAMA COMERCIAL S. A.
Loreto 3432 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local Darregueira 2944, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I: Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1944.
II: Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1944.
III: Elección del Directorio y del síndico, por haber terminado sus mandatos.
IV: Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 7243-v.28 sep.

ELIAS MOOS S. A. EXPORTADORA DE CUEROS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 30 de Septiembre de 1944 a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 252, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3.º Elección de tres directores suplentes por el término de dos años.
4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 7246-v.28 sep.

SUPLEMENTO SEMANAL SOC. ANONIMA PERIODISTICA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 29 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1944.
2.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N.º 7139-v.26 sep.

PROVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 4 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en el local social Avda. Diag. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.º Elección de dos directores titulares. Elección de síndicos titular y suplente.
3.º Reducción de capital que se ha operado en virtud de los convenios realizados por el Directorio en ejercicios anteriores, y que fueran aprobados en las respectivas asambleas.
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de aquélla, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El presidente del Directorio.

e13 sept.-N.º 7330-v.29 sept.

C I F A S
Compañía de Industria y Finanzas S. A

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1944.
2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-N.º 7335-v.29 sep.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1944, a las 14 horas, en el local social calle Anchorena 371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar emisión de debentures de conformidad al concordato judicial homologado.
2.º Autorizar al Directorio para que, respetando el mínimo legal, utilice los fondos de reserva y previsión en la cancelación de deudores morosos.
3.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada. — Buenos Aires, 8 de Septiembre 1944. — José Peluffo, presidente. — J. Raúl Peluffo, secretario.

e.12 sep.-N.º 7270-v.28 sep.

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 30 de Septiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 31er. ejercicio.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de tres directores por tres años, cinco suplentes, síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1944. — El gerente.

e.13 sep.-N.º 7308-v.29 sep.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA S. A. — Victoria 2221 al 51 —
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Sábado 30 de Septiembre de 1944, a las 18 horas, en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1944.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4º Elección de: vicepresidente; tesorero; prosecretario; cinco vocales; tres vocales suplentes (uno por seis meses). — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.13 sept.-Nº 7327-v.29 sept.

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
México 3486 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1944, en el local social calle México 3486, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.
2.º Distribución de las utilidades en la forma en que lo aconseja el directorio en la Memoria.
3.º Elección de tres directores suplentes.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Fijar las remuneraciones de los miembros del directorio, síndico y gerente, de acuerdo a los artículos 15, 19 y 20 de los estatutos, respectivamente.
6.º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — José P. Celasco, presidente.

e.16 sep.-N.º 7494-v.3 oct.

S I M A R O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de Octubre 1944 a las 15 horas en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2.º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3.º — Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 7268-v.28 sep.

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1944, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-N.º 7194-v.27 sept.

MENDEZCA
Comercial & Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en Sarmiento 378, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y aplicación de utilidades.

2º Renovación total del Directorio, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-Nº 7191 v.27 sept.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en la sede Córdoba 475, 6.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

4.º Considerar y resolver sobre la fábrica de industrialización de lino.

Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sept.-N.º 7204-v.27 sept.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre 1944, a las 11 hs., en Corrientes 222, piso 18º,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 sept.-Nº 7221-v.27 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 15 horas, en su local social San Martín 662,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 42.º ejercicio de la compañía.

2.º Renovación del Directorio.

3.º Elección de síndico.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — El Secretario.

e.11 sep.-N.º 7178-v.27 sep.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el Art. 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente mes a las 9.30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolución sobre el decreto del señor Comisionado Municipalidad de Quilmes, intimando a proseguir, durante el plazo de 6 meses, a partir del 1.º del corriente, la prestación de los servicios tranviarios a cargo de la Sociedad en la Ciudad de Quilmes.

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N.º 564 (5.º piso), Capital, o en Rivadavia y Cevallos, Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.11 sep.-N.º 7185 v.27 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de septiembre de 1944, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores por un nuevo mandato de tres años conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1944. — El Directorio.

e.6 sept.-Nros. 6909 y 7253-v.25 sept.

EL PINO ANDINO
S. A. GANADERA E INDUSTRIAL
Ñorquín, Neuquén — F. C. S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio N.º 15.º terminado el 31 de mayo de 1944.

2.º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Loncopué), Septiembre 11 de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7187-v.27 sep.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimocuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nos. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.

2.º Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9.º); síndico y síndico suplente (Art. 18.º).

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — Raúl del Sel, secretario.

e.11 sep.-N.º 7179-v.27 sep.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Septiembre de 1944, a las 11.30 horas, en la sede Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del Directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7170-v.26 sept.

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 832, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Renovación de autoridades.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 sep.-N.º 7340-v.29 sep.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2.º Remuneración del director y de los síndicos.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El director general.

e.11 sept.-N.º 7205-v.27 sept.

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38.º ejercicio terminado al 30 de Junio ppdo.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores Dr. Carlos Menéndez Behety, Salvador M. Viale y Julio Gómez Palmés.

4.º Elección por un año de síndico titular y suplente.

5.º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — El presidente.

e.9 sep.-N.º 7145-v.26 sep.

TEXFICO
Sociedad Anónima Textil Financiera Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1944 a las 15 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 8.º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7124-v.26 sept.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza N.º 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Designación de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7198-v.27 sep.

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1944, a las 16 horas en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º, Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1944 y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores, en reemplazo de los señores Federico Bracht, Próspero Bracht y doctor Pablo Calatayud, por terminar sus mandatos.

3.º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4.º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 7230-v.27 sep.

NOETINGER LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de Octubre de 1944, a las 17.30 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombrar Directorio.

3º Nombrar síndicos.

4º Ratificar designación de director general hecha por el Directorio.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-Nº 7238-v.28 sept.

TIENDAS MILSALDOS S. A.
Santa Fe 2481 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2.º piso, escritorio N.º 42,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de presidente, directores, directores suplentes, síndico titular y suplente.

3.º Remuneración del Directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la administración de la sociedad a lo menos tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11, 1944. — El Directorio.

e.12 sept.-N.º 7283-v.28 sept.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
Asamblea Ordinaria

Convócase Asamblea Ordinaria par el día 5 de Octubre de 1944 a la 18.30 horas, en Avenida de Mayo 560

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del síndico, ejercicio 1943|44.

2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

e.14 sep.-N.º 7384-v.30 sep.

CHACO ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1944, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N.º 42, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al segundo ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de 6 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente (todos por terminación de mandato).

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.

e.14 sept.-N.º 7357-v.30 sept.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.º 175
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 28 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23r. ejercicio de la sociedad, cerrado al 3 de Junio de 1944.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.7 sep.-N.º 7033-v.27 sep.

S. A. IGNACIO GOÑI & HNOS LTDA.
Casa de Consignaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1944, a la 18 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo N.º 580, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

e.11 sep. N.º 7186-v.27 sep

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre 1944 a la 17 horas, en la calle Trelles 649|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Designar síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 sep.-N.º 7377-v.30 sep.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1944, a las 18 y 30 horas, en el local social para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e.14 sep.-N.º 7373-v.25 sep.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 4.º piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547, (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1944.

2.º Nombramiento de ocho directores titulares.

3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.14 sep.-N.º 7398-v.30 sep.

C O N A C O
COMPAÑIA DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 sep.-N.º 7850-v.9 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima. — Calle Caseros 2446
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el sábado 30 de Septiembre de 1944 a las 17 y 30 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.-N.º 72[illegible]-v.27 sep.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de Septiembre de 1944, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1944.

2.º Elección de cuatro directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14 sept.-N.º 7392-v.28 sept.

LOS MEDANOS S. A.
Cía. Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 5 de Octubre de 1944, a las 12 horas, en el domicilio social, calle Bmé. Mitre 478, esc. 202, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2.º Disolución anticipada de la sociedad.

3.º Transferencia de su activo y pasivo a determinados accionistas.

4.º Facultar al presidente del Directorio para tramitar el retiro de la personería jurídica y realizar todos los demás actos pertinentes.

e.14 sept.-N.º 7387-v.30 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1944 las 11.30 horas, en la oficina gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, al 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.9 sept.-N.º 7127-v.26 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 28 de Septiembre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo..

2.º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 18 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.9 sept.-N.º 7128-v.26 sept.

S. A. F. Y. R.
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y RURAL
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", Asamblea General Ordinaria para el 1 día 29 del corriente, a las 11 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 16.º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1944.

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de un director titular, por el término de tres años en reemplazo del Dr. Mario S. Marini, que termina su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el art. 31.º de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El presidente.

e.9 sep.-N.º 7165-v.26 sep.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias
A R I Z O N A
Victoria 746 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 29 de Septiembre próximo a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio vencido el 30 de Junio 1944 e Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El tesorero secretario.

e.9 sep.-N.º 7150-v.26 sep.

FIORE, PANIZA & TORRA S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Septiembre de 1944. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torra, secretario.

e.9 sept.-N.º 7137-v.26 sept.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.° 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1944.
3.° Distribución de utilidades.
4.° De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.11 sep.N.° 7225-v.27 sep.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.° y 17° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1944, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1944.
b) Fijar y nombrar el número de los directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.° de los estatutos). — Alberto G. Padilla, presidente.

e.11 sep.-N.° 7202-v.27 sep.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 8818, el día 30 de Septiembre de 1944, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de director-gerente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Adonis L. Bozzi, por haber terminado su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 sept.-N.° 7200-v.27 sept.

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro Entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 Septiembre 1944. — Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 29 de Septiembre de 1944, a las 18 y 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las Utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1944.
2.° Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores: don Isidro M. Sanoner, Ingeniero Hugo Roqué, don Francisco Filippi, Ingeniero Silvio J. Arnaudo e Ingeniero Gregorio Ortiz, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores: Ingeniero Ricardo Frascotto, Agrimensor Bautista A. Saini y don Rodolfo J. Salcines, todos por cesar en su mandato. Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Edmundo Valli y un suplente, en reemplazo del Contador Ramón Mateo.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del estatuto. — Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran. (Art. 35 del estatuto).

e.19 sept.-N.° 7585-v.29 sept.

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Maipú 72, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 45 de los estatutos.
2.° Elección de dos directores titulares, para elevar a cinco el número de miembros del Directorio.
3.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Víctor Marrodán, que renunció.
4.° Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Juan Beltrán Urresti, que renunció.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — El Presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 33 de los estatutos.

e.19 sep.-N.° 7611-v.5 oct.

DIEGO MEYER Y CIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre 1944, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Tomar en consideración la Memoria, el Balance y la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.
2° Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.
3° Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N° 7640-v.5 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ARTES GRAFICAS "MINERVA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1944, a las 19 horas, en el local calle Bolivar 427 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección del Directorio por renuncia de los titulares.
3.° Elección del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 7574-v.4 oct.

PEDRO BIGNOLI LTDA.
Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
Convocatoria Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, en nuestro local calle Santa Fe 2462, para el día 11 de Octubre de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Resolver la distribución del "Fondo futuros dividendos" entre los accionistas.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 19 Septiembre 1944. — El Directorio.

e.20 sept.-N° 7705-v.6 oct.

QUERANDI
Establecimientos Veterinarios Argentinos, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre a las 19 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 1110, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1944 y distribución de las utilidades.
Segundo: Elección de un director, en reemplazo del señor Douglas E. Bowden.
Tercero: Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
Cuarto: Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Presidente. — El Secretario.

e.9 sep.-N.° 7151-v.26 sep.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Pieles extranjeras y del país. — Por mayor. — 849 Charcas 851
Aviso de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 354 del Código de Comercio) para el día 10 de Octubre de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Charcas N.° 849, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y reforma de los Arts. Nros. 1, 2, 3, 5, 10, 12, 13, 14 17, 18, 21 de los estatutos sociales.
2.° Elección de un síndico titular en reemplazo del renunciante.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 7648-v.5 oct.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de Octubre de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, piso 10.°, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de operaciones de venta de inmuebles y haciendas por el Directorio «ad-referendum» de la asamblea de accionistas.
2.° En caso de aprobarse las operaciones del punto anterior, consideración de la reducción del capital y consiguiente reforma del Art. 4.° de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — El Directorio.

e.13 sep.-N.° 7339-v.29 sep.

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Octubre de 1944, a las 11 horas en su local, calle Cangallo N. 380 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de aplicación de Utilidades y Dictamen del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944.
2.° Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Fijación de honorarios del síndico.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 7250-v.28 sep.

PROPIEDADES
COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima. — Calle Caseros 2446
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea Ordinaria para el sábado 30 de Septiembre de 1944 a las 18 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 51 de los estatutos.

e.11 sep.-N.° 7226-v.27 sep.

PLANTIE
Talleres Gráficos, Sociedad Anónima
Rivadavia 1265

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1944, a las 16, en el local Avenida de Mayo 1157, piso 3.°, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 sept.-N.° 7102-v.25 sept.

RICHMOND
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9.°, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1944, a las 9 horas, en el local de esta Sociedad, calle Humberto 1.° N.° 3034, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al 2.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1944.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años, un suplente por un año, un síndico titular por un año y un suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.1.° sep.-Nos. 6677 y 6987-v.25 sep.

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 10.30 horas en el local calle San Martín 201, escritorio 9, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1944, e Informe del síndico.

2.° Elección de un director titular para el período 1944 - 1945, por renuncia del cargo.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, para el período 1944 - 1945 por terminación de mandato.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e.9 sep.-N.° 7159-v.26 sep.

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 7177-v.26 sept.

SUD-ATLANTICA
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Octubre de 1944 a las 17 horas, en Sarmiento 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar la designación de síndico hecha por el Directorio en su reunión N.° 143a. del 16 - 3 - 1944.

2.° Considerar la Memoria y Balance del 11.° ejercicio al 30 de Junio de 1944, visado por el síndico, cuya ratificación se propone de acuerdo al punto anterior.

3.° Distribución de beneficios.

4.° Fijar la remuneración del síndico.

5.° Elección de directores y síndicos.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — El Directorio.

e.14 sep.-N.° 7407-v.30 sep.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 11 de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Tilcara en (Jujuy).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, drogas, productos químicos, etc. — Bazar, menaje, etc. — Utiles de escritorio, etc. — Artículos varios. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2193-v.27 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, luz y fuerza motriz, vestuario, medicamentos, bazar, menaje y cocina; útiles de escritorio, conservación y reparación de edificos; herramientas y material de talleres; eventuales, forrajes y afines; lavado y desinfección, servicios sanitarios. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 sept.-N.° 2192-v.3 oct.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20), a contar del día 11 de Octubre en curso, (2do. llamado), para la construcción de armarios, estanterías, mostrador, etc., con destino a la habilitación del depósito para mercadería construído en el Sanatorio Colonia, Ley 11.359, de Posadas (Misiones), dependiente de esta Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 30 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2331-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de un aparato sonoro para proyecciones cinematográficas, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, "Dr. Domingo Cabred" en Open Door.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., por Decreto N.° 3.079 del 21 de Julio de 1943, y nómina del artículo a licitarse, que está a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Se trata de la adquisición, de un aparato sonoro para proyecciones cinematográficas. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — El Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2190v.27 sep.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre próximo, a las 16.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios necesarios durante el corriente año, con destino al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el P. E., por Decreto N.° 3.079 del 21 de Julio de 1943, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: instrumental para instalación consultorio; herramientas; máquinas de escribir y calcular.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 sep.-N.° L-2198-v.26 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Sala de Primeros Auxilios en General Conesa (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: menaje y bazar; útiles de oficina; uniformes y equipos; moblaje; ropa; racionamiento y alimentos; limpieza; combustibles.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — El Director General de Administración.

e.21 sep.-N.° L-2189-v.26 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y la nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos; combustibles; artículos varios; medicamentos. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — El Director General de Administración.

e.20 sep.-N.° L-2197-v.25 sep.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door, Pcia. Buenos Aires.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles, luz y fza. motriz; vestuario, etc.; medicamentos, art. laboratorio, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio; muebles y sus reparaciones; rep. y conserv. de edificios; herramientas, etc.; eventuales; tabaco y papel para armar cigarrillos; animales y útiles de labranza; forraje y afines; semillas, etc.; lavado y desinfección; adq. y mant. de vehículos. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — El Director General de Administración.

e.18 sep.-N.° L-2273-v.4 oct.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos — combustible — luz y fuerza motriz — vestuario — medicamentos, drogas, etc. — bazar y menaje — útiles de escritorio — muebles y sus rep — cons. y rep. de edificios — herramientas y mat. de taller — artículos varios — tabaco y papel p|armar cigarrillos — lavado y desinfección — Cons. y mant. de vehículos — servicio y mat. sanitario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — El Director General de Administración.

e.18 sep.-N.° L-2191-v.4 oct.

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional de Misiones en Posadas.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar, el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros, Alimentos, combustibles, luz, fuerza motriz, etc. Vestuario — Medicamentos, útiles de laboratorio, etc. Menaje, cocina, etc. Utiles de escritorio, formularios, etc. Muebles y sus rep. Conserv. y reparación edificios, herramien-

tas y mat. talleres, eventuales, animales y utls. de labranza, semillas plantas y mant. —Lavado, y desinfección; adquis. y mant. vehículos, servicios y mat. sanitario.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944. —El Director General de Administración.

e.15-sep.-N.° L-2196-v.26 sep

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar del 19 del mes en curso, para la provisión de artículos generales, artículos de laboratorio, máquinas fotográficas, artículos de limpieza, menaje y bazar, ferretería, máquinas y herramientas varias, chapas, cemento, papeles, pinturas, sulkys, moblaje, colchones, ropas y uniformes, artículos de escritorio, etc., con destino a los servicios de la Dirección General de Paludismo, dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, el día 18 de Octubre próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.° L-2187-v.28 sep.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de treinta (30) días a contar del 24 del mes en curso para la adquisición de drogas, medicamentos, desinfectantes, reactivos, etc., con destino a los distintos servicios dependientes de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, sita en la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.12 sep.-N.° L-2186-v.28 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 466; ramo; reloj de pie; apertura, Octubre 2, 14,40 horas (J. 0.41|72|44).

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director de Administración.

e.23 sept.-N.° 2333-v.28 sept.

Licitación pública No. 116

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 23 de Septiembre de 1944, para la adquisición de 20 máquinas de escribir nuevas o reconstruídas, con destino a la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 1944 a las 15 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados pue deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 sep.-N.° L-2316-v.28 sep.

Licitación pública No. 117

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 23 de Septiembre de 1944, para la adquisición de aparatos para la instalación de un gimnasio, y laboratorios de kinesiología, biometría y anatomía, con destino al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 sep.-N.° L-2317-v.28 sep.

Licitación pública No. 113

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 22 de Septiembre de 1944, para la adquisición de instrumentos y drogas para gabinete de física y química, clásticos varios, linternas para proyecciones, mapas y otros materiales de enseñanza, con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 1944 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L 2314-v.27 sep.

Licitación Pública Nro. 114

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 22 de Setiembre de 1944, para la adquisición de 18 máquinas de coser y bordar, con destino a las Escuelas Profesionales de Bolívar y San Fernando (Pcia. de Buenos Aires), y N.° 7 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 1944 a las 15 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 sep.-N.° L-2315-v.27 sep.

Licitación pública No. 115

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 25 días a partir del 19 de Septiembre de 1944, para la adquisición de artículos de papelería, encuadernación e imprenta, con destino a los talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual podrá retirarse desde la fecha, en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Octubre de 1944 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-2294-v.29 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 464; ramo: limpieza y conservación de máquina de escribir; apertura: Septiembre 26, 14.50 horas (D. 18304|44).

Licitación privada N.° 465; ramo: muebles de madera; apertura: Octubre 2, 14 y 30 horas (Exp. D. 11715|44).

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 N.° L-2321-v.26 sep.

Licitación pública N.° 109

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días a partir del 20 de Septiembre de 1944, para la adquisición de lienzos y de camisas de poplin y algodón, con destino a los establecimientos dependientes del Ministerio, a proveer durante el actual semestre.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 1944, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 sep.-N.° L-2318-v.25 sep.

Licitación pública N.° 110

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 20 de Septiembre de 1944, para la adquisición de un automóvil marca Ford o Chevrolet, reacondicionado tipo sedan de cuatro puertas, con destino a la Dirección General de Enseñanza Religiosa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 1944, a las 14 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 sep.-N.° L-2319-v.25 sep.

Licitación pública N.° 111

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 20 de Septiembre de 1944, para la adquisición de maderas, clavos y anilina necesarios para la confección de libros y cuadernos de actas, con destino a los registros civiles de los territorios nacionales y para la construcción de cajones para su embalaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 1944, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 sep.-N.° L-2320-v.25 sep.

Licitación pública N.° 112

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a partir del 20 de Septiembre de 1944, para la adquisición de calcos de yeso, clásticos de anatomía y aparatos para proyecciones, con destino al Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Pcia. de Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 1944, a las 14 y 45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 sep.-N.° L-2321-v.25 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 462; Ramo: Materiales de imprenta. Apertura de las propuestas: Septiembre 28; 14,40 hs. (D. 19.743|44).

Licitación privada N.° 463. Ramo: muebles de madera. Apertura de las propuestas: Septiembre 27; 14,30 hs. (D. 18.949|44).

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 sep.-N.° L-2298-v.25sep.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 20 días, a contar del 23 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local, de harina de trigo 000 y café, durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el local de la Dirección de la Colonia Penal el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Santa Rosa (La Pampa), 23 de Septiembre de 1944. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.

e.23 sep.-N.° L-2325-v.28 sep.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Exp. P. 1176|944 y 2694|944

Lic. Priv. N.° 247 - Ejercicio 1944.

Llámase por tercera vez a licitación privada para resolver la adquisición de muebles, declarados desiertos en el segundo llamado, necesarios para integrar la habilitación del Consultorio Odontológico del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, F. C. P., dependiente de este Patronato.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones) Santa Fe N.° 880, Capital, el día 27 de Septiembre de 1944, a las 17 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente en sobre cerrado con la inscripción Exp. 2694|44. Licitación Privada N.° 247. — Ejercicio 1944. — Carlos de Arenaza, presidente.

e.21 sep.-N.° L-2324-v.26 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 4 de ctubre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de material con destino a la impresión de «El Monitor de la Educación Común», durante el año actual. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — El secretario general.

e.15 sep.-N.° L-2166-v.2 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Octubre próximo, a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa 1564, de drogas, productos químicos, instrumental, etc., de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones. — Por más datos dirigirse a dicho Hospital todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, 15 de Septiembre de 1944. — La Dirección.

e.20 sept.-N.° L-2304-v.30 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Octubre del año de la fecha, a las 14 horas, en el despacho de la Dirección del establecimiento, para la provisión de: alcohol puro, algodón, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, gasa hidrófila, harinas y fideos, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, papel Ridax, tejidos, confecciones y mercería y vendas con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", **durante el primer semestre** de 1945. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles, de 14 y 30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre de 1944. — El contador.

e.20 sept.-N.° L-2302-v.20 oct.

Ministerio de Guerra

LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública No. 107|44

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de aula, uniformes para fajina, capotes para aula, camisetas verano, calzoncillos, fundas para almohadas, medias para uniformes de salida, pañuelos, sábanas y medias para uso diario.

Podrán concurrir a la licitación expresada todos los que se hallen inscriptos como Proveedores del Estado y los que soliciten su inscripción al Servicio Administrativo del instituto, cinco (5) días antes de la apertura de las ofertas.

El acto de la licitación se llevará a cabo en las Oficinas Administrativas del Liceo Militar "General San Martín" - calle San Lorenzo 1.100 - San Martín - F. C. C. A., el día 13 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, integrantes de la Junta de Licitaciones del instituto e interesados que deseen concurrir.

Para examen de muestras, pliegos de condiciones y datos acerca de la licitación, dirigirse al servicio administrativo del Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas, U. T. 755 (San Martín) 0635. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1ra., Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.18 sep.-N.° L-2184-v.28 sep.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada N.° 8, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pro-análisis para laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio; material de cirugía y clínica; curación; hospitalario; sábanas; toallas; compresas para campo operatorio; equipos y material de radio-diagnóstico; cajas de cartón; cajones; cajas de lata; envases de vidrio; catres; carteras de lona; sacos de lona; útiles de escritorio, etc.

Pliegos e informes diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos 2045.

Apertura de sobres el día 27 de Septiembre de 1944 a las 14.30 horas, ante el señor Escribano General. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.13 sept.-N.° L 2207-v.26 sept.

Licitación privada N.° 115

Llámase a licitación privada para la adquisición de drogas medicamentos productos químicos y similares, drogas pro-análisis alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de embalaje, material de curación, material de cirugía y clínica, material odontológico y materiales diversos.

Apertura de sobres el día 26 de Septiembre de 1944 a las 15 horas.

Informes diariamente de 7,30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2045.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII División Adquisiciones de Material Sanitario.

e.8 sept.-N.° L-2151-v.15 sept

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Compras

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 184|44 para el día 17 de Octubre de 1944, a las 12,15 horas, por la provisión de amoníaco gaseoso al 100 o|o, con destino a la División Técnica, de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.22 sep.-N.° L-2328-v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 183|44, para el día 17 de Octubre de 1944, a las 12 horas, por la provisión de brocas espirales de acero rápido, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.22 sep.-N.° L-2308-v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 182|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 12,30 horas, por la provisión de: motores eléctricos, bombas centrífugas, medidores de fuel oil, escuadra y transportador, taladro de acción recíproca, máquina eléctrica portátil para desbastar y pulir, meghometro para medida de aislaciones, y para ampliación de un equipo purificador de agua, e instalación de sopladores giratorios de hollín en las calderas Borsig Nros. 1 y 2, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941 Buenos Aires, los días hábiles, de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 sept.-N.° L-2309-v.25 sept.

Llámase a licitación pública N.° 181|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 5,45 horas, por la **provisión** de cojinetes, campanas de freno, guías de salida, juego de cuchillas, cintas para freno, caño flexible, rectificaciones de cuchillas y de cilindros, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 sept.-N.° L-2310-v.25 sept.

Llámase a licitación pública N.° 180|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 12,35 horas, por la adquisición de un acoplado con 8 ruedas y una de auxilio, alternativamente cotizar por unidades nuevas o usadas con o sin neumáticos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 sept.-N.° L-2311-v.25 sept.

Llámase a licitación privada N.° 271|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 12,25 horas, por la adquisición de veinte toneladas de ácido cresílico (Cresol), industrial o alternativamente, seis toneladas de aceite de eucaliptus, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 sept.-N.° L-2222-v.10 oct.

Llámase a licitación pública N.° 177|44, para el día 10 de Octubre de 1944, a las 12.15 horas, por la provisión de maquinarias, (tornos, fresadoras, agujereadoras, mortajadora, rectificadora de cilindros, alisadora, esmeriladora, fresadoras, ranuradoras) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo— División Compras - Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, Acc.

e.9 sep.-N.° L-2163-v.26 sep.

Departamento Movilización Industrial

Ayacucho 1250

Prorrógase hasta el 17 de Noviembre de 1944, a las 12 horas, el plazo de la licitación pública para el proyecto y ejecución de una planta piloto o industrial destinada a la producción de cobre metalúrgico. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.19 sept.-N.° L 2286-v.5 oct.

Prorrógase hasta el 24 de Noviembre próximo el plazo de la licitación pública para la constitución de una sociedad mixta destinada a la elaboración de plomo y|o cinc metálico, que podrá comprender alguna o todas las actividades siguientes: minería y extración; concentración del mineral; metalurgia; elaboración de subproductos. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.19 sept.-N.° L 2287-v.5 oct.

Prorrógase hasta el 3 de Noviembre de 1944, a las 12 horas, el plazo de la licitación pública para la constitución de una sociedad mixta destinada a desarrollar las actividades previstas para la segunda unidad siderúrgica, dentro del plan integral de la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.9 sept.-N° L-2164-v.26 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

"Escuela y Servicios"

Llámase a licitación para el día 15 de Octubre de 1944, para locación de local para cantina de tropa en el cuartel de la Escuela en Campo de Mayo. — Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de la misma.

e.22 sep.-N.° L-2327-v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 11, para el día 9 de Octubre a las 12 horas, para la construcción de 4 lanchas de 8 metros de eslora, destinadas a la navegación del río Alto Uruguay. — Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Sección Compras de la Repartición arriba indicada, calle San Martín N.° 274, Capital, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.15 sept.-N.° L 2229-v.20 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública Nro. 99

para el día 13 de Octubre de 1944

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 12,10. — Provisión de ciento cincuenta extinguidores de soda y ácido de diez litros de capacidad y trescientos baldes para arena o agua, con destino a varias unidades del Ejército. — Presupuesto oficial: $ 15.000 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto total de su propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Setiembre de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.22 sep.-N.° L-2322-v.27 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 112.112|944

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de dos chassis, con preferencia comerciales, con carrocerías "Omnibus Rural", con destino a la de Enseñanza, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.23 sep.-N.° L-2306-v.28 sep.

Expte. 376.299|944.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de (3) tres carros aguateros, requeridos por la Forestal con destino a las Estaciones Experimentales Demostrativas de Presidencia de la Plaza (Chaco); Caá-Guazú (Misiones) y Fernández (Sgo. del Estero) de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.23 sep.-N.° L-2305-v.28 sep.

Expte. 147.045|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un torno mecánico de precisión y una rectificadora eléctrica aplicada al mismo, requeridos por la Fiscalización y Lucha contra las Plagas con destino al taller mecánico del Depósito de la Capital, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Octubre a las 13 y 45 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.20 sep.-N.° L-2230-v.25 sep.

La Dirección de Administración llama a licitación pública (2.° llamado), para la adquisición de materiales eléctricos, herramientas, muebles, etc., con destino al Observatorio de las Islas Orcadas del Sud, dependientes de la de Meteorología, Geofísica é Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Octubre próximo a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.14 sept.-N.° L-2200-v.25 sept.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de 3 americanas con capacidad para 600 kilos de carga, 1 sulky liviano y las guarniciones para los mismos.

Pliego de condiciones solicitarlos en el Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, Departamento de Contaduría General, donde se abrirán las propuestas en la fecha y hora indicadas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

e.22 sep.-N.° L-2326-v.27 sep.

Llámase a licitación pública para el día 18 de octubre de 1944 a las 16 horas, para la adquisición de campos con fines de ampliación de la colonia "Cañada Rica", sita en Estación J. B. Molina, FF. CC. del Estado, Provincia de Santa Fe, aceptándose sólo fracciones que permitan ampliar la citada colonia hacia la Estación J. B. Molina, ya sea que den o tengan acceso al camino que corre paralelo a la línea férrea de los FF. CC. del Estado, o que reunan ambas condiciones a la vez.

Deberá tratarse de campos aptos para cultivos intensivos de cereales, legumbres, oleaginosas y para explotaciones de granja.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Dpto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

e.18 sep.-N.° L-2253-v.4 oct.

CORPORACION ARGENTINA
DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Bartolomé Mitre 1690 - Buenos Aires

Llámase a concurso, por el término de 90 días, para la presentación de modelos de una máquina manual de hilar.

La apertura del concurso tendrá lugar en acto público a realizarse el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, otorgándose, como única retribución, la cantidad de diez mil pesos (m$n. 10.000) moneda nacional, que serán entregados al propietario del modelo que resulte aceptado.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles complementarios podrán ser solicitados por los interesados en la Oficina de Contralor Administrativo de la Corporación, calle Bartolomé Mitre N.° 1690, Capital, cualquier día hábil de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. — **La Gerencia.**

e.11 sep.-N.° L-2182-v.31 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de camionetas y casillas desarmables y rodantes. Comisiones de estudio, pesos 164.400.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.21 sep.-N.° L-2138-v.2 oct.

Licitación pública para la construcción de la calzada enripiada en el tramo de Chancani al límite con La Rioja. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 26 de Octubre, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y en el Juzgado Federal de Córdoba, respectivamente.

e.20 sep.-N.° L-2237-v.30 sep.

Licitación pública para la adquisición de instrumentos de ingeniería, máquinas fotográficas, de escribir y de calcular, $ 116.200.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Octubre a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 sep.-N.° L-2139-v.30 sep.

Licitación pública para el transporte y descarga de tierra y agregado pétreo. Ruta N.° 40, tramo San Juan. — Límite con Mendoza, sección Km. 84-92.

Hasta el 14 de Octubre, en el Juzgado Federal de San Juan, o para el día 20 del referido mes, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.15 sep.-N.° L-2223-v.2 oct.

Licitación pública para la ejecución de mejora progresiva en el camino de Campo de Mayo a Pilar. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 19 de Octubre, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes, respectivamente.

e.13 sept.-N.° L 2167-v.-29 sept.

Licitación pública para la construcción del edificio para la sede de la 16.ª Sección en la Ciudad de Sgo. del Estero, $ 377.279.82. — Las propuestas pueden ser presentadas: el 19 de Octubre, a las 16, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos y con anterioridad de 1 y 5 días hábiles de la fecha señalada en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, respectivamente.

e.13 sep.-N.° L-2169-v.29 sep.

Licitación pública de las obras correspondientes a los siguientes tramos: empalme ruta N.° 25 a Gobernador Costa, secciones Km. 69.675 a Km. 75,506 y Km. 97,566 a Km. 141.262, $ 154.394,80 y Arroyo Seco a empalme ruta N.° 40, pesos 44.100,90. Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos. — Hasta el día 10 de Octubre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.9 sep.-N.° L-2104-v.26 sep.

DIRECCION GENERAL DE
IRRIGACION

Llámase a licitación pública N.° 149 hasta las 17 horas del día 2 de Octubre próximo, para la provisión de 2.600 M. L. de caños de fibro-cemento de diversos diámetros y accesorios y 7.290 M. L., de caños de fibro-cemento y accesorios destinados a las Obras de Ampliación y Mejoramiento de Aguas Corrientes en Humahuaca (Jujuy) y Obras Provisión de Agua a Abra Pampa (Jujuy).

Las planillas para propuestas y pliegos de condiciones como cualquier otro detalle, son facilitados en la Inspección de Materiales, Av. 9 de Julio 1925, piso 18.°, —derecha—, Buenos Aires, donde, en la hora indicada, se procederá a la apertura de propuestas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — El Director General.

e.15 sep.-N.° L-2183-v.26 sep.

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 28.670.DC.1944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Octubre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — El Secretario General.

e.22 sep.-N.° L-2291-v.27 sep.

Expte. 26.137. DTP.-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas, tableros, transformadores, accesorios y repuestos, con destino a los pozos números 41 y 42 del Distrito Mar del Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Octubre próximo a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — El Secretario General.

e.14 sept.-N.° L-2180-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 17 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio del Colegio Nacional "Almirante Guillermo Brown", de Adrogué (Buenos Aires).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura hasta el día de la licitación (17 Octubre 1944).

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (11 Octubre 1944).

Costo aproximado $ 140.000 m|n.

e.23 sep.-N.° L-2240-v.4 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días, contados hasta el 25 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la construcción del edificio para el Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios, incluso Pabellón Gimnasio y Campo de Deportes en Río Cuarto (Córdoba).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en la sede de la VIa. Zona, calle Nueve de Julio N.° 761 de la ciudad de Córdoba, donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además, podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Córdoba), gratuitamente.

Presentación de propuestas: En la Dirección General de Arquitectura hasta el día de la licitación (25 de Octubre 1944). En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (20 Octubre 1944). — Importe presupuesto oficial: $ 1.844.113,95 m|n.

e.21 sep.-N.° L-2279-v.7 oct.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 20 de Octubre 1944, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado al Seminario Menor anexo al Seminario Metropolitano, de esta Capital, sito en Villa Devoto.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y Pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial: $ 1.769.605,92 m|n.

e.21 sep.-N.° L-2283-v.7 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 25 de Octubre de 1944, a las 14,30 horas, para la construcción del edificio destinado a la Escuela Técnica de Oficios de la ciudad de Córdoba.

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 80 m|n.) ochenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección Gral. de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la VIa. Zona (9 de Julio N.° 761 de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (25 Octubre 1944), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (20 Octubre 1944), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe del presupuesto oficial: $ 829.565,27 m|n.

e.21 sep.-N.° L-2281-v.7 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 24 de Octubre de 1944, a las 15.30 horas, para la construcción de los pabellones destinados al Hospital Regional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 70 m|n.) setenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la VIIa. Zona (Avda. 3 de Abril N.° 998 de la ciudad de Corrientes), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: En la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (24 de Octubre de 1944), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran. — En el Juzgado Letrado indicado, hasta cinco días antes de la licitación (19 de Octubre de 1944), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe presupuesto oficial $ 1.064.752.18 m|n.

e.20 sep.-N.° L-2280-v.6 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 24 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la construcción de los pabellones destinados a Hogar de Ancianos Varones Retardados y Servicios Generales así como de una torre tanque y portería del Patronato Nacional de Ciegos en Villa Zagala (Buenos Aires).

El pliego de condiciones y demás documentos entregarán previo pago de la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Direc. Gral. de Arquitec. (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la IIa. Zona (calle 47 N.° 160 de la ciudad de La Plata), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de la misma ciudad, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (24 de Octubre), de 1944, donde serán abiertas por el Sr. Escribano Gral. de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación (19 de Octubre de 1944), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe presupuesto oficial $ 2.413.659.47 m|n.

e.20 sep.-N.° L-2282-v.6 oct.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 9 de Octubre de 1944, a las 16 horas y 30 minutos, para la provisión de aceite de lino, barnices, pinturas, masilla y tiza con destino al stock de la Sección Suministros de la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado en la mencionada Dirección (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que desearen presenciar el acto.

Pliego de condiciones será entregado gratuitamente en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Costo calculado $ 80.000 m|n.

e.15 sep.-N.° L-2239-v.26 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
E.A.C. 116|00|44. — E.A.C. 109|010|44
E.A.C. 109|009|44.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

17 de Octubre de 1944: Sogas para atar carga, de manila, cáñamo o similar. Exp. A. 116, Anexo 3.

18 de Octubre de 1944: Vitreas esmeriladas, claras. Vidrios lisos incoloros c| inserción metálica; vidrios granit vidrios ingleses y armados. Exp. A. 109. Anexo 10.

19 de Octubre de 1944: Espejos rectangulares; vidrios para faroles; vidrios ojo de buey. Exp. A. 109. Anexo 9.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.20 sep.-N.º L-2312-v.25 sep.

16.919|30.710
Llámase a licitación pública para considerar la venta de aproximadamente 75 toneladas de papeles de archivo y 10 toneladas de papeles recolectados de los canastos de las oficinas de la Administración, de acuerdo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones 16.919|30.710.
La apertura de las propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), Avda. Maipú N.º 4, Capital Federal, el día 16 de Octubre de 1944, a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo podrá ser retirado en el mencionado Departamento todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.20 sep.-N.º L-2313-v.25 sep.

Exps. Nos. E. A. C. 108|023|44 - 103|010|44.
Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:
16 Octubre 1944. — Cables; alambres de cobre p.devanados; alambres de cobres varios, E.A.C.-108|023|44.
17 Octubre 1944. — Acero dulce en barras, planas y perfiles, E.A.C.-103|010|44.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.13 sep.-N.º L-2218-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 930, hasta el día 16 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la construcción de diez (10) barcazas de hierro autopropulsoras de 400 toneladas de capacidad de carga.
El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., 10.º piso, Avenida 9 de Julio N.º 1925), y retirarse previo pago de veinte ($ 20) pesos en papel sellado nacional.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.19 sep.-N.º L-2275-v.5 oct.

Llámase a licitación privada N.º 957, hasta el día 3 de Octubre de 1944, a las 16 horas, para la provisión de 3.000 m³. curupay en vigas, 2.000 m³. de lapacho en vigas y 1.000 m.³ de quina en vigas, destinados a varias dependencias de la repartición.
El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación privada, pueden ser consultados y retirados en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925 - 10.º piso).
La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.18 sep.-N.º L-2241-v.4 oct.

Llámase a licitación pública N.º 954, hasta el día 18 de Octubre de 1944, a las 17 horas, para la construcción, instalación y explotación de una confitería en el morro de la escollera Sud del Puerto de Mar del Plata.
El pliego de condiciones, plano y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden ser consultados en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925 - 10.º piso), o en la División Obras Puerto Mar del Plata, y retirarse previo pago de diez (10) pesos en papel sellado nacional.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.18 sep.-N.º L-2243-v.28 sep.

Llámase a licitación pública N.º 940, hasta el día 5 de Octubre de 1944, a las 16 horas, para la provisión de cuarenta y cuatro (44), motores Diesel, sin compresor, marinos, tipo vertical, directamente reversibles o con cambio de marcha, de 4 ó 2 tiempos, de 75 - 85 HP. a 300 rpm. (22 motores rotación izquierda y 22 motores rotación derecha), con destino a barcazas de hierro autopropulsoras.
El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10º piso), y retirarse previo pago de tres (3) pesos en papel sellado nacional.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.15 sep.-N.º L-2225-v.2 oct.

Llámase a licitación pública Nº 956, hasta el día 10 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la provisión de adoquines de granito, pedregullo, granítico o cuarcítico, cemento portland común, y curupay y lapacho en vigas, destinados a varias dependencias de la repartición.
El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrán consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.8 sept.-N.º L-2130-v.25 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Octubre 13|44. — Construcción de una casa (Pliego 6956), a las 15 horas.
Octubre 13|44. — Materiales eléctricos (Pliego 6957), a las 15,15 horas.
Octubre 16|44. — Material eléctrico (Pliego 6961), a las 15 horas.
Octubre 16|44. — Tubos de acero (Pliego 6972), a las 15,15 horas.
Octubre 16|44. — Uniones dobles (Pliego 6973), a las 15,30 horas.
Octubre 16|44. — Formularios (Pliego 6974), a las 15,45 horas.
Octubre 20|44. — Drogas y productos químicos (Pliego 6963), a las 15 horas.
Octubre 20|44. — Válvulas especiales (Pliego 6967), a las 15,15 horas.
Octubre 20|44. — Arena y piedra (Pliego 6969), a las 15,30 horas.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.23 sept.-N.º 2334-v.28 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Octubre 19|44. — Motores eléctricos (Pliego 6958), a las 15 horas.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, Oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.23 sept.-N.º 2335-v.4 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Octubre 10|44. — Chapas de hierro (pliego 6940), a las 15,30 horas.
Equipos baño-maría y condensador (pliego 6939), a las 15,15 horas.
Repuesto para manómetros (pliego 6942), a las 15,45 horas.
Hierro redondo (pliego 6943), a las 16 horas.
Caños de acero (pliego 6946), a las 16,15 horas.
Calderas tipo locomóvil (pliego 6947), a las 16,30 horas.
Elementos para extinguidores (pliego 6951), a las 16,45 horas.
Utiles de laboratorio (pliego 6952), a las 17 horas.
Octubre 17|1944. — Elementos para laboratorio (pliego 6931), a las 17,30 horas.
Octubre 18|1944. — Carburo de calcio (pliego 6953), a las 17,15 horas.
Octubre 24|1944. — Medidor volumétrico (pliego 6935), a las 16,45 horas.
Utiles de cocina (pliego 6936), a las 17 horas.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 sept.-N.º L 2299-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación.
Octubre 10|44. — Mechas y barrenas (pliego 6938), a las 15 horas.
Los pliegos deberán retirarse en Avd. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 sept.-N.º L 2300-v.30 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Octubre 10|44 — Postes (pliego 6928), a las 17.30 horas.
Octubre 26|44 — Zapato flotador y cúplas (6921), a las 15 horas.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficinas N.º 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.16 sept.-N.º L-2249-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1944, para la provisión de tambores (pliego 6911), a las 16 horas.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.16 sept.-N.º L-2248-v.27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de una usina eléctrica (pliego 6878).
Los pliegos podrán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8.30 a 10.30 horas.

e.13 sep.-N.º L-2206-v.29 sep.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Octubre de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de cañería (pliego 6832).
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301, de 8,30 a 10,30 horas.

e.1_ sep.-N.º L-2176-v.27 sep.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ALFONSO GASTAMBIDE ANAUT y JORGE VILLALBA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución N.º 3.411|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.16 sep.-N.º 17 s|p p.-v.27 sep

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO SMITH BALDWIN, su sucesión y a su fiador solidario don E. W. B. CAREY, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de 2.900.55 m|n., importe de los conceptos a que se refiere la Causa Fiscal N.º 42 de 1944 (resolución 3.430). — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.14 sep.-N.º 15-s|p.p.-v.25 sep.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR BLAYE, ex intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 180.60 m|n. (ciento ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional), importe del cargo con más los gastos de sellado y edictos que se especifican en la Resolución número 1.178|944 y N.º 3.442. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.14 sep.-N.º 16-s|p.p.-v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 104.770 - R - 1944, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Cdad. de Asunción; fecha de entrada al puerto: Abril 13|44; marca: Esther Acuña Falcón; sin número; envase: 2 cajones.
Vapor: Gral. Artigas; fecha de entrada al puerto: Mayo 4|44; marca: Juana Babier; sin número; envase: 8 baúles.
Vapor: Cdad. de Bs. Aires; fecha de entrada al puerto: Mayo 16|44; sin marca; sin número; envase: 1 paquete. — El Jefe.

e.11 sep - v.27 sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 104.772 - R - 44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: General Alvear; fecha de entrada al puerto: Abril 10|44; sin marca; número 1; envase: 1 paquete.
Vapor: José Menéndez; fecha de entrada al puerto: Abril 19|44; sin marca; sin número; envase: 2 bolsas.
Vapor: General Alvear; fecha de entrada al puerto Abril 21|44; marca: Rodolfo S. Montero; sin número; envase: 2 troncos. — El Jefe.

e.11 sep.-v.27 sep.

Se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor ANTONIO LAVIERI, para retirar su certificación de servicios. Expte. 55445-943-DGA. — Pedro Jorge Viñou, prosecretario, Dirección General de Aduanas.

e.2 sep.- s. c.-v.27 sep.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Raúl Montes, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 3-A-1944, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 3

Vapor: Argentino "Holanda"; paquete 371; fecha de entrada al puerto: Febrero 1.º 1944; marca 4 A, s|n., 11 bolsas

El jefe.

e.21 sep.- 26sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO FRANCO o FRANCOS. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.18 sept.-N.° 3420 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BENITO REAL. — Por ante la secretaría del doctor Juan B. Molina.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.8 sept.-N.° 3389-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, llama por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO OLIVARES, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 3. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.4 sept.-N.° 3352-v.7 oct.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, llama por treinta días, a herederos y acreedores de CONSTANTE ZANARDI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N° 3. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.1° sept.-N° 3341-s|p.p.-v..5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMES VIDELA. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.1° sept.-N° 3337-s|p.p.-v.5 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez de lo Civil, doctor Custodio Maturana, (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SESSAREGO.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.22 sept.-N.° 3499 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Custodio Maturana (Secretaría B. Campos), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLAS PRADKO O PREDKO. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.2 sep.-N.° 3345 s|p.p.-v.6 oct.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KANONOVICHI. — Buenos Aires, Julio 31 de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.25 ago.-N.° 3306-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORCHALI de PIAZOLI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.25 ago.-N.° 3305-s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HENSEL. — Buenos Aires Agosto 7 de 1944. — León Guillermo Dávila secretario.
e.25 ago.-N.° 3296-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DIMAS GREGORIO, sucesión tramita por secretaría doctor Claps.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.
e.8 sept.-N.° 3392-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FAUSTO JOSE BISCARRA, sucesión tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.
e.4 sept-N.° 3355-s|pp.-v.7 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA BRINKMANN de PIÑEIRO SORONDO. Por ante la Secretaría del doctor Roque L. Claps. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.
e.29 ago.-N.° 3320 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO PETRIZ, sucesión tramita por la Secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.25 ago.-N.° 3304-s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL BUENAVENTURA, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — César F. Iraola, secretario.
e.22 sept.-N.° 3489 s|p.p.-v.27 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de don OTTO GOETZINGER o GÖTZINGER y don EUGENIO GOETZINGER o GÖTZINGER, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado N.° 4, a su cargo, Secretaría N.° 16, del autorizante.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.18 sept.-N.° 3436 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANNE NORDHEIMER DAL BERG, por ante la secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, junio 16 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2 sep.-N.° 3344 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMMA VIEZCA de ALVAREZ. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — César F. Iraola, secretario.
e.18 sept.-N.° 3424 s|p.p.-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por el término de tres días a doña CELICA FLORES, madre de la menor María Blanca, para que en el término de quince días, comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos: "María Blanca s|designación de tutor; adición del apellido Gandolfo e inscripción en el Registro Civil". — Secretaría: Meléndez. — Buenos Aires, Septiembre catorce de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.23 sep.-N.° 3519 s|p.p.-v.26 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SUSAN de FERNANDEZ OLGUIN y EDUARDO FERNANDEZ OLGUIN. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.23 sept.-N.° 7883-v.28 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MAIDANA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.18 sept.-N.° 3429 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SILVA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.18 sept.-N.° 3428 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CIRILO ANTONIO ALONSO TEJADA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Antonio Collazo, secretario.
e.2 sep.-N.° 3346 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE TUCCI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.29 ago.-N.° 3324 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o AHMED ABDALA o JOSE AYUAD. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.29 ago.-N.° 3325 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO MARRA. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.25 ago.-N.° 3303 s|p.p.-v.29 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROLDAN y ANGELA MUGARTEGUI de ROLDAN. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.25 ago.-N.° 3299-s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de "JOSE PEREZ y doña SECUNDINA FERNANDEZ de PEREZ". — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.22 sept.-N.° 3509 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO HERMAN LUTH. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — D. Santillán Villar, secretario.
e.6 sept.-N.° 3373-s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FERNANDO CHOUZA o CHOUZA BEN. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.6 sept.-N.° 3375-s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.22 mayo-N° 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-N° 2391-s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-N.° 2391-s|p.p.-v.26 ago.
e.22 sept.-N.° 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-N.° 2391 s|p.p.-v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MIJALEVICH. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6 sept.-N.° 3374-s|p.p.-v.10 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL JAMUD. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.29 ago.-N.° 3331 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA LUISA QUINTAN o QUINTANA. — Por ante la Secretaría del Dr. Ubaldo Romero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 ago.-N.° 3297-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña PILAR MONTERO de MOLARD. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.25 ago.-N.° 3295-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LAZARO BASSANO.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.22 ago.-N.° 3278 s|p.p.-v.26 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Viviano), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR DANON. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Domingo N. Grandoli, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.
e.22 sept.-N.° 3490 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Acuña), cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EGGERT. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 sept.-N.° 3491 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERAS JIMENEZ. — Secretario: A. E. Acuña. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.13 sep.-N.° 3410 s|p.p.-v.18 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VILLAREAL de NANIA. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.13 sep.-N.° 3411 s|p.p.-v.18 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Viviano), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO MERGOLA. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.13 sep.-N.° 3412 s|p.p.-v.18 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría Grandoli), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA RICCI y FRANCISCO BARBARINO.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.9 sep.-N.° 3396 s|p.p.-v.14 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, Secretaría N.° 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AZZOLINA de ANFUSO. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2 sep.-N.° 3349 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, por la Secretaría N° 28, de Aurelio E. Acuña, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALERO GUERRERO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 ago.-N° 6406-v.30 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN YAGÜES, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.18 sept.-N.° 3419 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALBA MORANI, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Torrá. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.29 ago.-N.° 3323 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez en lo el Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIAN BETANZOS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez.
Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.8 sept.-N.° 3387-s|p.p.-v.13 oct.

Civil, doctor Arturo G. González, Secretaría de Miguel Angel Torrá, se cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL GIMENEZ. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26 ago.-N° 64[illegible] sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ZIEROP o ZIEROZ. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.18 sept.-N.° 3425 s|p.p.-v.23 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL OLMEDO ZUMARAN. Buenos Aires, Agosto 7 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.8 sept.-N° 3388-s|p.p.-v.13 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO WASILEWSKI. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.25 ago.-N.° 3302-s|p.p.-v.29 sept.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de KURT DOERR, por ante la Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.25 ago.-N.° 3307-s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AQUILINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.22 sept.-N.° 3492 s|p.p.-v.27 oct.

El señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llama por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes de don PEDRO PABLO CAPARELLI y doña ELISA CAPARELLI de CAPARELLI o PEDRO CAPPARELLI o ELISABETTA CAPPARELLO de CAPPARELLO o PEDRO CAPPARELLO o ELISA CAPPARELLI viuda de CAPPARELLI, cuyos juicios sucesorios tramitan por ante el Juzgado Civil N.° 10, a su cargo, Secretaría N.° 39, del autorizante. — Buenos Aires, Julio 26 de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.18 sept.-N.° 3435 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO. — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1944. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.6 sept.-N.° 3378-s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARASCO de DI BIASSI. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.° 3300 s|p.p.-v.29 sept.

El señor Juez en lo Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría a cargo del doctor Horacio López Cabanillas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO o FLORENCIO BUENAVENTURA MAURO. — Buenos Aires, Septiembre dos de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.7 sep.-N.° 3382 s|p.p.-v.11 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO LORENZINI. — Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.2 sep.-N.° 3347 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS FERREIROS. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.29 ago.-N.° 3322 s|p.p.-v.3 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIEL PEDRO BURGOS. — Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.29 ago.-N.° 3321 s|p.p.v.3 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA LEIB de LEIB. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.28 ago.-N.° 3298 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ARGENTINO LAPRIDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.25 ago.-N.° 3301 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don MARCOS FEILER. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1944. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.5 sept.-N.° 3356-s|p.p.-v.9 oct.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor WALTER LESLIE FICH, vende, cede y transfiere al Sr. Ian Colin Grant, las cinco cuotas de 100 pesos cada una moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad de Responsabilidad Limitada Argentina "Establecimientos Argentinos Marconi" haciendo renuncia el señor Walter Leslie Fitch del cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad y nombrándose con el mismo cargo al señor Ian Colin Grant, según resulta del documento de fecha 8 de Septiembre de 1944. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — Lucio L. Meléndez, 2.° Jefe.
e.23 sept.-N.° 7920-v.28 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIRARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11 sep.-N.° 3403 s|p.p-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.25 ago.-N.° 3326 s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GABINO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 sep.-N.° 3514 s|p.p-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE FUNES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 sep.-N.° 3513 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAUL ROSEMBERG, procesado por el delito de infracción arts. 293 y 172, C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 sept.-N.° 3501 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GUEVARA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 sept.-N.° 3502 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARTURO SEDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 sept.-N.° 3503 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NELIDA ELMA SUAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.12 sep.-N.° 3409 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL DA SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.11 sep.-N.° 3402 s|p.p.-16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO FERNANDEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.9 sept.-N.° 3398-s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FLORES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.9 sept.-N.° 3397 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HECTOR LAVARELLO procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.8 sept.-N.° 3394-s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MIGUEL RAITMAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6 sept.-N.° 3379-s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a JULIO ARABINA, procesado por el delito de infracción art. 175, inc. 4.°, C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.N.° 3353-s|pp.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIA MARCELLI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secrtario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.4 sept.-N.° 3554-s|pp.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EUGENIO DI TOMASO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano centro. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 ago.-N.º 3317 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO MANUEL QUIROGA ALMADA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, 23 Agosto de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 ago.-N.º 3316 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR FRANCISCO MAURO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 ago.-N.º 3289 s|p.p.-v.29 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LAZZARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.19 sept.-N.º 3487-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON BERGMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.18 sept.-N.º 3130 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GIUSTOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3361-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROCHET, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3362-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3363-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS COSA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3370-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARROSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3365-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FIRMO ROBERTO PONCE VARAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3366-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3367-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO KREYNESS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3369-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS DRAGONETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3364-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ARISTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3371-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 210 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser dec'arado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretrario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5 sept.-N.º 3372 s|p.p.-v.9 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GARCIA, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.14 sep.-N.º 3416-s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emp'aza al prófugo ANTONIO MARIA LOPEZ o ANTONIO A. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12 sep.-N.º 3408 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON TORRES procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.8 sept.-N.º 3393-s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS ISSAHAROFF, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre dos de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 sept.-N.º 3385-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO HEREDIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 sept.-N.º 3386-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO HERRERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.5 sept.-N.º 3358-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO DEMITRICH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 sept.-N.º 3357-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2 sept.-N.º 3348 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL DIAZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.29 ago.-N.º 3328-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 ago.-N.º 3309-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FRANCISCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26 ago.-Nº 3308-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO QUIROGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.22 ago.-N.º 3276 s|p.p.-v.26 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO CANIGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19 sept.-Nº 3479-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DA SILVA CIPRIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.12 sep.-N.º 3407 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA HERNANDEZ de FOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 sept.-Nº 3383-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 sept.-Nº 3384-s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA S. de STEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 25 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º sept.-Nº 3338-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ROCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, agosto 25 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º sept.-Nº 3339-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.29 ago.-N.º 3327-s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 19 Septiembre de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.23 sep.-N.º 3512- s|p|p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PARAMIDANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 sept.-Nº 3486-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SCARANO, MARIA ODDI, GERARDO RIOS y ERNESTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19 sept.-Nº 3481-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO VALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 12 Septiembre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18 sept.-N.º 3426 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GALESCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15 sept.-Nº 3418-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALVEZ LAS HERAS Y PEDRO SIVIELA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.210, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19 ago.-N.º 3194 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO PALAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, Agosto 14 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19 ago.-N.º 3195-s|p.p.-v.23 sep.

(1) Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA QUINTANA de PEREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 sept.-N.º 3427 s|p.p.-v.27 oct.

(1) Se inicia nuevamente la publicación el día 22 Septiembre de 1944, por haber aparecido con error los días 18 al 21 de Septiembre de 1944.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RADICCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, agosto 19 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.23 ago.-N.º 3280-s|p.p.-v.27 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15 sept.-Nº 3417-s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a YOLANDA MERCEDES de RAMOS y a AMADO CASTILLO, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 sept.-N.º 3399 s.|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS RAUL BARALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.6 sept.-N.º 338[illegible] v.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HIDEKMAIS ESECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6 sept.-N.º 3376-s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, que se le sigue por malversación de caudales públicos, se emplaza por treinta días a GERMAN SEOANE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.
e.31 ago.-N.º 3332 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a IVO NELSON SILVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 ago.-N.º 3282-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIO FAUSTO DI BACCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, agosto 16 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 ago.-N.º 3283-s|p.p.-v.28 sept.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANDRES NIKONIUK o ESTEBAN KRECHEK o ESTEBAN MALAJOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1944. — Germán Terán, secretario.
e.23 sept.-Nº 3511-s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALBERTO GUSBERTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944. — Sadi Massüe, secretario.
e.19 sept.-Nº 3480-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL REY o MANUEL GIMENEZ o MANUEL GUIMAREY, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944. — Sadi Massüe, secretario.
e.19 sept.-Nº 3485-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ROBERTO LANZA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita, y robo reiterado y privación ilegal a la libertad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.18 sept.-N.° 3432 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a REGINA CILLERO de MIRON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 sept.-N.° 3433 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MARTINUKA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 sept.-N° 3360 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a BRUNO LEITER, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.2 sep.-N.° 3350 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HILARIO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, agosto 28 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 ago.-N.° 3334-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RUFINA MONZON o RUFINA BONZON de RATTI, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.26 ago.-N° 3310-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANA SZAPIRO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.25 ago.-N.° 3290 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS LORENZO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.° 3284 s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO HERRERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 21 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.24 ago.-N.° 3285-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CANDIDO VILLAHOZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 ago.-N.° 3286-s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CEFERINO SIXTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.28 ago.-N.° 3318 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JULIO ALBERTO LUCAS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1944. — German Terán, secretario.

e.25 ago.-N.° 3291 s|p.p.-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS PUJOL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto a AIN ABRAHAM y defraudación a PABLO IBOLDI, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 ago.-N.° 3200-s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a LEON HOSSAR, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.29 ago.-N.° 3329-s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALEJANDRA ROMERO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944. — Justo E. Rojo. — Julio Barberis, secretarios.

e.22 sept.N.° 3500 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO HIRICHE, procesado por el delito de robo a Santiago Quilichini, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

e.14 sep.-N.° 3415-s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID KUPERSMIT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.8 sept.-N.° 3395-s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR ROCCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 1° de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.5 sept.-N° 3359-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO LARRABURU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 ago.-N.° 3319 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN A. NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, causa 14.534, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1° sept.-N° 3342-s|p.p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Goudra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 76.996, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . , ., Partida-guía 605.501, Territorio de Misiones, Posadas, sobre el Alto Paraná, Sección III, chacra 2, Departamento Cainguas, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.3 jun.-N.° 2476 s|p.p.-v.22 jun.
e.23 sep.-N.° 2476 s|p.p.-v.10 oct.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá a cargo del Juzg. N° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Raya s|n., Partida 32.302, años 1936|41 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1936|41. — Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.8 sept.-N.° 3390-s|p.p.-v25 sept.
e.26 dic.-N.° 3390-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzg. N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Partida 31.575, años 1938|41, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|41. — Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.8 sept.-N.° 3391-s|p.p.-v.25 sept.
e.26 dic.-N.° 3391-s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo M. Messone, a cargo del Juzg. N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de

3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lautaro s|n., lote 11 manzana S., parcela 1773. Partida 48853, $ 78; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|42. — C. Fiscal, Héctor de Elía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.11 sept.-N.° 3401 s|p.p.-v.27 sept.
e.28 dic.-N.° 3401 s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADO N.° 10

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 27 de la calle Manuela Pedraza, de la Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.835 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida 4812, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3439-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3439-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m, y 1n, Sección 18, Fracción D Pampa. Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.863, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.159|160, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3467-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3467-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por el lote 19 h, Sec. 18, Frac. D, C, Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.864, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3468-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3468-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 11 d, Sección 23, Frac. C, Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.865, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3469-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3469-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Ruis Huidobro, lote 18, E, manzana 105, Parc. 350, C. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.854, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 368.084, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3458-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3458-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Agüero entre los números 2042 y 2064, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.836 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935, Circ. 19.° Partida 5670, al señor Agente Fiscal, en su carácter bajo apercibimiento de darse intervención de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.8 ene.-N.° 3440-s|p.p.-v.24 ene.
e.21 sept.-N.° 3440-s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.° 7 de la Avenida Luis M. Campos, al lado del N.° 1321|25, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.837, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1937, Circ. 17.° Partida 13.463, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3441-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3441-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 16 Manzana 158, Parcela 275, calles Conde y Jaramillo Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.838, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1939, Partida 331.363, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3442-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3442-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 5, Manzana 106, Parc. 351, calle Besares, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.839, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1939, Partida 333.049, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3443-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3443-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 22 b, Sección 18, Frac. C, Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50861, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3465-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3465-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el inmueble ubicado en la calle Besares N.° 3142, a Vilela, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.852, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 332.745, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3456-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3456-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada N.° 3834, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.853, del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 344.531, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3457-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3457-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la Avda. del Tejar, ma. 60 entre los números 2825 y 2855, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.833 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935 Partida 3160, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3437-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3437-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en Pampa, Victorica, Sección 23, Fracción A, lote 23, C, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.855, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1938, Partida 531.274, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3459-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3459-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por los lotes 4, 7, 10|1, 14, Chacras 60|62, Sección 18, Fracción C, D, Pampa, Victorica, Colonia E, Mitre, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.862, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.090|092, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3466-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3466-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, Manzana E, Parcela 2355, calle Santo Tomé, Capital Federal que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.847, del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, Partida 288.919, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3451-s|p.p.-v. 7oct.
e.8 ene.-N.° 3451-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, Man. D, Parcela 2358, calle Pedro Lozano, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.848, del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|42, Partida 284.987, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3452-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3452-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 6, Man. F, Parcela 2362, calle Moliere, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.849, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, Partida 289.103, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3453-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3453-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Lacarra sin número, Lote 18, Manzana 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3477-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3477-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Mariano Acosta s|n., Lote 17, Manz. 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3470-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3470-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Lacarra s|n., lote 18, Manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3471-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3471-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle San Pedro sin número, Lote 25, Manz. X, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3473-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3473-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Vía F. C. O., Av. Olivera, Tandil sin número, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3474-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3474-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Av. Bruix sin número, lote 19, Manzana 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3475-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3475-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Moreto sin número, Lote 44, Manzana I, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3476-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3476-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 33, Manzana A, Parc. 2608, Delfín Gallo N.º 6420, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.843, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, lo ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1935-1938|42, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3447-vs|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3447-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 34, Manzana 25, Parc. 2725, calle Unanué N.º 6815, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.844, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, Partida 68.427, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3448-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3448-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Moreto sin número, Lote 46, Manz. I, Parc. 948, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3478-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3478-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.º 10, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. propietarios desconocidos, de la propiedad, calle Remedios s|n., Lote 9, Manz. 9, Parc. 912, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3472-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3472-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 28, Man. 8, Parcela 2245 Pje. Namuncurá, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.845 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1939|42, Partida 286.006, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3449-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3449-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 29 manzana P, Parc. 776, después del N.º 1075|9 de Echeverría, Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.840, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1939, Partida 341.797, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3444-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3444-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 20, Manzana 5, Parc. 774, del Pasaje C, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.841, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 20.361, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3445-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3445-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por la propiedad ubicada en la calle Santander N.º 5550, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.842, 63.533 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1942, Partida 63.533, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 ene.-N.º 3446-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3446-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 13, Man. F, Parcela 2354, calles Santo Tomé y Moliere, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.846, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|36, 1938|1942, (288.905), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3450-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3450-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 7, Manz. K, Parcela 2366, calle Moliere s|n., Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.850, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1934|42, Partida 289.226, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3454-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3454-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 4, Manz. EE, Parcela 2380, calles Pje. El Nene y Nogoyá, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.851, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1935|42, Partida 289.551, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.º 3455-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3455-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses por los lotes 6, 15, Sec. 18, Frac. C, de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 59.859, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3463-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3463-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 16, Sec. 23, Frac. B, de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.856, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 531.290, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.N.º 3460-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3460-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.º 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 8 b, Sec. 18, Frac. C, de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 59.860, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1942, Partida 531.044, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.º 3464-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.º 3464-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por el lote 7, Chacra 16, Sección 4, Fracción B, Colonia La Primera Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.858, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3462-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3462-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, por los lotes 14, 3 y 4, Sección 4, Fracción A, Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.857, del cobrador fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1938, Partida 540.066, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sep.-N.° 3461-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3461-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado N.° 10, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 20, Manzana G, de la calle Conesa, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 50.834, del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935 Partida 4155, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1944. — Bruno Quintana, secretario.

e.21 sept.-N.° 3438-s|p.p.-v.7 oct.
e.8 ene.-N.° 3438-s|p.p.-v.24 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a SEVERO FERRARO y JOSE ACTIS, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, segundo piso sobre Tucumán. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.23 sep.-N.° 3510 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR RAUL BARRENECHEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación, se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2.° piso. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.22 sept.-N.° 3504 s|p.p.-v.27 oct.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a la firma EZCURRA Y CIA., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Fallo... condenando a la firma Ezcurra y Compañía a pagar al Fisco Nacional la suma de veintisiete pesos con 10|100 moneda legal, en concepto de derechos de Aduana y reposición de sellado, con intereses estilo Banco de la Nación, desde la fecha de iniciación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 sep.-N.° 3518 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de ley y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.23 sep.-N.° 3515 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a ROSA ANGEL y su fiador BELISARIO MONTERO, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Y vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en su carácter de representante de la demandada, sentencio de venta este juicio, seguido por el Fisco Nacional contra D. Angel Rosa, y su fiador Belisario Montero, y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 sep.-N.° 3516 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a GARCIA JUAN L., que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Resuelvo: sentenciar de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional contra D. Juan L. García, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos m|n., y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con intereses y costas. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.23 sep.-N.° 3517 s|p.p.-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a don FRANCISCO LIBERTO y ANTONIA CAVA de LIBERTO, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Agosto 22 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones, el señor Defensor Oficial, en su carácter de representante de los demandados sentencio de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional, contra D. Francisco Liberto y Antonia Cava, y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con intereses y costas. Notifíquese; repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3496 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a FASSARI y DANERI, que en el Juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Julio 29 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones los ejecutados, no obstante estar debidamente notificado el señor Defensor Oficial representante de los mismos, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Fassari y Daneri, por cobro de la suma de $ 491 con 10 centavos moneda nacional, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3497 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a doña ROSA SAFIAN de MEGER, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Agosto 3 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción el señor Defensor Oficial, en su carácter de representante de la demandada, sentencio de venta este juicio seguido por el Fisco Nacional, contra doña Rosa Safián de Meger, y ordeno se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con intereses y costas. Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3498 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a AGUEROS y BONILLA, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, en su carácter de representante de la demandada, sentencio de venta este juicio, seguido por el Fisco Nacional contra los señores Agueros y Bonilla, y ordeno llevarse adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, con intereses y costas. Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3505 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don JAIME VIEYRA, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Fallo... condenando a Jaime Vieyra, a pagar al Fisco Nacional, la cantidad de ciento veintidós pesos moneda nacional, especificado en el pagaré de fs. 1, con intereses estilo Banco Nación Argentina, desde la fecha de iniciación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repónganse el sellado y oportunamente, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3506 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a PEDRO F. GIANSANTI, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Agosto 26 de 1944. — Resuelvo: condenar al señor Pedro F. Giansanti, a abonar al Fisco Nacional, la suma de quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses desde la notificación de la demanda, y las costas del juicio. Notifíquese, repónganse el sellado, y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3507 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a don CARLOS CORNE, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Julio 18 de 1944. — Autos y Vistos: no habiendo expuesto excepciones el señor Defensor Oficial representante del damandado, D. Carlos Corne, no obstante estar debidamente notificado de la providencia de fs. 33 vta., sentencio de remate esta causa seguida en contra de éste por el Fisco Nacional por cobro de pesos y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor, del capital reclamado, sus intereses y costas. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Septiembre de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3508 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don SANTIAGO ALONSO MARIN, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires . . . , de 1944. — Eduardo Fanzón Sarmiento, secretario.

e.22 sept.-N.° 3493 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a don ARTURO ALCANTARA y doña MARIA MARTINEZ de ALCANTARA, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Agosto 1.° de 1944. . . Fallo: haciendo lugar a la demanda deducida por el Fisco Nacional, contra don Arturo Alcántara y doña María Martínez de Alcántara, con intereses y costas. Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, . . de 1944. — Alfredo A. Laitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3494 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a GUTIERREZ y de la FUENTE, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1944. . . Fallo: condenando a David Gutiérrez y a Francisco de la Fuente, a pagar al Fisco Nacional la suma de setenta y dos pesos con 30|100 moneda nacional, con intereses desde la fecha de la iniciación de la demanda y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado a su procedencia. E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Alfredo A. Laitte, secretario.

e.22 sept.-N.° 3495 s|p.p.-v.25 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Señor EDUARDO ACOSTA. — El señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, ha dispuesto se cite y emplace a Ud., para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (Art. 80, C. de P. de la C. aplicable). — Queda Ud. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, Agosto 5 de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.19 sept.-N° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Señor EUGENIO NOE. — Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, se cita y emplaza a Ud., para que en el término de diez días, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio, que en su contra sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle Defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (C. de P. de la Cap. aplicable, art. 80). — Queda Ud. citado y emplazado. — B. Díaz Barraza, Secretario. — Bell-Ville, 6 de Septiembre de 1944. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.19 sept.-N° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a JUAN GIAMBRUNO y sucesores de doña FRANCISCA PIÑERO de AMANTE, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 3 de 1944. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.18 sep.-N.° 3434 s|p.p.-v.4 oct.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al infractor al Decreto N° 3434 del Superior Gobierno de la Nación EXEQUIEL ROMERO, clase 1901, matrícula 2.487.171, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Rosario, Secretaría, Septiembre 13 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 sept.-N° 3488-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a RAFAEL ROSAS o RAFAEL PRINGLES o RAMON PAREDES, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, bajo apercibimiento de rebeldía. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, agosto 18 de 1944. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.28 ago.-N.° 3314-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al infractor al artículo 19, de la Ley 11.386 **RUPERT TOMAS STOUTT, c|. 1923 m|. 3.743.056, D. M. 33**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — **Rosario, Secretaría, Septiembre 2 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.**

e.6 sept.-N.° 3381-s|p.p.-v.10 oct.

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadadano MERCADO NICOLAS M. 2.853.727, clase 1904, D. M. 45, procesado por s. i. al artículo 25 Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 25 de Agosto de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29 ago.-N.° 3330-s|p.p.-v.3 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado el Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado N.° 1, se cita y emplaza a CARLOS AMAYA FARIAS, que se domiciliaba en la Capital Federal, calle Vidt 1908, primer piso C, en la causa que por defraudación se sigue a VICTOR S. ASTUDILLO, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, a objeto de ser careado con el nombrado Astudillo. Causa N.° 1412, año 1943.

Santa Rosa, Agosto 11 de 1944. — Francisco González, secretario.

e.21 ago.-N.° 3198-s|p.p.-v.25 sep.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Tirso Rodríguez Loredo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, agosto 21 de 1944. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.1 sept.-N.° 3335-s|p.p.-v.5 oct.

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ROBLES, bajo apercibimiento. — Resistencia, agosto 24 de 1944. — Benito Fernández, secretario.

e.1 sept.-N.° 3336-s|p.p.-v.5 oct.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTES AUTOMOTORES TORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los diez (10) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores: Carlos Milanesi, de estado casado, Italiano, domiciliado en Avenida del Campo N.° 1206; Don Torino Milanesi, Argentino, soltero; Don Victorio Milanesi, Argentino, soltero y Don Armando Milanesi Argentino, casado, todos domiciliados en la calle Avenida del Campo N.° 1206, de esta ciudad, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las siguientes bases: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Art. 1.°). — **A contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad** Limitada, a cuya formación concurren los señores: Carlos, Torino, Victorio y Armando Milanesi. — La sociedad que por éste acto se constituye acepta, aprueba y ratifica, todos los actos y operaciones realizados desde la fecha por el señor Carlos Milanesi para la misma conforme a derecho. — Art. 2.°). — La sociedad girará bajo el rubro de: "TRANSPORTES AUTOMOTORES TORINO, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en ésta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Art. 3.°). — El objeto principal de la sociedad es dedicarse al transporte de cargas pesadas y cargas en general, por medio de automotores camiones, con o sin acoplado, para y en todas las rutas viales del país y a cuya explotación se dedicaban todos los socios de la Sdad. de hecho que tenían constituída, la que disuelta en la misma fecha, esta Sdad. es continuadora sucediéndola en todos los derechos adquiridos, como igualmente en todos los derechos individuales de cada uno de los socios que se la transfiere como se verá más adelante. — Art. 4.°). — La sociedad podrá igualmente, comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derecho reales sobre los mismos, muebles, máquinas, motores, calderas, semovientes, créditos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos o por cualquier título enajenarlos; constituir o aceptar garantías hipotecarias o prendarias, dar o tomar dinero en préstamo con hipoteca, prendas o sin ellas efectuar arrendamientos, hacer liberaciones ratificaciones y rectificaciones de títulos, o declaratoria de cualquier índole, y realizar todos los actos o negocios que a juicio de los socios sean convenientes, aunque no estén especificados en ésta enumeración. — Art. 5.°). — La sociedad podrá constituir sobre bienes inmuebles de su propiedad, que adquiera con posterioridad a su formación, obligaciones o gravámenes hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacionel, sujetándose a las disposiciones vigentes en dicha institución bancaria. — Art. 6.°). — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; pero ninguno de los socios podrá retirarse de ella, ni enajenar sus cuotas de capital en todo o en parte, ni solicitar la disolución o liquidación hasta después de transcurrido cinco años a contar desde la fecha de constitución. — Capital Social. — Cuotas y Aportes. — Art. 7.°). — El capital social ha sido fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional, divido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido susciptas integramente e integradas por los socios en la proporción siguiente: Por don Carlos Milanesi, Ochenta cuotas que importan ochenta mil pesos moneda legal ($ 80.000.—) por Don Torino Milanesi, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—); por Victorio Milanesi, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—); por Armando Milanesi, cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—); el capital total expresado, está representado integramente por el Activo libre absolutamente del Pasivo, formado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, camiones, acoplados, instalaciones y demás según el Inventario y Balance practicado el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que se agrega y forma parte del presente; cuyos bienes forman el activo líquido de la sociedad de hecho existente, entre los mismos socios que giraba en ésta plaza bajo el rubro de "Transportes Torino" de la cual, todo el activo y pasivo pasan a la sociedad que por este acto se constituye. — Art. 8.°). — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la totalidad de los socios, sean por nuevas suscripciones entre ellos o por la aceptación de nuevos socios. — Representación y Administración. — Art. 9.°). — La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Carlos Milanesi, quién ejercerá las funciones de socio Gerente, y tendrá el uso de la firma social adóptada, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula: "Transportes Automotores Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a continuación o debajo de su firma, la palabra socio Gerente. — El Gerente nombrado y en representación de la sociedad, podrá administrar todos los bienes y negocios sociales y realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se refieren en los artículos cuarto y quinto de este contrato, firmando todos los documentos públicos o privados que se requieran y practicando todos los actos precisos en defensa de los negocios y bienes sociales. — Art. 10.°). — En caso de fallecimiento, enfermedad o ausencia prolongada del socio gerente señor Carlos Milanesi, será reemplazado automáticamente por el socio señor Torino Milanesi, y en caso de impedimento de éste, por las mismas circunstancias por el socio señor Victorio Milanesi, ambos con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas por la Ley y en el presente contrato siendo entendido que para las relaciones de la Sociedad con terceros, el señor Torino Milanesi no tendrá que justificar a éstos el fallecimiento, la ausencia u otros impedimentos del Señor Carlos Milanesi, como así mismo el señor Victorio Milanesi no tendrá que justificar a los mismos el fallecimiento, la ausencia u otros impedimentos de los señores Carlos Milanesi y Torino Milanesi. — Art. 11.°). — Declárase expresamente comprendidas entre las atribuciones del socio Gerente que resultan del artículo noveno la siguiente: designar todo el personal de obreros y empleados que sean necesarios para la explotación del comercio transporte, despedirlos, dejarlos, cesantes o reemplazarlos en su ocupación, fijándoles las remuneraciones y retribuciones o cualquier otro sistema de retribución. — b). — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de mercadería, maquinarias, motores o camiones de cualquier naturaleza, calderas, muebles o inmuebles, semovientes y créditos y enajenarlos, gravarlos con hipotecas, prenda, anticresis etc. permutarlos, pactando los precios y formas de pago, al contado o a plazo, tomar y dar posesión. — c). — Operar con los Bancos Nacionales, Oficiales o Particulares de ésta República o del extranjero, con amplias facultades y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional. — d). — Hacer gestiones de cualquier carácter ante las autoridades de la Coordinación Nacional de Transporte, entidades autónomas o autárquicas de la Capital Federal o territorio de la Nación ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales y que se refieran especialmente a la explotación del transporte de cargas automotor. — e). — Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares. — f). — Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagaré, vales, giro, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — g). — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deuda. — h). — Desempeñar mandatos de terceros y recibir o rechazar consignaciones. — i). — Aceptar garantías hipotecarias o prendarias, como así también dar dinero bajo las mismas garantías. — j). — Representar judicialmente a la sociedad en todas las causas y pleitos en que ella deba intervenir, sea como actora o demandada, pudiendo promover, contestar, y proseguir los juicios en todas las instancias e incidencias e intervenir en todas las actuaciones judiciales y en los juicios en que la sociedad tenga algún interés o sea parte, ya sean ejecutivos, ordinarios civiles, comerciales o del Fuero criminal, solicitar embargos preventivos o definitivos, así como inhibiciones y sus levantamientos, y la quiebra o concurso de los deudores, deducir tercerías, exigir rendiciones de cuentas y oponer todos los recursos y excepciones legales, intervenir en las pruebas que deban producirse, ofreciendo las que fueran conducentes e impugnado las contrarias, prestar y exigir juramentos, nombrar martilleros y peritos de toda clase, desistir o transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, demandar desalojos o lanzamientos, de inquilinos, ocupantes o intrusos y cuantos más actos fueren necesarios como consecuencia de la representación legal de la sociedad, con toda amplitud de facultades. — k) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para actos administrativos y judiciales. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Formular protestos y protestas. — n) Y en general ejecutar todo acto y contrato y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines de la sociedad especialmente para todos los actos que han dado origen a esta sociedad, indicados en los puntos cuarto y quinto de este contrato, en razón de que la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Derechos y obligaciones de los socios. — Asambleas. — Art. 12.°). — Los socios están obligados a prestar servicios en la sociedad, ya sean como empleados administrativos, conductor de camiones o cualquier función en beneficio de la sociedad, teniendo derecho a percibir un sueldo o jornal equivalente a trescientos pesos moneda legal nacional mensuales. — Estas remuneraciones serán imputadas a la cuenta «Sueldos y Jornales». — Fíjase una retribución de quinientos pesos moneda legal mensual al socio gerente, con cargo a la cuenta «Gastos Generales», de la sociedad. — Art. 13.°) Ninguno de los socios podrá por sí o por persona interpuesta explotar el ramo de transporte que explotará la sociedad que se constituye, ni formar parte de otras sociedades que tengan el mismo fin, como tampoco asumir

la representación de otras personas o entidad que ejerza el ramo de transporte de cargas automotor. — Art. 14.º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el derecho de inspeccionar en cualquier momento la contabilidad y marcha de los negocios sociales, dando las indicaciones que estimen oportunas para su mejor desenvolvimiento, a cuyo efecto y cuando lo consideren conveniente, se reunirán en Asambleas que será convocada por el Gerente a iniciativa de dos de los socios, con una anticipación de cinco días como mínimo, sin perjuicio de las reuniones que deberán hacerse cada tres meses y una al final de cada año financiero de la sociedad que se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya Asamblea los socios deberán: a) Tratar los Balances de comprobación y Saldos. — b) Marcha de la sociedad. — c) Toda resolución que interese a la sociedad. — d) Al final de cada ejercicio se tratará además la aprobación del Balance General reparto o distribución de utilidades, aumento de reservas y toda otra cuestión que interese al desenvolvimiento económico de la sociedad. — En cualquier momento y cuando la importancia o gravedad del asunto lo requiera, podrá el socio gerente, reunir a los socios para tratar y resolver lo pertinente. — Lo tratado y resuelto en las reuniones de socios se hará constar en un Libro de Actas, sellado y rubricado que firmará el socio gerente y los socios o apoderados existentes de los socios ausentes, transcribiéndose los votos y cartas poderes que se hubieren recibido o presentado emanados de los socios ausentes, los que deberán ser conservados por el gerente, quien tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten, las cuales serán obligatorias también para los socios ausentes y disidentes. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para aquéllas que por la Ley requieran la conformidad unánime de todos los socios. — A este efecto déjase establecido que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Balance. — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — Art. 15.º). — Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances de simple comprobación, de Saldos que deberán hacerse trimestralmente. — Art. 16.º). — Los elementos de Activo Fijo, destinados al uso y explotación de la sociedad se amortizarán de acuerdo con los siguientes porcentajes, calculados sobre los valores de Inventario inicial o de costo para las futuras adquisiciones: Para maquinarias el siete y medio por ciento. — Instalaciones y herramientas, quince por ciento. — Muebles y útiles, diez por ciento. — Camiones, acoplados y automóviles, el veinte por ciento. — Art. 17.º). — Los elementos de activo circulante determinados en el artículo once letra b), que la sociedad adquiera con el objeto de enajenarlos en la misma forma o luego de introducirle mejoras o desarmarlos, separarlos, etc., serán inventariados a su precio de costo más el de las mejoras en el caso de que así corresponda. — Si estos elementos permanecierán en el Activo por más de dos Inventarios serán depreciados a partir del tercero en un diez por ciento anual de su precio de costo calculado en la forma precedentemente indicada. — Art. 18.º). — Se creará una reserva denominada: «Reserva para el pago de Indemnizaciones Ley 11.729», la que se reajustará anualmente aumentándola en relación a la antigüedad de cada beneficiario y de acuerdo con las prescripciones de la Ley citada. — Art. 19.º). — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio deducidos los gastos generales, amortizaciones y depreciaciones, se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando este alcance el diez por ciento del capital.— Art. 20.º). — La sociedad podrá si lo creyere oportuno y conveniente, distribuir entre el personal administrativo y obrero, una gratificación equivalente a un percentaje no mayor del diez por ciento de las utilidades líquidas que se distribuirán al final de cada ejercicio y en forma proporcional a los haberes o sueldos percibidos por el personal. — Art. 21.º). — El saldo de las utilidades líquidas y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. 22.º). — El socio o socios que no retirara total o parcialmente el porcentaje de utilidades líquidas que por el Balance se le determinen al final de cada ejercicio y lo deje en depósito en la sociedad, ganará un interés equivalente al cinco por ciento anual, calculados sobre los saldos a su favor. — Retiro de los socios. — Disolución. — Liquidación. — Art. 23.º). — Si alguno de los socios, deseare retirarse en el plazo previsto en el artículo sexto, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar con los negocios sociales. — En este último caso, el haber del socio saliente podrá ser adquirido por la sociedad o por los socios restantes, quienes tendrán preferencia sobre cualquier tercer adquirente y le será entregado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, veinte por ciento a seis meses de plazo, veinte por ciento a doce meses de plazo, veinte por ciento a dieciocho meses de plazo y el veinte por ciento restante a veinticuatro meses de plazo sin interés, sin perjuicio que la sociedad o socios devuelvan el capital en un plazo más breve si lo creyeren conveniente. — Art. 24.º). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o a la declaración de la incapacidad por: a). — El reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato y cuyo haber será entregado en la forma prescripta en el artículo anterior. — b). — Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c). — Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños con el consentimiento expreso de todos los socios. — Art. 25.º). Cuando el balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva se registrarán en las cuentas respectivas de los socios en la misma proporción que las ganancias, es decir en proporción al número de cuotas que poseyere cada uno: y cuando las pérdidas alcanzaren la mitad del capital social, entrará la sociedad «ipso-facto», en liquidación. — Art. 26.º). — En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no podrá efectuarse ninguna distribución antes de estar íntegramente cancelado el pasivo. — El saldo líquido que quedare será prorrateado entre los socios en proporción al número de cuotas que poseyeren. — Art. 27.º). — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte dentro del término de diez días de producido el conflicto, quienes quedan facultados para designar un tercero para los puntos en discordia y cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en una multa que será determinada por los árbitros o por el tercero en su caso a beneficio de los otros miembros de la sociedad, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, haciendo los otorgantes expresa renuncia de recurrir en ningún caso a los tribunales Ordinarios. — Art. 28.º). — En cualquier oportunidad que él o socios gerentes lo consideren oportuno y con el consentimiento de la mayoría de los socios, podrá elevar este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a escritura pública por ante el Escribano que de común acuerdo designen en tal oportunidad. — Bajo las veintiocho cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se comprometen conforme a derecho. — (Firmado): Carlos Milanesi. — Torino Milanesi. — Victorio Milanesi. — Armando Milanesi. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 sep.-N.º 7888-v.28 sep.

CHELONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Ingeniero Guido Debenedetti, italiano, casado, de 59 años, que vive en calle Olleros 1640; el Ingeniero Augusto Salamanca, boliviano, casado, de 44 años, que vive en Avenida Alvear 4490; el Ingeniero Guillermo Buzón, argentino, soltero, de 50 años, domiciliado en calle Sarmiento 559; don Basilio Pablo Buzón, argentino, soltero, de 48 años, domiciliado en calle Sarmiento 559; don Francisco José Buzón, argentino, casado, de 45 años, que vive en calle Sarmiento 559 y don Luis Buzón, argentino, soltero, de 43 años, domiciliado en calle Sarmiento 559, todos plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotar principalmente la fabricación y venta, ya sea por mayor o menor, de chapas o cualquier otro producto de fibrocemento, armado o sin armar y productos similares, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la Nación y estando la Sociedad debidamente facultada para realizar cualquier actividad comercial e industrial afín, relacionada o condicionada al objeto principal, pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio. — Segundo: — En consecuencia el Ingeniero Guido Debenedetti, se obliga a transferir a la Sociedad que por la presente se constituye, la patente N.º 53658 otorgada a su favor y todas las mejoras que en ella pudieran introducirse de modo y manera que la Sociedad pueda explotar comercial e industrialmente, con toda la amplitud legal, la patente otorgara a favor del Ingeniero Debenedetti. — Tercero: — La Sociedad adopta como denominación social la de: CHELONIT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: — Se fija como domicilio de la Sociedad, esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 559. — Quinto: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del día Primero de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo disolverse antes de diez años. — Si hasta seis meses antes del vencimiento de ese plazo, ningún socio hace manifestación de voluntad en contrario de modo auténtico, la Sociedad no podrá disolverse antes de otros diez años y así sucesivamente. — Sexto: — El Capital Social es Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y aportado en efectivo del siguiente modo: — Don Guido Debenedetti, treinta y tres mil trescientos pesos, o sea trescientas treinta y tres cuotas; don Augusto Salamanca, treinta y tres mil trescientos pesos, o sea trescientas treinta y tres cuotas; don Guillermo Buzón, diez mil pesos o sea cien cuotas; don Basilio Pablo Buzón, diez mil pesos o sea cien cuotas; don Francisco José Buzón, diez mil pesos o sea — (Sigue en el sello de igual valor inicial N.º 191.082) (viene del sello de igual valor inicial N.º 191.081) cien cuotas y don Luis Buzón, tres mil cuatrocientos pesos o sea treinta y cuatro cuotas. Séptimo: Quedan designados en este acto Director Técnico el Ingeniero Guido Debenedetti y Gerentes los Ingenieros Guillermo Buzón y Augusto Salamanca. — Los Gerentes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente, podrán comprometer a la Sociedad en todos los negocios sociales o que sean su consecuencia, y así están facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y/o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo o con garantías reales o personales: firmar y/o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósito, warrants, y todo otro papel de comercio endosable y/o al portador; actuar ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos; estar en juicio con toda clase de atribuciones; adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento y actuando conjuntamente podrán adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su sección de Crédito Hipotecario. — Los Gerentes podrán además, realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Octavo: — Deberá hacerse balance al treinta y uno de Diciembre de cada año, el cual para ser válido, tiene que ser aprobado por mayoría de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio, pudiéndose previamente destinar no más del veinte por ciento para gratificaciones, fondos de reserva, etc. — Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital aportado. — Décimo: — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décimo primero: — El Director Técnico y los Gerentes tendrán — (Sigue en el sello de igual valor inicial N.º 191.083) — (Viene del sello de igual valor inicial N.º 191.082) derecho a retirar quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, como sueldo, el cual se cargará por gastos generales. — Décimo segundo: — No obstante el plazo mínimo pactado de duración de la Sociedad, podrá ésta disolverse anticipadamente, cuando así lo exijan los socios que representen un capital no menor del sesenta por ciento, como consecuencia de no haber producido ganancias el balance anual. — Décimo tercero: — En caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo mínimo de duración de la sociedad, o de alguna de sus prórrogas, si algún socio deseara retirarse y los otros continuar con los negocios sociales, éstos tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo y devolverle su haber en cinco cuotas iguales semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, con un interés del seis por ciento anual sobre el haber utilizado, pudiendo devolver también todo junto o en cuotas mayores. — Si la Sociedad se disolviere oportunamente por voluntad de los Señores Salamanca y hermanos Buzón, la patente transferida a la Sociedad y el derecho al nombre social "Chelonit", volverán al Ingeniero Guido Debenedetti, o a sus herederos o sucesores a título particular, en pleno y exclusiva propiedad. — Décimo cuarto: — Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad durará el plazo mínimo pactado. — Los herederos del socio desaparecido deberán actuar frente a la Sociedad unificando su representación. — En caso de exigir los herederos del socio fallecido, en la debida oportunidad, la devolución del haber que corresponda, podrá la Sociedad entregarlo en cinco cuotas iguales semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días con un interés del seis por ciento anual sobre el haber utilizado, pudiendo devolver también todo junto o en cuotas mayores. — Décimo quinto: — Si ocurriera el fallecimiento del Director Técnico o de alguno de los Gerentes, tendrán éstos derecho al sueldo durante seis meses más. — Décimo sexto: — Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante su liquidación o disolución, será resuelto por dos árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir el asunto nombrarán a un tercero para el caso de discordia, siendo sus laudos inapelables. — Décimo séptimo: — En el caso de procederse a la liquidación, bien sea anticipada o al vencimiento del plazo mínimo de duración pactado, o de sus prórrogas, se hará por uno cualquiera de los Gerentes, conjuntamente con el Ingeniero

Guido Debenedetti. — Y obligándose a su fiel cumplimiento, lo firman en el lugar y fecha dichos al comienzo. — Entre líneas: "en propor (Sigue al sello de ley de igual valor inicial N.º 191.075) (Viene del sello de ley de igual valor inicial N.º 191.083) /ción al capital aportado". — Vale. — Tachado "xxx". — No vale. — Entre líneas: "Gerentes" — Vale. — G. Debenedetti. — A. Salamanca. — Guillermo Buzón. — Basilio P. Buzón. — Francisco J. Buzón. — Luis Buzón. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7942-v.28 sep.

EDITORIAL HEMISFERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Berinstein, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Arengréen 975 y Gregorio Lerner, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle José E. Uriburu 272, ambos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero de Septiembre de 1944, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arengréen 975, la que tendrá por objeto: a) efectuar ediciones en general; b) administrar obras y distribuirlas; c) representar autores y otras editoriales; d) la importación y exportación en el ramo de librerías; e) compra y venta de libros y publicaciones al por mayor y menor; f) cualquier otro negocio de carácter afín a los anteriores. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social «EDITORIAL HEMISFERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», pudiendo establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercero: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las que el señor Mauricio Berinstein suscribe trescientas cincuenta cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Gregorio Lerner, suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, integrando el primero doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y el segundo ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. — Las cuotas restantes serán integradas a medida que las exigencias de los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Mauricio Berinstein, único que tendrá el uso de la firma social, a cuyo efecto se le confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial. — El socio Gregorio Lerner, tendrá a su cargo la dirección técnica y editorial de la Sociedad. — Quinto: El 31 de Agosto de cada año, se practicará un balance y las utilidades y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las utilidades de los socios se destinarán a la integración de las cuotas que han suscripto, hasta que se haya completado el capital social. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de Impuestos a los Réditos. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, debiéndose adoptar las decisiones por unanimidad de votos y dejar constancia de las mismas en un libro de actas. — Se necesitará resolución de la Asamblea para la fijación con imputación a gastos generales de los sueldos de los socios debiendo éstos ser siempre iguales. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años que se entenderán prorrogados por otros cinco, si ninguno de los socios manifiestan su voluntad de poner término a la misma, con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, pero podrá disolverse con antrioridad si de cualquiera de los balances que se realicen resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, bastando la decisión de uno cualquiera de los socios en ese sentido. — La liquidación tanto en caso de vencimiento del contrato como de disolución anticipada estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes fijarán la forma de realizar los bienes, por el plazo, precio y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación será entregado a los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos continuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido pero no intervendrán en la dirección de la sociedad ni tendrán derecho al sueldo que se hubiere asignado al socio fallecido. — Novena: Toda dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designando uno cada parte con facultad para que éstos en caso de no ponerse de acuerdo, designen un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los Tribunales por motivos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual firman ambas partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Gregorio Lerner. — Mauricio Berinstein. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7942-v.28 sep.

FIRTH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 783 vto. vto. — Primer testimonio. — Número trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el presente Escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Norman Firth y Geoffrey Firth, ambos de estado casados, de nacionalidad británicos, mayores de edad, domiciliados en la calle Solís número mil quinientos quince, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de Abril del corriente año, pasada ante mí al folio doscientos cuarenta y dos vuelto, de este Registro, por convenio celebrado con sus hermanos Don Tomás Firth y Doña Alice Firth, quedaron como únicos componentes de la Sociedad comercial colectiva William H. Firth y Compañía, convenio que se inscribió en el Registro de Comercio con fecha treinta y uno de Julio del corriente año, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, folio cuarenta y cuatro, libro cuarenta y tres, de disoluciones sociales. — Que han resuelto de común acuerdo transformar dicha Sociedad William H. Firth y Compañía en otra de responsabilidad limitada, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: En virtud del fallecimiento del Señor William H. Firth y de la escritura de disolución y partición antes mencionada, los Señores Norman Firth y Geoffrey Firth, continúan con los negocios de William H. Firth y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo, bajo la denominación de "FIRTH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto comerciar en todas las formas de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo también dedicarse a la importación de materias primas, tejidos y anexos, venta de frutos del país y otras actividades que juzguen convenientes. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Solís mil quinientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de la Sociedad se contará retroactivamente desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y será indeterminado, quedando entendido que cualquiera de los socios que lo desease podrá retirarse de ella a la terminación de cualquier ejercicio anual, o sea a partir del día treinta de Septiembre de cualquier año, debiendo hacer saber su intención al otro socio con seis meses de anticipación. — En caso de retiro incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio restante podrá ejercer la opción de adquirir las cuotas sociales del socio saliente, mediante un precio por cada cuota que será determinado por la operación de dividir el activo social neto, según el último balance, por el número total de cuotas sociales, o de continuar con los herederos del socio fallecido, si éstos desearen continuar en la Sociedad. — Por último balance a los efectos de esta cláusula, se entiende el correspondiente a la fecha en que se comunique el deseo de retiro o que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Determinada la parte que corresponde al socio saliente, incapacitado o fallecido, éste o sus derecho-habientes no participarán en las utilidades posteriores a la fecha del referido balance, pudiendo únicamente percibir un interés del seis por ciento sobre el importe correspondiente. — El adquirente en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento del otro socio, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la comunicación de retiro o de producida la incapacidad o el deceso, para confeccionar el balance de liquidación aludido en esta cláusula. — A los efectos del pago de la cuota del socio incapaz o saliente, o a los herederos en caso de fallecimiento, gozará de un plazo de doce meses contados desde el vencimiento de los seis meses acordados para realizar el balance. — En caso, de que el socio restante opte para continuar con los herederos del socio fallecido, éstos deberán unificar representación. — Cuarto: El capital social está constituído de acuerdo a la escritura primeramente citada por la suma de Ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional, aportado en bienes y efectivo de acuerdo al balance que se acompaña, y se divide en mil ochocientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que pertenecen a los socios en las proporciones siguientes: Norman Firth, mil seiscientos cuarenta cuotas o sean ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Geoffrey Firth, doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional. — Quinto: Anualmente al treinta de Septiembre, se formará inventario y balance general y las ganancias líquidas que resulten comprobadas serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: al Señor Norman Firth, el ochenta por ciento y al Señor Geoffrey Firth, el veinte por ciento. — La repartición de utilidades se hará previa separación del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital. — Todos los balances se formarán previa las amortizaciones y castigos de estilo según las reglas consagradas en una prudente administración y se considerarán tácitamente aprobados si no formulándose a los mismos objeción dentro de los quince días de haber sido puesta a disposición de los socios. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Norman Firth, quien tendrá el uso de la firma social. — El Señor Geoffrey Firth, será el Subgerente y también tendrá el uso de la firma social. — El Gerente queda investido de plenas facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: A los efectos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás de importancia que interesen a la Sociedad. — Octavo: En caso de que se proceda a la disolución, la liquidación estará a cargo de ambos socios, y si después de realizado el activo y de extinguido el pasivo, quedare sobrante, se repartirá entre ellos en la misma proporción en que participan en las utilidades, o sea el Señor Norman Firth el ochenta por ciento y el Señor Geoffrey Firth el veinte por ciento. — Noveno: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las bases precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron en prueba con los testigos presentes Don Sabino Rodríguez y Eduardo M. Cirelli, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — N. Firth. — G. Firth. — Sabino Rodríguez. — Eduardo M. Cirelli. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y uno al doscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel Angel O'Farrell. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 sep.-N.º 7944-v.28 sep.

S A V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 999 v. — Primer Testimonio. — Escritura N.º quinientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Eduardo Resta, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veinte y uno; don Alejo Carlos Rousseau, viudo, francés, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos veinte y siete; y don Héctor Bay, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú doscientos veinte y cinco, Avellaneda, todos los comparecientes son de este vecindario, a excepción del último que es vecino de la provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, vienen por la presente a dejarla formalizada estableciendo que la misma se regirá por las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación "SAVA" y con el aditamento "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según se expresará más adelante. — Podrá ejercer sus operaciones en la República y en el extranjero y sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital, tendrá su domicilio legal en esta capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, distribución, exportación y elaboración de vinos, vermouths y derivados, y de toda clase de artículos y productos de consumo o alimenticios. — Podrá también formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias ya sea como suscriptor de acciones u obligaciones por aporte de capital o por compra total, celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, participar en la constitución de nuevas sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, valores y acciones y en general realizar y llevar a efecto toda clase de operaciones comerciales y financieras siendo la enumeración que antecede meramente explicativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital con que se constituye la sociedad está formado por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de los socios y en cantidades de cincuenta mil pesos hasta un máximo de un millón de pesos moneda nacional. — Cada aumento de capital podrá ser suscripto por los socios de la sociedad que por este acto se constituye a lo cual tendrán preferencia dentro de los quince días de haberse dispuesto y en la misma o distinta proporción a la que tienen en esta sociedad; podrán también dichos aumentos ser suscriptos por terceros siempre previa aceptación de los socios. — En todos los casos y siempre que se aumentare el capital social deberá otorgarse la respectiva escritura

pública, pagándose el impuesto correspondiente con la publicidad e inscripción de ley. — Quinto: El capital social se divide en cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, en títulos nominales no negociables que representen una o varias cuotas. — Sexto: El capital social queda aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Eduardo Resta: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean trescientas cincuenta cuotas; don Alejo Carlos Rousseau: cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea cien cuotas; y don Héctor Bay: cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas. — Séptimo: Se designa administrador de la sociedad al socio don Eduardo Resta, quien ejercerá la administración y fiscalización de la sociedad con las más amplias facultades conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: En caso de destitución, fallecimiento, ausencia, enfermedad o incapacidad del gerente director, la sociedad será igualmente administrada por el gerente general que se designare el que podrá actuar individualmente o conjuntamente con otro u otros apoderados si así se resolviere. — Noveno: Los herederos o legatarios de algún socio que falleciere quedarán de pleno derecho incorporados a la sociedad, si así lo quisieren y ésta los reconocerá desde el día de la declaración judicial de sus derechos sucesorios, pero en conjunto representarán un solo socio por cada uno de los fallecidos, debiendo designar un único representante en la sociedad. — Décimo: Anualmente la sociedad practicará un inventario y balance general que se clausurará el treinta de junio de cada año mientras no se resuelva modificar esta fecha, disponiéndose en cada balance anual la amortización sobre el valor de los rubros "Maquinarias", "Muebles" y "Envases" en la proporción que acuerde la administración pero en nigún caso podrá ser menor del diez por ciento anual y podrá extenderse a otros rubros. — Deberá destinarse anualmente previa a cualquier distribución de beneficio, un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva, cuya obligación cesará una vez que el expresado fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — Décimo primero: La remuneración del gerente director quedará comprendida en la distribución de utilidades líquidas que resulten anualmente, de las cuales y a este fin se extraerá el cinco por ciento. — En caso de que las utilidades no cubrieran el siete por ciento de capital social, el gerente director no percibirá retribución alguna anual, independientemente de lo que le corresponda comó socio. — Los socios deberán comunicar telegráficamente a la sociedad el domicilio especial que constituyen dentro del radio de esta capital a todos los efectos de este contrato, judiciales o extrajudiciales, renunciando desde ya a todo otro domicilio, bajo apercibimiento de tener por domicilio especial de cada uno de ellos el de la sociedad que por este acto se constituye, a todos los efectos sociales inclusive comunicaciones generales y notificaciones judiciales o extrajudiciales. — En el domicilio denunciado se hará entrega anualmente de una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los treinta días subsiguientes al de la fecha de clausura del año económico, y, si dentro de los treinta días subsiguientes a dicha entrega, no hubiera sido expresamente observado o impugnado por alguno de los socios se considerará aceptado. — Décimo segundo: Los socios podrán ausentarse del país en cualquier momento, ya sea por enfermedad u otra causa pudiendo asimismo sin causa justificada designar telegráficamente la persona o personas que los representen en la sociedad en su carácter, con sus mismas facultades y atribuciones e ilimitadamente, como asimismo en iguales obligaciones y responsabilidad. — En consecuencia cualquier otro acto, gestión o negocios de cualquier naturaleza realizado por el representante del socio ausente, será considerado como ejecutado por el mismo, sin que pueda excusarse ante la sociedad o antes los demás socios. — El socio que se haga representar puede en cualquier momento revocar la designación de sus representantes o modificarla, designando nuevo representante, en cuyo caso deberá comunicarlo telegráficamente a la sociedad, ante la cual tendrá valor legal desde el momento en que se reciba el telegrama o comunicación respectivo. — Décimo tercero: Las responsabilidades de los socios quedan limitadas únicamente al valor de las cuotas comprometidas en el presente contrato o sea al capital que cada uno de ellos aporta a la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo cuarto: Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto. — Décimo quinto: Todas las resoluciones que deba aportar la sociedad y que no hayan sido contempladas o enunciadas en el presente contrato serán resueltas por mayoría absoluta de votos, computados según el capital social. — Décimo sexto: En caso de liquidación de la presente sociedad, la mayoría absoluta computada por el capital designará la persona o personas que ejercerá el cargo de liquidador, quienes procederán en el término y con las instrucciones que dicha mayoría establezca a practicar la liquidación y partición. — La minoría simultáneamente con el nombramiento de liquidador procederá a designar un síndico encargado de fiscalizar la liquidación y partición. — Décimo séptimo: El señor **Eduardo Resta** queda facultado para suscribir las escrituras y documentos que fueren necesarios con respecto a las concesiones de venta, elaboración, importación y distribución de productos que se otorguen o contraten con terceros a favor de esta sociedad estipulando las condiciones que han de regir. — Décimo octavo: Anualmente podrá formarse una reserva no mayor del diez por ciento sobre las utilidades líquidas a fin de constituir con ella un fondo de previsión para despidos. — Décimo noveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare y fuere consecuencia de este contrato las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta capital con renuncia expresa al fuero federal, constituyendo domicilio especial para toda notificación que deba practicarse en los indicados al comienzo de este contrato, excepto el señor Bay que lo constituye en esta ciudad, calle Montes de Oca doscientos veinte y cuatro. — Dichos domicilios especiales regirán también para todos los efectos y relaciones sociales, comunicación de balances, citaciones, etcétera hasta tanto no determinen otros de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Claudio Torres y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Eduardo Resta. — Alejo C. Rousseau. — Héctor Bay. — Claudio Torres. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. Para "SAVA", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio H. Pampliega. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

c.23 sep.-N.º 7931-v.28 sep.

WALLACH, PITTALUGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Bs. As., al 1.º de Septiembre de 1944 los señores Enrique Wallach, suizo, viudo, domiciliado en la calle Loyola N.º 1638; Pedro Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 1058 y don Enrique Vogelbaum, alemán, casado, domiciliado en la calle 31 entre 43 y 44 La Plata, y todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de: WALLACH, PITTALUGA & CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de esta sociedad lo es en esta capital calle Loyola N.º 1628|38 sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en la R. Argentina y en el exterior y su objeto principal será: fundición y laminación de bronce, fabricación de cerraduras, como cualquier otra industria anexa o derivada de las indicadas, pudiendo comprar, vender y explotar marcas y patentes de cualquier origen y naturaleza que sean, como también adquirir, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, permutarlos, arrendarlos y darlos o recibirlos en pago, exportar o importar mercaderías en general, celebrando al efecto cuantos pactos y contratos sean necesarios para el mejor funcionamiento de tales actividades. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta y un mil trescientos pesos m|n. de c|l. dividido en 3513 cuotas de $ 100 c|u., suscrito e integrado totalmente por los citados socios en la proporción siguiente: por Enrique Wallach 1050 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 105.000; por Pedro Pittaluga 1050 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 105.000 y don Enrique Vogelbaum 1413 cuotas de pesos 100 c|u. o sean $ 141.300 m|n. de c|l. y se encuentra representado por las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, materiales, materia prima, créditos a cobrar, etc., la estimación de las mercaderías, útiles, enseres, instalaciones, etc., se encuentran justificados en el Inventario y Balance General practicado, que los socios consideran como parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo o duración de esta sociedad será de un año a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo optar por prórrogas sucesivas de año en año hasta la opción de tres años en total estando de acuerdo todos los socios. — Quinta: Dado que el plazo de duración establecido en este contrato es de un año con la opción indicada, se deja constancia, que de acuerdo al inventario practicado y que firman las partes, las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones etc., y todo lo Activo Fijo tanto del señor Vogelbaum de su establecimiento de la calle 31 entre 43 y 44 como de Wallach y Pittaluga de su establecimiento de la calle Loyola N.º 1638 quedarán de su exclusiva propiedad, si a la terminación del presente contrato o de las opciones indicadas optasen disolverla, pasarán nuevamente a poder de c|u. el aporte del Activo Fijo indicado en c|u. de los inventarios. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Enrique Wallach, quien revistirá el cargo de gerente de la misma, teniendo el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su comercio, ni en prestaciones de ninguna naturaleza, comprometiéndose en las facultades amplias con que pueda actuar en virtud del art. 16 de la Ley 11645, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real pactando en caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad; b) tomar dinero prestado y operar con los establecimientos Bancarios oficiales o particulares especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación y de la Pvcia. de Bs. As., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) aceptar, librar, descontar, endosar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones comerciales; d) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir tada clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir y otorgar recibos y cartas de pago; h) conferir y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; i) y toda otra gestión a nombre de la sociedad que sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de sus funciones sin que la enunciación precedente sea limitativa sino enunciativa. — Séptima: El socio gerente de la sociedad como los demás que forman parte de la misma, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos m|n. de c|l. que se imputarán a la cuenta gastos generales. — Octava: El socio Pedro Pittaluga tendrá a su cargo la sección cerrajería de la calle Loyola número 1628|38, como también la dirección del personal, pudiendo tomar, suspender, aumentar sueldos a los empleados y obreros; el socio Enrique Vogelbaum tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento de La Plata. — Novena: Anualmente el 30 de Junio se practicará un inventario físico de todo aquello que constituye el Activo y Pasivo de la sociedad formando con sus resultados el Balance General y el de Pérdidas y Ganancias respectivas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios por mayoría de votos. Las utilidades líquidas realizadas que resulten serán distribuídas en la forma siguiente: a) del monto líquido se deduce la reserva legal del 5 o|o que previene el art. 20 de la Ley 11645 hasta completar la reserva del 10 o|o del capital; b) las demás reservas facultativas y libres que se estimen conveniente en previsión de probables cargos o pérdidas en la evolución futura de la sociedad; 38 o|o para habilitaciones; d) hechas las deducciones de las reservas legales, las facultativas y las habilitaciones, se procederá a la distribución del saldo entre los socios por partes iguales. El monto de las utilidades que corresponde a cada socio se acreditará a su cuenta particular y sus activos podrán realizarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual siempre que exista efectivo disponible y aun existiendo siempre que tal extracción no resienta la normal evolución de inmediatas operaciones de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las fijadas para las utilidades. — Décima: Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad dejando establecido que los aportes hechos por plazos menores de treinta días no gozarán de ningún interés; mientras que los aportes hechos a mayor plazo gozarán de un interés del 5 o|o anual hasta la fecha de su retiro. — Décima Primera: Las maquinarias, herramientas, instalaciones, matrices, etc., que forman el Activo Fijo y que durante la vigencia del presente contrato o de la opción establecida se fabricasen, adquiriesen, quedarán propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye en este acto, teniendo que ser vendidos a la sección que pertenecen en el caso de una disolución de la sociedad y abonando a los otros de la otra sección, la parte correspondiente de acuerdo a su costo y amortizaciones respectivas. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá: a) por consentimiento expreso de todos los socios y b) por pérdidas que sean el 40 o|o del capital. — Décima Tercera: El socio gerente señor Enrique Wallach no podrá distraer su tiempo en otras actividades ajenas a las que administra, con excepción de sociedades anónimas de la que podrá ser accionista o formar parte de sus directorios sin restarle atención al desempeño de sus actividades de gerente de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sin que ello signifique la disolución de la sociedad, siempre y cuando dicha cesión sea a favor de alguno de los socios, quedando expresamente convenidos que la cuota de los socios no podrá cederse a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas del fallecido en la proporción de sus capitales, pudiendo sin embargo si así lo acordaren en acta celebrada al efecto aumentar o disminuir dicha proporción en favor de uno o de más socios. El importe de dichas cuotas se pagará a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas anuales por sumas iguales con un interés anual del 5 o|o sobre el saldo de las deudas efectivas. En el caso del fallecimiento de alguno de los socios deberá practicarse de inmediato un Balance General a los efectos de establecer los beneficios que le corresponden en el tiempo que media entre el último Balance y la fecha de la defunción y cuyo importe se abonará a los herederos si existen fondos disponibles sin

resentir las operaciones normales de la sociedad quedando convenido para el caso contrario abonar dicho importe en cuatro cuotas semestrales con un interés anual del 5 o|o. — Décima Sexta: En caso de ausencia o enfermedad del socio gerente señor Enrique Wallach, éste dará poder a las personas que oportunamente designe para que conjuntamente con el socio Pedro Pittaluga firmen todos los documentos inherentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos y no deberán oponerse a las cláusulas del presente contrato, las que se registrarán en el libro de actas que se llevará a tal fin. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o su liquidación será sometido al árbitro del Juzgado de Comercio que se encuentre en turno al día de la fecha, su decisión será apelable ante la Cámara de lo Comercial. — Bajo estas diez y ocho cláusulas dáse por constituída la sociedad: Wallach, Pittaluga & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujetándose a su fiel cumplimiento y con arreglo a derecho. En Buenos Aires, fecha ut supra. Enrique Wallach. — Pedro Pittaluga. — Enrique Vogelbaum. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7891-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco cinco días en el Boletín Oficial que por escritura pública otorgada en la Ciudad de Salta el diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano don Martín J. Orozco, ratificada por escritura pública otorgada en la Capital Federal ante escribano don Enrique L. Huergo, con fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Luis Roberto García Pinto y Eduardo o Eduardo Sergio García Pinto, transfieren al doctor Julio Enrique o Enrique García Pinto un total de seiscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de capital que les corresponden en la COMPAÑIA ARGENTINA DE BORATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el capital social distribuído entre los socios en la siguiente forma: el señor Adriano N. Taurel, ciento ochenta mil pesos o sean mil ochocientas cuotas; el señor Eduardo o Eduardo Sergio García Pinto, ochenta y cuatro mil pesos o sean ochocientas cuarenta cuotas; el doctor Luis Roberto o Roberto García Pinto, sesenta y tres mil pesos o sean seiscientas treinta cuotas; el doctor Adolfo García Pinto (hijo), doscientos diez mil pesos o sean dos mil cien cuotas; y el doctor Julio Enrique o Enrique García Pinto, sesenta y tres mil pesos o sean seiscientas treinta cuotas. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 sep.-N.º 7838-v.27 sep.

C. I. S. A.

Compañía Importadora Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores don Bartolomé Doiny, casado, doña Clara Telerman de Doiny, casada, domiciliados en la calle Andrés Lamas setecientos setenta y tres, Don Gregorio Telerman, soltero, domiciliado en la calle Cranwell quinientos treinta; don Juan Carlos Solari, casado, domiciliado en la calle Deseado dos mil trescientos setenta y ocho, todos argentinos y don Isaac Telerman, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cranwell quinientos treinta, todos mayores de edad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil siescientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha del presente, queda constituída entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y fabricación de accesorios para electricidad, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Garay dos mil ochocientos ochenta y dos al ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "C. I. S. A., COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años, pudiendo los socios por mayoría de votos, prorrogarla a su vencimiento por el plazo que convengan. — Tercero: Serán gerentes y administradores de la sociedad todos los socios, quienes deberán usar de la firma social cualquiera de ellos siempre conjuntamente con la firma del socio Don Bartolomé Doiny, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar, toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar, pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de gerentes administradores de la sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos que sea necesario poder especial. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: Por don Bartolomé Doiny, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; por doña Clara Telerman de Doiny, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; por don Gregorio Telerman, cien cuotas o sean cien mil pesos, por don Juan Carlos Solari, cien cuotas o sean cien mil pesos y por don Isaac Telerman cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda. — Dicho capital ya se encuentra invertido en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto más resulta del balance que los socios practicarán con fecha treinta de Junio del corriente año y si resultare una suma menor, será integrada por los socios en la forma que se convenga. — Quinto: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos. — En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Sexto: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para don Bartolomé Doiny; Doce y medio por ciento para doña Clara Telerman de Doiny; Doce por ciento para don Gregorio Telerman; Doce por ciento para don Juan Carlos Solari, y el tres y medio por ciento restante para don Isaac Telerman. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance podrá decidirse su disolución. — Séptimo: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permite el estado financiero de la sociedad. — Octavo: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijan a los gerentes o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones así como el nombramiento y remoción de los gerentes serán tomadas por mayoría de votos. Noveno: En caso de proceder a la disolución, la liquidación estará a cargo del gerente designado por mayoría de votos; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes, que suscriben, o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente, extendido en tres sellos habilitados, que llevan los números. cero; veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno; cero, veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos; y el presente cero, veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Clara T. de Doiny. — B. Doiny. — I. Telerman. — G. Telerman. — J. C. Solari. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.23 sep.-N.º 7906-v.28 sep.

"NUEVE DE JULIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 94. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Cesáreo Iglesias, de estado civil casado, español, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve; don José D'Agostino, de estado civil casado, italiano, domiciliado en la calle San Nicolás número dos mil veinte y siete; don José Piccinini, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil novecientos noventa y nueve; don José Vanzella, de estado civil casado, italiano, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve; don José Antonio Cebro, de estado civil casado, español, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil quinientos cincuenta y nueve; don Baltasar Crespo, de estado civil casado, español, domiciliado en el Pasaje Jenner número cincuenta y nueve; don Antonio José Isidro Tría, que firma "Antonio Tria", de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Maure número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Juan Piccinini, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil ciento catorce; don Pedro Alejandro Santa María, que firma "A. S. María", de estado civil soltero, argentino, domiciliado en la calle Carranza número dos mil trescientos cincuenta y cinco; don Eduardo Bonini, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve; don Angel Salvador Bernacchia, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil novecientos treinta y cinco; don Antonio Pisto, de estado civil casado, italiano, domiciliado en la calle San Blas número tres mil ochocientos sesenta y seis; don Miguel Alberto Scovenna, que firma "Miguel A. Scovenna", de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Chivilcoy número setenta y seis; don Juan José Rote, de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Calderón número mil novecientos sesenta y siete y don José Lucas Pereyra, que firma "J. L. Pereyra", de estado civil casado, argentino, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil quinientos setenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, a partir de la fecha, y por tiempo indeterminado, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "NUEVE DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Agustín García número tres mil ochocientos veinte y nueve. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una línea de colectivos automotores y su funcionamiento se ajustará al Decreto número once mil seiscientos diez y seis, de fecha cuatro de mayo del corriente año, constituyéndose en cumplimiento de la disposición especial contenida en el inciso segundo del artículo tercero del mismo, con el recorrido que le fijará la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, recorrido que queda supeditado a las modificaciones que dicha Comisión o repartición competente crea oportunas; a tal efecto podrá realizar todos los actos encuadrados dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad es de Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, divido en mil trescientas ochenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la proporción de noventa y dos cuotas cada uno, con excepción de los socios señores don Juan Piccinini, don Pedro Alejandro Santa María, don Cesáreo Iglesias y don José Antonio Cebro que lo hacen en la proporción de noventa y tres cuotas cada uno, representadas por el aporte de quince coches colectivos cuyos números de motores, marcas y demás constan en el inventario que firmado por los socios se agrega por separado, que pertenecen a los otorgantes, y que transfieren por este acto en absoluta propiedad a la sociedad que constituyen. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que lo exija la mejor explotación del negocio. En tal caso los socios tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas de aumento las que se distribuirán, salvo acuerdo

en contrario, por partes iguales entre los socios. — Artículo Cuarto: La sociedad será dirigida por un directorio compuesto por cinco directores y un director gerente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos directores, conjuntamente con el gerente o tres directores y en esta forma: "Nueve de Julio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma personal de los directores intervinientes; y ejercitarán los más amplios poderes de administración con mandato general. Todo acto por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, quedará reservado a la decisión de la Asamblea, que se reunirá cuando sea citada con tres días de anticipación como mínimo por el gerente o cuando diez socios, por lo menos, decidan realizarla y solamente podrán tratarse asuntos a que diera motivo la reunión. El nombramiento de director o directores será efectuado por mayoría absoluta de votos computados según el capital y de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la misma mayoría exigida para su nombramiento. Quedan designados en este acto directores los señores don Baltasar Crespo, don Pedro Alejandro Santa María, don Antonio José Isidro Tria, don José Piccinini y don José Antonio Cebro; y director gerente, el señor don Cesáreo Iglesias. Estos indistintamente tramitarán la publicación y la inscripción legal. El Directorio podrá adquirir, enajenar, transferir, ceder y|o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles o muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, tomar dinero en préstamos con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común o agraria, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier banco o institución oficial, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, conocimientos guías y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación; nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueran necesarias; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y finalmente representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, y otorguen con las autoridades respectivas toda clase de contratos que sean necesarios para la instalación y explotación de servicios colectivos de pasajeros. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — El año comercial termina cada año el treinta de septiembre y la contabilidad y balances deberán practicarse conforme a las disposiciones del Código de Comercio, el que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios. Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto y los balances y distribuciones de utilidades, lo mismo que la resolución sobre disolución de la Sociedad será tomada en caso de oposición por el voto de los socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas del capital, y se procederá en su caso a nombrar liquidador, quien tendrá todos los derechos, deberes y obligaciones que le acuerda el Código de Comercio. — Artículo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital que establece la Ley. El saldo de las utilidades después de efectuar las amortizaciones, reservas y gratificaciones que se juzguen prudentes, se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la oportunidad que se resuelva, ya sea diariamente, por anualidad o mensualmente; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Asimismo, el trabajo de cada uno de los socios en la sociedad, será remunerado en la forma que resuelva la Asamblea. — Artículo Sexto: Toda decisión de la Asamblea o del Directorio deberá asentarse en el libro de Actas. Las resoluciones de este último serán por simple mayoría. Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios nombrarán anualmente un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad; recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los treinta días de habérsele dado intervención, comunicándolo a los socios por telegrama colacionado dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes de dictado. Incurrirá en un multa de Dos mil pesos moneda nacional, en favor de los socios que lo acepten, el que no admite el arbitraje o los que dejasen de cumplir con el fallo dictado u obligaren a tener que recurrir a la justicia. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se halla pagado la multa correspondiente. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Bartolomé Juan Pascual Vissio y don Mario Emilio Meneghini, por ante mí, doy fe. — Cesáreo Iglesias. — José D'Agostino. — José Piccinini. — José Vanzella. — José Antonio Cebro. — Baltasar Crespo. — Antonio Tria. — Juan Piccinini. — A. S. María. — Eduardo Bonini. — Angel Salvador Bernacchia. — Antonio Pisto. — Miguel A. Scovenna. — Juan José Rote. — J. L. Pereyra. — Bartolomé Vissio. — M. E. Meneghini. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido testimonio — extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos ciento ochenta y un mil doscientos veinte y nueve al ciento ochenta y un mil doscientos treinta y tres, Serie D — que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello. — Héctor Foussats. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 sep.-N.º 7875-v.28 sep.

KLE-AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Noe Kleiner, argentino naturalizado, domiciliado en Lezica tres mil novecientos cuarenta y dos; y Nissim Behar Solomonof, que acostumbra a ser y firmar "Nissim Behar" búlgaro, domiciliado en Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, mayores de edad, se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "KLE-AR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos objetos principales son la comercialización, importación y exportación de tejidos en general y sus afines, y demás actos lícitos vinculados a los mismos. — Segundo: El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados integramente en la siguiente forma: el señor Kleiner, setenta y cinco cuotas, o sean pesos setenta y cinco mil moneda nacional, integrados totalmente en efectivo; y el señor Behar, veinte y cinco cuotas, o sean pesos veinte y cinco mil, moneda nacional integrados totalmente en especie. El aporte del señor Behar está constituído por el activo y pasivo de su negocio de tejidos al por mayor, sito en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, según balance e inventario firmado por ambas partes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinto: Los señores Kleiner y Behar actuarán como Gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Para la firma de pagarés, y contratos de compra, mayores de cinco mil pesos, se requerirá la firma conjunta de los socios. — Sexto: Los socios dedicarán su actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo libertad el señor Kleiner para actuar libremente en actividades distintas a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. El señor Behar se dedicará en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se realizará un balance general, al treinta y uno de agosto. Las amortizaciones se fijarán anualmente. El 5 o|o de las ganancias se destinará a formar la reserva legal establecida por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Las ganancias se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el señor Kleiner y el treinta y cinco por ciento para el señor Behar. — Noveno: Con sujeción a lo dispuesto por el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios Gerentes podrán percibir los sueldos que fije la Asamblea con imputación a gastos generales. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por iniciativa de cualquiera de ellos, mediante telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se tomarán por el voto unánime de los socios. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar se practique un balance de comprobación, y si del mismo resultara que la sociedad ha sufrido un quebranto del veinte por ciento, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Duodécimo: Si existiera acuerdo entre los socios sobre la continuación de los negocios por uno de ellos, se practicará un balance a la fecha de vencimiento del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, para determinar las sumas que corresponden al socio saliente en concepto de participación en el capital, ganancias y fondos de reserva. El socio que se haga cargo del activo y pasivo social deberá, en tal caso, reembolsar la suma resultante a favor del saliente, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los treinta días de la fecha del balance. Puede sin embargo, realizar dichos pagos en menor tiempo, a su entero arbitrio. — Décimo tercero: Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la prosecusión de las actividades sociales por uno de ellos, o decidieran no proseguirlas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios, o, si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, por el liquidador que se designe por la asamblea. — Décimo cuarto: Después del segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá provocar la disolución de la sociedad, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación. En todos los casos de disolución o liquidación, el activo líquido existente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décimo quinto: Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general, debiendo el socio sobreviviente optar por la adquisición de las cuotas del socio fallecido abonando la parte correspondiente en conformidad al artículo doce; o en continuar la sociedad con los sucesores del causante, bajo representación unificada. No existiendo acuerdo a ese respecto la sociedad entrará en liquidación de conformidad al artículo trece. — Décimo séptimo: Para la confección de los inventarios anexos a los balances generales, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos creditorios por el precio y los adquiridos con posterioridad, a su asignado en el inventario de constitución: precio de costo, salvo que su valor de realización a la fecha del balance fuera menor, en cuyo caso se tomará este último valor, a fin de que las operaciones previas a la confección del balance arrojen las verdaderas utilidades. — Décimo octavo: Los otorgantes hacen constar que aportándose a la sociedad el activo y pasivo del comercio del señor Behar, calle Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, se ha cumplido con las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose efectuado las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial y "El Noticioso", cuyas publicaciones vencieron el día once de setiembre sin registrarse oposición alguna. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a doce días de setiembre de 1944. — Noe Kleiner. — Nissim Behar. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7916-v.28 sep.

EMILIO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días del mes de Junio del año 1944, entre los señores Emilio Fernández, español; Joel Fernández, argentino naturalizado, Luis Fernández, argentino, todos mayores de edad, y Alberto Emilio Fernández, argentino, hijo del socio Emilio Fernández, de 19 años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, Avda. de Mayo N.º 634, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo especificado en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º La Sociedad se constituye para la explotación de una curtiduría de cueros vacunos y anexos y se denominará «EMILIO FERNANDEZ», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como domicilio social el de Avda. de Mayo N.º 634, p. 3.º R, de esta Capital; — 2.º: El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional, aportados como sigue: el Sr. Emilio Fernández, sesenta y cinco mil pesos m|n. (650 cuotas de $ 100 m|n); el señor Joel Fernández, cinco mil pesos m|n. (50 cuotas de $ 100 m|n.), el Sr. Luis Fernández, cinco mil pesos m$n. (50 cuotas de $ 100 m|n.) y el señor Alberto Fernández, cinco mil pesos m|n. (50 cuotas de $ 100 m|n.). — Dicho capital se halla totalmente integrado en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, rodados y drogas por valor de ochenta mil pesos m|n., y cuyo detalle se transcribirá integramente en el libro Inventario de la Sociedad, firmado y aceptado por los socios; todos esos valores constituyen el establecimiento industrial que, en el ramo de curtiembre, explotan los socios actualmente; — 3.º: La duración de la Sociedad será de dos años, prorrogables pos cinco años más a cada vencimiento de período, pero los socios podrán resolver, de común acuerdo, la disolución de la misma en cualquier momento, mediante convenio celebrado por escrito; — 4.º: La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Emilio Fernández, nombrado Socio-Gerente, que tendrá amplias facultades, con uso de la firma social, el que podrá en consecuencia recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes, en garantía prendaria o hipotecaria; tomar y dar títulos en caución; designar el personal técnico o administrativo, fijar sus remuneraciones y obligaciones, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o extranjeros; así como en juicios en cualquier jurisdicción; ejercer el control administrativo y financiero, recibir, entregar, depositar sumas de dineros y valores en general y efectuar todos aquellos trámites que redunden en beneficio de la Sociedad. — Las facultades y atribuciones antes especificadas no son limitativas, sino simplemente enumerativas, para la mejor comprensión y librar ejercicio de las funciones de Socio Gerente; 5.º: Anualmente, en la fecha que oportunamente fijen los socios, se practicará un Balance General y de las utilidades que arroje se distribuirá un 5 o|o para Fondo de Reserva Legal; un 5 o|o para Fondo Reserva Ley 11.729; del resto un 50 o|o para el socio Emilio Fernández y el otro 50 o|o en partes iguales, para los tres so-

cios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades distribuídas podrán ser retiradas por el socio Emilio Fernández, pero los demás socios deberán capitalirarlas hasta igualar, en conjunto, al capital del primero; — 6.º: En el Libro de Actas de la Sociedad se aprobarán u observarán los Balances Generales, se dejará constancias de los asuntos tratados y se labrará acta de todas aquellas decisiones tomadas por los socios. — Todas las resoluciones que se tomen deberán hacerse en base a mayoría de votos, que representen los dos tercios del Capital Social, computándose un voto por cada cuota de $ 100 m|n. — En todos los casos en que la Ley 11.645 y el Código de Comercio exijan mayorías determinadas, las decisiones se adoptarán teniéndose en cuenta ello. — En todos los casos las mayorías legales y reglamentarias obligan a las minorías; — 7.º: La liquidación de la Sociedad se hará en mérito a cualquiera de los siguientes motivos: a) fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios socios que representen en total un 75 o|o del capital social; b) por haberse demostrado que la Sociedad hubiera perdido más del 25 o|o del capital social; c) por convenio unánime de los socios. — En todos los casos los socios serán los liquidadores naturales de la Sociedad, salvo resolución contraria adoptada por mayoría de votos que exige el artículo 6.º de este contrato. — Cualquier duda, divergencia, diferencia o dificultad que pudiera suscitarse será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que resolverán en definitiva. — Leído y ratificado todo lo expuesto, firman de conformidad todos los socios. — Hay cuatro firmas; dicen: Emilio Fernández; Joel Fernández; Luis Fernández; Alberto Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sept.-Nº 7922-v.28 sept.

ESTABLECIMIENTO LA CONSTANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: z

Primer testimonio. — Número mil doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Alberto Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Aída Barujel, argentino, Roberto Herrmann, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Bloch, francés y Walter Ernesto Finkbeiner, soltero, argentino, los tres domiciliados en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Roberto Herrmann y Walter Ernesto Finkbeiner se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital, en la calle Castelli, número doscientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o locales de venta que podrá establecer dentro del territorio de la República y girará bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTO LA CONSTANCIA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola y frutícola en general, pudiendo a ese fin, realizar actos, trabajos y operaciones anexos a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición por compra o por cualquier otro título en cualquier parte de la República de bienes inmuebles y muebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para dichos fines, semovientes, títulos, derechos o acciones, activos, pasivos y fondos de comercio, cuyos bienes podrá venderlos, enajenarlos, permutarlos o en cualquier otra forma transferirlos en un solo lote o dividido en varios, hipotecarlos, prendarlos, donarlos así como constituirles servidumbres y cualesquiera otros derechos reales, todo por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás cláusulas y condiciones que convenga. — Podrá también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia y de terceros. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá usar en sus negociaciones mercantiles y en sus productos de cualquier naturaleza que fueren, marcas propias que se registrarán en los Registro respectivos. — También podrá la sociedad dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendaria, personal o sin garantía, de particulares, de compañías, sociedades, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, por las cantidades, plazos e interés que considere conveniente. — Otorgar poderes generales y especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con las más amplias facultades, cobrar y percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es el de diez años a contar desde el primero del corriente mes de Agosto, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad al vencimiento del plazo de cinco años a contar desde la indicada fecha de su iniciación, previo aviso, que deberá dar a sus asociados por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Roberto Herrmann, cien cuotas que importan cien mil pesos; Don Alberto Rafael Levy, cien cuotas que importan cien mil pesos y don Walter Ernesto Finkbeiner, las cien cuotas restantes que importan cien mil pesos, cuyo capital totalmente integrado está representado por la finca ubicada en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, de esta República, que se deslindará más adelante con todas sus construcciones, galpones, alambrados, plantaciones frutícolas y demás implementos de trabajo adquiridos para la Sociedad por los asociados y que transfieren a la misma como aporte de capital. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada con las más amplias facultades, separada e indistintamente por los tres socios, los que por tal hecho adquieren el carácter de Gerentes, quienes representarán a la misma con la firma personal precedida por la denominación de la Sociedad. — Dicha firma social podrá usarse únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — Se requerirá la conformidad y firma de todos los socios en lo que respecta a los asuntos siguientes: comprar, vender o gravar bienes inmuebles, adquirir o conceder participaciones en otras sociedades. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente practicar en cualquier época. — Los inventarios y balances se considerarán aprobados, transcurridos cuarenta días de haberse practicado, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que dicho balance general arroje, serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante entre los tres asociados por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los mismos en idéntica proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los otros socios continuarán el giro social hasta la terminación del plazo fijado en este contrato en unión con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos obrar unificando en una sola persona su representación, la cual tendrá todos los derechos del socio desaparecido o incapacitado, a excepción de la dirección de la Sociedad que será ejercida indistintamente por los otros dos socios en calidad de Gerentes. — En caso de que los herederos o representantes de este último no desearan continuar participando en la Sociedad deberán comunicar por escrito a los otros socios su retiro de la Sociedad dentro de los primeros seis meses subsiguientes de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad del socio, quedando expresamente establecido que si en el término señalado no se expresare dicha circunstancia, se considerará entendido que se obligan a continuar formando parte de la Sociedad hasta finalizar el plazo fijado para la duración de este contrato. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la Sociedad dentro del plazo especificado precedentemente la parte que le pueda corresponder, se le liquidará en un plazo no mayor de dos años a contarse desde los treinta días de comunicada la separación en cuotas trimestrales que serán perfectamente documentadas y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Octava: Si se acordase la disolución y liquidación de la Sociedad, la misma se llevará a efecto por todos los socios o por los que éstos de común acuerdo designen. — Los liquidadores procederán a extinguir un primer lugar el pasivo, a restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, será repartido en la misma proporción que las utilidades. — A los objetos indicados, los socios designados para la liquidación de los negocios sociales, tendrán todas las facultades necesarias a tales fines, inclusive las de vender en remate público o privadamente los bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir, dar recibos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Novena: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia que elegirán dichos árbitros antes de entrar a conocer el asunto que se le somete. — Décima: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les sean aplicables, a las cuales se someten los socios. — Undécima: El bien inmueble mencionado en la cláusula cuarta y cuyos derechos de propiedad, posesión y dominio, los tres asociados declaran transferidos a «Establecimientos La Constancia», Sociedad de Responsabilidad Limitada, como aporte de capital, obligándose por las responsabilidades legales consiste en una finca denominada «La Constancia», ubicada en el Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, de esta República, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, formado su terreno por los lotes dos, tres, siete y ocho del plano de subdivisión respectivo de la Colonia El Cerrito, que en conjunto tiene una superficie total de ciento once hectáreas, seis mil setecientos metros cuadrados y linda por el norte con parte de los lotes tres y ocho, por el Sud con los lotes uno y seis de don Ramón Quinos Galdós, por el Este calle pública en medio, con los lotes once, trece y catorce y por el Oeste, también calle pública en medio, con la sucesión de Ricardo Bombal, debiendo considerarse el área expresada con toda la mayor superficie existente dentro de los mencionados linderos. — Les corresponde por compra que en condominio y por partes iguales hicieron a doña Angela Clementina María Ferretto de Nicolini, como consta de la escritura que ésta les otorgó el veinte y cuatro de Mayo del año actual ante mí y al folio mil trescientos cuarenta y siete vuelto de este Registro número once corriente a mi cargo. — Dicha escritura en testimonio legalizado fué protocolizado en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a mérito del acta labrada por el Escribano de dicho punto don Nicolás Portabella en el Registro cuarenta y dos de su adscripción, la que en testimonio legalizado a su vez e inscripto en el Registro de la Propiedad respectivo como undécima inscripción, al número dos mil seiscientos ochenta y nueve, fojas cuatrocientos tres del tomo noventa y ocho E. de San Rafael, con fecha diez y nueve de Junio de este mismo año, tengo a la vista y pasó a la Sociedad de que se trata con nota de la presente, haciéndose constar que el predio deslindado tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para toda su extensión y riega por el Canal Pavez, Hijuela Colonia Cerrito, derivados del Río Diamante, regitrado en el Padrón General de Irrigación, bajo el número veinte y cuatro mil ciento sesenta y tres, parcial número nueve. De los cetificados que se agregan á la presente y de otros que he tenido a la vista, expedido el del Registro de la Propiedad de Mendoza bajo el número doce mil quiniéntos cincuenta y tres, resulta que el inmueble deslindado no reconoce gravamen ni embargo, no aparece inhibición, su dominio consta por la inscripción mencionada y no adeuda Contribución Directa inclusive el año actual; ni suma alguna por la Ley número trescientos noventa y tres, regadíos ni servicios vencidos del Hormigonado de la Ley número mil diez y nueve, estando debidamente impuestos los comparecientes que la Sociedad que dejan constituída deberá solicitar la protocolización de un testimonio de esta escritura en jurisdicción de la Provincia de Mendoza para su inscripción en el referido Registro de esa Provincia, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos fiscales y derechos correspondientes. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Adolfo Bonello y don Enrique Navarra, ambos vecinos y mayores de edad. — Alberto R. Levy. — Roberto Herrmann. — Walter E. Finkbeiner. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: Enrique Navarra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil ciento ochenta y uno del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad Establecimiento "La Constancia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello número trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno, en los numerados del trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco al trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y siete y en el numerado trescientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 sep.-N.º 7901-v.28 sep.

J. ELORDY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 712 v. — Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los Señores Don Juan Elordy, que firma "Juan Elordy", y usaba antes el apellido "Elorduygoitia"; Don José Gregorio de Elordy, que firma actualmente "José Elordy", ambos domiciliados en la calle Rioja número treinta y nueve; Don Carlos Ernesto Grondona, que firma "Carlos E. Grondona", domiciliado en la calle Rioja número treinta y nueve; y Don Raúl Luis Pérez, que firma "Raúl L. Pérez", domiciliado en la calle Directorio número dos mil seiscientos diez y siete, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que entre los Señores Elordy y el Señor Grondona tenían constituída entre sí y con el Señor Ambrosio Vidaurreta una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. Elordy y Compañía", la que fué formalizada por escritura de fecha veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante mí, al folio cuatrocientos veinte y seis del protocolo de ese año. — Que habiendo fallecido el Señor Ambrosio Vidaurreta fué abonado a los herederos de éste al haber que les correspondía en la Sociedad, todo lo que con más detalles resulta de la escritura de disolución parcial otorgada con fecha de hoy, por ante mí, en este Registro al folio setecientos ocho de este protocolo corriente y por la cual se hicieron cargo del activo y pasivo social. — Que aun cuando no ha vencido el término de duración de dicha Sociedad y deseando ampliar la explotación de los negocios y operaciones a que se dedica, vienen por la presente escritura a constituir una nueva sociedad con carácter de Responsabilidad Limitada, admitiendo formar parte de la misma al Señor Raúl Luis Pérez, y cuyo contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Bajo la base de la Sociedad "J. Elordy y Compañía", de cu-

yo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad de acuerdo al Balance e Inventario General practicado al día treinta de Junio próximo pasado, por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen sus socios a favor de la misma, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "J. ELORDY y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día primero de Julio del corriente año. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta y consignaciones de haciendas y frutos del país, comisiones y administraciones en general, gestiones de negocios y demás afines que los Socios Gerentes Directores creyeren oportuno explotar. — La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles en cualquier punto de esta República y del exterior; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; aceptar mandatos y representaciones de terceros y administrar bienes de terceros de cualquier naturaleza que fueren. — Cuarto: La Dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Gerentes Directores y Administradores Don Juan Elordy y Don José Gregorio de Elordy. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios gerentes administradores Señores Juan y José Gregorio de Elordy, Grondona y Pérez, indistintamente. — La firma social adoptada de "J. Elordy y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo: a) de los cuatro gerentes que podrán usarla individual e indistintamente para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes al objeto social, así como para la compra-venta de haciendas, frutos del país, solicitar guía de campaña, boletos de marcas y señales y demás documentos necesarios; hacer depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario de esta Capital y de sus respectivas sucursales, extraer los fondos, títulos o valores depositados a nombre u orden de la Sociedad, ya sea parcial o totalmente, solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y demás documentos necesarios; conferir poderes especiales para la debida representación de la Sociedad dentro de las facultades de este inciso. — b) La Sociedad podrá con la firma indistinta de los Gerentes Directores Señores Elordy o con la firma conjunta de dos gerentes administradores solicitar préstamos de dinero, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario de esta Capital y de sus respectivas sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuere acordado, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos. — Tomar en arrendamiento, los inmuebles que la Sociedad necesitare para sus negocios. — Aceptar en pago de créditos sociales toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, y la constitución de derechos reales y prendarios en garantía de esos créditos. — Adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles en cualquier parte de esta República o del Exterior al contado o a plazos, por los precios y forma de pago y demás condiciones que creyeren convenientes, pudiendo tomar a su cargo los gravámenes que dichos bienes reconozcan, inclusive los a favor del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar toda clase de garantías reales o prendarias en pago de créditos sociales, vender, ceder o cancelar esos créditos a sus vencimientos; otorgar poderes especiales y generales; firmar las escrituras de compra-venta, de constitución de derechos reales, prendarios, cancelaciones y cualquier otra que fueren necesarias a los fines de cumplir con la amplia y total administración de la Sociedad. — Quinto: Para modificar el rubro social será necesario el voto de uno o más socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponde a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Juan Elordy, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional; al socio señor José Gregorio de Elordy, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional: al socio señor Carlos E. Grondona, cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional; y al socio señor Raúl Luis Pérez, dos cuotas de mil pesos moneda nacional. — Este capital está constituído a:) por la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por el activo líquido que arroja el balance de la Sociedad "J. Elordy y Compañía", practicado al treinta de Junio del corriente año, y que el nuevo socio señor Pérez, conoce y acepta y del que corresponden: al Señor Juan Elordy pesos sesenta mil, que representan sesenta cuotas; al Señor José Gregorio de Elordy, pesos treinta y cinco mil, que representan treinta y cinco cuotas; y al Señor Carlos E. Grondona, pesos cinco mil, que representan cinco cuotas; y b) por el aporte en dinero efectivo que hacen en este acto D. Juan Elordy pesos sesenta y cinco mil, que representan sesenta y cinco cuotas; Don José Gregorio de Elordy; pesos sesenta y cinco mil que representan sesenta y cinco cuotas; Don Carlos E. Grondona, pesos diez y nueve mil, que representan diez y nueve cuotas; y Don Raúl Luis Pérez, pesos mil, que representa una cuota; y el saldo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que representan doscientas cincuenta cuotas, los Señores socios se obligan a integrarlos a medida que los negocios sociales lo requieran cuando los socios Gerentes Directores lo crean oportuno, en la proporción a sus capitales suscriptos. — Séptimo: Anualmente y en la época que los socios gerentes directores lo determinen, se practicará balance general de los negocios sociales, y de las utilidades qeu resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — El saldo corresponderá entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Para la aprobación de los balances se requerirá el voto de uno o más socios que representen los dos tercios del capital social. — El balance deberá ser firmado por todos los socios, pero si así no lo hicieren y dentro de los treinta días de presentado el balance a los socios éstos no hicieren observación alguna quedará de hecho aprobado. — No se podrán distribuir las utilidades en ningún caso, sin el consentimiento expreso de los socios gerentes Directores o por la mayoría de uno o más votos que representen las dos terceras partes del capital. — Octavo: Para la admisión de nuevos socios, para la modificación del capital social, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, se requerirá el voto de uno o más socios que representen los dos tercios del capital social. — Noveno: Los Gerentes señores Juan y José Gregorio de Elordy y Señor Grondona gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que serán imputados a la cuenta de gastos generales; el Gerente Señor Pérez percibirá únicamente como remuneración mensual el porcentaje que se le asigne en las ventas de vacunos. — Los Gerentes deberán dedicar a los negocios de la Sociedad toda la atención y actividad que ellos requieran, no obstante lo cual los Gerentes Directores Señores Elordy y el Gerente Administrador Señor Pérez quedan expresamente autorizados para atender libremente sus otros negocios y asuntos particulares. — Décimo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de los primeros. — Las deliberaciones se anotarán en un libro especial que se llevará en forma de actas. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que tuviere en la Sociedad. — Undécimo: Las cuotas de cualquiera de los socios no podrán en ningún caso ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la Sociedad. — Para ceder cuotas a terceros deberá obtenerse el consentimiento del o de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el segundo apartado del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los Gerentes por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al del momento en que quiera retirarse de la Sociedad. — Duodécimo: La Sociedad solo podrá disolverse por la voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos dos terceras partes del capital, expresada en una reunión especial convocara al efecto, previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — La liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Décimo Tercero: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los Señores Elordy si lo creyeren conveniente podrán hacerse cargo de las cuotas sociales de los socios salientes, incapaces o fallecidos, tomando como base para determinar el valor de ellas el valor asignado en el último balance practicado y aprobado. — Si el socio incapacitado, fallecido o saliente fuera alguno de los socios Señores Elordy, el otro Señor Elordy podrá hacerse cargo si así le conviniera de las cuotas sociales, usando el mismo procedimiento para determinar el valor de las cuotas sociales. — El monto o valor de las cuotas sociales de los socios salientes, incapaces o fallecidos se abonará íntegramente o en cuotas a un plazo de tres años, con más el interés del cuatro por ciento anual, liquidado sobre los saldos deudores y pagadero por trimestres vencidos. — El socio saliente o los herederos del fallecido no podrán reclamar suma alguna en concepto de indemnizaciones y derechos de llaves. — Décimo Cuarto: Toda diferencia o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, en la liquidación o disolución de la Sociedad, serán sometidas en todos los casos, sin forma de juicio, a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno por cada una de las partes, los cuales procederán dentro de los quince días a llenar todas las diligencias y pronunciar el fallo. — Los arbitradores antes de entrar a considerar la cuestión o cuestiones, deberán nombrar un tercero para el caso de que ellos no pudieran ponerse de acuerdo, debiendo ésta dirimir las divergencias dentro de los quince días subsiguientes. — El fallo será inapelable y acatado por los socios, quienes desde ya renuncian a todo recurso para ante la Justicia. Las partes deberán nombrar los arbitradores dentro de los diez días de haberlo pedido cualquiera de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar qeu se han llenado los requisitos qeu ordena la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, publicándose los edictos correspondientes, cuyos diarios y recibos se encuentran agregados al folio setecientos ocho de este protocolo corriente. — Según el certificado agregado al citado folio la Sociedad "J. Elordy y Cía." no adeuda impuesto de Patente. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Hugo M. Matera y Don Rodolfo C. Garibaldi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimietno, de que doy fe. — Juan Elordy. — José Elordy. — Carlos E. Grondona. — Raúl L. Pérez. — Hugo M. Matera. — R. C. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, el que me remito. — Para la Sociedad "J. Elordy y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno numerados del doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres al doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. Alberto Calviño. — Está su sello. — Dchos.: pesos seis m|n.

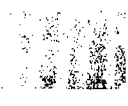
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 sept.-N.° 7834-v.27 sept.

"VALLEJOS BOIDI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparecen los señores don Casimiro Claudio Vallejos, viudo, domiciliado en la calle Wáshington dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Nicolás Boidi, casado, domiciliado en la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, calle Once de Septiembre tres mil quinientos cinco, de paso aquí; don Arturo Julián Vallejo, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil doscientos ochenta y seis; don Raúl Eusebio Ladoux, casado, domiciliado en la calle Caseros quinientos seis; don Julio César Maffei, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento nueve; don Arturo Greppi, casado, con el mismo domicilio consignado para el señor Nicolás Boidi, de paso aquí; don Juan Manuel Erosa, soltero, domiciliado en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta; don Adolfo Bartolini, casado, domiciliado en la calle Valdenegro dos mil ochocientos setenta y siete; don José Buenaventura Prío, casado, domiciliado en la calle Olazábal dos mil trescientos setenta y siete y don Francisco José Novaro, casado, domiciliado en la calle Muñiz mil novecientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, los ocho nombrados en primer término constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "VALLEJOS BOIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio actualmente en esta Ciudad, Avenida Vélez Sársfield números mil ciento cincuenta y ocho al mil ciento setenta y cuatro, para la realización de toda clase de operaciones comerciales, representaciones y consignaciones en general, compra y venta de materias primas, productos manufacturados, fabricación de otros y todo acto relacionado con el carácter y calificación que inviste, inscribiéndose el contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta con el número cuatrocientos noventa y uno al folio trece del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto de común acuerdo modificar dicho contrato incorporando como socios a los nombrados don José Buenaventura Prío y don Francisco José Novaro y a la vez ampliar el plazo de vigencia de la Sociedad y el capital social con que fué constituída, elevándolo de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la de trescientos mil pesos de la expresada moneda. — En tal sentido vienen por este acto a dejar establecido que los señores José Buenaventura Prío y Francisco José Novaro quedan incorporados como socios de la mencionada Sociedad mediante los aportes que más adelante se indicarán y modificadas las cláusulas Segunda y Quinta del contrato a que se ha hecho referencia, en la siguiente forma: Cláusula Segunda: La Sociedad se constituye por el término de nueve años contado desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones ya realizadas. — El plazo establecido se considerará tácitamente prorrogado por tiempo indeterminado si la mayoría de capital no resolviese la disolución de la Sociedad con un preaviso de un año por lo menos. — Cláusula Quinta: El capital social está representado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que son aportadas en la siguiente forma: ciento cincuenta y una por don Casimiro Claudio Vallejos; sesenta por don Nicolás Boidi; cuarenta y cuatro por don Arturo Julián Vallejo; diez por don Raúl Eusebio Ladoux; diez por don Julio César Maffei; diez por don Arturo Greppi; diez por don Juan Manuel Erosa; tres por don Adolfo Bartolini; una por don José Buenaventura Prío y una por don Francisco José Novaro. — El importe de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en que queda aumentado de esta manera el capital social está representado por la capitalización de las siguientes reservas especiales: La totalidad de la



depreciación de mercaderías o sea la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional; la totalidad de la reserva libre o sea la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional; la totalidad de la de envases a reintegrar o sean treinta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional; la parte libre de la de consignaciones o sean cinco mil doscientos diez y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional y el saldo disponible de la de Impuesto a los Réditos o sea la cantidad de un mil ciento noventa pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; las que en conjunto representan la suma de noventa mil veinticinco pesos con dos centavos moneda nacional que corresponden a los socios que constituyeron originariamente la Sociedad en la proporción de sus aportes consignados en el contrato primitivo y de acuerdo en un todo con el balance general practicado el treinta de junio del corriente año del que un ejemplar se agrega a la presente y el saldo o sea la suma de cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ingresa en efectivo con el aporte de los dos nuevos socios y la integración que realizan los demás para cubrir el importe total de las cuotas que acaban de detallarse. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizada la modificación del contrato de referencia obligándose a su cumplimiento en forma legal. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tulio A. Sanguineti y don Roque Lago, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — C. C. Vallejos. — Nicolás Boidi. — A. J. Vallejo. — Raúl E. Ladoux. — J. C. Maffei. — Arturo Greppi. — J. M. Erosa. — A. Bartolini. — José B. Prío. — F. J. Novaro. — Tgo.: Tulio A. Sanguineti. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. Ante mí: Eustaquio B. Labayru. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y dos del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellados de un peso con cincuenta centavos, números doscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro y doscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eustaquio B. Labayru. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 sept.-N.º 7806-v.27 sept.

BIOQUIMICA RIET ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato social de "Bioquímica Argentina Riet, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Testimonio. — En Buenos Aires, a treintiuno días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Dr. Julio Riet, casado, uruguayo, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Bengt Oscar Everett, casado, sueco, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, John Christie, casado, británico, domiciliado en Defensa un mil cuatrocientos ochenta, Elena Moore de Buchanan, viuda, argentina, domiciliada en Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, Emma Maud Mac Lean de Milne, viuda, argentina, domiciliada en Sanabria cuatro mil doscientos catorce y Stanley James Tompkins, inglés, casado, domiciliado en la Avda. Pte Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, todos mayores de edad, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denominará BIOQUIMICA RIET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior, con excepción de la República Oriental del Uruguay. — Segundo: Tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de específicos veterinarios y afines. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las negociaciones, actos y operaciones que directa o indirectamente se vinculen al mismo. — Tercero: Su duración será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, previo aviso dado con seis meses de anticipación a los demás consocios, quienes podrán optar por continuar la sociedad adquiriendo a prorrata de su capital, las cuotas del o los socios salientes, por el valor real que arroje el último balance anual practicado. — Si algún socio no hiciere uso de la opción de compra, se acrecerá el derecho de los restantes. — Cuarto: Su capital es de setenta mil pesos moneda nacional, aportados veintiocho mil pesos en bienes que no son dinero y los cuales se hallan totalmente integrados según balance firmado por todos los socios, y cuarenta y dos mil pesos en dinero efectivo, de los cuales se ha integrado el cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a aportar el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinto: El capital social se divide en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientos cincuenta cuotas al Dr. Julio Riet, treinta cuotas al Sr. Bengt Oscar Everett, doscientas diez cuotas al Sr. John Christie, noventa cuotas a doña Elena Moore de Buchanan, noventa cuotas a doña Emma Maud Mac Lean de Milne y treinta cuotas al Sr. Stanley James Tompkins. — Sexto: En caso de que fuese denegada la transferencia a terceros extraños a la sociedad de la totalidad o parte de las cuotas sociales de uno o más socios, por los restantes consocios, éstos quedan obligados a adquirir las mismas, por su valor real según último balance, o bien, a opción de los oponentes, por el precio y condiciones ofrecidas por el tercero. — Séptimo: La sociedad será administrada por dos gerentes designándose al efecto a los socios señores Bengt Oscar Everett y Stanley James Tompkins, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones atinentes al giro de los negocios sociales exclusivamente, pudiendo en consecuencia hacer toda clase de operaciones con los bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. — Podrán llevar a cabo la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, designar mandatarios, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación y ejecutar cuántos más actos sean necesarios o en beneficio de la administración de la sociedad, especialmente aquellos para los cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del Dr. Julio Riet. — Octavo: El gerente Sr. Bengt Oscar Everett percibirá por su desempeño como tal una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, no gozando de sueldo alguno el otro gerente. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Junio de cada año y terminará el treinta y uno de mayo del año siguiente. — El primer ejercicio social se retrotrae al primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Anualmente los gerentes practicarán un inventario y balance general, en el que se formularán las reservas y amortizaciones que sean pertinentes. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, rigiendo la misma norma en cuanto a las pérdidas y a la distribución de remanentes en caso de liquidación social. — Undécimo: Los socios deberán reunirse periódicamente para considerar la marcha de los negocios sociales y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las resoluciones sociales inclusive la aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes, disolución de la entidad y nombramiento de liquidadores, serán adoptadas con el voto que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Si después de tres citaciones para tratar un asunto determinado no se obtuviese el "quórum" necesario, las resoluciones respectivas podrán ser adoptadas con una mayoría del sesenta y cinco por ciento de las cuotas. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a terceros. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de sus socios. — En caso de fallecimiento los herederos del premuerto tendrán opción para continuar en la sociedad unificando su representación o bien que se les abone su cuota social por su valor real según último balance anual practicado. Décimo Tercero: En caso de divergencias entre los socios, serán exclusivamente competentes para dirimirlas los tribunales ordinarios de la Cap. Fral. ya sea que las divergencias ocurran durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación y partición, a cuyo efecto se prorroga la jurisdicción con expresa renuncia al fuero federal. — Transitorio: Quedan autorizados los doctores Máximo Bomchil y Alfredo Juan J. Weiss, indistintamente, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): J. Christie. — Julio Riet. — Elena M. de Buchanan. — E. Maud Mac Lean de Milne. — Stanley J. Tompkins. — B. O. Everett.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 sept.-N.º 7852-v.27 sept.

FEQUILITE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Enrique Loffreda, argentino, domiciliado en la calle Vera, novecientos setenta y cinco; Federico Bazerque, argentino, domiciliado en la calle Gurruchaga setecientos veinte; Gabriel Rogelio Jeux, francés, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta y ocho; Rogelio Augusto Gerard, francés, domiciliado en la Avenida Montes de Oca doscientos setenta y uno; Pablo Alfredo Payot, suizo, domiciliado en la calle Esmeralda mil veinte y Enrique Martinent, francés, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos ochenta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, se ha convenido modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada Loffreda y Compañía, celebrado por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro Cuarto de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con las modificaciones convenidas y aceptada por todos los contratantes la incorporación del señor Enrique Martinent, en calidad de socio, el contrato quedará sujeto a los siguientes pactos: Primero: La Sociedad se denominará en lo sucesivo «FEQUILITE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola números doscientos noventa y seis al trescientos, o donde más adelante se decida. — Tercero: La sociedad durará veinte años, a contar desde el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, terminando, por consiguiente, el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sin embargo, los efectos de la sociedad se retrotraen al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando ratificadas las operaciones y negocios realizados a contar de dicha fecha. — En cuanto al socio señor Martinent, esta retroactividad se aplicará sólo a las operaciones contabilizadas y consignadas en el balance practicado el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se fija su ingreso a la sociedad, balance que, firmado por todos los contratantes, forma parte del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de material plástico y objetos fabricados con esta substancia, y todo otro negocio afín o derivado. — Quinto: El capital social se aumenta a la suma de pesos setenta y cinco mil moneda nacional representado por setecientas cincuenta cuotas de pesos cien curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique Martinent, cuatrocientas treinta y cuatro cuotas; el señor Enrique Loffreda, tres cuotas; el señor Federico Bazerque, tres cuotas; el señor Gabriel Rogelio Jeux, treinta cuotas; el señor Rogelio Augusto Gérard, treinta cuotas y el Sr. Pablo Alfredo Payot, doscientas cincuenta cuotas. Los socios señores Loffreda y Bazerque han integrado sus aportes con los materiales y maquinarias que transfirieron a la Sociedad al tiempo de su constitución. — Los restantes socios han integrado sus aportes en dinero efectivo, y el señor Martinent, integrará el suyo en la misma forma. — Sexto: La administración de la Sociedad y dirección de sus negocios queda encomendada al socio Sr. Enrique Martinent, en calidad de gerente, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y ejercerá el cargo con todas las facultades necesarias y especialmente las siguientes: efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos; tomar dinero prestado de establecimientos bancarios y de otras instituciones de crédito o de particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires; librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros y otros documentos comerciales o bancarios; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, endosarlos y depositarlos; representar a la Sociedad en juicio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y otorgar poderes especiales o generales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye otras facultades no mencionadas cuyo ejercicio sea necesario. — Séptimo: Por sus funciones como gerente, el señor Martinent será retribuído con el cinco por ciento de los importes cobrados por todas las ventas que realice la Sociedad, excepción hecha por venta de maquinarias o instalaciones de la misma. — Esta retribución se liquidará mensualmente y se cargará a gastos generales. — Octavo: Los socios señores Loffreda y Bazerque, dedicarán toda su actividad a las operaciones sociales, en calidad de técnicos industriales y les estará vedado intervenir directa o indirectamente en negocios de igual o análogo objeto al de la Sociedad, so pena de perder sus derechos a los beneficios establecidos en los artículos noveno y décimo, con excepción de los dividendos correspondientes a sus cuotas de capital. — Los demás socios quedan libres para ejercer cualquier actividad comercial sin limitación. — Noveno: Los socios señores Loffreda y Bazerque percibirán un sueldo mensual de pesos trescientos setenta y cinco (trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional), cada uno, en retribución de sus servicios como jefes técnicos, sin perjuicio de lo que más adelante se establece sobre participación en los beneficios. — Este pacto sobre sueldos podrá ser rescindido por el voto de socios que posean el sesenta por ciento del capital. — Décimo: Anualmente, el día treinta de Septiembre se practicará un balance general. — De las utilidades netas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva y del remanente se pagará a los socios el cinco por ciento de interés sobre el capital aportado. — El saldo será distribuído en la siguiente forma: siete y medio por ciento al señor Loffreda y siete y medio por ciento al señor Bazerque, como compensación por la fórmula del material plástico aportada por ambos, la cual queda propiedad de la sociedad y por su cooperación técnica; diez por ciento al señor Jeux y diez por ciento al señor Gérard por la colaboración de ambos a las operaciones sociales; el remanente será distribuído entre todos los socios en proporción al capital de cada uno. — Si después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de reserva y el interés asignado al capital el remanente de los beneficios alcanzase al cuarenta por ciento del capital social, las participaciones de los señores Loffreda y Bazerque serán del doce y medio por ciento para cada uno, quedando iguales las de los demás socios. —Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Décimo primero: Por decisión de socios que posean el sesenta por ciento del capital, podrá destinarse hasta el cincuenta por ciento de los beneficios remanentes, después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de reserva y el interés asignado al capital, a aumentar éste, proporcionalmente al aporte de cada socio. — Si se decidiesen otros aumentos, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en la siguiente proporción: los señores Loffreda y Bazerque, el cinco por ciento cada uno; los señores Jeux y Gérard, el diez por ciento cada uno; el señor Payot, el veinte por ciento y el señor Martinent, el cincuenta por ciento. — Si algún socio no hiciese uso de este derecho, los restantes tendrán opción a suscribir la parte correspondiente, en proporción a su capital. — Décimo segundo: En las deliberaciones de los socios, cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del ca-

pital integrado, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para aumentar o reducir el capital social, disolver anticipadamente la sociedad, aceptar el retiro de un socio, o la cesión de sus cuotas, se requerirá el voto de socios que posean el sesenta por ciento del capital integrado. — Décimo tercero: Los socios se reunirán para deliberar sobre los negocios sociales cuando sea necesario o por convocatoria escrita o verbal de uno cualquiera de ellos. — En los casos en que se requiera mayoría del sesenta por ciento o unanimidad y para considerar el balance anual, la citación se hará por carta certificada o telegrama colacionado. — En todos los casos se requerirá la presencia de socios que posean no menos del sesenta por ciento del capital, pero si no se hubiese hecho citación por escrito el quórum será la totalidad de los socios. — De las resoluciones se extenderán actas en un libro especial, que firmarán todos los presentes. — Los socios ausentes podrán designar representantes por carta o telegrama que se transcribirá en el acta y se archivará. — Décimo cuarto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los demás podrán optar entre: a) liquidar la sociedad, admitiendo la fiscalización del representante del incapaz o de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación; b) continuar los negocios, en cuyo caso se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o interdicción judicial, reintegrándose al socio incapaz o a los herederos del fallecido la parte que le corresponda, en tres cuotas semestrales iguales, con seis por ciento de interés anual, siendo exigible la primera a los seis meses de la fecha del balance. La resolución a que se refiere este artículo deberá reunir no menos del sesenta por ciento de los votos, computados sobre el capital que corresponde a los socios sobrevivientes o capaces. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Martinent, la sociedad continuará si sus herederos o representante lo decidiesen, y en caso contrario regirá el artículo décimo cuarto. — Si la sociedad continuase, la retribución establecida en el artículo octavo será reducida al dos por ciento y pagada a la señora Marcelina T. de Martinent, y a falta de ésta a su hija doña Aline Martinent, como remuneración personal de las mismas por su colaboración a la marcha de la Sociedad. — Se designará un nuevo gerente y será fijada su retribución por el voto de socios que posean el sesenta por ciento del capital integrado. — Décimo sexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente y del señor Payot, y a falta de éste quien designen los socios. — Se firman siete ejemplares iguales en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — En el artículo noveno corregido trescientos setenta y cinco (trescientos setenta y cinco, pesos moneda nacional). — Vale. — (Firmado): F. Bazerque. — G. R. Jeux. — Rogue Aug. Gérard. — E. Martinent. — P. A. Payot. — E. Loffreda.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 sept.-N.º 7844-v.27 sept.

HEYBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores: Ramón Ballester, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil ciento treinta y seis, y Juan Herrero García, de nacionalidad española, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Argerich número dos mil trescientos veinticinco, ambos hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre los arriba mencionados, una sociedad bajo la denominación de "HEYBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Valle número ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La industrialización y venta de productos alimenticios en general, dulces, bombones, caramelos y helados. — b) La compraventa, importación y exportación de dichos productos. c) La compra y venta de máquinas e implementos para refrigeración. — d) Comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado y sólo podrá disolverse o liquidarse de común acuerdo entre los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Veinticinco cuotas por el señor Ramón Ballester, integradas totalmente y constituídas por el valor que —de común acuerdo— se atribuye a los muebles, útiles, instalaciones y maquinarias que incorpora a la sociedad. — Las veinticinco cuotas restantes, por el señor Juan Herrero García, totalmente integradas y representadas por el valor atribuído de conformidad a los muebles, útiles, instalaciones y maquinarias que incorpora también a la sociedad, todo ello según balance que debidamente firmado obra por separado. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor Ramón Ballester, quien queda desde ya designado gerente de la misma, con el uso de la firma social —entendiéndose por tal su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad—, la que, empero, no podrá comprometer en operaciones ajenas a la institución, ni constituirse en garante de las operaciones particulares de los socios ni de extraños. — Queda facultado el gerente para representar a la sociedad y ejecutar, con los más amplios poderes de administración, los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; podrá tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, con fines sociales exclusivamente; podrá realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, en el presente o en el futuro; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir o gravar bienes de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos; podrá también efectuar novaciones de toda índole; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quita de (Continúa en el sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.731-D) (Continuación del sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.730-D) deudas; dar en arrendamiento inmuebles que pertenezcan a la sociedad; constituir a la misma en fiadora, únicamente en negocios atingentes a su explotación; cobrar, percibir, y dar recibos; otorgar, en nombre de la sociedad, poderes generales y especiales; ceder y ejercitar cuantos más actos sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: El socio señor Juan Herrero García prestará también su atención personal a los negocios de la sociedad, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la colocación y venta de los productos que elabore o adquiera la sociedad, especialmente lo referente a dirección, organización y vigilancia del personal del departamento de ventas, a fin de proveer en todo momento a la mejor atención de la clientela. — Octava: En virtud a la labor que desarrollarán en la sociedad y a fin de atender sus gastos particulares, los socios señores Ballester y Herrero García retirarán mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, cantidades que se imputarán a gastos generales. — Novena: No obstante los cargos que desempeñarán en la sociedad, ambos socios tendrán libertad de acción para intervenir en negocios ajenos a la sociedad, pero siempre que no pertenezcan a los ramos que ésta explote o que implique tal actividad una desatención a las obligaciones sociales. — Décima: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general — sin perjuicio de los parciales que se realicen— y las utilidades líquidas que arrojare serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno aportado, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva que ordena el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del diez por ciento que se destinará a habilitaciones y remuneraciones extraordinarias para el personal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital. — Undécima: Los socios podrán transferir a terceros sus cuotas sociales, total o parcialmente, en la forma establecida por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; expresamente se conviene que, en caso de ser el otro socio el adquirente, la estimación del valor de las cuotas será efectuada en el momento de la transferencia por arbitradores amigables componedores que a este sólo efecto designarán las partes, nombrando aquellos previamente a un tercero para el caso de discordia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen a tal efecto, la que deberá ser idónea en el ramo objeto de la sociedad, y especialmente en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido o incapacitado. — b) Por disolver la sociedad, de cuyo activo y pasivo podrá hacerse cargo el otro socio, en cuyo caso reembolsará a dichos herederos o representante el haber que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días. — En esta solución, percibirán —dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad declarada por juez competente— el diez por ciento del capital y de las utilidades que le correspondieren; y el noventa por ciento restante en seis cuotas iguales, trimestrales, a contar de la fecha de aquel pago, gozando este saldo de un interés (Continúa en el sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.732 D) (Continuación del sello de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, número 314.731 D) del seis por ciento anual que se abonará con cada cuota respectiva. — Décimotercera: En todos los casos, la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Antes de laudar, deberán aquéllos designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que expresamente exceptúe la ley. — Décimoquinta: Todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. Bajo las quince cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado - instalaciones y maquinarias - Vale. — Ramón Ballester. — Juan Herrero García. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1944. — Lucio L. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 sept.-N.º 7845-v.27 sept.

ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí, el Escribano público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los Señores don Nicolás José Roccatagliata que firma "Nicolás Roccatagliata", casado, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número ochocientos veinticuatro; don Esteban Gio Batta Roccatagliata, que firma indistintamente así o "Esteban G. Roccatagliata", casado, italiano, domiciliado en esta Ciudad, calle Viel número cuatrocientos diecisiete; don Vicente Pastor, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina número dos mil quinientos noventa; don Eugenio García, casado, español, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil setecientos sesenta y seis; don Tomás Hernández, casado, naturalizado argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos treinta y uno; don José Francisco García, que firma "José F. García", casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Avelaneda número tres mil treinta y cinco; don Eugenio Felipe Grisolía, que firma "Eugenio F. Grisolía", casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cincuenta y siete del Pueblo Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Mantcola, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Valentín Gómez número tres mil doscientos veintiocho y don Héctor Germán Barros, que firma "Héctor Barros", casado, argentino, domiciliado en la calle San Luis número mil ochocientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los nueve comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar el contrato de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan consignadas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número mil ciento setenta. — Sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales podrán extenderse a cualquier punto de esta República o del extranjero, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte que fuere conveniente. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cuatro años contados desde el primero de Agosto del corriente año, pudiendo ser prorrogado por dos años más, si así lo decidiesen los socios que representen una mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social. — En este caso, de dicha prórroga para su validez, deberá dejarse constancia en escritura pública y abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. — Fenecido el plazo de duración o el de la prórroga en su caso, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo quinto de este contrato o de lo contrario la liquidación de la Sociedad; para este último, queda desde ya aceptada la validez y prórroga de este contrato con todas sus cláusulas y condiciones hasta la total liquidación de los negocios sociales, que se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio (Capítulo x) en todo lo que expresamente no hubiere sido modificado por la presente. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación en general del ramo llamado "Bonetería" continuando los negocios de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Roccatagliata Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que ha quedado disuelta por escritura pasada en la fecha de hoy ante mí al folio ochocientos veintidós de este Protocolo y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la

Sociedad que se constituye por este acto, como se expresa más adelante en el artículo quinto. — Podrá dedicarse también a cualquier otro acto de comercio lícito, que de común acuerdo resuelven los socios emprender. — Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las de Banco, seguros, capitalización y ahorro, que le están prohibidas por el artículo tercero de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Expresamente le queda acordada capacidad: a) Para comerciar en general en el ramo de "Bonetería" y en lo demás que los gerentes crean convenientes; b) Adquirir y enajenar mercaderías e importar del extranjero todo lo que pueda ser objeto de comercio; c) Adquirir y enajenar por cuauquier título, bienes inmuebles, rurales o urbanos ubicados en cualquier punto de la República y del extranjero, así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. — d) Para prestar dinero cuando lo tuviere disponible, después de cubiertos sus compromisos; e) Para solicitar y tomar dinero prestado de Bancos y particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República con mención expresa de los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan. — Especialmente podrá solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional y del de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a sus cartas orgánicas leyes y reglamentos que lo rijan. — Los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos; f) Para constituir o aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción especialmente los llamados de garantía como ser hipoteca y prenda; y también derechos reales de usufructo, uso y habitación u otros; g) Para hipotecar y pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones o cancelaciones parciales; h) Para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya facultad a ello; i) Para hacer con Bancos y casas de crédito o con particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociación de documentos de crédito; j) Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos a plazos; k) Para dar y tomar bienes inmuebles en locación hasta por diez años; l) Para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; m) Para tomar parte en sociedades ya constituídas o constituírlas como uno de los socios ya sean dichas sociedades colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima aportando el capital correspondiente y conviniendo todas las demás condiciones; n) Conferir poderes generaleso especiales y revocarlos; o) Para nombrar y remover el personal que sea necesario y asignarle sus sueldos y|o habilitaciones; p) Y en general para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y aportadas por los socios en la forma siguiente: Don Nicolás José Roccatagliata, seis mil ciento cincuenta y cuatro cuotas o sea seiscientos quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Esteban Gio Batta Roccatagliata, seis mil ciento cincuenta y cinco cuotas o sea seiscientos quince mil quinientos pesos moneda nacional, Don Vicente Pastor, setecientas ochenta y una cuotas o sean setenta y ocho mil cien pesos moneda nacional; Don Eugenio García, trescientas trece cuotas o sea treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional; Don Tomás Hernández, trescientas treinta y dos cuotas o sea treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional; Don José Francisco García, quinientas sesenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional; don Eugenio Felipe Grisolía, doscientas treinta y cuatro cuotas o sea veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Rodolfo Manteola, doscientas cuarenta y cuatro cuotas o sea veinticuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional y don Héctor Germán Barros, doscientas veinte y una cuotas o sea veintidós mil cien pseos moneda nacional. Total quince mil cuotas igual a un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Este capital está comprendido por la parte que cada uno de los comparecientes tiene y le corresponden dentro del activo y pasivo de la mencionada Sociedad "Roccatagliata Hnos." y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura de fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta pasada ante mí y disuelta en la fecha de hoy también ante mí al folio ochocientos veintidós de este Protocolo y de cuyo activo y pasivo y demás obligaciones la Sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo, conforme al balance general que se ha practicado al día treinta y uno de Julio del corriente año, cuya copia obra agregada al folio ochocientos veintidós de este Protocolo antes citado, y a lo que resulta de la misma escritura de disolución de esa sociedad precedentemente mencionada. — Los socios comparecientes declaran expresamente haber revisado y estar conforme en un todo con dicho balance, así como con los términos pactados y obligaciones contraídas para esta Sociedad en la antes citada escritura de disolución pasada ante mí al folio ochocientos veintidós de este Protocolo, que ratifican y confirman en todas sus partes. Sexto: Quedan designados gerentes administradores de la Sociedad, los socios Señores don Nicolás José Roccatagliata, don Esteban Gio Batta Roccatagliata, don Vicente Pastor, don Eugenio García y don Tomás Hernández, pudiendo actuar los dos primeros individual e indistintamente y el señor Vicente Pastor solamente en forma conjunta con don Eugenio García o Tomás Hernández, no pudiendo estos dos últimos hacerlo entre sí.— Firmarán anteponiendo la razón social a la firma personal del o los que actuaren, con excepción del endoso de cheques y otros documentos comerciales para ser depositados únicamente en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, para lo cual podrán firmar individualmente cualesquiera de los gerentes. — En esas condiciones quedan investidos del uso de la firma social y munidos de todas las facultades indicadas en el artículo cuarto de este contrato, con excepción de la mencionada en el inciso o) de ese artículo referente al nombramiento y remoción del personal que sea necesario y asignarles sus sueldos y|o habilitaciones, que queda reservada exclusivamente para los gerentes señores Nicolás José Roccatagliata y Esteban Gio Batta Roccatagliata. — La firma social no puede ser usada en nada extraño a la Sociedad ni comprometida en fianzas y obligaciones de terceros. — Los gerentes están obligados a atender personalmente sus deberes de tales y a poner todo su empeño y actividad al servicio de la Sociedad, lo mismo que los demás socios en las funciones que le sean encomendadas. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la Sociedad. — También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Para todos los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo diecisiete y segundo párrafo del artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo previo de socios que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital social. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diecinueve de la misma ley se fija que cada cuota de cien pesos de capital dará derecho a un voto en cada caso. — Noveno: Todos los años al día treinta y uno de Julio, se practicará el balance general, de acuerdo a las normas acostumbradas en el comercio y a las que se expresan a continuación. — Al efectuarse el recuento e inventario de las existencias, los gerentes estipularán el valor real de costo de las mercaderías, siempre que dicho costo de mercaderías no fuere inferior al de su valor de venta en plaza, en cuyo caso los valores serán ajustados a los precios que rijan en ese momento. — Para la asignación del valor de las instalaciones, maquinarias, materiales, muebles, inmuebles y útiles se tomará como base el saldo con que figuran en los libros, efectuándose las amortizaciones que se creyeran convenientes. — Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activos de la Sociedad. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, con arreglo a las normas expresadas en el artículo anterior, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social; b) un doce por ciento para formar un fondo para habilitaciones voluntarias al personal o aplicar parte del mismo porcentaje al pago de leyes de jubilación o previsión social que en el futuro gravitaren sobre la Sociedad. — Ese porcentaje será administrado exclusivamente por los gerentes señores Nicolás José Roccatagliata y|o Esteban Gio Batta Roccatagliata, quienes fijarán dentro del destino asignado, la proporción en que deba distribuirse entre uno y otro fondo, así como entre el personal a quien corresponda y en que medida fijársele habilitación en cada ejercicio; y c) el saldo que resulte se distribuirá en la siguiente forma: a don Nicolás José Roccatagliata el veintinueve y medio por ciento; a don Esteban Gio Batta Roccatagliata el veintinueve y medio por ciento; a don Vicente Pastor el diez por ciento, a don Eugenio García el siete por ciento; a don Tomás Hernández el siete por ciento; a don José Francisco García el siete por ciento; a don Eugenio Felipe Grisolía, el cuatro por ciento; a don Rodolfo Manteola el tres por ciento y a don Héctor Germán Barros el tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécimo: Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas en todo o en parte por los socios señores Nicolás José Roccatagliata y Esteban Gio Batta Roccatagliata; los demás socios sólo podrán retirar hasta un diez por ciento de las utilidades de cada ejercicio, debiendo los saldos quedar depositados hasta la expiración del plazo de este contrato o de su disolución anticipada. — A ese efecto se abrirá a cada socio una cuenta particular donde le serán acreditadas o debitadas las utilidades o pérdidas que se produzcan, cuyas cuentas no devengarán interés alguno, ni darán derecho a mayor número de votos de los que le corresponden a cada uno por el capital suscripto y aportado según el artículo quinto, pues no se considerarán aumentos de capital. Las habilitaciones que según el inciso b) del artículo anterior se distribuyan entre el personal, sólo podrán ser retiradas por sus beneficiarios hasta un quince por ciento, debiendo el remanente quedar en igual forma, en cuenta particular de los mismos, sin gozar interés. — Duodécimo: Practicado el balance anual se hará conocer a los socios en una reunión especial convocada al efecto y quedará a consideración de los mismos por el término de diez días hábiles, transcurrido el cual sin haberse formulado observación alguna, quedará definitivamente aprobado. — Si hubiere observaciones se citará con tres días de anticipación por lo menos a los socios a otra reunión especial para tratarlas y serán dirimidas con el "quórum" representado por el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital social y el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las mismas. — Si no se obtuviese ese "quórum", se citará con igual anticipación a otra reunión al efecto, la que se realizará con el "quórum" y voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — Décimo tercero: En caso de que cualquier balance arrojare una pérdida, los socios que representen una mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social podrán pedir la liquidación anticipada de la Sociedad, en una reunión especial convocada al efecto con diez días de anticipación, mediante citaciones a los socios a sus respectivos domicilios por telegrama colacionado. — La misma mayoría de capital decidirá, la fecha en que entraría en liquidación la misma. — Décimo cuarto: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los gerentes, facultándoselos a obrar en la forma establecida en el artículo sexto de este contrato y munidos de las facultades expresadas en el artículo cuarto. — Expresamente quedan facultados para enajenar los bienes muebles e inmuebles, establecimientos mercantiles e industriales, pudiendo hacer las enajenaciones por entero o en lotes, al contado o a plazos, en remate o particularmente, hipotecar bienes por cualquier plazo para facilitar su venta, deducir acciones judiciales, reales y personales, demandar y ejecutar a deudores, hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, ceder y transferir derechos y créditos conferir mandatos y revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — También podrán hacer renovaciones y amortizaciones y contraer las nuevas obligaciones que reputen necesarias para facilitar la liquidación, firmar como libradores, aceptantes, girantes, avalistas o endosantes letras de cambio, pagarés a la orden, vales y avales, usando la firma con el aditamento "en liquidación". — En asamblea de socios se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, los restantes en proporción a su capital o salvo que se pongan de acuerdo sobre otra proporción, le adquirirán su cuota parte de capital social con más las utilidades eventualmente acumuladas todo lo que será abonado a sus herederos o a quien legalmente corresponda en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o retiro y el saldo en seis cuotas sucesivas e iguales a partir de esta fecha, con más los intereses a razón del cinco por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, de todo lo cual se dejará constancia en escritura pública y si esas cuotas fueren documentadas en pagarés, el impuesto respectivo será a cargo de la parte que los solicitare. — A efecto de liquidar la presunta proporcional utilidad del ejercicio durante el cual ocurra el fallecimiento, incapacidad o retiro, a la fecha en que esta se produzca, se tomará como base para determinarla, la utilidad arrojada por el balance del año anterior. — Si esto ocurriera dentro del primer ejercicio social, se aplicará la que ha arrojado el balance cerrado el treinta y uno de Julio del corriente año de la anterior sociedad, disuelta en la fecha de hoy. — La parte de capital que en esa forma adquieran los socios restantes, gozará de los mismos beneficios y restricciones que tenía el socio fallecido, incapacitado o retirado. — Décimo sexto: Cualquier duda o divergencia respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. — Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar un tercero para actuar solamente en caso de discordia; de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la persona que desempeñe entonces el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — En cualquier caso el fallo que se dicte de acuerdo a lo que dispone el título respectivo del Código de Procedimientos en lo Civil de esta Capital, será inapelable y las costas serán a cargo de la parte vencida. — Décimo séptimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — Décimo octavo: El socio don José Francisco García declara que aporta sin cargo alguno a la Sociedad, la denominación de "Tejeduría García" registrada bajo el número nueve mil quinientos treinta y uno en Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos con que acostumbra a designar la fábrica de tejidos de punto instalada en esta Capital en la calle Avellaneda número tres mil treinta y cinco, comprometiéndose a facilitar los trámites que fueren necesarios hacer, para el caso que la Sociedad quisiera registrar el traspaso de esa marca a su nombre. — Se compromete igualmente, aún retirándose de la Sociedad a no usar nunca esa denominación, pues pasa a ser propiedad de la Sociedad. — En pago del impuesto fiscal correspondiente queda repuesta esta escritura con un sello por valor de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Y previa lectura de la presente por mí el autorizante los comparecientes ratifican su contenido manifestando aceptarla en todas sus partes y la firman en presencia de los testigos don

Donato C. Calandria y don Alberto García, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás Roccatagliata. — Esteban G. Roccatagliata. — Vicente Pastor. — EU. García G. — Tomás Hernández. — José F. García. — Eugenio F. Grisolía. — R. Manteola. — Héctor Barros. — Tgo.: D. C. Calandria. — Tgo.: Alberto García. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo al que me remito. — Para la Sociedad "Roccatagliata Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de un peso con cincuenta moneda nacional, numerados correlativamente del trescientos treinta y ocho mil ochocientos once al trescientos treinta y ocho mil ochocientos dieciocho, todos de la Serie D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: convenientes — muebles — reales — existencias — eventualmente — Todo vale. — Julio A. Robirosa. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 sept.-N.° 7741-v.26 sept.

ROALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Roalca, Sociedad de Responsabilidad Limitada Contrato Social. — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Roberto Alfonso Caruso, argentino, casado, domiciliado en la Avenida General Mitre N.° 1001 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que firma R. A. Caruso y don Federico Aguiar, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez Andés N.° 1950 de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social ROALCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley N.° 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas con arreglo a derecho: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de botones, artículos de fantasía, etc., y tendrá su domicilio y administración en la calle Méndez de Andés 1950 de Capital Federal. — Segunda: La duración del presente contrato será de diez años. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben: Don Roberto Alfonso Caruso cuatro mil pesos moneda nacional de cursó legal, y don Federico Aguiar dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes quedan totalmente integrados por don Federico Aguiar y don Roberto Alfonso Caruso en máquinas, materia primas, mercadería, repuestos de máquinas, etcétera; de acuerdo al balance que firman por separado ambos socios. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por don Roberto Alfonso Caruso quien podrá realizar toda clase de operaciones, inherentes a la Sociedad, comprar, vender, percibir créditos, firmar vales, letras de cambio, aceptar y endosar obligaciones, firmar y transferir contratos y prendas, otorgar y revocar poderes, contestar y promover demandas ante los Tribunales del país, etcétera. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir o alquilar equipos y locales dentro o fuera de la Capital Federal así como establecer también sucursales en cualquier punto del país. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer la firma social, con fianza, garantías ni documentos de favor en beneficio de terceros bajo pena de su exclusión de la sociedad. — Séptima: La Sociedad practicará un balance general al día treinta de Junio de cada año el que quedará aprobado con la firma de los socios que representen la mayoría de votos. — Octava: Las utilidades netas que resulten, deducidas las amortizaciones, reserva legal y otras facultativas cuyo monto y destino determinarán los socios en cada caso por mayoría de votos, serán distribuídas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios integrantes de la Sociedad. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus derechos habientes podrán nombrar un representante ante la Sociedad que tendrá dentro de la misma todos los derechos y facultades del socio incapacitado o fallecido. — Décima: Toda diferencia entre los socios, entre sí o con la Sociedad, será resuelta por los árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero para resolver la cuestión o diferencia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena otras actividades o comercio distintos de los de la Sociedad pero nunca el mismo mientras formen parte de la misma. — Duodécima: El socio don Federico Aguiar, en su carácter técnico de fotograbador tendrá a cargo únicamente la dirección técnica de la fabricación. — Décimo tercera: La cesión de cuotas a terceros deberá ser autorizada por los socios fundadores. — Décimo cuarta: La Sociedad no podrá disolverse sin el voto favorable de los socios fundadores que sigan siéndolo a la fecha de la votación. — Décimo quinta: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios fundadores. — De conformidad con las quince cláusulas de este contrato firman el presente y otros dos ejemplares, uno en papel simple, a efectos de presentar en el Registro Público de Comercio para la inscripción de la Sociedad. — Todos de un mismo tenor. — Modificación: "Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios suscriben: Don Roberto Alfonso Caruso cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y don Federico Aguiar dos mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes quedan totalmente integrados por don Federico Aguiar y don Roberto Alfonso Caruso en máquinas, materias primas, mercaderías, repuestos de máquinas, etcétera; de acuerdo al balance que firman por separado ambos socios". — "Cláusula Séptima: La Sociedad practicará un balance general al día treinta de Junio de cada año con sujeción a las normas del Impuesto a los Réditos. Quedará aprobado con la firma de los socios que representen la mayoría de votos". — Entre líneas Alfonso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 sep.-N.° 7703-v.26 sep.

NOVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 616 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: Don Ramón Manuel Novo, español, de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Bruix cuatro mil setecientos treinta y ocho; y don Pedro José Rodríguez Alvarez, español, de estado casado en primeras núpcias, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil seiscientos setenta y ocho, ambos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año queda entre los comparecientes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de NOVO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Tapalqué cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o cualquier género de representaciones que establezcan donde lo juzguen conveniente. — Segunda: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior, pudiendo no obstante ello, retirarse cualesquiera de los socios, cuando lo considere conveniente, previo aviso a su consocio con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta de tejidos y medias de punto, y sus afines, sin perjuicio de toda otra clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con ese objeto. Podrá igualmente dedicarse a otros ramos del comercio o industria que los socios consideren conveniente sin necesidad de modificar para ello el presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios, en la siguiente forma: Don Ramón Manuel Novo, trescientas cuotas. Un mil pesos cada una, que representan trescientos mil pesos moneda nacional y don Pedro José Rodríguez Alvarez doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, estando la totalidad de las cuotas integradas por el capital, maquinarias, útiles, materia prima elaborada y en elaboración, semovientes, créditos activos y pasivos y dinero en Bancos y en Caja que pertenecían a la Sociedad de hecho colectiva que tenían formada entre los comparecientes, de la cual son sus únicos componentes, bajo la razón social Ramón M. Novo, atento el balance al treinta de Junio del corriente año que se firma y certifica por separado, transfiriendo, en consecuencia todo su activo y pasivo a la Sociedad que por la presente, se constituye. Quinta: La sociedad será administrada por el señor Ramón Manuel Novo, en su carácter de Gerente, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas o judiciales relativas a los negocios sociales, con prohibición absoluta de comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de los mismos ni en garantías ni fianzas a terceros. En consecuencia puede en uso de la firma realizar los siguientes actos: a) Comprar hilados y venderlos, manufacturados, como también máquinas y materia prima necesarias. b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos; aún por los plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia de los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o establecimientos Bancarios, con sujeción a sus Leyes y reglamentos. d) Hacer consignaciones y depósitos de dinero, valores y efectos ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, o cualquier otra forma, pudiendo retirar los mismos total o parcialmente. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía, prendaria, hipotecaria, o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones o novaciones, remisiones o quitas de deuda. g) Aceptar derechos reales subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas e informaciones de toda naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, o transigir, apelar o desistir de éste u otro recurso legal; i) Percibir y otorgar cartas de pago. — j) Representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, así como ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; k) Ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir empleados, y fijar sus sueldos y habilitaciones. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, haciéndose presente que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. Sexta: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por mayoría de votos, dando cada cuota de capital derecho a un voto. Séptima: En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad del socio Gerente, será reemplazado por el señor Pedro José Rodríguez Alvarez, y sus retribuciones mensuales serán convenidas de común acuerdo por separado al presente. Octava: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas que resulten una vez hechas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Es prohibido a los socios transferir a otra persona que no sea socio sus cuotas de capital. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del ejercicio con la representación unificada de los herederos o derecho habientes del socio pre-incapacitado o pre-fallecido, a cuyo fin se disolverá previo balance general abonándose a los herederos o derecho habientes del pre-incapacitado o pre-fallecido, el diez por ciento al contado, y el resto en sesenta mensualidades iguales, siguientes y consecutivas hasta el completo pago de su haber. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, para el caso de apelación, cuyo fallo será respetado, renunciando a toda contienda judicial. Duodécima: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. Previa lectura y ratificación dejan formalizada bajo las cláusulas que anteceden la Sociedad "Novo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando por ante mí y los testigos don Pascual S. Balocchio y don Fernando Dubois, vecinos y hábiles, de que doy fe. R. M. Novo. Pedro Rodríguez. Tgo.: Pascual S. Balocchio. Tgo.: Fernando Dubois. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — (Hay una nota marginal que transcripta dice así): Dejo constancia que de acuerdo a la Ley de Sellos respectiva, se agrega a la presente escritura un papel sellado del valor de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, descompuesto así: un sello de quinientos pesos moneda legal, número cero, cero, cero, cuatrocientos sesenta y siete C., una estampilla de doscientos pesos moneda legal, número cero, cero, cero, mil ciento tres D; y otra de cincuenta pesos de igual moneda número cero, cero, cero, cero, ochocientos noventa y dos D., doy fe — H. Pagliera . . Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cincuenta y cuatro al que me remito, de que doy fe. — Para la Sociedad "Novo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que extiendo en cuatro sellos del valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro; D., cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco D.; cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete D.; y el presente cero cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina en la misma fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello, una estampilla y una nota de derechos). (Firmado): Horacio Pagliera. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 sept.-N.° 7768-v.26 sept.

ROSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Luis Angel Rossi, italiano, casado, domiciliado en Las Heras 3341; Mario Rossi, argentino, también casado con domicilio en Las Heras 3455 y Ricardo Rossi, argentino, soltero, con domicilio en Las

Heras 3341 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: — Queda constituída por este acto entre los firmantes, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: «ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Carpintería Mecánica de Obras, y afines, en todas sus formas y aspectos y toda y cualquier especialidad que se relacionen con la misma. — Tercera: — La sociedad establece su domicilio en la calle Las Heras número tres mil trescientos cuarenta y siete de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n. de c|l.), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Doscientas cuotas de cien pesos cada una por el señor Luis Angel Rossi; cien cuotas de cien pesos cada una por el señor Mario Rossi, y cien cuotas de cien pesos cada una por el señor Ricardo Rossi, todo lo cual ha sido invertido en maquinarias, muebles, materias primas, dinero en efectivo, llaves, créditos y demás bienes que componen el capital líquido que resulta del Balance General practicado en el día de la fecha. — No se establecen cuotas suplentarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Pasados los primeros cinco años, si cualquiera de los socios deseara oponer su voluntad en contrario deberá manifestarlo en forma legal, con no menos de un año de anterioridad contados a partir del último Balance de Ejercicio. — Sexta — La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Mario y Ricardo Rossi, quienes la regirán en todos los actos que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, haciendo uso de la firma social conjunta y separadamente en su carácter de Gerentes de la misma, quedándoles enteramente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscien- (Continúa en el Sello Nacional de 0.10 ctvs. N.º 329.423) (Viene del Sello Nacional de 0.10 Ctvs. N.º 329.422.—)-tos cuarenta y cinco, los señores Mario y Ricardo Rossi quedan facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales, pagarés, extendiendo endosando y librando giros, sobre cualquier plaza de la República o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: Los señores Mario y Ricardo Rossi percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, imputables, ambos a la cuenta de Gastos Generales, los que a su vez podrán ser aumentados o disminuídos si así lo estimaran conveniente las partes por acuerdo común. — Octava: El treinta y uno de Agosto de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicará un Balance General de la Sociedad, el que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Novena: Concordante con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte, se reservará el 5 o|o de las utilidades de cada Ejercicio hasta formar el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima primera: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de los restantes. — Décima segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad, antes del término del vencimiento de este contrato al expirar el mismo, será liquidador Don Mario Rossi con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este mismo contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el señor Mario Rossi mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este mismo contrato. — Décima tercera: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda (Continúa en el sello nacional de 0.10 ctvs. N.º 329,424.)- (Viene del sello nacional de 0.10 cevs. N.º 329.423.).. ... duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un cuarto en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por Ley, como así, también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado, en el primer caso, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado en presente acto, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut-retro establecidos. Firmado: Luis A. Rossi. — Mario Rossi. — Ricardo Rossi.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 sept.-N.º 7778-v.26 sept.

CONFITERIA CERES, A. CIOTTI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicón del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidada Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Arturo Ciotti, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 3987; Fantino Belloto, italiano, casado, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 947; Raúl Bernardino Dego, uruguayo, casado, domiciliado en Salguero 1214; Nicolás José Cordisco, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4340; Luis Marotti, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 3716; José Ramón Peón, español, casado, con domicilio en Bunes 1493; Dante de Giusto, italiano, casado, domiciliado en la calle Pacheco 3576; y Eduardo Sir Berón, argentino, soltero con domicilio en la calle Córdoba 4087, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: ''CONFITERIA CERES'', A. CIOTTI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituye y la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la firma A. Ciotti cuyos negocios continuará. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Confitería, Despacho de Pan, Fabricación de Masas, Repostería, Facturas y Sandwiches y Alquiler y Servicio de Lunch, en todas sus formas y aspectos y toda y cualquier especialidad y afines que se relacionen con la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la cale Córdoba tres mil novecientos ochenta y nueve de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin Capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 140.000 m|n.), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Setecientas cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Arturo Ciotti; Ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Fantino Bellotto; cien cuotas de cien pesos cada una, por el señor Raúl Bernardino Dego; Cien cuotas de cien pesos cada una, por el señor José Ramón Peón; Cien cuotas de cien pesos cada una por el señor Nicolás José Cordisco; Cien cuotas de cien pesos cada una, por el señor Luis Marotti; Setenta cuotas de cien pesos cada una, por el señor Eduardo Sir Berón, y Setenta cuotas de cien pesos cada una, por el señor Dante De Giusto, compuestas todas, por los Muebles, Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Dinero en Efectivo, Materias Primas, Llaves, Créditos y demás bienes que constituían el Capital Líquido de la firma Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 329.454. — Es continuación del sello nacional de diez centavos Nº 329.453, deslindada por este acto. — No se establecen cuotas suplenmentarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Pasados los primeros cinco años, si cualquiera de los socios deseara oponer su voluntad en contrario, deberá manifestar en forma legal, con no menos de un año de anterioridad, contados a partir del último Balance de Ejercicio. — Sexta: La dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Arturo Ciotti quién la regirá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Don Arturo Ciotti podrá en en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas, mayores o menores facultades y restricciones acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiecientos cuarenta y cinco, don Arturo Ciotti queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letras, vales, pagarés, extendiendo, endosando y librando giros, sobre cualquier plaza de la República o del Extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas, y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones, y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: El Señor Arturo Ciotti percibirá un sueldo mensual de Un Mil pesos m|n. como remuneración a las tareas a desarrollar en su cargo de Director Gerente. — Cada uno de los restantes componentes pecibirá por el desarrollo completo y absoluto de su especialidad, los sueldos mensuales a saber: el señor Fantino Bellotto la suma de Trescientos pesos m|n. c|l. por su cargo de Maestro Pastelero; el señor Raúl B. Dego doscientos cuarenta pesos m|n. c|l., como Segundo Pastelero; el señor Nicolás José Cordisco la suma de doscientos veinte pesos m|n. c|l. por su cargo de Maestro Facturero, el señor Luis Marotti la cantidad de doscientos veinte pesos m|n. c|l. en su carácter de Hornero; el señor José Ramón Peón, la suma de doscientos pesos m|n. c|l. como Encargado del Negocio; el señor Eduardo Sir Berón, la suma de ciento setenta pesos m|n. c|l. como Oficial Pastelero y el señor Dante De Giusto la suma de ciento setenta pesos m|n. c|l., en el carácter de Segundo Facturero. — Todos estos sueldos que serán impu- (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 329.455. Es continuación del sello nacional de diez centavos Nº 329.453. tados a la cuenta de Gastos Generales, podrán asimismo ser aumentados o disminuídos al sólo arbitrio del señor Arturo Ciotti, si así lo estimara éste conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Octava: El treinta y uno de agosto de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicará un Balance General de la Sociedad, el que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Novena: Concordante con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo veinte, se reservará el 5 o|o de las utilidades de cada Ejercicio hasta formar el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporcion al capital aportado. — Décima primera: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de todos los restantes. — Décima segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato al expirar el mismo, será liquidador Don Arturo Ciotti con el mismo sueldo fijado en la cláusula Séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al Capital aportado. — Sin perjuicio de las disposiciones del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el señor Arturo Ciotti mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este mismo contrato. — Décima tercera: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un noveno en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por Ley, como así, también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario, Continúa en el sello nacional de diez centavos número 329.456. Es continuación del sello nacional de diez ctvs. Nº 329.455. deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado, en el primer caso, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto, firmando en fe y a sus efectos previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Arturo Ciotti. — Fantino Bellotto. — Raúl B. Dego. — Nicolás José Cordisco. — Luis Marotti. — José Ramón Peón. — Dante De Giusto. — Eduardo Sir Berón. — ''S|R. Confitería Ceres'' A. Ciotti Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye y. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.21 sept.-N.º 7776-v.26 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el tér-

mino de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2679; don Marcos L. Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco 848; don José Weinschelbaum, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 2679 y don Alberto Moisés Casabé, casado, sirio, domiciliado en la calle San Eduardo 4069; todos mayores de edad, constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑÍA ARGENTINA DE TEJIDOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle 2679, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Mayo de 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada período de cuatro años cualquiera de los socios Señores Jaime Adamovsky, Marcos L. Weinschelbaum y José Weinschelbaum podrán pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso por telegrama a los demás socios con seis meses de anticipación y el Señor Alberto Moisés Casabé dentro de los sesenta días de efectuado cada balance anual podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicándolo por telegrama a los demás socios. — Cuarta: En caso de ser pedida la disolución, se resolverá por mayoría de votos de capital: 1.º Si la Sociedad se disuelve, ó 2.º Si continuará la misma, adquiriendo los socios no salientes las cuotas de capital del o de los socios salientes. — a) En el primer caso, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. Una vez abonado el pasivo de la misma, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, debiendo recibir los socios Señores Adamovsky, Marcos L. y José Weinschelbaum, en primer término, los muebles y útiles y maquinarias que aportan como componentes de la sociedad Adamovsky y Cía. por el mismo valor asignado en este acto, sin deducir las amortizaciones que se efectúen en los balances anuales, y b) En el segundo caso, se abonará al socio saliente sus haberes, que se determinarán en el respectivo balance anual, que se practicará al final del ejercicio o en el último practicado si la disolución fuere pedida por el socio Señor Casabé dentro de los sesenta días del balance. — El pago se efectuará a opción del saliente: Sea en parte proporcional de los diversos rubros del activo al precio de balance o al precio de aporte según se establece en el precedente parágrafo a) "in fine", o bien en efectivo en seis pagarés trimestrales con cinco por ciento de interés anual, que deberán ser firmados solidariamente por los socios no salientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 221.000 m|n., dividido en 221 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Adamovsky, 35 cuotas; don Marcos L. Weinschelbaum, 40 cuotas; don José Weinschelbaum, 21 cuotas y don Alberto Moisés Casabé, 125 cuotas. — El capital está constituído por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, todo lo que constituye la diferencia o superávit entre el activo y pasivo de la Sociedad Adamovsky, y Cía. de los que se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, según resulta del inventario de fecha 30 de Abril del corriente año asentado en la contabilidad rubricada de la misma, firmado por los suscriptos. — Las cuotas de capital de los socios Adamovsky, Marcos L. y José Weinschelbaum, están representadas por el capital que los mismos tienen aportado en la referida sociedad Adamovsky y Cía., según resulta del balance de comprobación practicado en la contabilidad de la misma y las del Señor Casabé en dinero efectivo, aportado en este acto sesenta y tres cuotas y el saldo de sesenta y dos cuotas, o sea $ 62.000 m|n. deberá aportarlo en entregas parciales dentro del año. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto especialmente la fabricación y venta de fajas, corsets, artículos similares y cualquier otro ramo de tejidos. — Séptima: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo, exclusivamente del socio Alberto Moisés Casabé. — El administrador-gerente, tendrá todas las facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes; por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — El administrador-gerente, Señor Casabé, podrá actuar por sí o por apoderado, inclusive para el uso de la firma social. — Octava: Los balances anuales a que se refiere la cláusula novena, se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las maquinarias, instalaciones y muebles y útiles serán amortizadas en la forma que determinen él o los socios por mayoría de votos de capital. — Novena: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será asentado en la contabilidad dentro de los 30 días y si no fueren observados antes de transcurridos 30 días de asentados, se considerarán aprobados. — Independientemente de los balances anuales deberá practicarse cada fin de mes un balance de comprobación, que será suscripto por el administrador-gerente. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y se formarán otras reservas que se resuelvan por mayoría de votos de capital y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El señor Casabé, el 55 o|o; el Señor Adamovsky, el 16,875 o|o; el señor Marcos L. Weinschelbaum, el 11,25 o|o y el señor José Weinschelbaum el 16,875 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses, desde la fecha de su respectiva aprobación. — Undécima: Los socios señores Jaime Adamovsky y José Weinschelbaum, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la Sociedad. — Los socios señores Alberto Moisés Casabé y Marcos L. Weinschelbaum no tendrán tal obligación, pudiendo el señor Casabé dedicarse a otras actividades comerciales cualquiera sea su ramo. — Duodécima: Los socios señores Jaime Adamovsky y José Weinschelbaum, en retribución de sus servicios y con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, cada uno; pero, si en algún ejercicio hubiere pérdidas, dichos sueldos quedarán reducidos al cincuenta por ciento, o sea quinientos pesos m|n., para cada uno, debiendo reintegrar de inmediato la diferencia. — Décimatercera: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto, se tomarán por mayoría de votos de capital, excepto en los casos que determina el primer apartado del artículo 18 de la Ley 11.645 (cambio de objeto de la Sociedad o modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios), en que se requerirá la unanimidad de votos. — Las resoluciones se tomarán en reuniones convocadas telegráficamente con 48 horas de anticipación y que funcionarán válidamente con asistencia de socio o socios que representen mayoría de votos de capital. — Décimacuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se practicará por el administrador-gerente en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décimaquinta: El socio señor Casabé queda desde ya irrevocablemente autorizado para ceder parcialmente sus cuotas de capital a favor de terceros, a quienes podrá también transferir parte de su porcentaje en las utilidades y pérdidas. — Décimasexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo al balance que se practicará inmediatamente de ocurrido el hecho. — El importe correspondiente al fallecido, deberá ser abonado en pagarés en la forma establecida en la cláusula cuarta b). — Décimaséptima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único que será el señor Elías Teubal, a quien desde ya designan de común acuerdo todos los socios en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Julio de 1944. — E. líneas: de: Vale. — Alberto M. Casabé. — J. Weinschelbaum. — Marcos L. Weinschelbaum. —Jaime Adamovsky.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 sept.-N.º 7779-v.26 sept.

MARTINEZ SEGURA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Martínez Segura & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre don Higinio Olave Santamaría, español de 44 años, casado con Ascensión Sánchez en primeras nupcias, y domicilio en Garay N.º 4079; Don Bruno Sánchez Gurrea, español de 55 años, soltero, con el mismo domicilio y Pilar Sánchez de Martínez Segura, casada con Segundo Martínez Segura, quien suscribe el presente de conformidad dándole la más amplia venia para la realización del presente contrato; mayor de edad, española, con domicilio en Garay N.º 4081, han convenido celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primero. — Denominación. — Domicilio. — Girará bajo el rubro "MARTINEZ SEGURA & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Garay 4081, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en el interior y exterior. — Segundo: — Duración. — Plazo indeterminado, y con efecto retroactivo al 15 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo retirarse de la sociedad uno o más socios, con un aviso previo de 60 días, pudiendo ceder las cuotas sociales, dando preferencia al o los socios restantes. — Tercero: — Objeto. — Industrialización y Compra-Venta de productos anexos a la industria del calzado, pudiendo importar y exportar así como aceptar representaciones y comisiones. Toda modificación del objeto será con la conformidad de todos los socios. — Cuarto: — Capital. — Queda fijado en quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), dividido en 150 cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas según Balance practicado por el Contador J. González Segura (h) y suscripto por los socios. se aportan: 60 cuotas por el socio Olave Santamaría; 60 cuotas por Sánchez Gurrea y 30 cuotas por Pilar S. de Martínez Segura. — Quinto: — Gerencia: La gerencia y administración estará indistintamente a cargo de Bruno Sánchez Gurrea o de Higinio Olave Santamaría, que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias. — Sólo obligará a la sociedad la firma de uno cualquiera de los gerentes precedida del rubro Martínez Segura y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada aplicada a obligaciones que resulten del giro comercial. — Sin que la enumeración sea limitativa los socios en su carácter de gerentes podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad todos los contratos documentos, obligaciones y escrituras públicas o privadas. — c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo; arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas respectivas. — d) Representar a la sociedad operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; e) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos, redescontar pagarés, aceptarlos, endosarlos y protestarlos por falta de aceptación o de pago. — Podrán realizar contratos con el Estado, provincias, gobernaciones y|o Municipios y toda otra entidad entre las cuales podrán también presentarse participando en toda clase de licitaciones. f) No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a nombre propio ni de la sociedad, ni suscribir pagarés o endosarlos obligando a la sociedad mientras éstos no pertenezcan al giro del negocio. — Esta prohibición importa para el caso de incumplimiento la eliminación del socio que dejare de cumplirla, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que deriven para la sociedad. — Sexto. — Remuneración. — Los gerentes percibirán cada uno mensualmente la suma de doscientos pesos ($ 200.—) y la señora Pilar S. de Martínez Segura ($ 100.—) cien pesos m|n. que se contabilizará en gastos generales. — Séptimo. — Utilidades. — Pérdidas. — Deducido el 5 o|o para Reserva Legal el resto de las utilidades se distribuirán: 40 o|o para cada uno de los socios Sánchez Gurrea y Olave Santamaría y 20 o|o para Pilar de Martínez Segura. — En igual proporción se participará en las pérdidas pudiendo cuando éstas alcancen al 30 o|o del Capital social, pedir cualquiera de los socios la disolución de la sociedad. — Balances. — Se practicarán al 31 de Diciembre de cada año, pudiendo si lo consideran conveniente realizar el primer Balance al 31 de Diciembre de 1945. — Todos los socios pueden intervenir en la contabilidad practicando las compulsas que consideren necesarias. — Liquidación. — Se practicará por los socios gerentes en las mismas condiciones que la administración de la sociedad. — Fallecimiento. — Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad puede continuar con los herederos, si los socios supérstites no resolvieran pagar la parte de capital y saldos de cuenta en la forma que se indica más adelante. — Mientras la liquidación de la Sociedad se realiza podrán los socios continuar percibiendo sus cuotas mensuales y en caso de fallecimiento serán sus herederos, con imputación a Gastos Generales y hasta que se liquide la parte de capital y cuentas personales que pudiere corresponderles. — Pago. — Resuelto el retiro de un socio, su incapacidad o por fallecimiento, el saldo de capital y de sus cuentas le será reintegrado en cuotas que se establecerán de común acuerdo disponiéndose en todos los gastos una garantía suficiente sobre el saldo de capital adeudado. — Se tomará como Balance para determinar el capital del socio fallecido el del día del fallecimiento, que deberá ser practicado de inmediato por los socios supérstites. — Arbitros. — Toda divergencia entre los socios resultante de la aplicación de este contrato, será sometida a la resolución de un árbitro designado de común acuerdo entre los socios cuyo veredicto será acatado por ambos socios e inapelable. — Libro de actas. — Podrá llevarse un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se consideren de interés así como aquellas que signifiquen una interpretación del presente contrato. — Dicho libro debe ser rubricado en el Registro Público de Comercio. — De conformidad suscriben los contratantes, conjuntamente con el esposo de la señora Pilar S. de Martínez Segura, Don Segundo Martínez Segura, debiendo el presente contrato ser registrado en el Registro Público de Comercio, hallándose facultado para su diligenciamiento uno cualquiera de los gerentes. — Firmado: Pilar Sánchez de Martínez Segura; Bruno Sánchez; Higinio Olave; Segundo Martínez Segura.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 sept.-N.º 7744-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Enrique Adolfo Conde vende, cede y transfiere las cinco cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "CITOGENO, FABRICA DE ELECTRODOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Segismundo Hirschler por el precio de cinco mil pesos. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 sept.-Nº 7695-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que los doctores Manuel Malenchini y Ricardo Detchessarry, han cedido la totalidad de las cuotas de socios en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CLINICA BAZTERRICA", a los doctores Aníbal Ruiz Moreno y Francisco Uranga Imaz, por la suma de treinta mil y veinte mil pesos moneda legal, respectivamente por escritura pasada por ante el escribano Daniel R. Arana de fecha veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 sept.-Nº 7679-v.25 sept.

CHU-FRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato que a continuación se transcribe: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Marcos Barbarosch e hijo, Sociedad Comercial Colectiva, constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Don Nicolás de Cafferata con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento sesenta y ocho, folio ochenta y dos del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, domiciliada en la calle Joaquín V. González número tres mil seiscientos setenta y dos y representada en este acto por el socio Luis Barbarosch, don Salomón Frenkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bustamante número setecientos cincuenta, y don Usher Chulak, ruso, casado, domiciliado en la calle Bustamante número setecientos cincuenta, han convenido el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción legal, y que girará en esta Plaza, bajo el rubro de "CHU-FRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta, importación y exportación de tejidos, confecciones y anexos, y todas las operaciones necesarias a sus fines y fija su domicilio en la calle Corrientes número dos mil cicuento ochenta y tres, o donde se establezca en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El capital social es de cuarenta mil pesos moneda legal, divido en cuotas de mil pesos, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Marcos Barbarosch e hijo, totalmente, veinte cuotas, en mercaderías conforme al inventario practicado por las partes y que éstas manifiestan conocer y aceptar; Salomón Frenkel, totalmente, diez cuotas en efectivo contante; Usher Chulak, totalmente, diez cuotas en efectivo contante. — Los aportes en efectivo mencionados en esta cláusula son integrados por los respectivos socios hasta el cincuenta por ciento de los mismos mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos aportes, gozando los socios Salomón Frenkel y Usher Chulak de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda legal cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, en carácter de Gerentes, quienes, para obligar a la sociedad, deberán suscribir los respectivos instrumentos con la firma social, la que a tal efecto será la de su nombre individual precedida por la denominación de la sociedad; siendo indispensable en todos los casos que dichos instrumentos sean suscriptos al menos por dos de los socios gerentes, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente Marcos Barbarosch e hijo. — En todo lo relativo al ejercicio de la gerencia y al uso de la firma social, el socio gerente Marcos Barbarosch e hijo será representado por el Señor Luis Barbarosch. — La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad y tendrán facultad para percibir cuentas; conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, comparecer por ante las autoridades administrativas y judiciales, Aduanas, Municipalidades, y Direcciones de impuestos; abrir cuentas bancarias y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y particulares; hacer depósitos y girar contra los mismos, firmando y endosando letras, cheques, vales y pagarés; descontar documentos; y en general para cuantos más actos requiera el normal funcionamiento de la sociedad. — Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los socios a este respecto a lo estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Las utilidades del primer ejercicio serán forzosamente capitalizadas y las de los siguientes se contabilizarán conforme a la decisión que adopten los socios y que se hara constar en el acta respectiva. — Octavo: Las resoluciones que conforme a la ley no requieran mayorías especiales, serán adoptadas por simple mayoría de cuota votos y asentadas en el respectivo libro de actas que llevará la sociedad. — Noveno: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, los sobrevivientes o restantes decidirán por simple mayoría la incorporación de los herederos del fallecido o incapacitado, o la liquidación a éstos de la parte social que aquél correspondiese, la que en este último caso se les abonará en cuatro cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Chu-Fre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "up supra" Fdo.: M. Barbarosch e hijo. — S. Frenkel. — Usher Chulak. — Aclarando la cláusula quinta, se establece que el Señor Luis Barbarosch firmará individualmente en representación de la sociedad Marcos Barbarosch e hijo, cuyos socios señores Marcos Barbarosch y Luis Barbarosch comparecen y ratifican el presente contrato de constitución de la sociedad "Chu-Fre Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: S. Frenkel. — Usher Chulak. — Luis Barbarosch. — Marcos Barbarosch. Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º. jefe.

e.21 sept.-N.º 7747-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "NEWTON AND COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Ludovico Francisco Morando, por ausencia del Gerente señor Juan Carlos Antúnez Newton, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Eduardo B. Pondé, con fecha 19 de Agosto de 1944. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 sept.-Nº 7697-v.25 sept.

EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: Don Jaime Prats, soltero, de treinta años de edad; Don Alberto Prats, soltero, de veintiocho años, argentinos, domiciliados en Montevideo mil setecientos ochenta y Don José Torres Cirera, soltero, español, de treinta y cuatro años, con domicilio en Rioja dos mil cincuenta y cuatro, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Rioja dos mil cincuenta y cuatro. — Segunda: — La sociedad tiene por objeto la explotación de los negocios de cinematógrafos y teatros. — Podrá también comprar y vender, arrendar, subarrendar, transferir, adquirir o explotar por cuenta propia o ajena cinematógrafos, teatros y toda clase de espectáculos públicos como también toda clase de máquinas, implementos y útiles, celebrar toda clase de contratos, cederlos en todo o en parte y también adquirir bienes inmuebles, alquilarlos, hipotecarlos y venderlos y formar sociedades con otras personas o compañías. — Esta enunciación no es limitativa teniendo plena capacidad para celebrar todo negocio, explotación u operación relacionada con el teatro y la cinematografía. — Tercera: — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero después de transcurridos tres años de la vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, con solo comunicarlo durante los primeros nueve meses de cada año por telegrama colacionado a los demás socios. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden al socio Jaime Prats, veinte; al socio Alberto Prats, veinte y al socio José Torres Cirera, diez, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas a su cargo, obligándose a integrar el saldo a medida que los negocios sociales así lo requieran. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le correspondan. — Quinta: — La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y cada uno de ellos podrán efectuar separadamente cualquier acto de administración que no sean los determinados en el artículo sexto para los cuales se necesitará la intervención y firma de dos de ellos. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma particular la fórmula "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía., S. de R. Ltda." (Firma) Gerente" y ejercerán la administración y dirección de todos los bienes y negocios de la sociedad, serán los jefes de todo su personal y los representantes legales de la Sociedad en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte. — Quédales expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, así como fianzas o garantías a terceros. — Se sobreentiende que cada uno de los tres gerentes está facultado especialmente para abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular y suscribir, aceptar, girar y endosar giros o cheques contra depósitos existentes o descubiertos autorizados. — Sexta: — Será necesaria la intervención y firma de dos de los gerentes para los siguientes actos de administración: Primero: Para la contratación, renovación o prórroga de los contratos de locación. — Segundo: Para transferir a terceras personas cualquier contrato de locación de locales para cines o teatros y para vender o ceder las llaves de los mismos así como sus instalaciones totales. — Tercero: Para ampliar los negocios existentes, adquiriendo o fundando salas de espectáculos o iniciar cualquier otro negocio afín. — Cuarto: Para comprar, vender o permutar o adquirir o enajenar por cualquier título bienes inmuebles y toda clase de derechos reales, constituir gravámenes y servidumbres sobre los mismos y sus liberaciones. — Quinto: — Para formar sociedades con otras personas o compañías. — Séptima: — Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: — La Sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de preferencia al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Este deberá ser aprobado y firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de su revisación. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, después de hechas las amortizaciones sobre los muebles, útiles y maquinarias, se distribuirá en la siguiente forma: — El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante en partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas se soportarán por los socios en igual proporción que las ganancias. — Cada socio percibirá mensualmente quinientos pesos moneda nacional y el señor Torres Cirera percibirá además otros quinientos pesos mensuales como gastos de representación cargándose todas estas sumas a gastos generales. — Décima: — Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas por el fondo de reserva legal, el saldo quedará registrado en una cuenta que se denominará "pérdidas de ejercicios vencidos" a la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos balances hasta saldarlas. — Undécima: — Los gerentes serán también los liquidadores de la sociedad con iguales facultades y sin remuneración alguna. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí junto con los testigos del acto Don César Rossi y Don Fidel Ludueña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Prats. — Alberto Prats. — José Torres Cirera. — Tgo.: César Rossi. — Tgo.: Fidel Ludueña. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y seis vuelto, del Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numerados: cero setenta y un mil novecientos sesenta y tres; cero setenta y un mil novecientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes y año de su otorgamiento. — Raspado: — sujeción necesitará — a — Quinto — Concuerda. Vale. — Hay una estampilla y un sello. C. Pini Achával. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Raspado: con domicilio, máquinas, capital, los, sucursales. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 sept.-N.º 7649-v.25 sept.

"A. C. S. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 936 v. — Primer Testimonio. — Número trescientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados comparecen: Don Roberto Calise, rentista, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos cincuenta y cinco; Don Juan Carlos Corral Ballesteros, arquitecto, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta; don Félix San Martín, Ingeniero, con domicilio en la calle Azcuénaga mil quinientos noventa y dos; Don Félix Eduardo Ambrosetti, médico, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos noventa y uno; Don Enrique Antonio César Aztiria, abogado, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento treinta y cuatro; Don José Guillermo Cambiazzo, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos cuarenta y dos; doña Elena Bergada de San Martín, rentista, domiciliada en la calle Callao mil cuatrocientos noventa; y don Federico Carlos San Martín, estudiante, domiciliado en la calle Santa Fe mil cuatrocientos sesenta y uno; todos los comparecientes de estado casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, excepto el último de los nombrados que es de estado soltero y menor de edad, debidamente habilitado para ejercer el comercio y comparecer en esta escritura como lo justifica con el testimonio judicial que para este acto tengo a la vista y que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Testimonio. Confiere autorización para ejercer el comercio. Señor Juez de Comercio. El Dr. Bernardo San Martín, constituyendo domicilio legal en su Estudio Avenida de Mayo mil trescientos treinta y cuatro, ante V. S. comparezco y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. once, inc. primero del Código de Comercio, vengo a conferir autorización expresa a favor de mi hijo menor Federico Carlos, de diez y nueve años cumplidos (próximo a cumplir los veinte), para ejercer el comercio justifico la expresada edad de mi hijo y mi carácter de padre legítimo del mismo, con la correspondiente partida de nacimiento que acompaño. — Dígnese V. S. tener presente esta autorización expresa a los efectos señalados en el mencionado art. once del Código de Comercio y será justicia. B. San Martín. "Buenos Aires, Agosto nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vista al señor Asesor de Menores, Luis Quirno Costa. — Ante mí: Carlos Ma. Bouquet. — Señor Juez: Previa ratificación del padre del menor ante el actuario puede V. S. ordenar la inscripción solicitada. — Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro. — P. D. S. Carlos A. Alcorta. — Hay un sello. Buenos Aires, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por oído el señor Asesor de Menores y previa ratificación del padre del menor ante el actuario inscríbase. Rep. la foja. José M. Suárez Caviglia. Ante mí: L. Meléndez. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 25 de Agosto de 1944, bajo el número ochenta al folio trescientos noventa y uno del libro uno de Venias para ejercer el Comercio. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944. — Lucio L. Meléndez. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes me manifiestan: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, las que las partes se obligan respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Queda constituída a partir de la fecha entre todos los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social: ««A. C. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de diez años a partir desde la fecha, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, pudiendo extender sus actividades, y abrir sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de inmuebles pudiendo realizar todo acto comercial o civil, lícito, incluso la compra-venta y permuta de bienes inmuebles o muebles por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero, gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma; efectuar y contratar toda clase de construcciones, ya sean urbanas o rurales, y administrar toda clase de bienes sean propios o de terceros, a título gratuito u oneroso, tomándolos o dándolos en arrendamiento aún por más de seis años. — Para la realización del mismo la Sociedad tendrá la capacidad de derechos acordados por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá, invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de rentas toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercitada por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas y corresponden: A don Roberto Calise, diez cuotas capital por un importe de cincuenta mil pesos; a don Juan Carlos Corral Ballesteros, nueve cuotas capital, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos; a don Félix San Martín, siete cuotas capital, que suman treinta y cinco mil pesos; a don Félix Eduardo Ambrosetti, seis cuotas capital por un total de treinta mil pesos; a don Enrique Antonio César Aztiria, dos cuotas capital, o sean la cantidad de diez mil pesos; a doña Elena Bergada de San Martín, dos cuotas capital por un importe total de diez mil pesos; a don José Guillermo Cambiazzo, dos cuotas capital que suman la cantidad de diez mil pesos y a don Federico Carlos San Martín, también dos cuotas capital, o sea la suma de diez mil pesos, todas moneda nacional. — Dicho capital social queda integrado en su cincuenta por ciento en este acto mediante aportes que cada uno de los socios hacen en efectivo, y el cincuenta por ciento restante será integrado en entregas uniformes de cinco mil pesos por cada socio, hasta cubrir totalmente las cuotas capital suscriptas por él, en la época en que lo decida la mayoría de los socios, quienes deberán solicitar la integración de parte del interesado, con una anticipación de treinta días a la fecha en que la misma deba efectuarse. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, no representa votos en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse sinó de acuerdo con lo que se estipula en la cláusula siguiente: Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) entre socios, b) a terceros extraños a la Sociedad incluso herederos de los socios, y c) a la Sociedad. — Dichas transferencias se efectuarán so-pena de nulidad por instrumento público, escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de los socios, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad incluso legatarios o herederos de los socios, es indispensable el voto favorable de todos los socios. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por venta o legado, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios a prorrateo o cualquiera de ellos tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio trasmitente por el valor que se probara ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere legado o derechos hereditarios, valor éste que en ningún caso podrá ser mayor al valor que para dichas cuotas capital arroje el balance a practicarse al día del fallecimiento del socio, o fecha en que éste solicite la transferencia de cuotas capital. — Su importe será abonado en dos cuotas escalonadas semestrales e iguales, que ganarán el seis por ciento de interés, pagadera la primera a los ciento ochenta días de ocurrido uno de los hechos que dieron lugar a la operación y adquisición de las cuotas del ex socio. — El trasmitente, sus herederos o legatarios, están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del juzgado y secretaría donde tramita la sucesión. — Podrá usar también de la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, la Sociedad, cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de los otros socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos de tal, sin antes haber hecho las publicaciones y las inscripciones legal de la transferencia de cuotas a su favor. — Sexta: La administración y representación legal sociales, estará a cargo de uno o varios Gerentes Generales designados por los socios quienes desempeñarán sus funciones con las facultades que se determinarán en la cláusula octava. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Gerentes de la Sociedad indistintamente excepto en aquellos casos en que se requieran decisiones sociales con el voto favorable de cinco o de todos los socios, en lo que su ejecución y uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes conjuntamente quienes deberán además acreditar con el libro de actas de la Sociedad la autorización expresa del número suficiente de socios para el acto que desean realizar. — Séptima: Todas las decisiones sociales serán tomadas en reuniones de socios, que se convocarán por cualquiera de los Gerentes, mediante aviso dirigido a cada uno de los socios con ocho días de anticipación a la fecha en que se verificará la reunión; cada socio tendrá un voto, y las decisiones sociales se tomarán por mayoría simple, excepto en los siguientes casos: a) se requerirá el voto favorable de cinco socios para la formalización de boletos de escritura de compra-venta de inmuebles, construcción de edificios, otorgamientos de poderes generales y especiales que no sean meramente administrativos o judiciales, contratación de préstamos de cualquier naturaleza y demás decisiones sociales extrañas a la administración propiamente dicha, incluso el destino y funciones que dentro de la Sociedad, se asignarán a cada uno de los Gerentes que se nombran, y aprobación o no de los balances sociales, b) se requerirá el voto favorable de la totalidad de los socios para la transferencia de cuotas capital a terceros extraños a la Sociedad, aumento o disminución del capital social, modificación del objeto social, creación de sucursales y aceptación de nuevos socios. — Todas las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas que en debida forma deberá llevar el socio que ejerza especialmente la función administrativa. — Octava: Quedan por este acto nombrados Gerentes Generales de la Sociedad los Señores Roberto Calise, Juan Carlos Corral Ballesteros, Félix San Martín, Félix Eduardo Ambrosetti, Enrique Antonio César Aztiria, Federico Carlos San Martín, y Don José Guillermo Cambiazzo, indistintamente. — En la primera reunión de socios que se efectúe anualmente, se designará por el período de un año el que ejercerá principalmente las funciones de administrador, siendo facultades especiales del mismo las relativas a vigilancia de los bienes de la Sociedad, atención personal de terceros, correspondencia, pago de impuestos, autorización y realización de otros gastos hasta quinientos pesos moneda legal, cobro de alquileres y rentas y, en general, cualquier acto de gestión. — Para toda actuación administrativa no numerada como uso de la firma social que no fuere consecuencia de los actos enunciados precedentemente será necesaria la conformidad y firma conjunta de otro socio, especialmente para los relativos a operaciones bancarias y de créditos, contratación de locaciones, etcétera. — Novena: Los socios Señores: Juan Carlos Corral Ballesteros, Félix San Martín y Federico C. San Martín, serán además socios técnicos y el Doctor Enrique A. C. Astiria, Asesor Letrado de la Sociedad, determinándose la retribución de los trabajos profesionales que efectúen a favor de la misma, en acuerdo de socios, donde el interesado no tendrá voto. — En igual forma se fijarán los honorarios que correspondan por servicios de administración al cierre de cada ejercicio anual. — Décima: El treinta de Junio de cada año el socio gerente a cargo de la administración durante ese ejercicio practicará un balance e inventario general de los bienes sociales en la forma establecida en la cláusula séptima inciso a) del presente, que deberá ser aprobado dejándose constancia de la resolución social en el libro de Actas. — A tal efecto dicho socio a cargo de la administración pondrá en forma fehaciente en conocimiento de todos los socios el resultado de dicho balance, mediante comunicación que deberá enviar en la primera quincena de Julio de cada año, en la que simultáneamente citará a los integrantes de la Sociedad, a una reunión a verificarse en la primer semana del mes de Agosto, a efectos de la votación establecida por la cláusula séptima inciso a) de este contrato. — Los socios ausentes a esta reunión o que cobren dividendos, se entenderá que tácitamente prestan su conformidad al balance practicado. — Al treinta y uno de diciembre de cada año podrá hacerse un balance y distribución provisoria de utilidades previa resolución expresa de mayoría simple de socios y con cargo de reintegro en caso de resultar tal hecho necesario conforme al balance definitivo. — Undécima: Los balances sociales se practicarán efectuándose las amortizaciones correspondientes tanto sobre las propiedades como sobre los muebles y útiles, en las medidas autorizadas por la Ley de Impuesto a los Réditos. — De los beneficios obtenidos, se formará el fondo de amortización del cinco por ciento que determina la Ley, como también los fondos de reservas que hasta un máximo del veinte por ciento de las mismas, crea oportuno efectuar la mayoría simple de los socios. El remanente a igual que las pérdidas, si las hubiere, será distribuído o soportadas en proporción a los aportes de cada uno de los socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años de la firma del presente contrato, para lo que deberá comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado que enviará a cada uno de ellos con noventa días de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer a la Sociedad. — Ocurrido este hecho, los demás integrantes de la misma, dentro de los treinta días de librada la notificación antedicha deberán optar por mayoría de votos simples; a) por liquidar la Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estatuído en el Código de Comercio; b) o bien por hacerse cargo del activo y pasivo social, a prorrateo de sus respectivos aportes, en cuyo caso el haber del socio saliente se fijará por un balance a practicarse al día de su retiro de la Sociedad, incluyéndose como activo la parte que al mismo le corresponda en las reservas no exigibles de este ente jurídico. — También podrán por mayoría de votos, abonar al socio saliente el haber que resulte a su favor mediante la aceptación de un tercero, que ingrese como socio, abonando por la cuota del que se retire el haber que al mismo le corresponda percibir de acuerdo al balance que se practicará. — El importe que resulte a favor del mismo podrá serle abonado en dos cuotas iguales: la primera al firmarse la escritura de disolución parcial o de transferencia de cuotas, al día de cumplirse los noventa días de libradas las notificaciones por el socio saliente, y la segunda cuota ganará en tal caso el seis por ciento de interés, a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente, de alguno de los socios, se procederá en igual forma a la establecida en la cláusula duodécima de este contrato. — En este caso los herederos del fallecido o el curador del incapaz no tendrá otra intervención en la Sociedad que la de mero control que ejercerán por intermedio de un representante único. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, a pedido de tres o más socios que representen como mínimo las dos terceras partes del capital social. Décima Quinta: En cualquier caso de disolución y liquidación de la Sociedad serán liquidado res dos socios conjuntamente, que nombrarán por mayoría simple de votos los integrantes de este ente jurídico. — Décima Sexta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro amigable componedor único que designarán los socios por unanimidad o, en su defecto, el Juez de

Comercio en turno. Décima Séptima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Las modificaciones de los mismos serán comunicadas en lo futuro al socio a cargo de la administración en forma fehaciente, a sus efectos. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "A. C. S. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos, Don Alfredo L. Giugale y Don Orlando Palermo, vecinos hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Elena B. de San Martín. — Félix E. Ambrosetti. — Federico C. San Martín. — Roberto Calise. — Félix San Martín. — J. C. Corral Ballesteros. — J. G. Cambiazzo. — Enrique Aztiría. — Tgo.: A. L. Giugale. — Orlando Palermo. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo; doy fe .— Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en siete sellos de un peso cincuenta números: cuatrocientos trece mil quinientos veinte y siete; cuatrocientos trece mil quinientos veinte y ocho; cuatrocientos trece mil quinientos veinte y nueve; cuatrocientos trece mil quinientos treinta; cuatrocientos trece mil quinientos treinta y uno; cuatrocientos trece mil quinientos treinta y dos; y el presente respectivamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre-raspado: Ambroseti — sobre — Entre líneas: capital — Su importe será abonado en dos cuotas. — Todo vale. — (Hay un sello). — Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1944. Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 sept.-N.º 7667-v.25 sept.

R. AGUIAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados los Señores don Miguel Raúl Aguiar, de estado soltero, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos cuarenta y cinco; don Pedro Enrique Agliar, de estado soltero, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos cuarenta y cinco; Doctor don Raúl Beruti, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos setenta y ocho y don Carlos N. Port, de estado casado, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos setenta y ocho. — Los señores Aguiar concurren por su derecho propio; el doctor Beruti comparece en representación del señor René Ormazabal, casado, vecino de la Ciudad de Uruguayana, lo que se justifica con el poder que en testimonio se agrega a la presente escritura y se transcribe a continuación: "Consulado de la República Argentina. — Testimonio. — Poder especial otorgada por don René Ormazabal a favor del Doctor Raúl Beruti. — En Uruguayana, Estado de Río Grande del Sud, Brasil a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley cuatro mil setecientos doce, de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos don Juan Francisco Tellechea y don Felipe Papaleo, mayores de edad, de nacionalidad brasilero el primero e italiano el segundo, de estado casados domiciliados en la Ciudad de Uruguayana, compareció Don René Ormazabal, mayor de edad, de nacionalidad brasilero, de estado casado, domiciliado en la calle Domingo de Almeida número mil veinte, de la mencionada Ciudad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, y expresa: Que es socio de la Sociedad establecida en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo el rubro de "R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad en diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos setenta, folio doscientos veinte y dos libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que los socios han resuelto efectuar a dicho contrato las siguientes modificaciones: a) aumentar en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional el capital social actual que es de ciento veinte mil pesos es decir elevarlo a la cantidad total de doscientos cincuenta mil pesos, aumento que será aportado así: Eustaquio Ormazabal contribuye con setenta y cinco mil pesos; Miguel Raúl Aguiar con treinta mil pesos; Pedro Enrique Aguiar con veinte mil pesos y René Ormazabal con cinco mil pesos. — b) A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las utilidades se distribuirán así: el catorce por ciento para el socio Miguel Raúl Aguiar; el seis por ciento para Pedro Enrique Aguiar; y el ochenta por ciento restante del total de las utilidades se distribuirán entre los cuatro socios en proporción al capital aportado por cada uno. — c) Se designará también gerentes de la Sociedad a los socios Eustaquio Ormazabal y René Ormazabal, de manera que los cuatro socios serán gerentes con las mismas facultades establecidas en el actual contrato social. — Que a los efectos de llevar a cabo las expresadas modificaciones al contrato social, viene a otorgar poder a favor del señor Doctor Raúl Beruti, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación proceda a otorgar dichas modificaciones, facultándolo para que suscriba en la forma que considere conveniente los documentos públicos o privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido así como para presentar ante las autoridades judiciales o administrativas; hacer entregas de fondos a la Sociedad y ejecutar todos los actos y trámites conducentes al desempeño de este mandato, debiendo tener presente que las demás estipulaciones del contrato continuarán sin alteración alguna. — En su testimonio y leído que le fué el presente, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, de que doy fe. — René Ormazabal. — Juan Francisco Tellechea. — Felipe Papaleo. — Emilio Martínez (Canciller Encargado). — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número treinta y ocho y folio ciento veinte y tres al ciento veinte y seis del libro de Actos Notoriales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el poderdante don René Ormazabal, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Sobre raspado-Treinta-en la línea veintidós-vale. — Emilio Martínez. — Canciller Encargado. — N.º de Orden: 656; N.º de arancel: 6; Derecho percibido: m$n. 16,50 - C. R. $ 81,30. — C|C R. $ 492,61 x 100 m$n. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Emilio Martínez, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Joaquín F. Ghía, Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — Hay dos estampillas y cuatro sellos consulares. — Es copia fiel, doy fe. — El señor Port comparece en representación del señor Eustaquio Ormazabal, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y seis, justificándose su carácter con el poder conferido a su favor por escritura otorgada el tres del corriente mes y año ante mí en este Registro, al folio mil trescientos cuarenta y cinco, que en la parte pertinente dice así: "Primer Testimonio. — Número Trescientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados el señor don Eustaquio Ormazabal, de estado casado, domiciliado en la finca calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y seis, mayor de edad persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que es socio de la Sociedad establecida en esta Capital bajo el rubro de "R. Aguiar y Campañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio en diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos setenta, folio doscientos veinte y dos, Libro seis de Contrato de Sociedades de Responsabilidad. — Que los socios han resuelto efectuar a dicho contrato las siguientes modificaciones: a) Aumentar en la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, el capital social actual que es de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, es decir llevarlo a la cantidad total de doscientos cincuenta mil pesos, aumento que será aportado así: Eustaquio Ormazabal contribuye con setenta y cinco mil pesos; Miguel Raúl Aguiar, con treinta mil pesos; Pedro Enrique Aguiar, con veinte mil pesos y René Ormazabal con cinco mil pesos; b) a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las utilidades se distribuídas así: el catorce por ciento para el socio Miguel Raúl Aguiar; el seis por ciento para el socio Pedro Enrique Aguiar y el ochenta por ciento restante del total de las utilidades se distribuirán entre los cuatro socios en proporción al capital aportado por cada uno. — c) Se designará también Gerentes de la Sociedad a los socios Eustaquio Ormazabal y René Ormazabal de manera que los cuatro socios serán Gerentes con las mismas facultades establecidas en el actual contrato social. — Que a los efectos de llevar a cabo las expresadas modificaciones al contrato social, viene a otorgar poder a favor de don Carlos N. Port, mayor de edad, de este vecindario, para que en su representación proceda a otorgar dichas modificaciones, facultándolo para que suscriba en la forma que considere conveniente los documentos públicos o privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido, así como para presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, hacer entrega de fondos a la Sociedad y ejecutar todos los actos y trámites conducentes al desempeño de este mandato, debiendo tener presente que las demás estipulaciones del contrato continuarán sin alteración alguna. — En su testimonio leída que les fué se ratificó en su contenido y la firmó con los testigos don Alfredo Ortiz y don Andrés Espiño, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — E. Ormazabal. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Tgo.: Andrés Espiño. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner"... Es también copia fiel doy fe, como de que todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento y dijeron: Que por documento privado de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Septiembre del mismo año, bajo el número setecientos setenta, folio doscientos veinte y dos, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada quedó constituída entre los dos comparecientes señores Aguiar y los señores Ormazabal una Sociedad que ha girado y gira en esta Capital bajo la denominación de "R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estableciéndose en ese acto las condiciones del contrato en las términos que resultan del documento referido que fué protocolizado y ratificado en la escritura otorgada el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, en este Registro. — Que habiéndose convenido en aumentar el capital social así como introducir modificaciones en algunos de los artículos del contrato social, los señores Aguiar por sus derechos propios, el Doctor Beruti en nombre del señor René Ormazabal y el señor Port en nombre del señor Eustaquio Ormazabal, vienen en este acto a dejar establecidas esas modificaciones en los términos siguientes: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional al señor Miguel Raúl Aguiar; ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Eustaquio Ormazabal; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional al señor Pedro Enrique Aguiar y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional al señor René Ormazabal. — Artículo quinto: La Sociedad será administrada por los cuatros socios, quedando designados Gerentes los señores don Miguel Raúl Aguiar, que firma "R. Aguiar", argentino, soltero; don Pedro Enrique Aguiar, que firma "E. Aguiar", argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y cinco; don Eustaquio Ormazabal, que firma "E. Ormazabal", argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y seis y don René Ormazabal, brasilero, casado, domiciliado en la Ciudad de Uruguayana (Brasil), quienes podrán actuar separadamente, con todas las facultades establecidas en el contrato actual. — Artículo octavo: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma. — Catorce por ciento para el señor Miguel Raúl Aguiar; Seis por ciento para el señor Pedro Enrique Aguiar; el ochenta por ciento restante del total de las utilidades se distribuirá entre los cuatros socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Los otorgantes hacen constar que todas las demás cláusulas y condiciones del contrato permanecen vigentes en todas sus partes. — En pago del impuesto correspondiente se agregan sellos por valor de trescientos noventa pesos moneda nacional que representan el tres por mil sobre el aumento del capital o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional. — En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Armando S. Otero y don Alfredo Ortiz, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — R. Aguiar. — E. Aguiar. — Carlos N. Port. — Raúl Beruti. — Tgo.: Armando S. Otero. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho vuelto del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta, cada uno, números trescientos treinta y siete mil ochocientos treinta al treinta y siete mil ochocientos treinta y dos, trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado: contrato social. contrato actual. — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 sept.-N.º 7680-v.25 sept.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Septiembre 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 sept.-N.º 257-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de **que fué** víctima el obrero don FELIX AVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Septiembre 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 sept.-N.º 256-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN VEYGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Septiembre 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 sept.-N.° 255-v.28 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE BELTRAMINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-v.20 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ALBERTO DELUISA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.° 231-v.20 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALENTINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 123-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN MUÑOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 124-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON BLANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 125-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO ISIDORO CARRIZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 120-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIANO RICARDO GASTON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 121-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO AZURMENDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.° 122-v.18 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ERNESTO GUSTAVO KIRSCHNER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO MONTIVERO ASTORGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS SAAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 250-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar dereceo al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERNANDO GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 251-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARINO PAPINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 252-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO SEDRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 253-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TOMAS CALDERON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 254-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SILVINO OCARANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 255-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MODESTO OLIVA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 sep.-N.° 249-v.25 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARENO ANTONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.20 sep.-N.° 250-v.25 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAZARO JOSE YRYBE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.° 235-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS HOIJMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.° 236-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO MANUEL TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.° 238-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ODILO PRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.° 239-v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sep.-N.° 232-v.20 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don IGNACIO CELAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.° 233-v.20 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ARMANDO GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.° 229-v.20 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENJAMIN CUÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELVO SEGUNDO SCHIAPPARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HUMBERTO NIEVA RAPETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EPIFANIO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL BONAVIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROTUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PEDRO PETIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTOR A. RIOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO TISSIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.23 ago.-v.27 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ROLON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LEON DUSSOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO UGRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HIPOLITO OSINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL FRANCISCO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 sept.-N.º . . .-v. 7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Tarabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVESTRE KIERSZYS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 sept.-v. 7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 sept.-v7 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 sept.-N.º 230-v.20 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CANUTO TREJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIAN SANCHO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ESTEBAN SALDIVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HERIBERTO M. P. TRINCHERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ANTONIO ROMEU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO LUIS NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERBERTO STEWART USHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTO RUFINO JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio

sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARINO LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.18 sep.-N.º 237-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAMILO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PAULINO R. P. BONDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON MAMBRIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CINGOLANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROBERTO ARTURO GRANERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN GOGOSZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO MACHADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 sep.-v.11 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN PAIRUT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho el beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don JOSE PARRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente. Juan J. Balbiani, gerente.

e.31 ago. v.4 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NICOLAS SAMARREÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 ago.-v.26 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDRO SALLAVEDRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAVERIO VALIENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EXEQUIEL ALZOGARAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE BLANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SANTIAGO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE MEITIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo – Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO MORANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL ROLANDO CORVALAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAR DEPIANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 ago.-v.30 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688; con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PLINIO DANTE PETIT BON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALERIO CEFERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO URRUTIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.25 ago.-v.29 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PEDRO CASTELNUOVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.11 sep.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN FONSECA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 oct.-N.º 128-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.º 127-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS RIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.13 sep.-N.º 126-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional